TOMO 114 — Montevideo, Martes 6 de Marzo de 1934 — Núm. 8265

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Mensaje. Se somete un proyecto de ley que autoriza la emisión de veinte millones en títulos hipotecarios

Poder Ejecutivo.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Febrero 17 de 1934.—Número 13449|934.

A la Comisión Legislativa Permanente:

La Presidencia de la República somete a la aprobación de esa Comisión Legislativa, el adjunto proyecto de ley, por el cual se autoriza al Banco Hipotecario del Uruguay para emitir 20.000:000 en títulos hipotecarios correspondientes a la serie 31.

Como lo manifiesta el Directorio de la institución nombrada, de los veinte millones de pesos de la serie 30, cuya emisión se inició el 23 de Octubre de 1931, sólo quedan por emitir dos millones quinientos cincuenta mil ochocientos setenta y cinco pesos a la fecha del 18 de Enero próximo pasado.

Las circunstancias expuestas y el hecho de que la impresión de los títulos requiere algunos meses, justifican la presentación de este proyecto de ley, para el cual se solicita preferente despacho.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.
—GABRIEL TERRA.—PEDRO COSIO.

PROYECTO DE LEY

La Comisión Legislativa Permanente, en ejercicio de las funciones que le confiere la ley de 16 de Noviembre de 1933,

DECRETA:

Artículo 1.º Autorízase al Banco Hipotecario del Uruguay para emitir veinte millones de pesos en títulos hipotecarios correspondientes a la serie 31.

Art. 2.° Los títulos serie 31 gozarán de un interés de 6 % anual, pagadero por trimestres vencidos. El servicio de amortización se realizará en los meses de Enero, Abril, Julio y Octubre de cada año, en la forma dispuesta por el artículo 29 de la ley Orgánica del Banco, destinándose a esa amortización los fondos que expresa el artículo 32 de la misma ley.

La amortización ordinaria de estos títulos quedará suspendida hasta que termine el plazo fijado por el artículo 1.° de la ley de 4 de Agosto de 1933, realizándose, sin embargo, durante ese período las amortizaciones extraordinarias a que se refiere el artículo 2.° de la misma ley.

Art. 3.° Estos títulos llevarán las firmas del Presidente y Gerente del Banco en facsímil, y la firma del Tesorero de la Institución.

Art. 4.° Comuníquese. etc.

Montevideo, Febrero 17 de 1934.

PEDRO COSIO.

2

Decreto-ley. Se prorroga un plazo para la liquidación definitiva de los expedientes de deslindes y obras nuevas.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Febrero 10 de 1934.—Número 1341|924.

Visto el artículo 22 de la ley 5 de Enero de 1933, que autoriza la inversión de la suma de cuarenta y cinco mil pesos en los gastos que demande la liquidación de los expedientses de deslinde y obras nuevas;

Considerando: Que dicha disposición limitó la realización de dicho trabajo al 31 de Diciembre de 1933;

Considerando: Que vencido dicho plazo y no obstante la actividad desplegada por el personal de las Direcciones de Impuestos Directos y Avalúos, encargado de esa tarea, aún no se ha podido dar término a la liquidación de todos los expedientes en trámite;

Considerando: Que es conveniente ampliar la fecha establecida con el fin de terminar esa tarea, que actualmente se viene realizando con toda intensidad, ya que de su resultado depende el ingreso al Erario Público de importantes recursos previstos para atender erogaciones presupuestales,

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

DECRETA:

Artículo 1.° Prorrógase el plazo señalado en el artículo 22 de la ley 5 de Enero de 1933, para la liquidación definitiva de los expedientes de deslinde y obras nuevas.

Art. 2.° Autorízase a la Contaduría General para liquidar dos duodécimos de la asignación fijada para atender los gastos que demande el cumplimiento de esa tarea.

Art. 3.° Comuníquese y publíquese.—TERRA.—PEDRO COSIO.

3

Decreto. Se comete a la Inspección de Hacienda la tarea de fijar el Patrimonio del Estado

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Febrero 20 de 1934.—Número 13478.

Vista la nota de la Inspección General de Hacienda, por la cual pide autorización para recabar de todos los organismos públicos los datos necesarios para la fijación del Patrimonio del Estado;

Considerando: Que ese trabajo es de verdadera importancia y que debe realizarse a la brevedad posible,

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

DECRETA:

1.° Cométese a la Inspección General de Hacienda la tarea de fijar el Patrimonio del Estado, facultándose a la misma para solicitar de todos los organismos del Estado, ya sean entes autónomos o regidos por leyes especiales, los datos que estime necesarios para la mejor fiscalización de ese cometido.

2.° Comuníquese, publíquese, etc. — TERRA.—PEDRO COSIO.

4

Decreto. Se adscriben al personal de la Dirección General de Avalúos varios funcionarios de la Dirección de Impuestos Directos.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Febrero 17 de 1934.—Número 10033.

Considerando: Que los funcionarios de la Dirección General de Impuestos Directos que actúan como Inspectores de Obras, ejercerán más convenientemente las funciones de sus cargos, adscriptos a la Dirección General de Avalúos, por el mejor contralor, en relación con las funciones técnicas, a las que a su vez corresponde darles mayor carácter fiscalista, y porque sus funciones complementan el ciclo de tasación,

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

DECRETA:

Artículo 1.° Adscríbense al personal de la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado, en carácter de Inspectores de Obras, los funcionarios Marcelino Castells, Luis Castellucci, Juan E. González y R. Puglia, quienes tendrán los mismos cometidos que han venido desempeñando en la Dirección General de Impuestos Directos, con las modificaciones que la modalidad del trabajo origine en las nuevas tareas.

Art. 2.° Amplíase con los incisos siguientes el artículo 11 del decreto de fecha 20 de Agosto de 1929 que reglamenta el funcionamiento de la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado:

C) Iniciar los expedientes de tasación de obras nuevas cuya existencia, advertidas en jiras de inspección, no conste en las planillas de empadronamiento, ni en expediente en trámite, elevando con nota al Jefe de la División la tasación practicada.

D) Contralorear, en la zona de su actuación, o según lo disponga la Dirección General, los cometidos encomendados a los Inspectores de Obras.

Art. 3.° Comuníquese, etc.—TERRA.—PEDRO COSIO.

5

Resolución. Se regulariza la situación de una Auxiliar de la Dirección de Crédito Público

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Enero 27 de 1934.—Número 10032|932.

Siendo necesario regularizar la situación de los Auxiliares 2.os de la Dirección de Crédito Público, conforme a la planilla presupuestal, reformada por ley del 5 de Enero de 1933;

Considerando: Que se designa para el cargo de Auxiliar 2.° al actual Auxiliar que tiene mayor antigüedad, en el cargo y condiciones para ser ascendido,

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

1.° Desígnase para el cargo de Auxiliar 2.° a la actual Auxiliar señorita María Elena Olaondo.

2.° Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación.—TERRA.—PEDRO COSIO.

6

Resolución. Se declara cesante a un Oficial de 1.ª clase del Ministerio, se le sustituye y se hace un nombramiento.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Febrero 17 de 1934.—Número 10040|932.

Habiendo este Ministerio concedido licencia por 30 días al Oficial de 1.ª clase don Caupolicano Nogueira a efecto de que tramitara su jubilación y no habiendo dicho funcionario dado cumplimiento a lo resuelto,

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

1.° Declarar cesante al referido funcionario y promover al Oficial 2.° don Arturo Bordes para ocupar dicha vacante y designar en su reemplazo al ciudadano señor Amado Rossi Magliano.

2.° Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación.—TERRA.—PEDRO COSIO.

7

Resolución. Se nombra un Subinspector de 1.ª clase de la Dirección General de Impuestos Internos

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Febrero 16 de 1934.—Número 10053|932.

Vacante un cargo de Subinspector de 1.ª clase de la Dirección de General de Impuestos Internos,
El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Nombrar al señor Rodolfo Arocena para ocupar el expresado cargo.
Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación.—TERRA.—PEDRO COSIO.

8

Resolución. Se llena una vacante de Oficial 1.° de Administración de Rentas y se hacen promociones

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Febrero 16 de 1934.—Número 10068|932.

Vacante un cargo de Oficial 1.° de Administración de Rentas de 1.ª categoría B, por cese del señor Rafael A. Pérez, que lo desempeñaba,
El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Nómbranse a los funcionarios que se indican para ocupar los siguientes cargos:
Para Oficial 1.° al actual Oficial 2.° señor José N. Berón, para Oficial 2.° al actual Auxiliar 2.° señor Raúl Ramade, para Auxiliar 3.°, vacante por ascenso del Auxiliar 3.° señor Manuel L. Barreto, al actual portero señor José Planell Silva, para portero al señor Antonio Ansalas.
Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación.—TERRA.—PEDRO COSIO.

9

Resolución. Se nombra un Auxiliar y otro Marcador en la Dirección General de Aduanas

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Febrero 16 de 1934.—Número 10040|932.

Vacante un cargo de Auxiliar en la Dirección General de Aduanas,
El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Nombrar para ocupar el referido cargo al actual Auxiliar Marcador señorita María Luisa Lavega Silva y en su reemplazo al señor Raúl Rosales Holls.
Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación.—TERRA.—PEDRO COSIO.

10

Resolución. Se declaran cesantes a dos Guardas de Receptoría de 1.ª y 2.ª clase y se les sustituye

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Febrero 16 de 1934.—Número 10043|932.

Habiendo solicitado su jubilación el Guarda de 1.ª clase don Eugenio Labandera y el de 2.ª don Brígido Muiño de la Inspección de Receptorías, y siendo necesario proveer de urgencia dichos cargos de vigilancia,
El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

1.° Declarar cesante a dichos funcionarios y nombrar en su reemplazo Guarda 1.ª de Receptorías al Guarda de 2.ª clase don Angel Pacheco y Guarda 2.° de la misma Oficina al señor Oscar Machado.
2.° Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación.—TERRA.—PEDRO COSIO.

11

Resolución. Se declara cesante a un Inspector del Despacho Exterior, se le sustituye y se hacen promociones

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Febrero 17 de 1934.—Número 10040|932.

Habiendo solicitado su jubilación el Inspector del Despacho Exterior don Esteban Garino, y siendo urgente proveer dicho cargo por razones de mejor vigilancia y a fin de abreviar los trámites relativos a la jubilación del referido funcionario,
El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

1.° Cesa en el cargo de Inspector del Despacho Exterior el señor Esteban Garino y nómbrase en su reemplazo al Liquidador contador don Francisco Schenone, en sustitución de éste al Oficial 1.° don Alberto Canfield y en reemplazo de éste al ciudadano don Mario De Nava.
2.° Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación.—TERRA.—PEDRO COSIO.

12

Resolución. Se declaran cesantes a varios funcionarios de la Dirección General de Aduanas y se les sustituye haciendo promociones entre el personal.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Febrero 17 de 1934.—Número 10040|932.

Habiendo varios funcionarios de la Dirección General de Aduanas solicitado su jubilación, y a fin de abreviar los trámites relativos a dichas jubilaciones,
El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

1.° Declarar cesante en sus cargos al Oficial de 3.ª clase Juan Rotuno, al Fiscal de 3.ª clase Esteban Zas y el Ordenanza José Martínez, y nombrar para Oficial 3.° al Oficial de 4.ª clase Osman P. Castilla, en reemplazo de éste a la Auxiliar María Esther Herrero, en sustitución de ésta al Auxiliar Marcador Eugenio Burcet y para subrogar a éste al ciudadano Juan Carlos Almeida.
2.° Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación.—TERRA.—PEDRO COSIO.

13

Resolución. Se integra la Comisión Clasificadora de la Sección aduanera "Mueblería"

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Febrero 6 de 1934.

Siendo necesario integrar la Comisión Clasificadora de la Sección "Mueblería" de la tarifa aduanera, y de acuerdo con la facultad que confiere el artículo 6.° de la ley de 18 de Enero de 1889,

SE RESUELVE:

Desígnase al señor Darío Juan Tossi, integrante de la firma comercial Tossi y Gainza, y al señor Pascual Barrios para integrar la mencionada Comisión.
Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación.—TERRA.—PEDRO COSIO

14

Resolución. Se integra la Comisión Clasificadora de la Sección aduanera "Barraca y Artículos de Construcción".

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Febrero 6 de 1934.—Número 11308|932.

Siendo necesario integrar la Comisión Clasificadora de la Sección "Barraca y Artículos de Construcción" de la tarifa de Aduana, y de acuerdo con la facultad que confiere el artículo 6.° de la ley de 18 de Enero de 1889,

SE RESUELVE:

Desígnase al señor H. L. Peumok, Jefe de Almacenes del Ferrocarril Central del Uruguay, para integrar la mencionada Comisión.

Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación.—TERRA.—PEDRO COSIO

15

Resolución. Se aprueban los estatutos de la Sociedad Anónima "Cooperativa Industrial de Lechería" y se le concede personería jurídica.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Febrero 17 de 1934.—Número 13319|934.

Prestar aprobación a los estatutos de la Sociedad Anónima "Cooperativa Industrial de Lechería", de Fray Bentos, a efecto de obtener la aprobación de sus estatutos y de que se le conceda personería jurídica;

Atento a que son lícitos los fines de la Sociedad peticionaria y que los estatutos que presenta en nada contrarían las disposiciones vigentes y que funcionará con un capital de sesenta mil pesos ($ 60.000.00);

De conformidad con la informado por la Inspección de Bancos y de Hacienda y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Prestar aprobación a lo sestatutos de la Sociedad Anónima "Cooperativa Industrial de Lechería", y concederle la personería jurídica que solicita, con las salvedades mencionadas por el señor Fiscal, quedando sometida a las disposiciones legales y administrativas vigentes que le sean aplicables por la índole de la institución y la naturaleza de los actos que realice.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 4.° de la ley de 2 de Junio de 1893, fíjásele un plazo de sesenta días para la integración de su capital, cuya verificación se comete a la Inspección General de Hacienda y de Bancos, así como el cumplimiento de las demás disposiciones vigentes.

Las publicaciones deberán efectuarse de conformidad con lo dispuesto en la resolución de 24 de Julio de 1922.

A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los documentos originales presentados previa entrega de copias auténticas, otórguese testimonio de lo actuado, comuníquese a quienes corresponda y archívese.—TERRA.—PEDRO COSIO.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

16

Decreto. Se designa un Subsecretario para el Ministerio de Industrias

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Febrero 28 de 1934.—Número 312|934.

Vacante el cargo de Subsecretario de Estado en el Departamento de Industrias, por haber sido designado su titular doctor César Goldaracena para desempeñar el cargo de Gerente del Frigorífico Nacional,

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

DECRETA:

Artículo 1.° Desígnase al doctor José Real Idiarte para desempeñar el cargo de Subsecretario en el Departamento de Industrias.

Art. 2.° Agradézcase al doctor César Goldaracena los importantes servicios prestados a la Administración Pública y al país en el desempeño del mencionado cargo.

Art. 3.° Comuníquese, publíquese e insértese.—TERRA.—AUGUSTO CESAR BADO.

17

Decreto. Se fija el precio máximo del kilo de pan de primera

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Febrero 28 de 1934.—Número 2275|933.

Vista la nota de la Comisión Asesora de la ley de Subsistencias, proponiendo nuevo precio para la venta de pan, precio que alcanzará solamente al tipo llamado de primera dejándose la venta libre del pan especial y el pan puesto a domicilio;

Considerando: Que el pan especial tiene las características de un pan de lujo que consumen las clases acomodadas, y que, por lo tanto, no entra en la categoría de artículo de primera necesidad;

Que en cuanto al pan de primera reune todas las condiciones de un buen pan y su consumo debe ser estimulado, siendo a este tipo al que debe asegurársele un precio bajo y conseguir que la población, mejorando su stand de vida, lo adquiera con preferencia, apreciando las ventajas de orden económico que ello le significa;

Considerando conveniente fijar sólo el precio del pan que se vende en el mostrador porque es necesario que el público se vaya acostumbrando a prescindir de los gastos superfluos como son los que origina el reparto a domicilio,

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

DECRETA:

Artículo 1.° Fíjase en $ 0.10 el precio máximo del kilo de pan de primera por ventas al mostrador.

Art. 2.° Es obligación de todas las panaderías y locales de venta de pan tener a la vista pan de primera de un kilo y de dos kilos, debiendo venderse el pan especial al precio que se fija por el artículo 1.° para el pan de primera cuando no se tenga de este último tipo.

Art. 3.° El pan de primera deberá reunir todas las condiciones de un pan de su calidad.

Art. 4.° El precio deberá ser tenido a la vista.

Art. 5.° Los que infrinjan estas disposiciones se harán pasibles de las penas máximas establecidas en el artículo 4.° del decreto de 10 de Enero último.

Art. 6.° Derógase el decreto del 30 de Enero del corriente año sobre este mismo particular.

Art. 7.° Comuníquese y publíquese.—TERRA.—AUGUSTO CESAR BADO.

18

Resolución. Se fija un precio de venta para tomos del Registro Nacional de Leyes 1933

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Febrero 28 de 1934.—Número 28|925.

Vista la nota de la Dirección del "Diario Oficial" informando del número de páginas que componen el Registro Nacional de Leyes correspondiente al año 1933 y aconsejando la fijación de un precio de venta en relación al gasto que origine su impresión,

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

1.° Fíjase en tres pesos ($ 3.00) el precio de venta del Registro Nacional de Leyes, tomo 1933, en rústica, y en cuatro pesos ($ 4.00) el correspondiente a los volúmenes encuadernados.

2.° Comuníquese y a sus efectos pase a la Contaduría General.—TERRA.—AUGUSTO CESAR BADO.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA

19

Decreto. Se designa un Delegado en la Asamblea de la Sociedad Española 1.ª de Socorros Mutuos

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Febrero 22 de 1934.—Número 5376|925.

De acuerdo con lo dispuesto en el decreto de 8 de Diciembre de 1933, desígnase al señor Jefe de Sección de este Ministerio don Juan Pedro Corradi (hijo), Delegado del Poder Ejecutivo para intervenir en el acto de la Asamblea que deben realizar los asociados de la Asociación Española 1.ª de Socorros Mutuos en su sede, indicada en el expedientillo inicial, sirviéndole éste de suficiente mandato ante las autoridades de esa Institución y de las autoridades policiales, si fuera necesario requerirlas. — HORACIO ABADIE SANTOS.

20

Decreto. Se determinan los cargos del personal de las Fiscalías de Hacienda de 1.er y 2.o turnos de acuerdo con las nuevas denominaciones.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Febrero 14 de 1934.—Número 206|934.

Atento a que con la sanción de la ley de Presupuesto para las Fiscalías de Hacienda, procede arreglar al per-

sonal de las mismas de acuerdo con las nuevas denominaciones,

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbranse Adjunto de la Fiscalía de Hacienda de 1.er turno al doctor Raúl Blengio Salvo, Oficial 1.° de la misma a don Enrique Chapuis, Auxiliar 1.° a don César de Ferrari, Auxiliar 2.° a don Eduardo P. Martínez Echebarne, Auxiliar 3.° a don Pedro Ibarburú y Ordenanza a don Santiago Sarubo.

La designación conferida al señor Martínez Echebarne es sin perjuicio de la comisión del servicio dispuesta por decreto del 6 del corriente mes.

Art. 2.° Nómbranse para ocupar los siguientes cargos en la Fiscalía de Hacienda de 2.° turno a las personas que se indican: Adjunto doctor Ricardo Canessa Prando, Oficial 1.° doctor Tomás W. Taddeo, Auxiliar 1.° don Ricardo Romero, Auxiliar 2.° señorita Luz Riviere, Auxiliar 3.° don Héctor Polleri Carrió y Ordenanza a don Adolfo Amit.

Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos.—**TERRA.**—HORACIO ABADIE SANTOS.

21

Decreto. Se promueve a un Auxiliar de la Fiscalía del Crimen de 3.er turno y se le sustituye

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Febrero 22 de 1934.—Número 1108|929.

Vacante en la Fiscalía del Crimen de 3.er turno el cargo de Auxiliar 1.° por haber pasado la persona que lo desempeñaba a ocupar otro cargo en la Administración Pública,

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

DECRETA:

Artículo 1.° Promuévese al cargo de Auxiliar 1.° de la Fiscalía del Crimen de 3.er turno al Auxiliar 2.° señor Raúl Lago y nómbrase para subrogar a éste al señor Carlos Coll Ponce de León.

Art. 2.° Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos.—**TERRA.**—HORACIO ABADIE SANTOS.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

22

Resolución. Se acepta renuncia de un Odontólogo del 11 de Infantería

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Febrero 17 de 1934.—Número 568|934.

Vista la renuncia que presenta el señor doctor Manuel Basilio Pino Esteves de Odontólogo honorario del Batallón de Infantería número 11;

Atento a que el Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada y la Inspección General del Ejército manifiestan que hay conveniencia en aceptar la referida renuncia,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Aceptar la renuncia que presenta el señor doctor Manuel Basilio Pino Esteves de Odontólogo honorario del Batallón de Infantería número 11.

2.° Que se comunique, publique y devuelva.—**TERRA.**—ANDRES F. PUYOL.

23

Resolución. Se nombra un Practicante honorario en el Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Febrero 17 de 1934.—Número 540|934.

Vista la propuesta del señor Inspector General del Ejército, elevada en oficio número 544,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Nombrar Practicante honorario de la Sección Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada al estudiante de medicina señor Edison García Moreno.

2.° Que se comunique, publique y devuelva.—**TERRA.**—ANDRES F. PUYOL.

24

Resolución. Se prorroga un plazo para la colocación del "control de frecuencia cristal a temperatura constante" en las estaciones radiodifusoras de la serie CW.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Febrero 17 de 1934.

Visto el oficio número 68 de la Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones, manifestando que habiéndose prorrogado por resolución de fecha Diciembre 30 próximo pasado el plazo otorgado para que las estaciones radiodifusoras de la serie CX dieran cumplimiento a lo dispuesto en el decreto de fecha 31 de Julio de 1933, en lo tocante a la colocación del "control de frecuencia a cristal con temperatura constante", ello por un término de cuatro meses, sería de equidad conceder una prórroga por el mismo término, a partir del 1.° de Marzo próximo, a los propietarios de las estaciones de radiodifusión de la serie CW, instaladas en el interior del país, por cuanto luchan con los mismos inconvenientes que tuvieron los propietarios de estaciones de la Capital para el cumplimiento del requisito aludido,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Prorrogar por cuatro meses, a partir del 1.° de Marzo próximo, el plazo concedido a los propietarios de estaciones radiodifusoras de la esrie CW para la colocación del "control de frecuencia cristal a temperatura constante".

2.° Que se comunique, publique, inserte y devuelva. — **TERRA.**—ANDRES F. PUYOL.

25

Resolución. Se accede a una solicitud del Instituto de Pesca, modificándose un menú a las unidades militares destacadas en campaña.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Febrero 17 de 1934.—Número 3868|933.

Vistos estos antecedentes, en los que el Instituto de Pesca solicita que al personal de tropa de las unidades destacadas en campaña se le suministre un plato de pescado semanal, ello como medio plausible de fomentar la industria pesquera, ya que de adoptarse esa medida la pesca aumentaría de 180.000 a 200.000 kilogramos anuales, originándose así una modalidad de la industria, como es la salazón, casi no practicada, por cuanto, para el consumo en el interior se remitiría pescado salado, al precio de $ 0.30 el kilogramo;

Atento a lo informado por el Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada en el sentido de que podría accederse a lo solicitado, dentro del precio convenido, para lo cual sería necesario modificar el menú que se sirve los días viernes al personal de tropa de las unidades destacadas en campaña,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Modificar el menú de los días viernes que se sirve a las unidades destacadas en campaña, sustituyendo en la cena el guiso por el pescado, plato éste cuya confección se hará en la siguiente forma: 200 gramos de pescado salado, 100 gramos de papas, 70 gramos de arroz, 5 gramos de óleo frigonal, 5 gramos de pasta de tomates y 10 gramos de cebolla y ajos, perejil y yerbas aromáticas en cantidad necesaria.

2.° La referida modificación entrará en vigencia cuando el Instituto de Pesca haga saber a la Intendencia General del Ejército y la Armada que se halla en condiciones de efectuar el suministro de pescado salado.

3.° Que se comunique, publique, inserte y devuelva. — **TERRA.**—ANDRES F. PUYOL.

SECRETARÍAS DE ESTADO

MINISTERIO DE HACIENDA

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República con el señor Ministro de Hacienda, el día 24 de Febrero de 1934.

1—Cúmplase a la ley sobre expedición de certificados rurales. (Carpeta 13352).

2—Acuse de recibo a la Comisión Legislativa Permanente de la ley de que trata el número anterior.

3—Decreto sobre la conveniencia de observar la mayor regularidad en la tramitación de los asuntos que se tramitan en la Administración Pública. (Carpeta 13474).

4—Decreto por el que queda derogado el artículo 15 del decreto de 10 de Junio de 1876 que establece que los frutos que se embarquen por las barracas, etc. llevarán cada uno la marca distintiva de donde fueron confeccionados. (Carpeta número 5421).

5—Se resuelve que las devoluciones del porcentaje a oro correspondiente al combustible líquido que se reexporte de conformidad con la reglamentación de 27 de Abril de 1933, se deberá tomar como base el tipo de cambio que rija el día de la última descarga. (Carpeta 10880).

6—Se otorga al bodeguero Antonio Chiochi la autorización que solicita para construir el alambique solicitado. (Carpeta 13296).

7—Se otorga al bodeguero Manuel Sotelo López la autorización que solicita para construir e instalar un alambique. (Carpeta 1534).

8—La Tesoreraí abonará a la Compañ'a Telegráfica "Western" la suma de pesos 75.22 por telegramas transmitidos para esta Secretaría durante el mes de Noviembre de 1933. (Carpeta 10151).

9—Se autoriza a la Dirección General de Avalúos para imputar la suma de $ 163.68 al rubro "Gastos de Empadronamiento. Diversos créditos, ejercicio 1934" en la adquisición de libros, índices, etc. (Carpeta 1077).

10—Se autoriza la importación libre de derechos de un automóvil para la Inspección General del Ejército. (Carpeta 10185).

11—La Contaduría General practicará una liquidación talonaria por $ 94.21, importe del suministro de corriente eléctrica por el mes de Enero próximo pasado a las Usinas Eléctricas del Estado. (Carpeta 10156).

12—Fijar en 100.000 litros de nafta y 5.000 de lubrificantes la importación anual libre de derechos destinada a uso de la Escuela Militar de Aviación. (Carpeta 10185).

13—Se autoriza la importación libre de derechos de un cajón conteniendo una motobomba para el Ministerio del Interior. (Carpeta 101888).

14—Se autoriza a la Dirección de Impuestos Directos para invertir la suma de $ 8.70 en los trabajos de carpintería que son necesarios en la Administración de Rentas de Florida. (Carpeta 10020).

15—Se autoriza a la Proveeduría General de Muebles para invertir la suma de $ 186.08 en la adquisición de útiles para la Secretaría del Ministerio. (Carpeta 10002).

16—Se autoriza la importación libre de derechos y proventos portuarios al material sanitario destinado a uso del Consejo de Salud Pública, solicitud número 1862.

17—Se acepta la renuncia presentada por el señor Domingo Barone del cargo de Revisador de Patentes y se nombra en su lugar al señor Gabino Abreu. (Carpeta 10056).

18—Se autoriza a la Dirección General de Aduanas para reintegrar a la Sociedad Comercial de Montevideo la suma de $ 171.68, que abonó en exceso por concepto de patente consular. (Carpeta 12423).

19—Se acepta la garantía ofrecida por el Auxiliar de la Dirección General de Impuestos Directos, señor Waldemar Curbelo Brun. (Carpeta 10218).

20—Se aprueba la reducción del sueldo de Prosecretario de la Administración Puertos propuesto por dicha entidad. (Carpeta 12259).

21—Se designan a los martilleros que intervendrán en las subastas a realizarse por cuenta de la Dirección General de Aduanas en 1934. (Carpeta 12564).

22—Se nombran a los señores Evangelino Zamora y Ricardo Filpi, Valentín Delgado Maya, José Bravo y José S. Ortisi para Guardas de 3.a clase de Receptorías.

23—Se autoriza el reembarque en tránsito de 129 gruesas de jabones para tocador, Juan Magnone. (Carpeta 13422).

24—Se desestima la apelación deducida por el señor Agente Fiscal Letrado de Maldonado contra la resolución de la Dirección General de Impuestos Internos que le manda liquidar nada más que el 40 o|o sobre el importe de la multa aplicada al señor Anastasio Frade. (Carpeta 11441).

25—No se hace lugar a la apelación interpuesta por los señores Muse Hermanos sobre una multa aplicada por la Dirección de Impuestos Internos por infracción a la ley de 20 de Agosto de 1931. (Carpeta 12389).

26—Se declara que no corresponde acceder a la firma Cánepa y Cía. el reintegro de los derechos de importación que abonó por 80 kilos de tetracloruro de carbono. (Carpeta 11865).

27—Se declara que no corresponde acceder a la gestión del señor Alvaro Milburn solicitando devolución de derechos abonados por una partida de cajones conteniendo 1012 kilos peso bruto obras de hierro niqueladas. (Carpeta número 12995).

28—Decreto por el que se autoriza a la Dirección General de la Recaudación y Fiscalización del Impuesto de Faros para proceder a la devolución de importes reclamados por concepto de demasías del impuesto de faros cobrados indebidamente. (Carpeta 13137).

29—Mensaje a la Asamblea Permanente por el que se remite un proyecto de ley estableciendo que los comercios de campaña patentados en 1933 pagarán en el ejercicio corriente una patente igual a la de entonces abonada siempre que no se haya variado el giro y que su clasificación se ajuste a la ley.

30—Se acuerda al señor Enrique A. Schroder una remuneración extraordinaria de $ 500.00, como compensación de los servicios prestados como miembro de la Comisión encargada del estudio de las alteraciones en los valores de importación. (Carpeta 13069|933).

31—Se nombra para Inspector de Resguardos al Subreceptor de 2.a clase de la Receptoría de Mercedes, señor Domingo Larramendi; para Subreceptor de 2.a clase, al Guarda 3.o señor Guillermo A. Moretti; para Guarda 3.o, al señor Elbio Negro. (Carpeta 10048|932).

32—Se declara cesante al Agente de Rentas de 3.a Categoría, señor José Marfetán, y en lugar de éste se nombra al señor Ernesto T. Ruiz. (Carpeta número 10074|932).

33—Se revalidan varias partidas por el corriente ejercicio, con cargo a "Locomoción para Inspectores" y con cargo a "Locomoción para el personal de la Sección Valores".

34—Se autoriza la importación libre de derechos de 5 tambores de "Pyrocide" (Insecticida líquido concentrado), destinados al Instituto de Química Industrial.

La Secretaría.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

Nota. Se envía al doctor César Goldaracena, al alejarse de la Subsecretaría

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Marzo 1.o de 1934.

Doctor César Goldaracena: Por decreto de fecha de ayer y con motivo de vuestro alejamiento de la Subsecretaría de Estado en este Departamento para ocupar el alto cargo de Gerente del Frigorífico Nacional, el señor Presidente de la República dispuso que se os haga saber el reconocimiento del Poder Ejecutivo por los importantes servicios prestados a la Administración Pública y al país en el desempeño de aquel importante cargo.

Vuestra actuación, que abarca el transcurso de un año, casi, ha ratificado en forma brillante y concluyente los triunfos obtenidos en vuestra hermosa y larga carrera administrativa.

Durante ese tiempo, habéis colaborado conmigo en la solución de los más importantes problemas que corresponden al Ministerio de Industrias. Y en esa labor habéis impreso los matices más ricos de vuestro sólido talento, de vuestra profunda cultura y de vuestra especial contracción al trabajo.

Se conjuntan en vuestra personalidad los elementos esenciales para triunfar ampliamente: tenéis cerebro, conciencia y voluntad. Y en estos tres factores radica el secreto de vuestro triunfo.

De aquí, que, en esta oportunidad, que me alegra porque significa la culminación de vuestra carrera, y a la vez me entristece porque me priva de mi más destacado colaborador, quiera, al ser grato intérprete del sentir del Poder Ejecutivo, testimoniaros, conjuntamente con el reconocimiento del Gobierno a vuestros importantes servicios, el mío personal, unido a la expresión fiel de una amistad tan grande como sincera.

AUGUSTO CESAR BADO.

Relación de los asuntos despachados por el Presidente de la República en el acuerdo del día 28 de Febrero de 1934.

1—Desestímase el registro de la marca "Broadway", solicitado por el señor Salomón Akiki. — Acta 22758.

2—Desestímase el registro de la marca "Esfera" solicitado por el señor Guiliermo García. — Acta 23342.

3—Decreto por el que se designa al doctor José Real Idiarte, para desempeñar el cargo de Subsecretario en el Departamento de Industrias y agradeciendo al doctor César Goldaracena los importantes servicios prestados a la Administración Pública del país en el desempeño del mencionado cargo. — Carpeta número 312|934.

4—Desestímase el registro de la marca "Etiqueta" solicitada por la Compañía Metalúrgica Branda. — Acta 22759.

5—Desestímase el registro de la marca "Vidor", solicitada por el señor Ricardo L. Martínez. — Acta 22722.

6—Autorízase la transferencia de la marca "Eureka", en favor del señor F. Plata y Plata.

7—Autorízase la transferencia de la marca "Baume Delacour", del señor José J. Vallarino en favor del señor Henry Rogier.

8—Concédese a los señores Barclay y Cía., la renovación de la marca "El Pasha". — Acta 25043.

9—Concédese a los señores Barclay y Cía., la renovación de la marca "Liberta..". — Acta 25012.

10—Concédese al señor Adolfo Casal Varela el registro de la marca "Royal". — Acta 25030.

11—Concédese a los señores Barclay y Cía., la renovación de la marca "Cruz de Santiago". — Acta 25040.

12—Concédese a los señores Barclay y Cía., la renovación de la marca "La Bandera". — Acta 25042.

13—Concédese a los señores Barclay y Cía., la renovación de la marca "X 30". — Acta 25034.

14—Concédese a los señores Barclay y Cía., la renovación de la marca "X 80". — Acta 25038.

15—Concédese a los hijos de Ricardo Algorta la renovación de la marca "Fénix". — Acta 24083.

16—Concédese a los señores Barclay y Cía., la renovación de la marca "X 00". — Acta 25039.

17—Desestímase el registro de la marca "Difusoras del Plata y La Voz del Aire", solicitada por la Sociedad Anónima Difusoras del Plata. — Acta 22817.

18—Desestímase el registro de la marca "Restaurant, Posada y Baar Domingo Lanata", solicitada por el señor Domingo Lanata. — Acta 22862.

19—Desestímase el registro de la marca "El Charrúa", solicitado por los señores Zornola Hnos. — Acta 22949.

20—Concédese a los señores Barclay y Cía., la renovación de la marca "X 54". — Acta 25035.

21—Desestímase el registro de la marca "Eczemacurol", solicitado por el señor Humberto Tagliamonte. — Acta 22909.

22—Concédese a los señores Barclay y Cía., la renovación de la marca "X 72". — Acta 25037.

23—Concédese a los señores Barclay y Cía., la renovación de la marca "X 63". — Acta 25036.

24—Concédese el registro de la marca "Mistol", solicitado por la Stanco Incorporated. — Acta 24748.

25 y 26—Desestímase el registro de la marca "Salutaris", solicitado por el señor J. B. S. Carmona. — Acta 21746.

27—Concédese a los señores Saccorotti y Piratte, el registro de la marca "Normorganine". — Acta 24745.

28—Autorízase el registro de la marca "Ergocrinol", solicitado por los señores F. Grecco y Cía. — Acta 24731.

29—Cancélase el registro de la marca "Amicrobina", solamente en lo que respecta a los antisépticos, quedando en vigor dicha marca, a favor de los señores Amici y Varardo para los otros productos comprendidos en la clase 9.a. — Acta número 21412.

30—Concédese a los señores José Sñoriz y Compañía el registro de la marca "Magda". (Acta número 23939).

31—Concédese el registro de la marca "Chajá" solicitado por los señores Otero Pérez Valverde y Compañía. (Acta número 24482).

32—Concédese la renovación de la marca "Cheddite" solicitada por la Societe Uniserselle des Explosifs". (Acta número 13230).

33—Concédese a las señoritas Amalia y Rosa Bottazzini el registro de la marca "Neolaxan". (Acta N.o 24800).

34—Desestímase el registro de la marca "Dos aros" solicitado por el señor Juan Oliver Ramón. (Acta número 21083).

35—Concédese a la Compañía Foster Mc. Clellin Co. el registro de la marca "Etiqueta". (Acta número 24989).

36—Concédese a la Rothman's Limited la renovación de la marca "Pallmall". (Acta número 25032).

37—Desestímase el registro de la marca "Etiqueta especial" solicitado por los señores Botella Hermanos. (Acta número 21617).

38—Concédese a la señora María Doucet de Bialade el registro de la marca "Produits de Beaute Jeunesse". (Acta número 20782).

39—Resolución no haciendo lugar al pedido de reconsideración formulado por los señores Debali, Brito y Compañía referente al privilegio industrial para la fabricación de neumáticos o cubiertas y cámaras de aire para automóviles y camiones. (Carpeta número 1072|923).

40—Desestímase el registro de la marca "Roco" solicitado por la Richfield Oil Company of California. (Acta N.o 20295).

41—Concédese a los señores Forno, Butron y Bazzano el registro de la marca "Hilda". (Acta número 23651).

42—Declárase planteada la industria correspondiente al privilegio solicitado por el señor Carlos Carlsson referente al invento denominado "Nuevo dispositivo para utilizar el gas oil en los autos, vehículos, etc., que usan motores a explosión. (Acta número 3601).

43—Desestímase la patente de invención solicitada por el señor Rudolf Rafflenbeul para "Argollas encadenadas para cadenas motrices y de transporte". (Acta número 3319).

44—Concédese al señor Humberto Pomilio patente para "Proceso continuo para el tratamiento de los vegetales, con soda y cloro gaseoso para la producción industrial de la celulosa". (Acta número 3770).

45—Desestímase la patente de invención solicitada por el señor Antonio Bernasconi para "Mejoras en zapatillas". (Acta número 3365).

46—Concédese a los señores Libralato y Raggio patente para "nuevo tipo de gasificador para combustibles pesados tales como "fuel oil" o similares, aplicable a cualquier tipo de tractores. (Acta número 3776).

47—Concédese a los señores Francisco Repetto, Horacio G. Repetto y Enrique F. Repetto patente para "Nuevo tipo de puertas y ventanas con cortinas corredizas". (Acta número 3794).

48—Concédese al señor Antonio Charigián patente para "horno portátil para uso doméstico". (Acta número 3610).

49—Se declara planteada la industria correspondiente al invento denominado "Cama o catre plegadizo económico, de hierro con colchón elástico de flejes acerados". (Acta número 2812).

50—Desestímase la patentel solicitada por la razón social "Tres Hermanos" para "Mejoras en la fabricación de zapatillas y sus similares". (Acta N.o 3589).

51—Concédese al señor Pablo Ferrando privilegio para "Fabricación de mesas y soportes para rayos X". (Acta número 32).

52—Concédese al señor José Melesi privilegio industrial para la "Fabricación de artículos de aluminio, tales como argollas en general, medias argollas para arreos, estribos para cabalgar, botones para riendas y correas, grampas para monturas, frenos para caballos, hebillas para arreos en general y remaches". (Acta N.o 257).

53—Declárase planteado el privilegio concedido a los señores Passadore, Carrau y Mutio para "Un procedimiento con aparato para airear líquidos aplicable a la obtención industrial de mostos desulfitados. (Acta número 3602).

54—Desestímase la patente solicitada por el señor Antonio Perrone para "Máquina rayadora de queso". (Acta número 3830).

55—Concédese al señor Leandro Bastos Peltzer patente para "Respaldo transportable dorsal". (Acta número 3837).

56-57—Desestímase el registro de la marca "Otto" solicitado por la Compañía Argentina de motores Deutz Otto Legítima S. A. (Acta número 20867).

58—Cancélase el registro de la marca número 15398 "Un Air de París" de la Sociedad Anónima Maison Dorin, solamente en lo que respecta a los artículos comprendidos en la clase 58 de la antigua nomenclatura, quedando subsistente dicha marca en favor de Antonio Rebollo S. A. (Sesionaria del señor Antonio Rebollo de Montevideo). (Acta número 13843).

59—Desestímase el registro de la marca "Fosfina" solicitado por los señores Beisso y Compañía. (Acta número 19423).

60—Concédese a la S. A. Materiales Hidráulicos Griffi el registro de la marca "Griffi". (Acta número 22444).

61—Desestímase el registro de la marca "Don Bosco" solicitado por el señor Humberto Pittamiglio. (Acta N.o 22473).

62—Desestímase el registro de la marca "Pastor" solicitado por los señores Campomar y Soulas S. A. (Acta número 24280).

63—Resolución autorizando al "Diario Oficial" para tomar de sus entradas la suma de $ 346.40 para ser depositada a la orden del Juzgado Letrado de 1.a Instancia de lo Civil de 6.o turno en los autos "Banco de la República contra Francisco Aramendi" para reembolso de los gastos del remate suspendido a que se refiere la misma. (Carp. N.o 2027|933).

64—Decreto por el que se fija en pesos 10.00 el precio máximo del kilo de pan de primera por ventas al mostrador. (Carpeta número 2275|933).

65—Concédese el despacho libre de derechos de Aduana solicitado por el señor Max Glücksmann para los materiales que detalla. (Carpeta número 3172|933).

66—Se manda librar orden de pago a favor de la firma Alejandro Landoni y Compañía por la suma de $ 34.37, importe de la cuenta correspondiente a instalaciones higiénicas realizadas en la sede de la Secretaría del Ministerio de Industrias. (Carpeta número 213|1934).

67-68—Concédese a la Compañía Uruguaya de Cemento Portland liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 540. (Carpeta número 204|934).

69—Prorrógase por dos meses a los fines de terminar los trámites de su jubilación, la licencia de que viene haciendo uso el señor Francisco Iglesias, del personal de la Imprenta Nacional. (Carpeta número 1421|924).

70—Se manda librar orden de pago a favor de la Agencia de Publicidad Capurro y Cía. por la suma de $ 25.00, importe de cinco ejemplares de la guía "El Siglo" para las dependencias del Ministerio de Industrias. (Carpeta número 213|924).

71—Resolución fijando en tres pesos el precio de venta del Registro Nacional de Leyes, tomo 1933, en rústica y en $ 4.00 el correspondiente a los volúmenes encuadernados. (Carpeta 28|925).

72—Concédese a la Maltería Nacional S. A. liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 1. (Carpeta 205|934).

73—Resolución incluyendo a la Caja Nacional de Ahorro Postal entre las dependencias del Ministerio de Industrias autorizadas por resolución de 6 de Junio de 1927 para expedir órdenes para la obtención de pasajes. (Carpeta 1170|927).

74—Líbrese orden de pago a favor del Banco Hipotecario del Uruguay por la suma de $ 1.479.00, importe de intereses semestrales vencidos el 31 de Agosto de 1933 sobre saldos de hipotecas que gravan los campos de las colonias 19 de Abril y Paysandú (ex Belga). (Carpeta número 877|919).

75-76—Líbrese orden de pago a favor de la Imprenta Nacional por la suma de $ 102.20 por trabajos hechos para la Se.

cretaría del Ministerio de Industrias. (Carpeta 1032|933).

77—Acéptase la renuncia que de miembro de la Comisión Asesora de la Dirección de Agronomía en la formación del Parque Nacional Artigas de Las Piedras ha presentado el señor Pedro Ferrari y Ramírez. (Carpeta 1696|930).

78-79—Autorízasel al Servicio Oficial de Distribución de Semillas para anticipar con los recursos de que dispone el importe de los gastos de funcionamiento de los equipos de selección mecánica de semillas reintegrándolo una vez que se vayan liquidando las partidas presupuestadas para dichos equipos. Carpeta número 97|934).

80—Librar orden de pago a favor del Banco Hipotecario del Uruguay de la suma de $ 1.243.49, importe de intereses semestrales vencidos el 30 de Setiembre de 1933, sobre saldos de hipotecas que gravan los campos de las colonias 19 de Abril y Paysandú (ex Belga). (Carpeta número 877|919).

81—Resolución disponiendo que la Contaduría General expida una liquidación talonaria a favor de la Oficina de Patentes de Invención por la suma de $ 36.22 para pago de la cuenta que adeuda dicha repartición a la Compañía Telefónica de Montevideo por servicio suministrado en los meses de Julio a Diciembre inclusive del año 1933. (Carpeta número 1341|933).

82—Autorízase a la Dirección de Agronomía para donar al Consejo de Salud Pública para consumo de los hospitales, cien gallos retirados del servicio de los planteles de cría del Vivero de Toledo. (Carpeta número 241|934).

83—Autorízase a la Imprenta Nacional para disponer de sus proventos la cantidad de $ 15.00 en remunerar los servicios extraordinarios prestados por el Jefe de Máquinas del "Diario Oficial" señor Clemente Alfaro en el arreglo de la instalación del servicio de estereotipía. (Carpeta número 1035|933).

84—Resolución fijando como sede de la XII Conferencia de Policía Veterinaria, la ciudad de Rivera, debiendo coincidir la fecha de su realización con la exposición agrícola o ganadera que se celebrará en el corriente año. (Carpeta número 240|934).

85—Autorízase a la Policía Sanitaria de los Animales para liquidar mensualmente con cargo a sus proventos veinte pesos ($ 20.00) para alquiler de casa de la Inspección Veterinaria de Colonia. (Carpeta 1050|1|932).

86—Declárase comprendida en la exoneración de derechos de Aduana acordada por el artículo 2.o del decreto de 14 de Abril de 1931 en concepto de artículo de uso exclusivo del Estado las 1.000 máquinas langosticidas importadas por Dirección General de Lucha Contra la Langosta. (Carpeta número 1460|933).

87—Declárase en uso de licencia desde el 7 al 31 de Enero próximo pasado al ex Inspector de Garrapata y Sarna en la Policía Sanitaria de los Animales don Altivo Prestes. (Carpeta 761|913).

88-89—Resolución disponiendo que el precio del arrendamiento que el señor Francisco Sanchis debe pagar por un campo ubicado en la 1.a sección judicial de Artigas de acuerdo con la resolución del 22 de Abril de 1924, será abonado en la Dirección de Agronomía, la que lo tendrá a la orden del Ministerio de Industrias al que trimestralmente informará sobre el estado de la cuenta. (Carpeta número 682|931).

90-91—Resolución declarando a la S. A. Fábricas Nacionales de Cerveza, exonerada del pago del porcentaje a oro correspondiente a los derechos de importación de la malta o cebada malteada a la fabricación de cerveza. (Carpeta número 2420|931).

92—Se manda librar orden de pago a favor de la Comisión de Comedores Públicos de Montevideo por la suma de pesos 6.000.00 destinada a atender los gastos efectuados en el mes de Diciembre próximo pasado. (Carpeta 853|933).

93—Autorízase al Consejo de Comunicaciones para formular y remitir mensualmente a la Tesorería General una planilla que será liquidada previa la intervención del caso. (Carpeta 77|934).

94—Resolución por la que se pone bajo la dependencia de la Sección Administrativa del Correo, mientras dure la gestión del actual Interventor Contable, a todos los Inspectores de la repartición. (Carpeta 252|934).

95—Concédese liquidación de derechos de Aduana al Frigorífico Artigas para los materiales que detalla en su solicitud número 85. (Carpeta 599|933).

96—Autorízase a la firma Oscar F. Carlsson y Cía. para exportar, previo pago de los derechos que correspondan, máquinas, tractores y motores. (Carpeta número 263|934).

97-98—Concédese a la firma J. De Chiara e Hijos liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 7. (Carpeta número 268|934).

99—Decreto agradeciendo los miembros integrantes de la Comisión de Estudio del problema de la marcación del ganado y de la producción de cueros del país los servicios prestados en el desempeño de dicho cometido. (Carpeta número 1525|933).

100 al 103—Resolución disponiendo el traslado a la Oficina Telegráfica de Castillos señor Adolfo B. Amaral, quedando sin efecto la asignación de $ 30.00 mensuales de que disfrutaba el Encargado de la citada oficina de Rocha. (Carpeta número 209|934).

104 al 107—Declárase que la Ancap debe cargar en las ventas de fuel oil que haga o haya hecho con posterioridad al decreto-ley de 24 de Abril de 1933, a las Usinas Eléctricas del Estado y Servicios Públicos de Transportes, el impuesto creado por el artículo 3.o de la ley de 24 de Febrero de 1933. (Carpeta número 698|933).

108—Resolución declarando que las disposiciones del decreto de 10 de Enero último sobre importación de papas entrarán en vigencia el 1.o de Mayo próximo. (Carpeta número 1068|1931).

109—Autorízase a la Dirección de Agronomía para abonar con cargo a sus proventos del ejercicio 1933 la suma de $ 163.68 que adeuda a la Casa Barreiro y Ramos S. A. (Carpeta 78|1934).

110—Concédese licencia por un nuevo período de tres meses y sujeto a las disposiciones citadas en los decretos de 29 de Enero, 11 de Junio y 1.o de Octubre de 1930, al operario de la Imprenta Nacional don José Manuel Arredondo. (Carpeta número 1819|1932).

111—Decreto fijando la tarifa que regirá para la avena y la cebada en los graneros y depósitos oficiales. (Carpeta número 1123|1933).

112 al 114—Resolución poniendo a disposición de Administración de las Islas Fiscales del río Negro, la suma de $ 2.000.00 destinada a otorgar subsidios en dinero a los obreros que emplea en la preparación y limpieza de tierras en dichas islas. (Carpeta número 822|933).

115—Autorízase al Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional "La Estanzuela" para imputar al producido de sus proventos la suma de $ 12.750.00 en los gastos realizados en el semestre de Julio a Diciembre de 1933. (Carpeta número 1050|10|932).

116—Declárase incluído en la Sección Materias Primas de la Tarifa de Aduana el producto denominado "Regulo de Antimonio", sujeto al pago del 10 o|o de derechos y adicionales correspondientes. (Carpeta número 2296|933).

117—Concédese, por última vez, prórroga por dos años en el plazo fijado para la reexportación de cajones desarmados importados en admisión temporaria acordado al Frigorífico Anglo del Uruguay. (Carpeta número 1583|928).

118—Declárase que corresponde la devolución del importe de los derechos adicionales cobrados por la partida de manzanas, despachada por el señor Américo Bazzani, en representación del señor Manuel Gaggero, el 28 de Noviembre de 1929. (Carpeta número 1204|930).

119-120—Desestímase el registro de la marca "Etiqueta" (Jabón Faro) solicitada por los señores Alejandro Perrone y Miguel A. Gordillo. (Acta 23.137).

121—Desestímase la marca solicitada por el señor Juan José Oreggioni denominada "La Sanducera". (Acta número 20.863).

122—Concédese el registro de la marca "Calcio Coramina" de los señores Sassoli y Alonso. (Acta número 24.748).

123—Resolución disponiendo que el señor Macario Da Silva, Auxiliar de Correos (Sucursal Ferrocarril Central) pase a prestar servicios en comisión en la Dirección General de Economía Exterior. (Carpeta número 183|24).

124—Declarar en uso de licencia desde el 20 al 31 de Enero último al operario de la Imprenta Nacional señor Manuel A. López. (Carpeta 707|30).

125—Autorízase al Instituto de Geología y Perforaciones para seguir utilizando hasta el 31 de Marzo próximo, y dentro del actual ejercicio por los períodos en que se prorrogue el presupuesto, los servicios de los ingenieros Rey Vercesi y J. H. Caorsi, así como los del doctor Rodolfo Méndez Alzola. (Carpeta número 1233|1931).

126—Concédese al señor Carmelo Cabrera liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 1. (Carpeta 315|34).

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

ALTA CORTE DE JUSTICIA

(Número 1642). En Montevideo, a siete de Febrero de mil novecientos treinta y cuatro, estando en audiencia la Alta Corte de Justicia, con asistencia de los señores Ministros doctores don Abel C. Pinto, Presidente; don Juan A. Méndez del Marco, don Julio Guani y don Pedro Aladio, por ante el infrascripto Escribano, de Actuación, comparecen los doctores don Fermín Garicoits y don José María Piñeyro, nombrados, respectivamente, Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 2.o turno, y Secretario de la corporación, a quienes se les recibió el juramento que presentaron con arreglo a derecho, dándoles posesión de sus cargos.

Y firman, rubricando, la Alta Corte de que certifico. (Hay cuatro rúbricas). —Fermín Garicoits. — José María Piñeyro. — Alberto C. Arecco, Escribano.

Comisión L. Permanente, continuación de la 28.ª sesión (Continuación)

RECURSOS

Contribución Inmobiliaria	$	80.612.95
Patentes de Rodados	"	50.000.00
Impuesto de Vialidad	"	40.500.00
Impuesto General Municipal	"	33.370.00
Impuesto a la piedra	"	15.000.00
Impuesto General de Abasto	"	10.500.00
Diversos arbitrios	"	7.500.00
Chapas de rodados	"	2.350.00
Mercado	"	6.000.00
Impuesto Banda de Música	"	3.600.00
Proventos de Cementerios	"	3.500.00
Piso, torno y pastoreo	"	3.800.00
Guías de tránsito	"	2.200.00
Verificación de pesas y medidas	"	2.000.00
Testimonios del Registro Civil	"	700.00
Certificados rurales	"	600.00
Permisos varios	"	800.00
Multas	"	350.00
Tornaguías	"	650.00
Estampillas municipales	"	300.00
Derechos de balsa	"	200.00
25 o|o Inspección Veterinaria	"	300.00
Cordón granítico	"	200.00
Impuesto a los sueldos	"	1.652.40
	$	266.785.35

Artículo 2.o Apruébanse los artículos 3.o al 7.o inclusive proyectados por la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Deliberante, cuyo texto es el siguiente:

"Artículo 3.o Todas las partidas de gastos deberán ser documentadas especificándose el detalle de las inversiones. Se exceptúa de esta disposición la partida asignada para gastos de representación y locomoción del Intendente.

Artículo 4.o La Tesorería, bajo responsabilidad, no hará efectivo ningún pago sin la previa intervención de la Contaduría, la que deberá indicar el rubro a que se afecte la respectiva erogación.

El Contador deberá observar ante la Intendencia, toda orden de pago en contravención con la presente ley. Para el caso de que la Intendencia reitere la orden de pago observada, el Contador dará curso a la misma, dejando en ella la constancia pertinente, pero dando cuenta en el día, de los hechos producidos, al Ministerio del Interior.

Artículo 5.o Exceptuando los cargos que expresamente se dispone en el artículo 1.o, que quedarán suprimidos al vacar, no se proveerán los demás sin la autorización expresa y fundada del Poder Ejecutivo.

Artículo 6.o Los empleados que manejen fondos, deberán prestar fianza, de conformidad con la reglamentación que al respecto dicte la Intendencia Municipal.

Artículo 7.o Los funcionarios que ocupen los cargos comprendidos en el presente presupuesto, tendrán carácter de amovibles durante los noventa días siguientes al de la promulgación de la presente ley. Si durante dicho plazo no se hiciera observación alguna al respecto de sus aptitudes, honestidad o contracción al trabajo, quedarán automáticamente confirmados en sus puestos con carácter de inamovibles.

Aquellos funcionarios cuya conducta mereciera reparos justificados, serán declarados cesantes."

Art. 3.o Comuníquese, etc."

14

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la orden del día con la consideración del proyecto sobre inembargabilidad de propiedades adquiridas por la ley 13 de Julio de 1921.

(Antecedentes):

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Se declaran inembargables los inmuebles adquiridos de acuerdo con la ley del 13 de Julio de 1921.

Art. 2.o Los Jueces que intervengan en las ejecuciones que estén pendientes al promulgarse la presente ley, las declararán cerradas de oficio, sin que devenguen costas los juicios respectivos.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Francisco C. Betelu.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Han surgido dos iniciativas tendientes a declarar inembargables las propiedades adquiridas de acuerdo con los beneficios que otorga la llamada "Ley Serrato". El Poder Administrador y la iniciativa parlamentaria, tentaron, sin éxito, en 1930 y 1932, la sanción de una ley que tradujera la mente del legislador; que fué, sin duda alguna, dotar de casa propia al empleado público y al obrero, sin ninguna clase de riesgos ulteriores, de acuerdo con el monto de su sueldo y los años de servicios prestados al país. Se ha argumentado en favor de esa tesis afirmativa, que resulta un contrasentido que —siendo inembargables por ley los sueldos de los funcionarios públicos— sean por deficiencia de otra ley, embargables las propiedades adquiridas por la "Ley Serrato", cuando la compra de esos bienes, representa una acumulación de parte de los haberes recibidos en el transcurso de los años. Pero hay algo más aún: la misma ley que concede esos derechos y que sin embargo no los ampara, quiso tan claramente instituir lo que llamaríamos "la casa del funcionario" que determinó expresamente en su texto que debe servir de vivienda al empleado u obrero que la adquiere y que sólo en casos que menciona como especiales y con la autorización del Banco acreedor, puede ser concedida en arriendo a terceras personas.

Es innegable que se trata de una omisión fundamental en la ley del 13 de Julio de 1921 y a subsanarla a la mayor brevedad tiende el presente proyecto de ley.

Montevideo, Junio 1.o de 1933.

Francisco C. Betelu.

Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

INFORME

La ley de 13 de Julio de 1921, conocida por "Ley Serrato", vino a dotar de casa propia al funcionario público, pero no previó los riesgos ulteriores que, en la práctica o mejor dicho, en la lucha por la vida, podrían desnaturalizar la finalidad humana prevista por su autor.

Esos riesgos consisten en la embargabilidad del inmueble adquirido. Siendo inembargable por ley el sueldo del empleado público, como consecuencia lógica no puede ser embargable un bien que se paga con cuotas retenidas en el haber mensual, porque representa un contrasentido que por una disposición no se pueda entablar el embargo por deudas sobre la totalidad del sueldo y por otra se pueda embargar la acumulación de retenciones de parte de ese mismo sueldo, aplicada a la compra de la casa del funcionario.

La "Ley Serrato" quiso estatuir la casa del empleado, sustrayéndola al mercado y a la especulación y por eso incorporó a su texto disposiciones que prohiben el arriendo, sin mediar causas fundadas y sin autorización del Banco acreedor.

La Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, aconseja la sanción del proyecto sobre inembargabilidad de los inmuebles adquiridos por la "Ley Serrato", porque considera que viene a llenar una laguna de la misma ley, que desnaturaliza su espíritu práctico.

Sala de la Comisión, Febrero 6 de 1934.

Francisco C. Betelu, miembro informante. — Luis de León, Eduardo Fasciolo Siri. — Amaranto B. Torres.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Se declaran inembargables los inmuebles adquiridos de acuerdo con la ley del 13 de Julio de 1921.

Art. 2.o Los Jueces que intervengan en ejecuciones que estén pendientes al promulgarse la presente ley, las declararán cerradas de oficio, sin que devenguen costas los juicios respectivos.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Francisco C. Betelu. — Luis de León. — Amaranto B. Torres. — Eduardo Fasciolo Siri."

—Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular. — **Afirmativa: unanimidad: nueve votos).**

—Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: unanimidad: nueve votos).**

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Yo creo que aquí hay que hacer una pequeña aclaración.

Lo que ha querido el autor y la Comisión es poner estas casas al abrigo de aquellos juicios ejecutivos que se puedan seguir por deudas comunes por préstamos.

Creo que no podemos dejar sin garantía a aquellos acreedores hipotecarios que lo son en segundo término; cuando se constituye una *segunda hipoteca sobre* una propiedad adquirida por la ley Se-

rrato, el Banco Hipotecario ha prestado su conformidad.

El Directorio del Banco previamente estudia la naturaleza de la operación que en segundo término se va a hacer y si la considera razonable, lícita y conveniente, la acepta.

De manera que un acreedor que ha entregado su dinero en préstamo al propietario de una finca adquirida en virtud de esta ley, cuya operación ha sido controlada al hacer el contrato por el interesado y además como la institución bancaria no puede dejarlo del día a la noche en la calle, es una operación perfectamente lícita que debe merecer el respeto del Parlamento.

De manera que entonces y desde que ese es el espíritu de todo el informe, propondría que dijera así el artículo segundo: "Los Jueces que intervengan en los juicios ejecutivos, con excepción de las ejecuciones hipotecarias".

SEÑOR ZUFRIATEGUI. — Estamos en las mismas. El argumento, la tesis en que se ha basado este proyecto, es sobre la inembargabilidad de los sueldos. Ese es el origen.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — El origen es el embargo.

SEÑOR ZUFRIATEGUI. — Se calcula que es el ahorro del funcionario para conseguir su hogar y que por una contingencia cualquiera de la vida pierde ese ahorro y su casa.

Esta ley, lo que persigue es amparar a esos desgraciados por medio del Estado, dándole carácter de orden público, como es la inembargabilidad de los sueldos.

Lo que se podría hacer para mayor asesoramiento del señor asambleísta, es estudiar cómo se salva ese escrúpulo legal sobre los créditos de segunda hipoteca.

Por lo pronto el segundo y tercer hipotecante, ya sabe donde va.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Nadie podría pensar ni prever que el Parlamento un buen día les iba a decir: "Su crédito queda anulado", porque esto es lo mismo que perdonar una deuda hipotecaria, y no se puede comparar una deuda personal con una deuda hipotecaria.

Por otra parte, podría asegurar que en el 99 por ciento de los casos sucede así. Esa segunda hipoteca se constituye en el momento en que la operación se realice.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Por la ley Serrato el Banco Hipotecario, no admite segunda hipoteca. El Banco se queda con los títulos y estos no salen de allí hasta que el interesado no pague. De manera que en el caso que plantea no rije para la ley Serrato.

El Banco no permite segunda hipoteca.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — ¿Cómo no va a permitir, si yo lo he hecho?

SEÑOR ZUFRIATEGUI. — Se hipoteca sobre el saldo primitivo. Llegado el caso de ejecución el funcionario pierde su casa y queda obligado por ese crédito y para su cobro el Banco Hipotecario se apodera de la propiedad. Eso es una cosa injusta y así se encuentra la cartera del Banco llena con esas casas que no sabe que hacer, mientras el funcionario se ha quedado en la calle y endeudado por años.

Es realmente digno de atención este proyecto por sus finalidades sociales. Yo no lo he estudiado, es una novedad. Pero es una situación de los más afligente que está sucediendo en el país y que todo el mundo lo está sintiendo y esto aumenta el fracaso de la ley Serrato por la situación económica en que está el Banco cargado de casas que no sabe que hacer con ellas.

Creo que este proyecto realmente contempla eso. Es muy simpático y valdría la pena dictar una ley que estudiara la situación de esos funcionarios.

Ahora no podría argumentar mayormente porque recien esta noche en sesión he leído el proyecto.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS.—Bien; creo que no conviene que confundamos cosas que no hay porque confundir. Lo que nosotros queremos es declararlas inembargables. Yo estoy de acuerdo en ello. Ya votamos un artículo primero que así lo dispone, pero el problema que yo presento es una cosa distinta y, por lo tanto, hay que utilizar otro tratamiento.

Cuando un empleado público adquiere un bien en virtud de la ley Serrato, es porque el Banco Hipotecario le ha prestado ese dinero, y como el Banco lo ha favorecido en la adquisición, nosotros declaramos que el Banco Hipotecario puede ejecutar. Pero obsérvese que la mayoría de los casos — yo afirmaba que era el 90 o|o, cuando existe una segunda hipoteca, que ha sido constituída con el consentimiento del Directorio del Banco, es porque este ha tenido la seguridad de que con ese dinero o se ha mejorado la casa o ha contribuído también a favorecer al empleado en la adquisición del bien.

SEÑOR FERREIRO. — En casi todos los casos es imposible comprar la casa si no se consigue esa segunda hipoteca. El Banco facilita los títulos de propiedad para hacer esa segunda hipoteca y el escribano estampa en ellos esa constancia; porque el Banco jamás dió un 75 o|o como manda la ley. Siempre se retaceó. Siempre se dió un 60 más o menos después viene la baja de los títulos y entonces se encontraba el empleado que operaba obligado a constituir la segunda hipoteca. ¿Qué garantía tienen los que dieron ese dinero frente a esta ley que se pretende votar ahora?

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Yo creo que he planteado claramente las cosas. No sé si los señores Legisladores me habrán entendido. Por eso digo que los Jueces que intervengan en los juicios ejecutivos, es decir, porque existe un vale, un documento de una deuda cualquiera, esos sí deben de ampararse, pero no sucederá lo mismo si existe una ejecución hipotecaria, porque esa hipoteca se ha constituido con el acuerdo del empleado y con el consentimiento del Banco Hipotecario. De manera que en vez de poner "las ejecuciones", las palabras serían: "Los juicios ejecutivos con excepción de las ejecuciones hipotecarias", y con eso quedaría aclarado.

SEÑOR ZUFRIATEGUI. — ¿Y por qué no volver el asunto a Comisión?

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Porque hay suma urgencia en que se sancione.

SEÑOR ZUFRIATEGUI. — ¿Quedan contemplados los funcionarios?

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Quedan contemplados absolutamente, y eso es lo que reclaman.

Cuando se trate la ley de bien de familia, se van a estudiar más detenidamente los casos y se extenderán los beneficios de esta ley no sólo como ahora a los que compren por la ley Serrato, sino a los que han adquirido en análogas condiciones con el Banco de Seguros, con el de la República y que también tienen la calidad de empleados públicos.

SEÑOR FERREIRO. — La ejecución viene a veces por ese segundo acreedor, porque el Banco no tiene interés en ejecutar, porque nunca va a sacar en venta pública el dinero que dió por el inmueble en cuestión. De modo que el Banco espera y espera y espera. El otro es el que precipita la ejecución.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Que se vote con la modificación propuesta por el señor Arrillaga Safons.

SEÑOR FASCIOLO SIRI. — Yo propondría que se desglosara el artículo 2.o y volviera a Comisión.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Yo conozco casos de verdaera urgencia, de verdadera angustia; casos que el primer día hábil, después de carnaval, si es posible, van a trabar embargo a estas propiedades.

De manera que hasta por humanidad debemos votar este asunto.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Una razón más: Si nosotros con esta modificación ampliáramos nuestro concepto generoso en la materia, podría entonces convenir esa solución cautelosa; pero al contrario, lo restrinjimos en algo. Quiere decir que siempre estaremos en tiempo de volver a ampliarlo. Esta es una razón para explicar al señor Legislador que podríamos votarlo enseguida desde que más bien restrinjimos lo que la Comisión propone.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo de la Comisión en primer término y si no tuviera andamiento, se votará el artículo con el agregado propuesto por el señor Legislador.

Léase el artículo con el agregado.

(Se lee):

"Los Jueces que intervengan en los juicios ejecutivos, con excepción de las ejecuciones hipotecarias que estén pendientes al promulgarse la presente ley, las declararán cerradas de oficio, sin que devenguen costas los juicios respectivos".

—Para mayor claridad, se va a leer nuevamente el artículo, con los guiones correspondientes.

(Se lee):

"Los Jueces que intervengan en los juicios ejecutivos — con excepción de las ejecuciones hipotecarias, que estén pendientes al promulgarse la presente ley — las declararán cerradas de oficio sin que devenguen costas los juicios respectivos."

—Si no se observa, se va a votar si se aprueba.

(Se vota. — **Afirmativa: unanimidad: nueve votos**).

—El otro artículo es de orden.

Queda aprobado el proyecto en general y primera discusión particular.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Hago moción para que se suprima la segunda discusión y se comunique en el día.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción formulada.

(Se vota. — **Afirmativa: unanimidad: nueve votos**).

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Habiéndose agotado la orden del día, se da por terminado el acto.

(Se levantó la sesión a los doce minutos del día 10).

A. Piacenza, Director de Taquígrafos.

30.ª SESION

FEBRERO 15 DE 1934

PRESIDENCIA DEL SEÑOR LIZARDO R. GONZALEZ
(VICEPRESIDENTE)

CON ASISTENCIA DE LOS SEÑORES MINISTROS DE INSTRUCCION PUBLICA Y DE DEFENSA NACIONAL, DOCTORES HORACIO ABADIE SANTOS Y ANDRES F. PUYOL

SUMARIO

1

En Montevideo, à los quince días del mes de Febrero del año mil novecientos treinta y cuatro, siendo las diecisiete horas, entran a la Sala de Sesiones de la Comisión, los señores Legisladores: Alonso Montaño, Antuña, Arrillaga Safons, Zufriategui, Casas Araújo, Santos, Fasciolo Siri, Fuentes, Vigo, Reyes Molné, Sosa Aguiar y Suárez y los miembros informantes, señores Legisladores Rossi, Cersósimo y Martínez Fontes.

Falta con licencia, el señor Legislador Bonnet.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se dá de los siguientes):

—El Poder Ejecutivo comunica la promulgación de las siguientes leyes:

1—Prórroga del Presupuesto General de Gastos vigente.

2—Prórroga del presupuesto de la Caja Autónoma de Amortización hasta el 31 de Marzo del corriente año.

3—Exoneración del pago de derechos aduaneros a la Comisión Oficial de Semillas.

4—Pensión a la señora María Teresa Arrieta de Espalter.

—Archívense.

5—El mismo Poder Ejecutivo remite un mensaje y proyecto de ley sobre reorganización de la Enseñanza Industrial.

—A la Comisión de Presupuesto.

6—El señor Ministro de Instrucción Pública remite los informes solicitados por el señor Legislador don Fernando J. Carballo, relacionados con la entrega de los fondos votados para la erección de monumentos a los colonos suizos y valdenses.

7—El señor Ministro de Hacienda remite los informes solicitados por el señor Legislador don Fernando J. Carballo, sobre el estado financiero del Municipio de Colonia.

—A sus antecedentes.

8—La Comisión de Milicias y Policías se expide en el proyecto sobre retiro del personal de tropa en el Ejército y montepío del mismo.

9—La Comisión de Presupuesto, informa el proyecto sobre gastos originados con motivo del sumario aduanero.

—La Comisión de Legislación Social se expide en los siguientes asuntos:

10—Cómputo de servicios a los señores Otto Fein, José Gómez y García y Gualberto Ortega.

11—Jubilación de ex empleados de la ex Casa Lussich - Pascual.

12—Modificación de la ley de 24 de Febrero de 1911 sobre el quórum para las sesiones del Consejo de la Caja de Pensiones Militares.

—Repártanse.

13—Doña María Martini de Semino, solicita traspaso de pensión.

—A la Comisión de Pensiones y Cómputos Graciables.

3

"Los señores Legisladores don Juan Pedro Suárez y doctor Segundo F. Santos, presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Mantiénese en toda su integridad la representación de los ganaderos en el Frigorífico Nacional de acuerdo con el carácter cooperativo del referido instituto.

Art. 2.o Estando ya en poder de los hacendados los bonos de retorno que acreditan su calidad de accionistas, en lo sucesivo los dos cargos en el seno del Directorio, a ellos atribuídos, pertenecerán a los dos ganaderos que tengan mayor número de cautelas, y así en orden decreciente.

Art. 3.o El Poder Ejecutivo pondrá de inmediato a los hacendados a que se refiere el artículo anterior, en posesión de sus cargos.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Febrero 14 de 1934.

Juan Pedro Suárez. — Segundo F. Santos.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Legisladores:

Intervenido el Frigorífico Nacional por el fracaso de la dirección transitoria que se le dió al fundarse, es el momento de fijar, sobre la experiencia hecha procedimientos definitivos. El Frigorífico es una cooperativa organizada por el Estado, bajo su responsabilidad, pero la tendencia del legislador fué dar a los ganaderos intervención directa, en razón de que la empresa influye en forma sustancial en la suerte de nuestra industria madre.

En forma provisional se radicó en las entidades ruralistas la representación de

los hacendados, a los efectos de designar dos miembros del Directorio. La desastrosa orientación administrativa del establecimiento, que se caracterizó por el despilfarro y por el exceso burocrático, autoriza a afirmar que ni aún los delegados de las mencionadas instituciones pusieron allí, siempre, el celo indispensable para evitar un fracaso de irreparables consecuencias. Se necesita en el Frigorífico la preocupación directa de los interesados, sin intermediarios. El sistema de integración que resolverá el problema, ya está previsto por la ley que creó la empresa. El Frigorífico debe ser dirigido por quienes tengan interés personal y directo en su triunfo. Por hacendados de verdad. Es preciso que los dos representantes ganaderos, sean aquellos que mayor número de cautelas tengan en su poder, y en su defecto, quienes les sigan, en orden decreciente.

La simplicidad de este problema, que es del dominio público, excusa de entrar en consideraciones de fondo. Se trata, solamente, de hacer efectiva la ley Orgánica del Frigorífico, que reservó para su oportunidad, la incorporación de los poseedores de cautelas al Directorio. Esa oportunidad ha llegado ahora, en forma imperiosa. Entregamos la empresa a sus legítimos dueños, los hacendados a cuyo fin presentamos el siguiente proyecto de ley mencionado, yendo, recto, al fin que enunciamos.

Montevideo, Febrero 14 de 1934.

Juan Pedro Suárez. — Segundo F. Santos."

—A la Comisión de Fomento de la Producción.

—Habiendo quórum, está abierta la sesión.

4

SEÑOR REYES MOLNE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR REYES MOLNE. — Voy a solicitar, señor Presidente, que se incorpore a la orden del día del próximo martes un mensaje del Poder Ejecutivo al que se acompaña un proyecto de ley por el cual se destina la cantidad de un millón de pesos para combatir la desocupación.

El Poder Ejecutivo ha convocado a una reunión de Intendentes de la República para el día 21 del actual, y es necesario que la Comisión Legislativa Permanente se haya expedido sobre el particular antes de que se realice la reunión.

Por lo tanto, voy a pedir, si no está informado, que se exhorte a la Comisión respectiva para que lo haga para la sesión del martes, porque hay urgencia en tratar este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se podría colocar en tercer término de la orden del día del próximo martes, señor Legislador.

SEÑOR REYES MOLNE. — Muy bien.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incorpora a la orden del día del próximo martes en tercer término el asunto a que ha hecho referencia el señor Legislador.

(Se vota. — **Afirmativa: diez en once**).

5

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Señor Presidente: tuve oportunidad de visitar la Capitanía del Puerto de Maldonado. Esta Capitanía, como todas, tiene una misión especial asignada ya en los reglamentos del Ministerio de Defensa Nacional, pero, además, llena una función de carácter excepcional por la ubicación que tiene en el puerto de Punta del Este. Llena allí una función dentro de la gestión general que el Estado realiza como fomento del turismo. Debe vigilar toda esa zona de playas, que es uno de los sitios preferidos por los turistas extranjeros y por los sportsmen. Debe tener, a mi juicio, perfectamente organizado un servicio de salvataje que no es menester que exista en todas las demás Capitanías de Puertos, porque, como digo, ésta tiene una importancia excepcional.

Pude enterarme, por el Capitán de Puerto señor Hernández, que el Ministerio de Défensa Nacional comunica sus disposiciones de carácter general y él se ve obligado a darle aplicación. Entre ellas hay una medida referente a la economía que debe realizar en el rubro de gastos por concepto de nafta. Yo entiendo que debe también admitirse una excepción con esta Capitanía por la función especial, como he dicho que ella desempeña.

Carece, también, de una lancha que pueda prestar servicios convenientes en casos de salvatajes. Yo estimo que si llegara a suceder una desgracia en aquella zona, podrá repercutir perjudicando enormemente los intereses del país especialmente, porque los sportsmen que concurren a esas playas, son personas de alta posición económica o social, muy vinculadas, lo que da motivo a mayores comentarios.

Sé la buena voluntad y el interés que pone el actual Capitán de Puerto para suplir esa falta de recursos y de medios al llenar sus cometidos. Es el Capitán Hernández un inteligente y celoso funcionario que ha sabido conquistar las simpatías de toda aquella numerosa población. Y bien: tratándose de un lapso de tiempo tan breve como este período de estación veraniega, yo voy a proponer que pasen estas palabras y estas indicaciones que formulo al señor Ministro de Defensa Nacional, para que a esta Capitanía la provea una mayor cantidad de combustible y le facilite durante este período una embarcación aparente para la función que debe desarrollar el digno Capitán de Puertos de aquella localidad.

Era lo que quería decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Legislador al Ministerio de Defensa Nacional.

(Se vota. — **Afirmativa: diez en once**).

6

—Se va a entrar a la orden del día con la consideración del Presupuesto General de Gastos.

SEÑOR ANTUÑA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR ANTUÑA. — El Presidente de la Comisión de Presupuesto me pidió que manifestase a la Comisión Legislativa Permanente la conveniencia de aplazar la consideración de este asunto.

La razón de este aplazamiento consistiría, según el Presidente de la Comisión, en que él, de acuerdo con el señor Ministro de Hacienda, están preparando un memorándum precisamente para dirigir a la Comisión, memorándum que se refiere al Presupuesto General de Gastos.

A la espera de ese omorándum, pues, hago moción para que se suspenda la consideración de este asunto, de acuerdo con la manifestación que me ha formulado el Presidente de la Comisión de Presupuesto, que me ha pedido que la transmita a la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suspende el estudio del proyecto que figura en primer término de la orden del día: Presupuesto General de Gastos.

(Se vota. — **Afirmativa: diez en once**).

7

SEÑOR SANTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR SANTOS. — La agrupación de legisladores nacionalistas, en la reunión celebrada hoy con el Directorio, se enteró de que ha producido muy mal efecto en la campaña y aún en la ciudad, la noticia de que se está cobrando por las oficinas recaudadoras algunos impuestos que fueron aumentados por la última ley de Patentes de Giro y algunas otras imposiciones también que habían sido materia de una suspensión espontánea por parte de la Junta de Gobierno.

Nuestra agrupación no había tomado cartas oficialmente en el asunto ante la noticia de que la Junta de Gobierno había resuelto suspender el cobro de esos impuestos aumentados; pero, repito, nos hemos enterado de que las Administraciones de Rentas de campaña hacen efectivo el cobro de los aumentos, produciendo un malestar general, por lo que nos consideramos obligados a que no se siga adelante, pues estamos resueltos a propiciar la derogación de esos impuestos.

La agrupación resolvió designar a tres miembros de su seno para que se entrevistaran con el señor Ministro de Hacienda, con un doble objeto: primero, para obtener que se haga efectiva la suspensión del cobro, de manera que los organismos encargados de la percepción no incurran en la desobediencia, que no otra cosa significa, de realizar un cobro que está suspendido, y, en segundo término, para provocar la reforma de esa legislación, que nuestro partido entiende que, tal como está concebida, no debe subsistir.

El señor Ministro de Hacienda expresó a algunos legisladores nacionalistas que el proyecto de ley de Patentes de Giro era, sensiblemente al menos el mismo que existía, sin aumentos de importancia y que él se consideró sorprendido cuando se encontró que había algunos, como por ejemplo los certificados rurales, que eran aumentados en diez veces su valor y que había otros, como el de cambios de categoría en ciertos giros que pasaban a pagar cantidades extraordinarias e insoportables para el contribuyente.

Una cosa parecida pasa con el impuesto municipal, cuyo cobro causa un malestar que debemos evitar y que nosotros estamos resueltos por nuestra parte a evitar.

Al hacer esta exposición, invitamos a la Asamblea a que tome cartas en el asunto y que propicie con nosotros la reforma de esta ley, que de ninguna manera puede seguir en vigencia y que sólo ha pasado un poco por la imprevisión por el deseo de que las cosas se hicieran rápidamente y confiando en que nada se alteraba en sustancia, cuando, en realidad venían filtradas en un proyecto articulado con mucha minuciosidad y tratado con mucha rapidez, innovaciones que han producido descontentos que queremos hacer cesar.

Quería hacer esta exposición, a objeto de dar a conocer a la Comisión Permanente nuestros puntos de vista y la actitud que queremos tomar nosotros frente a este problema, en la que esperamos hemos de ser seguidos por todos los sectores, porque está en el ánimo de todos la idea de que el nuevo gobierno desea reajustar financieramente el país, pero no crear nuevas dificultades a los contribuyentes, ya que no debemos olvidar que esta revolución se hizo, entre otras cosas el frenesí fiscalista que se había apoderado de los hombres de gobierno del régimen anterior en el que no queremos ni debemos incurrir.

Bien claramente lo expresamos.

8

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR CERSOSIMO. — A nombre de la Comisión de Presupuesto he concurrido a la Comisión Permanente a solicitar el aplazamiento de la consideración del presupuesto judicial.

La Comisión estimó conveniente, en la sesión de ayer, estudiar este presupuesto, por su magnitud y complejidad, con la concurrencia de un miembmro que designe la Alta Corte, para su mejor estudio.

En ese sentido la Comisión entiende que hará un trabajo más minucioso y que encuadre mejor con la realidad de las cosas.

En tal virtud y en nombre de la Comisión de Presupuesto, pido a esta Comisión Permanente, la postergación de este asunto para la sesión del martes de la semana entrante. Para esa fecha la Comisión estará en condiciones de poder informar.

SEÑOR MINISTRO DE I. PUBLICA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO. — He venido expresamente, señor Presidente, a traer la palabra del Poder Ejecutivo en este asunto del presupuesto del Poder Judicial.

Era propósito del Poder Ejecutivo que se tratara el presupuesto judicial el jueves de la semana pasada, con la urgencia del caso, con un informe somero de la Comisión, previo un estudio rapidísimo del mismo. Era absolutamente necesario, para dar sustentáculo a su nueva organización, que ese presupuesto se apurara.

Oí en Sala objeciones muy razonables, entre ellas del Presidente, señor González, en el sentido de que la Comisión necesitaba tiempo para informar los proyectos en cuestión. Pasó por aprobación sobre tablas, el proyecto más sencillo, y quedó, con mi conformidad, a la espera de hoy, este otro proyecto que tiene, desde luego, más entidad, más complegidad y que importa una suma de dinero relativamente mayor. La Comisión de Presupuesto dirigió nota a la Mesa haciéndole saber que indefectiblemente estaría informado hoy el presupuesto del Poder Judicial. Me imagino que sus múltiples trabajos y las grandes dificultades porque pasa la Comisión, que yo sé que trabaja con mucha asiduidad, le han impedido hacerlo. Yo, en nombre del Poder Ejecutivo, no en nombre propio, insisto sobre la gran urgencia que existe de que este presupuesto se estudie y se apruebe de una vez.

Al organizarse los turnos de los Juzgados, deliberadamente se estableció que el primer turno de uno de los de Hacienda que no tiene aún oficina completa por falta de presupuesto, se prolongue hasta el 21 de este mes. Estamos a 15; nunca se esperó que tardaría más del 21 para ser aprobado este proyecto. De triunfar la moción de la Comisión, este proyecto no podrá ser ley en tiempo.

Si se analiza un poco el presupuesto enviado por la Alta Corte — que el Presidente de la República, como lo demuestra el mensaje que envió, tiene interés en que sea respetado, porque está organizado por la corporación capacitada para conocer las necesidades del servicio — si se analiza, decía ese presupuesto, se observará que no tiene casi diferencias con el vigente. En efecto: creado con oficina reducida el nuevo Juzgado, la Corte entendió que había que igualar esa oficina a la de los demás Juzgados. De manera, pues, que uno de los Juzgados que aparece creado no tiene ni más ni menos funcionarios que cualquiera de los otros Juzgados de la Capital, de primera instancia.

En cuanto a uno de los Juzgados de Hacienda, el más antiguo, quedaba con un personal muy reducido y con una partida de gastos tan ridícula, que el Actuario tenía que suplir de su bolsillo algunos gastos de servicios, y és éste un hecho conocido por la Corte.

Esas son las dos innovaciones que vienen en el presupuesto: equiparación de las oficinas obedeciendo al tipo de oficinas que han estado hasta ahora vigentes en cada Juzgado de Instancia Judicial; aumento de un defensor de oficio; por proyecto posterior de la Corte, equiparación del sueldo del segundo Secretario. Es una pequeña diferencia entre el sueldo del primero y del segundo Secretario. En la legislación anterior había primero y segundo Secretarios, y por la legislación actual son dos los Secretarios y de la misma categoría. Hay además la supresión de la Oficina de Regulación de Honorarios, como medio de obtener una rebaja, adscribiendo los dos empleados de esta oficina a la Alta Corte de Justicia.

Eso es todo. Si algún empleado, Auxiliar o escribano pudiera sobrar en estas oficinas, cuando la organización nueva que se le ha dado a los Juzgados ya esté incorporada a la costumbre judicial, y hecha la nueva experiencia, va a ser fatalmente llamado a comisiones en los Juzgados de Paz que, por el incremento de su trabajo, van a necesitar algún funcionario comisionado por la Corte.

Eso es todo el presupuesto del Poder Judicial. No hay más problemas.

La Comisión Permanente resolverá lo que estime del caso. Yo cumplo haciendo saber que el propósito del Poder Ejecutivo es que la labor de la Alta Corte de Justicia, que es la mejor conocedora del organismo que tiene a su cargo, sea respetada y sea aprobada por esta Comisión en cuanto corresponda, sin perjuicio de los fueros de la Comisión de reformar las partidas que considere suceptibles de reforma.

Debo hacer constar simplemente esto: el presupuesto judicial importa 1.200.000 pesos. Los aumentos de este proyecto son por unos 34.000 pesos. La proporción es mínima, tratándose de un organismo que está en notable desacomodo respecto de las exigencias crecientes de la población y la época. De esos 34.000 pesos, ocho mil pesos pueden ser economizados, reduciéndose a 26.000 pesos el aumento. Los proventos del Poder Judicial importan unos 1.115.000 pesos. Con un movimiento normal, con una agilidad mayor de las nuevas funciones del organismo que acaba de reorganizarse, ese producido está llamado a aumentar. No se ve cómo este presupuesto podría crear una gran dificultad de orden financiero, susceptible de crearle también problemas extraordinarios al legislador.

Eso en cuanto a los pesos. En cuanto al orden técnico, en lo que me es personal, considero que ninguna corporación más indicada para saber cómo deben realizarse esos servicios que la Alta Corte de Justicia. Ni el propio Ministerio de Instrucción Pública se considera más habilitado que ella para saber dónde debe haber un escribano, o dos escribanos, o dónde debe haber una partida de gastos de 40 o de 50 u 80 pesos.

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR CERSOSIMO. — La Comisión, señor Presidente, ha mantenido el criterio de estudiar todos los presupuestos con la concurrencia de los Directores de los entes autónomos, Directores de oficinas, y, en este caso, lo va a hacer con un miembro de la Corte, que ésta designe. Entiende la Comisión que para la mejor regularización de los presupuestos, ese procedimiento es el más acertado.

Si bien, señor Presidente, los argumentos que aduce el señor Ministro de Instrucción Pública, son atendibles, no son menos atendibles los de la Comisión, que desea hacer un estudio más minucioso, con personas técnicas que conozcan bien el organismo de la Corte, como son sus miembros.

SEÑOR MINISTRO. — Las personas técnicas son las que han redactado este presupuesto, y son las que nos han suministrado los datos para redactar el mensaje del Poder Ejecutivo.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Entonces, no tenemos nada que hacer!

SEÑOR MINISTRO. — Me refiero al tecnicismo del proyecto. Hay todo lo demás. ¡Cómo no tenemos nada que hacer! Ha habido una semana para el estudio de todas esas pequeñas modificaciones.

SEÑOR CERSOSIMO. — El presupuesto entró a la Comisión el 9 de Febrero y hay que tener en cuenta que después de esa fecha tuvimos varios días de fiesta. La Comisión le prestó preferente atención. El miembro informante, señor Martínez, se hizo cargo inmediato del estudio de este presupuesto; pero en el día de ayer y atento a esas modificaciones a que alude el señor Ministro de Instrucción Pública, la Comisión resolvió tener en cuenta este procedimiento que viene a proponer hoy a la Comisión Legislativa Permanente.

En las planillas se introducen algunas modificaciones de orden, diremos, como, por ejemplo, esa de que un Juzgado pasa a ser de otra categoría, y la Comisión entiende que eso debe explicárselo un miembro de la Corte porque ella no puede estar en antecedentes de todas esas cosas.

SEÑOR MINISTRO. — Se cambia el nombre, pero queda la cosa. No hay problema ninguno para la Comisión de Presupuesto.

SEÑOR CERSOSIMO. — La Comisión desea saber cuál va a ser el cometido de esas oficinas. Yo creo que no se causaría ningún perjuicio en la marcha regular del Poder Judicial, esperando hasta la sesión del martes. El lunes, la Comisión dejaría estudiado el presupuesto.

SEÑOR MINISTRO. — Yo señalé un perjuicio: el 21 entra de turno un Juzgado que no tiene nada más que su Juez. Es un perjuicio serio, porque los turnos son obligatorios por la ley.

SEÑOR SANTOS. — El 21 puede estar sancionado este presupuesto.

SEÑOR MINISTRO. — Deseo fijar bien la posición del Poder Ejecutivo. No pretendo, de ninguna manera, violentar a los señores Legisladores, ni apresurar desconsideradamente a la Comisión, porque, como es muy exacto, y como lo ha dicho el señor Legislador Cersósimo, ha dado la coincidencia de varios días de fiesta. Tampoco quiero que aparezca como moroso el Poder Ejecutivo respecto a la sanción de este presupuesto. El Ministro que habla también ha oído algún cargo de morosidad...

SEÑOR CERSOSIMO. — Ese cargo no le toca a la Comisión.

SEÑOR MINISTRO. — ... No ha habido morosidad en el envío, porque la Junta de Gobierno tuvo que abocarse al estudio de este asunto y no lo hizo. Llegó un momento en que la Presidencia tuvo que tomar una medida de urgencia y el Ministro no se resignaba a aparecer como moroso en el cumplimiento de su deber o como creando deliberadamente dificultades al Poder Judicial, cuando no era ese su propósito. De manera que he debido acordar con el señor Presidente de la República, y he acordado sobre el punto, en el sentido de recomendar que este presupuesto se lleve adelante a la mayor brevedad. Esa es la posición del Poder Ejecutivo.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — El señor Ministro acaba de dar el mejor ar-

gumento para la prórroga, porque ha dicho que el proyecto de presupuesto estuvo mucho tiempo en la Junta de Gobierno, y un buen día como no se trataba, el señor Presidente tuvo que tomar una medida inmediata, es decir, que los miembros de la Junta de Gobierno no entraron ni al análisis ni al estudio de este presupuesto. Entonces, es más conveniente que nunca que nuestra Comisión, más técnica en esta materia, sea la que produzca su informe, máxime, cuando antes del 21 puede quedar aprobado.

SEÑOR MINISTRO. — Siendo así, no insisto absolutamente respecto de lo que dije. Quiero que quede constancia de que no pretendo que se trate este presupuesto sobre tablas: que quede bien entendido que es así: pero haré todo lo posible para que este presupuesto pase a la mayor brevedad porque es urgente.

SEÑOR CERSOSIMO.—Yo no creo que se pueda pedir mayor celeridad a la Comisión. El 9 hace ocho días, entró este presupuesto a la Comisión y desde entonces han mediado cuatro días de fiesta. La Comisión se compromete a producir informe para el lunes. Yo no veo qué inconveniente puede haber para que no se acepte este temperamento de la Comisión.

SEÑOR MINISTRO. — Hago moción para que el día martes, con informe o sin informe, se trate el presupuesto del Poder Judicial.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, primeramente, si se suspende hoy el estudio de este proyecto.

(Se vota. — **Afirmativa: ocho en doce**).

—Se va a votar ahora si se coloca en la orden del día del martes próximo, en cuarto término, porque están tomados los tres primeros.

SEÑOR SANTOS. — Yo hago moción para que se coloque en primer término.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si el presupuesto del Poder Judicial se coloca en primer término en la orden del día del martes.

(Se vota.—**Afirmativa: nueve en once**).

9

SEÑOR REYES MOLNE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR REYES MOLNE. — El representante de la Comisión de Presupuesto, me ha hecho conocer que ya está informado el proyecto de presupuesto para el Ministerio de Defensa Nacional. Como hay urgencia en considerar este asunto, solicito que se coloque en el término correspondiente en la orden del día del próximo martes. Está informado y el señor Cersósimo me anuncia que será repartido de inmediato.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se coloca en 5.o término en la orden del día del martes, el asunto a que ha hecho referencia el señor Legislador Reyes Molné.

(Se vota.—**Afirmativa: diez en once**).

10

—Continúa la orden del día con la consideración del proyecto sobre Instituto de Higiene y Profilaxia de la Rabia.

Léase.

(Se empieza a leer).

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Hago moción para que se suprima la lectura en la discusión general.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura en la discusión general.

(Se vota.—**Afirmativa: diez en once**).

(Antecedentes):

"Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, Enero 17 de 1934.

A la Comisión Legislativa Permanente.

El aumento alarmante de los casos de personas infectadas por animales rabiosos, demuestra la urgente necesidad de reorganizar los servicios destinados a la profilaxia de esa enfermedad, refundiendo en un solo organismo los diferentes servicios que en la actualidad funcionan dispersos.

Razones de orden técnico y de orden administrativo imponen esa fusión, y así como el Servicio Antirrábico es el que se ocupa de hacer el tratamiento en el hombre, ese mismo servicio debe ser el que se ocupe de la recolección y observación de los animales sospechosos. Todos los países que poseen un instituto bien organizado, tienen bajo un mismo contralor ambos servicios.

Las razones que existen en nuestro país para adoptar esa medida son tan evidentes que no pueden escapar a ningún espíritu observador. Las estadísticas publicadas por nuestro Servicio Antirrábico, son el argumento más demostrativo y más categórico que pueda hacerse. De setecientas a mil personas oscila el número de tratados por año. Esa cifra es extraordinariamente elevada. Mientras en Montevideo, es tratada una persona cada quinientos habitantes, en París tratan una persona cada seis mil habitantes.

Por estas razones, someto a la consideración de esa Comisión Permanente, el adjunto proyecto de ley por el que se crea el Instituto Antirrábico dependiente del Ministerio de Salud Pública, encareciéndole el pronto andamiento del mismo, dada la urgencia que existe en dar solución a este importante problema sanitario.

Aprovecho la oportunidad para saludar a esa Comisión Legislativa Permanente con la mayor consideración.

GABRIEL TERRA. — EDUARDO BLANCO ACEVEDO.

PROYECTO DE LEY

La Comisión Legislativa Permanente,

DECRETA:

Artículo 1.o Créase como organismo dependiente del Ministerio de Salud Pública, un instituto encargado de la higiene y profilaxis de la rabia en todo el territorio de la República.

Art. 2.o Compete al Instituto Antirrábico:

A) Preparar y aplicar la vacuna antirrábica.
B) Recoger y observar los animales sospechosos.
C) Recoger y eliminar los animales encontrados en la vía y sitios públicos en infracción de las disposiciones legales pertinentes.
D) Proponer al Ministerio de Salud Pública ordenanzas sobre la higiene de la rabia.
E) Adoptar, previa aprobación del Ministerio de Salud Pública, medidas de carácter urgente sobre profilaxis de la rabia.

Art. 3.o El Instituto Antirrábico se integrará con el personal del actual servicio antirrábico dependiente del Ministerio de Salud Pública y los funcionarios de este Ministerio. que se designen en comisión, hasta tanto se organice definitivamente aquél.

Art. 4.o El personal dependiente de la Intendencia Municipal ocupado actualmente en la recolección de perros, y los elementos con que cuenta, pasarán a depender del Ministerio de Salud Pública. La Intendencia Municipal de Montevideo, contribuirá con el importe de los sueldos de este personal, el que será vertido mensualmente en la Tesorería de Salud Pública.

Art. 5.o Elévase al duplo la actual patente de perros.

El importe de este aumento se destinará a solventar los gastos que demande la organización y sostenimiento del Instituto Antirrábico.

Art. 6.o Autorízase al Poder Ejecutivo para dictar todos los reglamentos pertinentes sobre existencia, número, guarda y conducción de perros en las propiedades privadas y en la vía pública.

Art. 7.o Dentro de los tres meses posteriores a la sanción de esta ley, deberá ser remitido, para su aprobación el presupuesto del Instituto Antirrábico.

Art. 8.o Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a la presente ley y suprimidos los servicios municipales relativos a la profilaxis de la rabia.

Art. 9.o Comuníquese, publíquese, etc.

EDUARDO BLANCO ACEVEDO.

En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular. — **Afirmativa: diez en once**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR CASAS ARAUJO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR CASAS ARAUJO.—Este asunto no trae informe, y veo que en el articulado aparece el aumento de una patente. Es cierto que es la patente de perros, pero, con todo, creo que debemos meditar bien la consideración de este asunto.

Yo creo que, en realidad, deberíamos detenernos cada vez que los proyectos no vengan con los informes respectivos. En consecuencia, hago moción para que se suspenda la consideración de este asunto, y sea colocado en la orden del día de la sesión próxima, previo informe de la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suspende la consideración de este asunto, colocándolo en la orden del día del martes, en 6.o término.

(Se vota.—**Afirmativa: ocho en once**).

11

Continúa la orden del día con el estudio de los presupuestos de los unicipios de Canelones y Paysandú.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR ALONSO ONTAÑO. — Tanto el que habla como el señor Presidente, y el señor Casas Araújo, nos proponíamos hacer observaciones diversas a este presupuesto del Municipio de Canelones.

En lo que a mí respecta, declaro que no creí que llegaran a tratarse en el día de hoy, porque había otros asuntos anteriores, cuya supresión nos aboca al estudio inmediato de estos presupuestos.

No tengo en mi poder las observaciones enumeradas que pensaba hacer, y creo que, tanto al señor Legislador Gon-

zaiez como al señor Legislador Casas Araújo, les pasara lo mismo.

De manera, pues, que hago moción para que se suspenda la consideración de estos asuntos hasta la sesión del martes próximo.

(Apoyados).

SEÑOR ROSSI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR ROSSI. — Venía, señor Presidente, a esta sesión de la Comisión Permanente, como miembro informante de la Comisión de Presupuesto en el asunto del presupuesto municipal de Canelones; pero ante las observaciones del señor Legislador Alonso Montaño, no tengo inconveniente alguno en que se aplace su consideración, a fin de oír todo lo que se pueda decir respecto de este asunto. y llegar a un presupuesto bien hecho y racional, como se desea.

Es lo que tenía que decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suspende la consideración de los proyectos de presupuestos municipales de Canelones y Paysandú, hasta el martes próximo, colocándose en 7.o y 8.o lugar.

(Se vota.—**Afirmativa: ocho en diez**).

12

SEÑOR VIGO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR VIGO. — Voy a pedir, señor Presidente, que se incorpore a la orden del día del martes próximo, la consideración de un mensaje del Poder Ejecutivo, por el cual se solicita se acuerde pensión a la viuda de don Felipe Veloz muerto en el cumplimiento de su deber.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incorpora a la orden del día del martes próximo, en noveno término, el asunto a que ha hecho referencia el señor Legislador Vigo.

(Se vota.—**Afirmativa: ocho en diez**).

13

El asunto que sigue en la orden del día, tampoco tiene informe de la Comisión; es el que se refiere al crédito Senatore.

SEÑOR SUAREZ. — Hago moción para que se suspenda la consideración de este asunto hasta que la Comisión produzca su informe.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Legislador Suárez, para que se suspenda la consideración de este asunto hasta que llegue el informe de la Comisión.

(Se vota.—**Afirmativa: ocho en diez**).

14

Continúa la orden del día con la consideración del proyecto sobre porcentaje de ciudadanos en las empresas privadas.

Léase el proyecto.

(Se lee):

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Toda empresa privada en actividad industrial o comercial estará obligada a tener dentro de su personal un porcentaje no menor del ochenta por ciento de ciudadanos.

Art. 2.o Toda industria o comercio establecido tiene la obligación de llenar las vacantes que se produzcan, después de la sanción de esta ley, con ciudadanos hasta cubrir el ochenta por ciento exigido en el artículo 1.o."

Art. 3.o Toda industria o comercio que se establezca después de la sanción de esta ley deberá empezar sus actividades con el ochenta por ciento (80 o|o) de ciudadanos.

Art. 4.o Las infracciones serán castigadas por la primera vez con una multa de doscientos pesos y por las sucesivas con multas de mil pesos en cada caso.

Art. 5.o El importe de las multas que se apliquen se distribuirá en la siguiente forma: cincuenta por ciento para el empleado o la persona que denuncie los casos de violación y el cincuenta por ciento restante para la Caja de Jubilaciones de Industria, Comercio y Servicios Públicos.

Art. 6.o Encárgase a la Oficina Nacional del Trabajo la fiscalización del cumplimiento de esta ley, así como la realización de las gestiones extrajudiciales necesarias para el cobro de las multas que se impongan.

Art. 7.o Comuníquese, etc.

C. Alonso Montaño."

—En discusión general.

La Mesa hace notar que este asunto tampoco tiene informe de la Comisión respectiva.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Como lo hice notar el otro día, este proyecto no es mío, sino del señor Legislador Carballo; sólo es mío a los efectos reglamentarios y para que pudiera tener entrada. No quiero, pues, vestirme con plumas ajenas; mía es solo la firma.

De acuerdo con los informes que me ha dado el señor Legislador Carballo, este proyecto fué vetado por el Poder Ejecutivo, y vuelve adaptado a la armonía de pareceres entre el Poder Ejecutivo y la Asamblea Deliberante, con el asentimiento del señor Ministro de Trabajo. De manera que no hay ninguna modificación, y el mismo informe producido y los antecedentes sirven para ilustrar a los señores Legisladores sobre lo que acabo de decir.

Yo, como norma, no puedo hacer hincapié para que este asunto sea tratado sin informe; pero creo que debemos hacer con él una excepción, porque ya fué estudiado detenidamente por la Comisión en su primera etapa, estudiado por la Asamblea Deliberante, estudiado por la Junta de Gobierno, y ahora vuelve adaptado a esa armonía de pareceres entre el Poder Ejecutivo y la Deliberante.

Por lo tanto, pediría que se hiciera esa excepción, y se tratara, siempre que ningún compañero tuviera observaciones que formular.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa entiende que este es un asunto ya conocido, y que, por otra parte, no tiene las mismas características de reserva que los asuntos que afectan al erario público.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — No lo afectan en nada. Al contrario: resuelve un problema de orden social palpitante en Colonia y en todo el país.

SEÑOR FUENTES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR FUENTES. — Creo que debe oirse a la Comisión de Legislación Social. Recuerdo que cuando se presentó este proyecto, se hicieron serias observaciones; que se dijo que a la industria privada le podría causar perturbaciones graves el adaptar al personal a este porcentaje del 80 o|o que fija el proyecto, y se citaron nombres de industriales que se oponían por esa causa. A la Caja de Jubilaciones también le traía perturbaciones. Como el proyecto pasó a Comisión cuando se presentó. esas observaciones quedaron sin contemplarse. La Comisión de Legislación no ha tratado este asunto; yo no sé por qué. Así que pediría que, con la recomendación de pronto despacho, pasara a la Comisión respectiva.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Me basta que un señor miembro de la Comisión haga esas observaciones atinadas, para que yo no insista en que se trate, porque, como norma, entiendo que deben pasar por el tamiz de las Comisiones todos los asuntos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aplaza la consideración de este asunto, pasando a la Comisión respectiva.

(Se vota. — **Afirmativa: ocho en nueve**).

15

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Señor Presidente: la Junta de Gobierno, por intermedio del Ministerio de Protección a la Infancia, ha enviado a esta Comisión el Código del Niño. que representa un magnífico trabajo desde el punto de vista jurídico y desde el punto de vista social.

Ese proyecto se encuentra en la Comisión de Legislación, y yo iba a proponer, a fin de darle andamiento y de que pueda tener pronta sanción, que haga un nuevo repartido, — ya que está impreso y ha de ser fácil hacerlo — entre los miembros de la Comisión Permanente y los miembros de la Comisión de Legislación de la Asamblea.

Igualmente iba a hacer moción para que se fijara un plazo de diez días a los señores Legisladores titulares y suplentes que integran esta Comisión Permanente, para que formulen las observaciones que consideren conveniente introducir a este proyecto de Código. Esas modificaciones serían presentadas a la Mesa y ésta las pasaría a la Comisión de Legislación. De esta manera podemos ahorrar una discusión que puede hacerse demasiado prolongada, y más fácilmente haremos cristalizar esa vieja idea.

De manera que la moción en concreto sería esta: que se reparta el proyecto de Código y se comunique a los señores Legisladores por nota — ya que hay algunos que no han concurrido — que se fija un plazo de diez días para presentar enmiendas.

SEÑOR FUENTES. — A contar del día en que se haga el repartido.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa hace notar que si se considera un Código, como así lo expresa el señor Legislador, no puede haber un plazo menor de un mes para presentar enmiendas.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Muy bien; pero el mes se debe contar desde que se da cuenta de que está en la Asamblea el asunto, de la misma manera que se cuenta el plazo para las modificaciones a los presupuestos desde el día en que se da cuenta.

De manera que entonces el plazo del mes se contará desde el día que se dió cuenta del asunto. Pero si el plazo estuviera vencido — porque puede ser que haga más de un mes que fué presentado — yo propondría una prórroga. Podría quedar facultada la Mesa en ese sentido.

Por otra parte, no es una cuestión tan fundamental, desde el momento que los Legisladores siempre conservan el derecho de proponer en Sala cualquier modificación. Es simplemente para facilitar la tarea. Los treinta días son sagrados. Si hubieran vencido o si fueran menos los que faltaran, se dan diez días más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Arrillaga Safons.

(Se vota. — **Afirmativa. Unanimidad: ocho votos**).

16

Continúa la orden del día con el asunto relativo a impuesto a la caña nacional. Este asunto tampoco tiene informe.

SEÑOR SUAREZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR SUAREZ. — Evidentemente no tiene informe; pero observo que la simple lectura del asunto nos entera de su contenido, porque se trata de que la Ancap pague por el alcohol que hace aquí para fabricar caña, lo mismo que pagan los alcoholes para las Pensiones a la Vejez y para Rentas Generales.

El proyecto es del Ministro de Industrias, precisamente el Ministro que tiene relación con este ente autónomo. De manera que, si de la parte interesada no hay resistencia, nosotros no tenemos por qué oponernos.

Por otra parte, es evidente que a las Pensiones a la Vejez les hace falta dinero.

SEÑOR REYES MOLNE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR REYES MOLNE. — Yo he sido quien pidió la incorporación de este asunto a la orden del día, por propio pedido de los miembros que integran el Directorio de la Ancap. Los señores De Castro y Durán, me pidieron que instara a la Comisión Permanente para que resolviera este asunto lo más pronto posible, lo mismo que el otro que figura en término subsiguiente; pero que necesita informe. Creo que el asunto de bebidas alcohólicas debe ser considerado por la Comisión, porque es un proyecto muy extenso.

Acompaño la moción del señor Suárez para que este asunto sea considerado de inmediato.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee):

"Poder Ejecutivo.

Montevideo, Diciembre 27 de 1933.

Señor Presidente de la Comisión Legislativa Permanente, don José G. Antuña.

La Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland se propone fabricar caña y para ello ha solicitado que el impuesto a dicha bebida le sea cobrado sobre su graduación en relación al que paga el alcohol destinado a bebidas.

La elaboración de caña nacional no ha sido prevista aún en nuestra legislación impositiva, considerándosela, por tener una graduación superior a 50°, como un alcohol.

Ahora bien: los alcoholes potables soportan un impuesto interno de ochenta y cinco centésimos ($ 0.85), por litro; y si la expresada Administración procediera como piensa hacerlo, a la elaboración de caña del país, resultaría que por cada litro de este producto debería abonar la referida suma, superior a la que aún con la última elevación de derechos de Aduana paga la caña de la Habana, con la consecuencia de que el precio de la caña nacional vendría a resultar prohibitivo.

Como en muchos Departamentos de la República la única bebida que se consume es la caña del país, la elaboración de esta bebida vendría a constituir un importante renglón de los que constituyen el comercio de dicho organismo. Además, si dicho consumo se extendiese, la importación de caña cubana se reduciría al mínimo, con lo que se vería beneficiada en fuerte proporción la economía nacional, todo lo cual hace conveniente facilitar la venta de caña fabricada en la República.

El problema, de difícil solución dentro de la legislación vigente, desaparecería totalmente si se estableciese que en adelante la caña fabricada en el país pagará el impuesto interno correspondiente a su graduación, sobre la base de los ochenta y cinco centésimos que abona el alcohol potable de 96 grados.

El proyecto de ley que con el presente mensaje se somete a la consideración de esa Comisión Legislativa establece para el pago del impuesto a la caña nacional el sistema que permitirá al Ancap desarrollar las nuevas actividades a que se ha hecho referencia.

Aprovecho la oportunidad para saludar al señor Presidente con mi mayor consideración.

GABRIEL TERRA. — AUGUSTO CESAR BADO.

PROYECTO DE LEY

La Comisión Legislativa Permanente,

DECRETA:

Artículo 1.o La Administración Nacional de Combustibles Alcohol y Portland verterá mensualmente para Rentas Generales y para pensiones a la vejez en las proporciones actuales el equivalente al impuesto que pagan los alhocoles, por la caña nacional de destilación directa que expenda, computándose a razón de ochenta y cinco centésimos ($ 0.85), por cada 96 grados.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Diciembre 27 de 1933.

AUGUSTO CESAR BADO."

—En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular. — **Afirmativa. — Unanimidad: ocho votos**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa. — Unanimidad: ocho votos**).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto en discusión general y primera discusión particular.

SEÑOR REYES MOLNE. — Mociono para que se suprima la segunda discusión particular y se comunique al Poder Ejecutivo.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión particular y se comunica de inmediato.

(Se vota. — **Afirmativa. — Unanimidad: ocho votos**).

17

SEÑOR REYES MOLNE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR REYES MOLNE. — El asunto que sigue en la orden del día, es el que se relaciona con penalidades a los que infrinjan la reglamentación en materia de alcoholes, etc. Este asunto no ha sido informado todavía por la Comisión.

Como se trata de un asunto cuya importancia ya me la ha recalcado el Directorio de la A. N. C. A. P., y me ha pedido también que sea considerado urgentemente, yo voy a solicitar que se exhorte a la Comisión respectiva para que lo informe con la rapidez que las circunstancias lo exigen, y que una vez que esté el informe en poder de la Mesa, se incorpore nuevamente a la orden del día para ser considerado.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la proposición del señor Legislador, para que el asunto a que se ha referido sea aplazado.

(Se vota. — **Afirmativa. — Unanimidad: ocho votos**).

—Se exhorta a la Comisión respectiva, para que despache a la mayor brevedad el informe del asunto. Así que esté informado, se incorporará a la orden del día.

18

El asunto que sigue en la orden del día, está informado.

Continúa, pues, la orden del día, con la consideración del asunto referente a gastos del sumario aduanero.

SEÑOR SUAREZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR SUAREZ. — Por más que yo ejerzo con carácter honorario el cargo de Director de "El Debate", de cualquier manera tengo vinculación moral con esa empresa. De modo que, de acuerdo con el Reglamento, me excuso de intervenir en este asunto, porque se trata de votar fondos para que se hagan efectivas cuentas que el Ministerio de Industrias tiene pendientes con varios diarios, entre ellos "El Debate".

SEÑOR REYES MOLNE.—Yo creo que no debe llevarse hasta ahí la cuestión. El señor Legislador Suárez no es empresario; otra cuestión es que ocupe el cargo de Director del diario.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión el asunto.

(Antecedentes):

"Poder Ejecutivo.

Montevideo, Enero 30 de 1934.

Señor Presidente de la Comisión Legislativa Permanente, don José G. Antuña.

Tengo el honor de remitir a esa Comisión Legislativa Permanente, el adjunto proyecto de ley destinando la suma de once mil siescientos treinta y un pesos setenta y un centésimo ($ 11.631.71) para atender con cargo a Rentas Generales los gastos originados a la Secretaría de Industrias con motivo del sumario aduanero recientemente resuelto, gastos en lo que están incluidos los relativos a la publicación dispuesta en los diarios "El Debate", "El Pueblo", "La Mañana" y "La Tribuna Popular" de la resolución fallando este asunto.

La razón que inspira al Poder Ejecutivo a dirigir a esa Comisión Legislativa Permanente el presente mensaje, no es otra que la de que el Ministerio de Hacienda no tiene rubro disponible con que atender la correspondiente erogación lo que también ocurre con el Ministerio de Industrias, llamado a resolver el sumario aduanero por excusación del titular de la primera Secretaría de Estado nombrada.

Reitero al señor Presidente las seguridades de mi más distinguida consideración.

GABRIEL TERRA. — AUGUSTO CESAR BADO.

PROYECTO DE LEY

La Comisión Legislativa Permanente,

DECRETA:

Artículo 1.o Destínase la suma de once mil seiscientos treinta y un pesos, setenta y un centésimos ($ 11.631.71) para pago de los gastos originados al Ministerio de Industrias con motivo del sumario aduanero, incluyéndose en éllos los de publicación de la resolución pertinente.

Art. 2.o Esta erogación será atendida con cargo a Rentas Generales.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Enero 30 de 1934.

AUGUSTO CESAR BADO."

—Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR FUENTES. — Yo desearía saber si estos once mil pesos son los gastos realizados desde que se inició el sumario o son los gastos desde el 1.o de Abril del año pasado en adelante.

SEÑOR PRESIDENTE. — El informe lo establece. Si el señor Legislador lo desea, se leerá el informe.

SEÑOR FUENTES. — Me basta la aclaración.

SEÑOR REYES MOLNE. — Son todos los gastos originados a la Secretaría de Industrias desde que el actual Gobierno entró a considerar el asunto.

SEÑOR SUAREZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR SUAREZ. — Yo no puedo intervenir en la votación; pero me parece que no hay ninguna incompatibilidad en que dé un informe sin ninguna trascendencia.

Yo tengo entendido que es para el pago de los avisos publicados en "La Mañana", "La Tribuna Popular", "El Debate" y "El Pueblo".

SEÑOR REYES MOLNE.—Y otros gastos más.

SEÑOR SUAREZ. — Sí, señor; pero la mayor cantidad posiblemente es la de los gastos de publicación en los diarios. Fué un gran número de páginas; de manera que son unos cuantos miles de pesos.

Ahora, yo quiero aprovechar esta circunstancia, porque he visto hacer una explotación deshonesta por parte de algún otro diario, que ha levantado palacios de mármol con los avisos oficiales cobrados a precios exagerados. Ese diario dice que publicaba este mismo sumario gratuitamente. No es cierto: este sumario se falló con posterioridad a la revolución del 31 de Marzo. De manera que mal podía haber sido publicado por "El Día". Lo que "El Día" publicaba era la actuación de una Comisión investigadora en la que intervenía el Director de ese diario y lo hacía, no con el propósito de moralizar, sino con fines políticos. Prueba de ello que al mismo tiempo que atacaba a los enemigos políticos en ese diario, defendía a sus amigos políticos que posteriormente fueron destituídos con amplio espíritu moralizador por el Ministerio de Industrias.

Es bueno que al votarse esta suma, quede bien establecido que la empresa de "El Día" no publicó gratuitamente absolutamente ninguna de las partes del sumario de que trata este asunto.

Quería hacer esta aclaración, porque me parece que no hay incompatibilidad por mi situación de Director de "El Debate".

SEÑOR FUENTES. — Entonces esos once mil pesos son para las publicaciones de las resoluciones del sumario, y nada más.

(Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a leer el mensaje.

(Se lee).

SEÑOR FUENTES. — Lo que quiere decir que los once mil pesos son para las publicaciones del fallo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Todos no, según el informe. Están incluídos esos gastos.

SEÑOR FUENTES. — Yo voy a votar este gasto que está hecho y que no hay más remedio que pagar; pero la verdad es que se reincide en la práctica antigua de hacer el gasto y recurrir después a que se pague. Si había interés en hacer esa publicación debió haberse solicitado primero la autorización. Pero, hecho el gasto, no hay más remedio que pagar.

Es lo que quería manifestar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el pase a la discusión particular.

(Se vota. — **Afirmativa. Unanimidad: nueve votos**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa. Unanimidad: ocho votos**).

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa. Unanimidad: ocho votos**).

—El siguiente es de orden.

Como hay imputación a Rentas Generales, se va a ratificar.

(Se vota. — **Afirmativa: nueve en diez**).

—Queda sancionado el proyecto en primera discusión.

SEÑOR REYES MOLNE. — Hago moción para que se suprima la segunda discusión y se comunique al Poder Ejecutivo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión y se comunica de inmediato.

(Se vota. — **Afirmativa: ocho en nueve**).

19

SEÑOR REYES MOLNE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR REYES MOLNE. — El asunto que figura en 10 término en la orden del día, creo que no vale la pena de ser tratado, porque ya ha pasado la oportunidad de su aplicación. Se trata de un proyecto que fijaba un tratamiento especial para el trabajo que se iba a realizar durante la zafra lanera en las barracas, etcétera. Como ya ha terminado ese período de trabajo, me parece que lo conveniente sería devolverlo a la Comisión, para que en oportunidad, si se cree necesaria su aplicación, pueda ser tenido en cuenta.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si vuelve a Comisión el proyecto a que ha hecho referencia el señor Legislador Reyes Molné.

(Se vota. — **Afirmativa. Unanimidad: diez votos**).

20

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Hago moción para que se trate sobre tablas el asunto referente a la integración de la Comisión Nacional de Turismo, que ya figura en la orden del día de la próxima sesión. Hay que nombrar un delegado del Parlamento.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración la moción formulada por el señor Legislador Sosa Aguiar.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa. Unanimidad: diez votos**).

—Se va a tomar la votación para reemplazar al miembro de la Comisión Nacional de Turismo que ha renunciado.

SEÑOR SANTOS. — ¿Me permite?...

La Comisión Legislativa Permanente había designado cuatro miembros, dos de cada sector. Como el renunciante es miembro del sector del Partido Colorado, nosotros desearíamos que ese partido indicase el candidato.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Nosotros habíamos pensado votar al señor Ernesto Martínez Fontes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a tomar la votación.

(Votan por el señor Ernesto G. Martínez Fontes, los señores Legisladores: Santos, Suárez, Casas Araújo, Arrillaga Safons, Vigo, Zufriategui, Fuentes, Reyes Molné, Sosa Aguiar y el señor Presidente).

—Ha sido electo por unanimidad el señor Ernesto Martínez Fontes.

21

SEÑOR REYES MOLNE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR REYES MOLNE. — La Comisión de Legislación Social acaba de informar cuatro asuntos que fueron sometidos a su consideración. Como creo que hay lugar en la orden del día del próximo martes, hago moción para que sean incluídos en el lugar correspondiente.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Yo iba a pedir que se postergara la consideración de esos asuntos. En este momento la Secretaría de esa Comisión me trajo el informe de uno de ellos en el que falta la firma de los miembros de la Comisión.

Como el proyecto se compone de un articulado numeroso y hay especial fijación de montepíos — que creo que son un poco elevados — y como ningún Legislador de nuestro sector ha estudiado detenidamente ese asunto, yo he pedido que me sea enviado en el día de mañana ese proyecto.

Por ello, pediría que el plazo fuese mayor.

SEÑOR REYES MOLNE. — No hay inconveniente. Propongo que sean considerados el jueves los cuatro asuntos informados por la Comisión de Legislación Social.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incorporan a la orden del día del próximo jueves los cuatro asuntos a que ha hecho referencia el señor Legislador Reyes Molné.

(Se vota. — **Afirmativa. Unanimidad: nueve votos**).

Habiéndose agotado la orden del día, queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 18 horas y 45 minutos).

Carnos N. Otero, Director de Taquígrafos.

31.ª SESION

FEBRERO 20 DE 1934

PRESIDENCIA DEL SEÑOR LIZARDO R. GONZALEZ

(VICEPRESIDENTE)

CON ASISTENCIA DE LOS SEÑORES MINISTROS DE HACIENDA, DE INSTRUCCION PUBLICA Y DE DEFENSA NACIONAL, DON PEDRO COSIO Y DOCTORES HORACIO ABADIE SANTOS Y ANDRES F. PUYOL

SUMARIO

1

En Montevideo, a los veinte días del mes de Febrero del año mil novecientos treinta y cuatro, siendo las diecisiete horas, entran a la Sala de Sesiones de la Comisión, los señores Legisladores: Alonso Montaño, Ferreiro, Arrillaga Safons, Bonnet, Casas Araújo, Fasciolo Siri, Fuentes, Urioste Olivera, Reyes Molné, Santos, Suárez y Nunes Ribeiro y los miembros informantes señores Legisladores: Martínez Fontes, Zufriategui, Martínez (don Enrique) y Rossi.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

2

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

El Poder Ejecutivo remite los siguientes asuntos:

1—Mensaje al que se acompaña copia autenticada del decreto sobre subsidio en semillas a los agricultores de Paysandú y Durazno.

—A la Comisión de Fomento de la Producción.

2—Derogación del impuesto a los sueldos del personal del Frigorífico Nacional.

—A la Comisión de Presupuesto.

3—Mensaje al que se acompaña copia autenticada del decreto por el que se suprime el cargo de Director de la Oficina de Patentes de Invención y se incorpora al Ministerio de Defensa Nacional un cargo de Asesor de Historia y Arqueología Militar.

—A la misma Comisión.

4—Exoneración al comercio minorista de las penas en que han incurrido los contraventores de las leyes de impuestos.

—A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

5—Inclusión en los beneficios del artículo 4.o de la ley de 20 de Octubre de 1931, a los funcionarios diplomáticos o consulares que hayan cesado en virtud de lo establecido en la ley de 8 de Febrero del corriente año.

—A la misma Comisión.

6—Mensaje en el que se solicitan venias para ascender al empleo de Coronel al Teniente Coronel don Baldomero Baudean y al empleo de Capitán de Navío al Capitán de Fragata don Horacio Aguiar.

—A la Comisión de Milicias y Policías.

7—Autorización al Municipio de Montevideo para instalar un mercado agrícola.

—A la Comisión de Fomento de la Producción.

El mismo Poder Ejecutivo comunica la promulgación de las siguientes leyes:

8—Inclusión de los gremios manufactureros de tabacos, cigarros y cigarrillos a la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos.

9—Realización de las obras de aprovechamiento hidroeléctrico del río Negro.

10—Contribución de los entes autónomos para enjugar los déficit de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado.

11—Modificación del artículo 4.o de la ley sobre Fomento Rural y Colonización.

12—Cesantía de funcionarios diplomáticos y consulares que hayan alcanzado la edad de sesenta y seis años o cuenten con cuarenta años de servicios.

—Archívense.

La Comisión de Presupuesto se expide en los siguientes proyectos:

13—Aumento de tres mil pesos a la subvención al Servicio Oficial de Difusión Radioeléctrica.

14—Presupuesto del Poder Judicial.

15—Recursos para solventar el déficit producido en los comedores públicos y aumento de la partida para los comedores de Montevideo.

16—La Comisión de Legislación Social informa el proyecto sobre jubilación de empleados de Juzgados de Paz.

—Repártase.

3

"Los señores Legisladores doctor Segundo F. Santos y don Atilio Arrillaga Safons, presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Modifícase el artículo 103 del Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda, el que quedará redactado en los siguientes términos:

"Artículo 103. Corresponde a los Jueces Letrados suplentes subrogar a los Jueces Letrados de primera Instancia, a los Jueces del Crimen, Correccionales y a los Jueces Nacionales de Hacienda, en los casos de vacancia temporal de dichos Juzgados, por causa de licencia, enfermedad u otro motivo.

Sin perjuicio de ese cometido, la Alta Corte podrá disponer, cuando lo creyera conveniente, para la mejor administración de justicia, especialmente en los casos de recargo de tareas, a iniciativa de los Jueces titulares o sin ella, que los Jueces Le-

trados suplentes, se incorporen al despacho de los Juzgados de primera Instancia, debiendo reglamentar convenientemente este cometido.

Cuando se trate de vacancia fuera del Departamento de la Capital, sólo se dará cometido a los Jueces Letrados suplentes, cuando aquéllas deban durar por más de quince días."

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Febrero 20 de 1934.

Segundo F. Santos. — Atilio Arrillaga Safons.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La ley en vigencia contiene, en su artículo 103, un error, evidentemente grave, como es el de considerar a los Jueces Letrados suplentes, verdaderos magistrados del orden judicial, como empleados de la Secretaría de la Alta Corte de Justicia. Cualquiera sea la explicación que se quisiera dar a esa disposición legal, se encontraría enfrente de una letra clara que reputa a esos magistrados, cuando no están ejerciendo funciones de Jueces, Prosecretarios Letrados, que sin ninguna duda los somete a dependencia inmediata de los Secretarios Letrados de la Alta Corte y a la dependencia mediata e inmediata de la misma Alta Corte de Justicia.

Y no se puede concebir que un Magistrado pueda depender sino en los casos de responsabilidad y en los de jerarquía jurisdiccional de ningún Tribunal, sin mengua de su independencia, elemento substancial de la ordenación de misma justicia.

Y menos se puede concebir y así ha sido recibida esa disposición por la opinión de casi todos los Magistrados, que un Juez, cualquiera sea su función, pueda ser empleado de una oficina.

En cambio la reforma que propongo al librar al Código de ese error trata de llenar un vacío que la práctica ha puesto en evidencia. Los Jueces Letrados suplentes, cuando no están a cargo de algún Juzgado, por vacancia temporal del titular, podrían colaborar con los Jueces titulares, ya sea tomando a su cargo el trámite del Juzgado o dictando sentencias, en los casos en que el exceso de tareas u otras circunstancias análogas, determinen atrasos inevitables en los Juzgados de primera instancia, lo que se ha venido observando con gran frecuencia, por todos cuantos se han visto obligados a tramitar asuntos en los Juzgados del país, especialmente en la Capital.

Esta función, debidamente reglamentada para evitar cualquier clase de interpretaciones inconvenientes, puede contribuir grandemente a normalizar en todo momento la marcha de los asuntos judiciales al mismo tiempo que podrá servir de alivio, muchas veces necesario, a los Magistrados, para quienes el continuo recargo de tareas, determina un agotamiento funesto, que esta reforma contribuye a eliminar.

La reforma que propongo obvia además otro inconveniente de la ley vigente. Cuando se produce una vacancia en la Capital, en donde están domiciliados los Jueces Letrados suplentes, puede ser provista sin inconveniente aunque se trate de una duración muy breve, aún de un día solo. No es menester entonces poner el límite de diez días que fija la ley actual en el mismo artículo 103, porque en el día puede un Juez suplente ser informado de su comisión y hacerse cargo del Juzgado.

En cambio para los Juzgados del interior, en algunos casos, por ejemplo Artigas, Rivera, Salto, etc., no parece tan necesario imponer el traslado desde la Capital de un Juez suplente, para atender una vacancia de 10 o 12 días. Parece más racional establecer un límite de 15, el cual además toma mejor en cuenta las nuevas funciones, que en esta reforma se atribuyen a esos Magistrados.

Montevideo, Febrero 20 de 1934.

Segundo F. Santos. — Atilio Arrillaga Safons."

—A la Comisión de Códigos.

"Los mismos señores Legisladores y don Cesáreo Alonso Montaño, presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Modifícase el artículo 1613 del Código de Comercio, que quedará redactado en los siguientes términos:

"En la primera quincena del mes de Diciembre de cada año, la Cámara de Comercio, donde la hubiere, formará una lista de doscientas cincuenta personas de notorio, abono, respetabilidad y buen crédito, y la remitirá a la Alta Corte de Justicia para que de esa lista elija doscientas personas que distribuirá en la forma que considere más conveniente entre los Juzgados de Instancia en lo Civil y de Paz de la Capital y que desempeñarán el cargo de Síndico en las quiebras que ocurran en el año siguiente.

Cuando la Cámara de Comercio, por cualquier causa, no proceda como aquí se establece, la Alta Corte formará por sí misma las listas y cumplirá lo dispuesto en este artículo.

Las listas serán renovadas cada año en una cuarta parte cuando menos."

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Febrero 20 de 1934.

Segundo F. Santos. — Atilio Arrillaga Safons. — Cesáreo Alonso Montaño.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La modificación proyectada responde a la nueva organización de los Tribunales Civiles sancionada el 19 de Diciembre último, que extiende la competencia que la legislación anterior atribuía a los Juzgados de Comercio a todos los Juzgados de Instancia en lo Civil en los asuntos de cuantía superior a mil pesos y a los Juzgados de Paz en asuntos de cuantía menor.

Se impone que, a la mayor brevedad, se sancione este proyecto para que la Alta Corte de Justicia pueda proceder a la distribución de las personas que se designen como Síndicos entre los 7 Juzgados de Instancia y los 24 Juzgados de Paz de la Capital, distribución que es conveniente dejar librada al criterio de aquella corporación por el conocimiento que ésta tiene de la variada importancia de los mencionados Juzgados de Paz.

Montevideo, Febrero 20 de 1934.

Atilio Arrillaga Safons. — Segundo F. Santos. Cesáreo Alonso Montaño."

—A la misma Comisión.

"Los señores Legisladores Eduardo Fasciolo Siri, Ignacio Reyes Molné, Segundo F. Santos y Atilio Arrillaga Safons, presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o La Alta Corte de Justicia mandará expedir el título de procurador y ordenará su inscripción en la Matrícula respectiva a todos los abogados y escribanos que así lo solicitaren, sin necesidad del cumplimiento de los requisitos que establecen los números 3 y 4 del artículo 237 del Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda, salvo en aquellos casos en que, la Alta Corte considere oportuno exigir esa justificación.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Comisión Legislativa Permanente, en Montevideo, a 20 de Febrero de 1934.

Eduardo Fasciolo Siri. — I. Reyes Molné. — Segundo F. Santos. — Atilio Arrillaga Sofons.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En el Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda se ha exceptuado a los abogados y escribanos que quieren ejercer la procuración, de la prueba de suficiencia; pero no de la justificación de honradez y costumbres morales.

No ha podido ser el espíritu del legislador someter a todos los letrados a la exigencia de justificar buena conducta si además de dirigir a sus clientes quieren representarlos. El ejercicio de la procuración, es subordinado a la profesión de abogado o escribano director y no es consecuente exigir mayores requisitos para ejercer la profesión secundaria a quienes se les considera y están capacitados para dirigir.

El mantenimiento de esta disposición crea situaciones incómodas a los profesionales entre los cuales los hay con actuación extensa y acreditada que la ley debe tener en cuenta sin variar el espíritu de la misma. De estos profesionales a quienes la ley, por su título, considera aptos para dirigir a su clientela es de presumir su buena conducta y honradez, y esta presunción ha sido ya tenida en cuenta en los casos de personas que desempeñan actualmente funciones de procurador de administraciones públicas declarándoles libres de justificar su conducta y creo que si existe esa presunción respecto a los funcionarios públicos, debe existir la misma para quienes ejercen una profesión con títulos sometidos en su ejercicio a la vigilancia de la Alta Corte de Justicia.

Prácticamente sólo se obtendría recargar enormemente el trabajo de los Juzgados de primera Instancia con los expedientes que se iniciarían para justificar la conducta de abogados y escribanos, tramitaciones que pueden ser evitadas en beneficio general y por propio decoro de los letrados en ejercicio, con dejar la facultad a la Alta Corte de exigir la justificación en los casos que los considerara oportuno. Además dado el corto plazo fijado para la obtención de la Matrícula, hasta el 1.o de Marzo para los asuntos a iniciarse o iniciados con posterioridad al 19 de Diciembre pasado y hasta el 1.o de Abril para los poderes presentados con anterioridad a la fecha indicada de Diciembre, en que deberían ponerse en condiciones abogados y escribanos para obtener el título de procurador y apareja ría perjuicios en la tramitación de los juicios y defensa de los derechos.

Creo que con la pequeña modificación que proponemos a la ley citada se obtendrían grandes beneficios.

Montevideo, Febrero 20 de 1934.

Eduardo Fasciolo Siri.—I. Reyes Molné.—Segundo F. Santos. — Atilio Arrillaga Safons."

—A la misma Comisión.

"Los señores Legisladores Lizardo R. González, Segundo F. Santos, Salvador Fuentes, Ignacio Reyes Molné, Juan Pedro Suárez y Julio Casas Araújo, presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Los certificados rurales se expedirán en lo sucesivo de acuerdo con el régimen aplicado hasta el ejercicio de 1933, quedando sin efecto la modificación introducida en la ley de Contribución Inmobiliaria para 1934.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Febrero 20 de 1934.

Lizardo R. González. — Segundo F. Santos. — Salvador Fuentes. — Ignacio Reyes Molné. — Juan Pedro Suárez. — Julio Casas Araújo."

—A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

—Habiendo quórum, está abierta la sesión.

4

SEÑOR SANTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR SANTOS. — Señor Presidente: cuando en la sesión anterior, en nombre de los Legisladores de mi partido planteé la cuestión relativa al aumento de los gravámenes que contenían las leyes de Patentes de Giro y Contribución Inmobiliaria, expresé que tenía la seguridad de que el Poder Ejecutivo, y los demás sectores políticos que están representados en esta Comisión, se apresurarían a colaborar con nosotros para dejar sin efecto esa medida que, evidentemente, perjudicaba en forma muy onerosa a los contribuyentes. Mis vaticinios se cumplieron en el mismo día que los realizaba, porque en la misma tarde en que hacía la exposición en la Comisión Permanente, el Poder Ejecutivo se había apresurado a dictar un decreto ordenando la suspensión del cobro de los aumentos, lo que revela la perfecta coincidencia de ideas que existe entre los gobernantes desde los puestos administrativos que tienen la responsabilidad de la gestión pública y los que desde esta Comisión legislamos en la misma materia.

Sin embargo, en las medidas tomadas por el Poder Ejecutivo no está comprendida la que se refiere a los certificados rurales para las transacciones rurales. Esos certificados costaban en el régimen que imperó hasta antes de la sanción de la ley de Contribución Inmobiliaria, 50 centésimos por cada libreta de diez. En cambio, en el régimen adoptado, se establece un distingo, según que sea la venta hasta de diez animales, en cuyo caso el certificado costará 50 centésimos con más un timbre de 20 centésimos cada uno, lo que hace ascender el valor de la libreta a 2.50, y cuando se trata de más de diez animales el certificado costará los 50 centésimos también, pero llevará un timbre de 45 centésimos por cada uno de los certificados, lo que dá a la libreta de diez certificados un costo de 5 pesos.

En mi exposición decía que también este gravamen debía ser objeto de modificación por nuestra bancada, y yo lo propongo así. Me he enterado con verdadera satisfacción de que el señor Ministro de Hacienda ha enviado un mensaje a la Comisión Legislativa Permanente, que no es posible tratar hoy, porque no tiene informe, pero en el cual viene incluído un artículo como el que yo propongo. Considero, señor Presidente, que es de absoluta urgencia aprobar este artículo que deja las cosas como estaban antes de sancionarse la ley de Contribución Inmobiliaria y que permitirá que con toda tranquilidad se estudie un nuevo régimen de imposición que evidentemente debe estudiarse, porque no se puede dudar que la idea del Director de Impuestos cuando promovió la reforma, era saludable.

En efecto: actualmente por una transacción de muchos centenares de animales que importa muchos miles de pesos, se paga exactamente el mismo impuesto que por la transacción de un solo animal, y que, por lo tanto, importa muy pocos pesos. Eso no está de acuerdo con lo que debe ser la razón en materia de impuestos. Debe aplicarse el impuesto de acuerdo con la importancia de la transacción. No ocurre eso. De manera que por esta razón resulta evidentemente justo y conveniente provocar la reforma de la ley, aunque es preciso ajustarla a términos más adecuados que los que actualmente existen.

Algunas personas muy versadas en esta materia me hacían notar la inveniencia que existe en la aplicación lisa y llana de la ley, y por esta razón, sería preferible ir indirectamente a la derogación del artículo de la ley de Contribución Inmobiliaria, a la espera de que pueda sancionarse un proyecto orgánico que contemple debidamente la situación.

Por eso pido que se declare grave y urgente el proyecto que suscriben legisladores de todos los sectores y que consta de un solo artículo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto a que ha hecho referencia el señor Legislador Santos.

(Se lee).

—Se va a votar.

Si se declara grave y urgente el proyecto leído.

(Se vota. — **Afirmativa: unanimidad: nueve votos).**

—Léase el proyecto.

(Se lee):

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Los certificados rurales se expedirán en lo sucesivo de acuerdo con el régimen aplicado hasta el ejercicio de 1933, quedando sin efecto la modificación introducida en la ley de Contribución Inmobiliaria para 1934.

Art. 2.o Comuníquese, etc."

—En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular. — **Afirmativa: nueve en nueve).**

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: ocho en ocho).**

—El artículo 2.o es de orden. Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

SEÑOR SANTOS. — Pido que se suprima la segunda discusión y se comunique en el día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Legislador Santos.

(Se vota.—**Afirmativa: ocho en nueve).**

5

—La Mesa ha recibido una comunicación del señor Legislador Arrillaga Safons, en la que pide el nombramiento de una Comisión preinvestigadora para el Frigorífico Nacional. De manera que la Mesa cumpliendo con el Reglamento, nombra a los señores Legisladores Ferreiro, Santos y Fuentes para componer la Comisión preinvestigadora, que se pondrá en contacto con el Legislador que la pide.

6

SEÑOR REYES MOLNE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR REYES MOLNE. — Voy a solicitar, señor Presidente, que, una vez considerado el asunto que figura en primer término en la orden del día, se trate un proyecto remitido por el Ministerio de Defensa Nacional relacionado con la fuerza armada del país, que ha sido informado favorablemente por la Comisión de Milicias, y que se encuentra en condiciones de hacer conocer su despacho la referida Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿De manera que el señor Legislador pide preferencia para ese asunto, o figura en la orden del día?

SEÑOR REYES MOLNE. — No figura.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — ¿Está informado?

SEÑOR REYES MOLNE. — Sí, señor.

SEÑOR SANTOS. — ¿Qué asunto es?

SEÑOR REYES MOLNE. — El referente a la fijación de los cuadros militares.

SEÑOR SANTOS. — ¿Está repartido el informe?

SEÑOR REYES MOLNE. — Está informado. Ha sido estudiado por la Comisión e informado.

SEÑOR SANTOS. — Lo que pasa es que a uno le resulta una cosa un poco fuerte tratar un asunto que no ha sido repartido. Si no fuera muy urgente, pediría que se pusiera en primer término en la sesión de pasado mañana. Se me dice que es un asunto del Ministerio de Defensa Nacional; pero no sé que asunto es ¿Habría algún inconveniente en que figurara en primer término en la orden del día de pasado mañana?

SEÑOR MINISTRO DE D. NACIONAL. — Yo no tendría ningún inconveniente.

SEÑOR SANTOS. — Si no hay inconveniente, se podría colocar en primer término en la orden del día de la próxima sesión, porque los señores Legisladores no saben de qué asunto se trata.

SEÑOR MINISTRO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO. — La urgencia de este asunto, señor Legislador, es porque en esta ley se hacen algunas modificaciones que traerán como consecuencia algunos ascensos y yo deseo que, colocándome estrictamente dentro de la ley, sean hechos dentro del correr del mes de Febrero, del que quedan muy pocos días.

Por otra parte, el informe a que hace referencia el señor Legislador, fué tratado con la concurrencia de Legisladores de todos los sectores políticos, y estuvieron de acuerdo, salvo pequeñas salvedades, que yo acepté, y para las que en el momento oportuno, voy a pedir la modificación del caso.

Si no hubiera habido asentimiento de los Legisladores de todos los sectores, yo no me hubiera atrevido a hacer solicitar la urgencia, respetando los escrúpulos de los grupos parlamentarios, como creo que es deber del Poder Ejecutivo; pero como en este caso ha habido acuerdo y no es asunto de una entidad tan grande, por eso yo he solicitado la urgencia.

Naturalmente que si el señor Legislador Santos manifiesta su deseo de que se aplace, yo accedo gustosísimo al pedido de este distinguido compañero y amigo.

SEÑOR SANTOS. — Le agradezco mucho al señor Ministro; pero yo le preguntaría, siquiera, si está hecho el informe, porque podríamos conocerlo en Sala, o conocer el proyecto, que no conocemos.

SEÑOR REYES MOLNE. — Está hecho. Además se encuentra el señor miembro informante en Sala.

SEÑOR SANTOS. — Si se pudiera repartir en Sala, para que los Legisladores conociéramos ese proyecto, por lo menos la ley de Ascensos...

SEÑOR MINISTRO. — Es modificación de la ley de Sueldos, no de la ley de Ascensos.

Si me permite, señor Presidente, voy a ilustrar al señor Santos en breves palabras.

El Poder Ejecutivo solicita la modificación de la ley de Sueldos, ante todo, por la injusticia que importa la no existencia del cuadro de la aviación.

SEÑOR SANTOS. — En eso estamos de acuerdo.

SEÑOR MINISTRO.—Se producen fenómenos como el siguiente: los Oficiales que prestan servicios en la aviación, —servicios destacados y por Oficiales distinguidísimos — por nuestra ley de cuadro actual, deben pertenecer a un arma determinada, y no pueden ascender. ¿Por qué? Porque dentro del arma no hacen mérito alguno. Un aviador no hace méritos dentro del arma de Caballería, ni de Infantería, ni de Artillería. ¿Qué sucede? Que hay Oficiales que en la actualidad son Capitanes, en tanto que compañeros de ellos tienen ya dos años de Teniente Coronel.

Además, en todas partes del mundo, en todos los ejércitos del mundo, se está dando una gran preferencia al arma de aviación, por su eficacia y por su economía. Entre nosotros, tenemos aviación, tenemos distinguidos Oficiales aviadores y no tenemos el arma de aviación. Es una incongruencia incomprensible, que no sólo importa una injusticia, sino que hasta nos coloca en una situación de inferioridad frente a los demás ejércitos bien organizados.

Ese es uno de los argumentos.

SEÑOR SANTOS. — Yo conocía el aspecto a que hace referencia el señor Ministro y, además, las aclaraciones que él ha hecho y que hará en el curso de la discusión, me convencen de que es un asunto que, por mi parte, puedo tratar. Estoy enterado.

Ahora, lo que ocurre, es que si contiene alguna otra cosa que pudiera desconocer...

SEÑOR MINISTRO. — No, señor. Se trata nada más que de la incorporación de la aviación como arma del Ejército.

SEÑOR SANTOS. — Muy bien.

Por mi parte no tengo inconveniente, ya que conozco el asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, entonces, si se trata en segundo término, después del Presupuesto Judicial, el asunto a que ha hecho referencia el señor Reyes Molné.

Se vota. — **Afirmativa: once en once).**

7

SEÑOR CASAS ARAUJO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR CASAS ARAUJO.—Señor Presidente: hace algún tiempo, cuando todavía funcionaba la Asamblea Legislativa, yo denuncié el caso del Juez de Paz de la 11.a sección de Lavalleja que, en esa época hacía nueve meses que no concurría a su puesto.

La Alta Corte de Justicia, atento a las manifestaciones hechas en Cámara, contestó con una nota haciendo referencia al Juez de Paz de la 10.a sección de Lavalleja, que no tenía nada que ver.

En estos momentos, no tengo más remedio que reiterar las denuncias de aquella época haciendo resaltar que en el momento actual el señor Juez de Paz de la 11.a sección de Lavalleja, ubicada en el pueblo de Zapicán, hace un año que viene gozando de licencias sucesivas sin concurrir a su puesto y estando el Juzgado totalmente abandonado.

Pido, por consiguiente, señor Presidente, que la versión taquigráfica de mis palabras pase nuevamente a la Alta Corte de Justicia, entendiendo que denuncio la ausencia del señor Juez de Paz de la 11.a sección de Lavalleja, ubicada en el pueblo de Zapicán, para que no pueda haber error.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Legislador a la Alta Corte de Justicia.

(Se vota. — **Afirmativa: diez en diez).**

8

—Se va a entrar a la orden del día con la consideración del asunto que figura el primer término, relativo al presupuesto judicial.

(Antecedentes):

"Poder Ejecutivo.

Montevideo, Febrero de 1934.

A la Asamblea Legislativa Permanente:

La Presidencia de la República somete a la Comisión Permanente el adjunto presupuesto del Poder Judicial, calculado para el corriente ejercicio económico de 1934, recomendando la urgencia de su aprobación.

Se trata, en efecto, de imprimirle a la reciente reforma de los tribunales del país, todo el vuelo que corresponde a tan importante obra del acual gobierno.

Es notorio que las instituciones judiciales habían perdido gran parte de su eficiencia, entre otros factores, a causa de la congestión de ciertos organismos encargados de impartir justicia, de la pesadez de los procedimientos que no se ajustan al ritmo de los nuevos tiempos, y al acrecentamiento notable de la población del país, con su séquito de nuevas relaciones jurídicas multiplicadas por una copiosa legislación.

No le ha sido posible a la Alta Corte como lo destaca en su exposición de motivos, obtener la menor comprensión en sus gastos que apenas superan en su cifra global al presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores, que es el más modesto de los que corresponden a los distintos Departamentos del Poder Ejecutivo.

El presupuesto vigente del Poder Judicial importa $ 1.210.654; y el proyectado, la suma de $ 1.242.404.

El aumento que la Alta Corte justifica en el memorándum que acompaña al proyecto, representa solamente $ 31.750.

Considera el Poder Ejecutivo suficientemente explicada por la Alta Corte, la variante que destaca, haciendo notar que dicha variante corresponde a la creación de cargos de personal subalterno y de servicio, principalmente, en vista de un rendimiento de trabajo más rápido y efectivo que el obtenido hasta aquí.

Procurando mitigar dicha cifra sin menoscabo de los servicios fundamentales del Poder del Estado de que se trata y mediando la circunstancia de hallarse actualmente vacante el cargo principal de la Oficina Reguladora de Honorarios a que se refiere la planilla número 160 de la ley de Gastos Públicos, la Presidencia proyecta la supresión de dicha oficina, incorporando los cargos de Auxiliar-Secretario y de Ordenanza, a la planilla número 142 que corresponde a la Secretaría de la Alta Corte de Justicia.

Por este arbitrio que no alterará en lo más mínimo el buen orden de la Administración de Justicia, se obtiene una economía efectiva de más de $ 7.000.00, lo cual reduce el total del aumento proyectado por la Alta Corte, a unos pesos 24.000.00 solamente.

Estima el Poder Ejecutivo que una vez que la nueva organización alcance todo su desarrollo, esto es, una vez caducado el régimen transitorio de emergencia establecido por la ley de 25 de Enero del año en curso, por mérito de la extraordinaria descongestión de las oficinas de los Juzgados Letrados de la Capital, va a ser posible reducir el personal de las mismas o adscribir parte de él a las de los Juzgados de Paz de la Capital, a los cuales se ha atribuído nuevas funciones jurisdiccionales, que pueden llegar a hacer necesaria esa medida.

No obstante, sin que medie la experiencia de un año, por lo menos, del funcionamiento de la nueva organización, después de caducado aquel régimen de emergencia, no es prudente adelantarse a proyectar reformas presupuestales por racionales que parezcan, en vista de aquellas perspectivas a que antes se aludió.

Tales son los motivos por los cuales la Presidencia de la República os aconseja la sanción del presupuesto acompañado, tal como lo ha proyectado y justificado la Alta Corte de Justicia en el repartido adjunto, con las ampliaciones de que informa el proyecto de ley que acompaña a este mensaje.

Saludo a esa Comisión Legislativa Permanente con las expresiones de mi mayor considración.

GABRIEL TERRA. — HORACIO ABADIE SANTOS.

PROYECTO DE LEY

La Comisión Legislativa Permanente, en ejercicio de las facultades que le confiere la ley de 16 de Noviembre de 1933,

DECRETA:

Artículo 1.o Quda fijado en la suma de $1.242.404.00 el monto a que ascenderá durante el ejercicio económico 1934, el presupuesto de sueldos y gastos del Poder Judicial que detallan las planillas respectivas adjuntas.

Art. 2.o La Alta Corte de Justicia queda facultada para que en caso de producirse déficit en el rubro "Gastos de Administración de Justicia y de Oficinas y Alquileres de los Juzgados de campaña", se cubran aquéllos con los proventos de la Oficina de Regulación de Honorarios.

Art. 3.o El papel sellado y timbres que se empleen en la Administración de Justicia, llevará en el distintivo "Poder Judicial".

Art. 4.o Los médicos forenses que figuran en la planilla correspondiente a los Juzgados Letrados de Instrucción, serán nombrados por la Alta Corte de Justicia, a la que incumbirá la organización de dicho servicio

Art. 5.o El personal subalterno de todas las oficinas judiciales de la República será nombrado por la Alta Corte de Justicia, la que podrá asesorarse a ese efecto, por el Trigunal o Juez respectivo.

Art. 6.o Rige respecto de la planilla número 158, Juzgados Letrados de Instancia de Salto y Paysandú de 2.o turno, lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 19 de Diciembre de 1933.

Art. 7.o La Alta Corte de Justicia podrá trasladar en comisión de las oficinas de los Juzgados Letrados de Hacienda o de Instancia de la Capital a las de los Jueces de Paz del mismo Departamento, a aquellos empleados que en virtud de la nueva organización judicial dejen de ser indispensables en aquéllas y sean probadamente necesarios en éstas. Esos traslados en comisión, sólo podrán referirse a Escribanos, Auxiliares 1.os, 2.os, 3.os y 4.os y a Ordenanzas; y en ningún caso podrán decretarse respecto de *Juzgados* cuyo personal correspondiente a tales empleos, haya quedado reducido a un Escribano Actuario, un Adjunto, un Alguacil, un Jefe de Despacho, un Auxiliar 1.o, dos Auxiliares 2.os, dos Auxiliares 3.os, dos Auxiliares 4.os y un Ordenanza.

Art. 8.o Suprímese la Oficina Reguladora de Honorarios y la planilla número 160 del Presupuesto General de Gastos vigente, con excepción de los renglones 2365 y 2366 de la misma, que se incorporarán a la planilla número 142 del mismo presupuesto (Alta Corte de Justicia), renglones que se suprimirán al vacar los respectivos cargos.

El archivo, libros y muebles, etc., de la oficina que se suprime, pasarán a la Secretaría de la Alta Corte de Justicia.

Art. 9.o Comuníquese, etc.

HORACIO ABADIE SANTOS.

EXPOSICION DE MOTIVOS SOBRE LAS MODIFICACIONES PROYECTADAS EN EL PRESUPUESTO DEL PODER JUDICIAL.

Las entradas correspondientes a los recursos judiciales cubren, quizás con exceso, la totalidad del presupuesto del Poder Judicial.

En efecto: lo producido, término medio, en un año, por los distintos recursos establecidos que se relacionan exclusivamente con la tramitación de los juicios, según datos requeridos, asciende a más de $ 600.000.00. En este cálculo no se halla incluído el valor de los timbres de abogado y procurador, que en el ejercicio 1928-1929 produjo $ 128.840.55, ni se halla incluído el valor del papel sellado que las partes presentan con sus escritos o reponiendo documentos, ni el usado en los juicios verbales ante los Juzgados de Paz, ni otros muchos recursos que tienen carácter exclusivamente judicial.

En un proyecto de presupuesto judicial presentado el 5 de Setiembre de 1929 por varios Representantes, se establecía, después de un detenido estudio sobre los respectivos recursos, lo siguiente:

El proyecto importa... $ 1.143.040.00
Los recursos importan " 1.144.817.25

Esos recursos han aumentado; y por eso la Corte vuelve a afirmar que ellos cubren holgadamente el presupuesto actual del Poder Judicial.

Para determinar en una forma definitiva el producido de los mismos, determinación necesaria para el mejoramiento del actual régimen impositivo, que abarataría la tramitación judicial, se impone que se disponga en la ley presupuestal que el papel sellado y timbres que se empleen en la Administración de Justicia, lleven un distintivo a fin de determinar con precisión lo que por ese servicio se consume.

El presupuesto vigente, incluídos el personal y gastos de oficina del Tribunal de Apelaciones de 3.er turno, creados por ley de 5 de Enero del corrietne año, y el Juzgado Letrado de Hacienda de 2.o turno, recientemente creado con oficina incompleta, se eleva a la suma de $ 1.216.654.00.

El proyectado ahora por la Corte acusa un aumento de $ 32.950.00, aumento que corresponde a la creación de la oficina completa del Juzgado de Hacienda de 2.o turno y a la equipdración del personal del actual Juzgado de Hacienda, creación y equiparación absolutamente indispensables, dada la imposibilida de la Corte de organizar esos Juzgados con empleados de otras oficinas y dado el aumento de trabajo que la ampliación de competencia arrojará en dichos Juzgados.

Lamenta la Corte no poder proyectar economías en su presupuesto, superior únicamente al del Ministerio de Relaciones Exteriores del Poder Ejecutivo.

Es cierto que la planilla de sueldos aparenta ser elevada; pero ello responde a la situación en que la ley coloca a los magistrados judiciales, situación que, sin exageración, puede calificarse de penosa. En las otras esferas de la Administración Pública, sin excepción alguna, el funcionario, además del ejercicio de las tareas relativas a su cargo, puede, y generalmente lo hace, dedicar sus actividades al ejercicio de su profesión o de otras ocupaciones casi siempre más remunerativas que su cargo público.

Los Diputados y los funcionarios del Poder Ejecutivo, sean ellos abogados, médicos, ingenieros, arquitectos, contadores, periodistas o comerciantes, etc., etc., dedicándose a sus respectivas profesiones, sin detrimento del buen desempeño de las funciones inherentes a su representación o cargo público, pueden obtener lícitamente, como se ha dicho, remuneraciones muy superiores al sueldo establecido en su presupuesto. Unicamente al Juez, por mandato legal, se le impide ejercer otra actividad que no sea la inherente a sus delicadas funciones.

Entra a la Administración con un sueldo que no puede reputarse elevado y sabe que se sueldo será la única retribución a que tendrá que someter su vida y la de los suyos, con la esperanza, que los menos ven realizada, de obtener en las postrimetrías de la vida el aumento en algo de esa retribución, y esto en forma temporaria, porque ella, automáticamente, vuelve a descender al producirse la entonces cercana y obligatoria jubilación, y es penoso, y más lo es, cuando las funciones son tan delicadas como las del Juez, graduar las necesidades del hogar con arreglo exclusivamente a un sueldo. Una enfermedad, viajes de Departamentos lejanos a la Capital de la República u otras circunstancias imprevistas, desequilibran ese presupuesto, y ese desequilibrio, pesa durante meses y a veces años, sobre el jefe de familia, que únicamente cuenta para solventar esas obligaciones ineludibles, con un sueldo fijo durante largo tiempo y aminorado por los gravámenes que se le imponen.

No es, en consecuencia, posible ni humano pensar en economías á base de rebajas de sueldos, cuando quizás se impondría derogar a ese respecto la deducción impuesta por la ley de 20 de Agosto de 1931. Esa derogación importaría apenas un recargo en el presupuesto de 50.000 a 60.000 pesos.

Si la situación del erario público fuera mejor, la Corte proyectaría varias importantes reformas, entre ellas, la de la Oficina de Identificación y Estudios Médico-Legales que ya se presentó en el año 1929, agregando a esa oficina la Sección de Química Legal y Toxicología, para llegar a fundar definitivamente el Instituto de Criminología, que atendería los diversos servicios técnicos tendientes a ilustrar a los Jueces y a los médicos forenses.

Para atender los gastos de la Administración de Justicia en general y de los 20 Juzgados Letrados de campaña, se le asignan al Poder Judicial los siguientes rubros:

Gastos de Administración de Justicia	$ 19.600
Visitas, representaciones y diligencias extraordinarias....	" 3.000
Gastos de oficina y alquileres de los Juzgados de campaña	" 18.000
Total	$ 40.600
A deducir: 20 o|o ley 5 de Enero de 1933	$ 8.120
Quedan	$ 32.480

Existe, además, el recurso proveniente de la mitad de los proventos sobre los honorarios regulados oficialmente de los abogados y procuradores de acuerdo con la ley de 9 de Julio de 1918, recurso muy variable, que puede calcularse en pesos 8.000 anuales.

La Corte, sin exigir aumento alguno sobre esos recursos para gastos, considera más que conveniente, imprescindible, que los rubros "Gastos de Administración de Justicia" y "Gastos de Oficina y Alquileres de los Juzgados de Campaña" se refundan en uno, y que cuando en ese rubro único se produzca algún déficit, que siempre se produce, se pueda cubrir con los recursos previstos por la citada ley 9 de Julio de 1918.

Fácil es demostrar la conveniencia de tales modificaciones, que no gravarán al erario público ni en un centésimo.

Los actuales rubros "Gastos de Administración de Justicia", "Visitas, Representaciones y Diligencias Extraordinarias" y "Gastos de Oficina y Alquileres de los Juzgados de Campaña", que suman $ 32.480, responden a las siguientes erogaciones, que no pueden solventarse totalmente con sus respectivas asignaciones:

Alquileres para los 20 edificios de los Juzgados de campaña; gastos de esas mismas 20 oficinas; gastos de locomoción en causas criminales para los Jueces Letrados y de Paz del interior; gastos de transporte de procesados; gastos de farmacia en casos de autopsias realizadas en Departamentos del interior; gastos de informes periciales, que con frecuencia se realizan en causas criminales tramitadas en todos los Juzgados de la República; gastos éstos, que ascienden a cantidades elevadas. Y para la Alta Corte: gastos de consumo de electricidad (luz, fuerza motriz, para estufas y ascensor), suscripción a los teléfonos, cuentas de papelería, impresiones, libros en blanco; gastos originados por la visita anual de cárceles; gastos de inspección a los Juzgados del interior; gastos de locomoción; gastos de nafta y conservación del camión; tarjetas de tranvía y uniformes para los ordenanzas, gastos para el material de limpieza, etc.

De acuerdo con la cantidad que el presupuesto sancionado en Enero del corriente año asignaba al rubro "Gastos de oficina y alquileres de los Juzgados de campaña", la Corte, después de establecer el monto de los alquileres para sus respectivos edificios, se vió en la necesidad de asignar para gastos de esas oficinas cantidades que oscilan entre $ 33.00 y $ 41.00 mensuales, cantidades que quedan a su vez reducidas por el descuento del 20 o|o previsto por la ley de 5 de Enero de 1933, a $ 26.40 y $ 32.80, según la categoría de los Juzgados.

Esas cantidades pueden calificarse de ridículas, teniendo en cuenta el valor actual de los libros (los decreteros y de entradas exceden del precio de $ 30.00), del papel y demás útiles. Así que todos los Juzgados tienen deudas que nunca se chancelan totalmente y que ascienden desde uno hasta tres centenares de pesos. Con las modificaciones propuestas por la Corte y sin aumentar el rubro de gastos, se atenderían todas las obligaciones del presupuesto judicial.

Los médicos forenses, que siempre han estado incluídos en la planilla correspondiente a los Juzgados Letrados de Instrucción, — colocación lógica por ser sus funciones exclusivamente judiciales, — son nombrados por el Poder Ejecutivo; y por ello la Corte no puede ejercer la superintendencia que ejerce sobre todos los funcionarios judiciales. Esa anomalía se evi-

dencia por sí sola; y en consecuencia, corresponde modificar la ley de 25 de Enero de 1918, estableciendo en uno de los articulados del presupuesto a sancionarse, que los médicos forenses serán nombrados por la Alta Corte.

Comisión Legislativa Permanente.

Comisión de Presupuesto.

Señores Legisladores:

Vuestra Comisión de Presupuesto ha estudiado con toda minuciosidad el presupuesto del Poder Judicial remitido recientemente por el Poder Ejecutivo, previo asesoramiento del señor Ministro doctor don Julio Guani, que concurrió delegado por la Alta Corte de Justicia, a las sesiones en que se consideró el referido proyecto.

Aun cuando vuestra Comisión hubiera deseado modificar substancialmente la estructura del proyecto, estableciendo planillas de sueldo y de gastos uniformes para aquellas oficinas que tienen exactamente los mismos cometidos, no lo ha hecho por no demorar la sanción de esta ley, urgentemente reclamada por el Poder Ejecutivo, por el Poder Judicial y aún mismo por la Comisión Legislativa Permanente. Por esta circunstancia muy pocas son las modificaciones introducidas por esta Comisión al proyecto que se le pasó a estudio, pues, únicamente se ha concretado a incorporar a él sólo aquellas reformas que contaron con la aprobación del señor Ministro delegado de la Alta Corte de Justicia y las que fueron sugeridas y solicitadas por éste.

Del resultado del trabajo realizado por vuestra Comisión de Presupuesto da cuenta el proyecto de ley que se acompaña, cuya sanción se os aconseja y respecto del cual cree vuestra Comisión innecesario abundar en mayores consideraciones en virtud de la absoluta conformidad del Poder Judicial y en atención a que algunos miembros de la Comisión Legislativa Permanente están perfectamente enterados, por haber intervenido en su estudio, de todas las disposiciones contenidas en el proyecto aprobado unánimemente por vuestra Comisión.

Sala de la Comisión de Presupuesto a 19 de Febrero de 1934.

Enrique D. Martínez, miembro informante. — Arturo A. Artecona. — Lisandro Cersósimo. — Mario Rossi. — Daniel Herrera y Thode."

—Léase.

(Se empieza a leer).

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Como este es un asunto repartido y estudiado por todos los Legisladores, propongo que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura del articulado en la discusión general.

(Se vota. — **Afirmativa. — Unanimidad: diez votos**).

SEÑOR SANTOS. — ¿No hay un proyecto sustitutivo del señor Legislador Arrillaga Safons sobre el presupuesto del Poder Judicial?

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay una fórmula.

SEÑOR SANTOS. — Yo pediría que se leyera.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee):

"Artículo 1.o Apruébase el proyecto de presupuesto del Poder Judicial para el año 1934 formulado por la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Deliberante, con un monto de $ 1.232.932, de acuerdo con las siguientes planillas.

Art. 2.o Apruébanse los artículos del 2.o al 11 inclusive del referido proyecto de la Comisión de Presupuesto, cuyo texto es el siguiente.

Arrillaga Safons. — Reyes Molné."

—¿La Comisión acepta los artículos leídos?

SEÑOR MARTINEZ (don Enrique D.). —Yo no tengo más remedio, señor Presidente, que repetir aquí lo que dije en la oportunidad en que se consideró el presupuesto de la Intendencia Municipal de Montevideo.

Para la Comisión de Presupuesto es un honor que esta Comisión Legislativa lo haga si adopta el temperamente que informa el proyecto de ley propuesto por los señores Legisladores Arrillaga Safons y Reyes Molné que, desde luego, está de más que diga que la Comisión de Presupuesto lo acepta.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se tomará entonces como base para la discusión particular la fórmula sustitutiva propuesta por los señores Legisladores Arrillaga Safons y Reyes Molné.

En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular. — **Afirmativa: unanimidad: once votos**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

"Artículo 1.o Apruébase el proyecto de presupuesto del Poder Judicial para el año 1934 formulado por la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Deliberante con un monto de $ 1.232.932, de acuerdo con las siguientes planillas."

—En discusión.

No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: unanimidad: once votos**).

—Léase el artículo 2.o.

SEÑOR MINISTRO DE I. PUBLICA.— Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO.—No me mantuve atento, señor Presidente, cuando se trató de votar en block las disposiciones de este presupuesto. De no haber ocurrido esto, hubiera pedido a la Comisión que tratara los artículos uno por uno.

SEÑOR MARTINEZ (don Enrique D.). —Hasta este momento, señor Ministro, se ha aprobado solamente el artículo 1.o, en el que se detallan las planillas de sueldos y gastos que comprende el Poder Judicial.

Las observaciones —que tengo entendido va a hacer el señor Ministro al proyecto de la Comisión de Presupuesto— son oportunas en este momento en que se trata de aprobar un artículo por el cual quedarían sancionados los artículos del 2.o al 11 del proyecto de la Comisión de Presupuesto.

SEÑOR MINISTRO DE I. PUBLICA.— Entonces me voy a oponer a esa proposición, por esta razón: deseo que en vez del artículo 8.o —fórmula sintética del artículo 10 del Poder Ejecutivo— pase la fórmula propuesta por el Poder Ejecutivo que obedece a razones muy meditadas.

En cuanto al artículo 9.o, desearía incorporar algunas palabras a su redacción y dar la razón del por qué. Este no es un artículo propuesto por el Poder Ejecutivo, pero es un artículo que constituye un feliz hallazgo, lo que favorece a la Comisión en cuanto a la seriedad con que se ha estudiado este presupuesto.

Esto es todo, señor Presidente.

SEÑOR SANTOS. — ¿En qué consistiría la enmienda al artículo 8.o?

SEÑOR MINISTRO. — El artículo 8.o dice sintéticamente: "La Alta Corte de Justicia *podrá, por resolución fundada* y cuando lo requieran las necesidades del servicio, trasladar en Comisión, respetando las jerarquías, a los funcionarios de los Juzgados y Tribunales", y el artículo 7.o que propuso el Poder Ejecutivo en la primera parte —lo demás no lo voy a leer, porque son cuestiones de detalles— decía: "La Alta Corte de Justicia podrá trasladar en comisión de las oficinas de los Juzgados Letrados y de Hacienda de la Capital a los Juzgados de Paz del mismo Departamento a aquellos empleados que en virtud de la nueva organización judicial, dejen de ser indispensables en aquéllas y sean probadamente necesarios en éstas".

Bien: tengo entendido que en la Comisión se suscitó el problema teórico de si debía trasladarse un empleado rentado, de un Juzgado Letrado a una oficina de Juzgado de Paz que obedece a otro régimen particular, porque están los funcionarios costeados por el peculio del propio Juez, que extrae sus ganancias de las costas causadas en su estrado.

Bien: yo tengo la seguridad —en cuanto sea posible hablar de seguridades al encararse previsiones de futuro— de que el personal del Poder Judicial dentro de un año va a sobrar en casi todas esas oficinas, y tengo la esperanza de que para esa época ya se habrá estudiado seriamente la posibilidad de organizar las oficinas judiciales de los Juzgados de Paz de Montevideo, en una forma más racional y moderna, presupuestándolas debidamente.

Se puede producir, en virtud de la nueva organización de los Tribunales, este fenómeno: gran descongestión en los nueve o diez Juzgados Letrados de Montevideo y gran congestión en cinco, o seis, o diez, o dieciséis Juzgados de Paz de Montevideo. Ante esa posibilidad, será o no posible exigir a los Jueces de Paz que paguen más empleados para atender el servicio. Pero el servicio judicial debe ser prestado de cualquier manera sin interrupción, y la Alta Corte tiene el deber de suministrarles a los Jueces los medios para que se opere la descongestión de sus Juzgados; y si en la ley no se establece la facultad para que la Corte pueda trasladar en comisión a cinco o seis empleados desocupados, de un Juzgado de primera instancia a la primera o segunda o tercera sección de Montevideo, o a la cuarta de Paz, va a ocurrir que el funcionario acaso discuta el derecho que tenga la Corte de trasladarlo, y ésta, retenida por un prurito de estricta interpretación legal, no va a decidirse, probablemente a suministrar los medios para que la Administración de Justicia se regularice.

Quiere decir, pues, que el artículo 7.o del Poder Ejecutivo está muy bien estudiado y muy bien calculado. Y tal cual se presenta, el sustitutivo en examen, la Alta Corte de Justicia es difícil que se resuelva a llevar a los Juzgados de Paz, un empleado a sueldo del Poder Judicial a pesar de que no tenga acaso nada que hacer en su propia plaza presupuestal.

Dejemos, pues, de lado la preocupación de si debe pagar el Estado a un funcionario que va a trabajar en un Juzgado de Paz para atender las nuevas necesidades del servicio, porque lo esencial es que el servicio público se cumpla sin interrupción y con regularidad. No debe olvidarse la experiencia que se desprendió del escándalo producido en los ex Juzgados Departamentales de Montevideo. Intervenidos éstos, procesados algunos de sus empleados, ya no pudo restablecerse en ellos el orden, hasta ahora, por falta de empleados disponibles para afectarlos en gran cantidad a reorganizar las oficinas revueltas por la intervención de la Corte.

Es necesario que la Corte tenga medios para llevar a los funcionarios subalternos necesarios para regularizar en tales casos los Juzgados en crisis, para ordenarlos, lo repito, para devolverles su ritmo funcional detenido por la inspec-

ción. Es más: la Alta Corte tiene el deber de ordenar la inspección sistemática de los Juzgados de Paz de Montevideo. Posiblemente los Jueces suplentes adscriptos como Prosecretarios a la Corte, van a recibir de ella la función o cometido de inspeccionar con regularidad los Juzgados de Paz de Montevideo, y en más de una oportunidad un Juez inspector, ante la situación de un Juzgado congestionado o detenido, va a necesitar de la ayuda de cinco o seis empleados que acaso estén de brazos cruzados en otras oficinas bien dirigidas. A esto tiende la disposición séptima del proyecto del Poder Ejecutivo, que ha sido reemplazada por la que impugno.

Debe imaginarse que como autor o impulsor de la reorganización de los Tribunales, he de sentir el peso de mi responsabilidad y he de hallarme a toda hora cavilando sobre previsiones de futuro que no tiene por qué preocupar a los señores miembros de la Comisión de Presupuesto.

Hay que imaginar que el Ministro que habla, está perfectamente penetrado de las perspectivas que el porvenir reserva a la reforma a que he aludido.

He terminado.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Señor Presidente: sin ser miembro informante, pero por haber intervenido en la Comisión cuando se trataba este proyecto de presupuesto, me creo en el deber de contestar los argumentos que formulaba el señor Ministro.

Lo que indicó, precisamente, el miembro de la Alta Corte que concurrió a la Comisión de Presupuesto, fué la conveniencia de modificar el artículo propuesto por el Poder Ejecutivo. Una de las razones — para mí la más poderosa — consistía en lo siguiente: los Jueces de Paz tienen amplia libertad en la toma del personal de sus Juzgados. El Juez, que tiene libertad en la toma del personal es, por otra parte, el que contrata los servicios directamente y los paga. Nos parecía, entonces, que si el régimen actual era que los Jueces de Paz contraten los servicios de sus dependientes y los abonen, era una gracia especial que la Corte haría en enviar a algunos Juzgados, especialmente a los Juzgados que más trabajaran, un empleado cuyo sueldo fuera pagado por Rentas Generales. La injusticia estribaría, precisamente, en que los Juzgados donde existe mucho trabajo son aquellos que producen más y en los que el Juez puede, por lo tanto, con sus propios recursos, aumentar el personal a sus órdenes.

SEÑOR MINISTRO DE I. PUBLICA. — ¿Me permite una breve interrupción?...

Ahí voy. Es exacto el argumento. El Poder Ejecutivo no hace nada más que darle facultad a la Corte de llevar tres, cuatro, cinco, diez, quince empleados de las oficinas judiciales o de sus propias oficinas, para regularizar un Juzgado que puede caer en la situación del de la primera sección de Montevideo en el último escándalo, o del de la quinta sección de Montevideo con sus archivos revueltos, los expedientes detenidos, los sellados sin reponer, las actuaciones sin firmar. Me refiero a esos casos. Debe preverse la posibilidad de que puedan ocurrir casos análogos.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Pero si nos encontráramos, señor Ministro, con un Juez de Paz que tiene el archivo revuelto y que no lo atiende, teniendo muchos asuntos y produciéndole el Juzgado una buena renta, ese señor ha sido omiso en el cumplimiento de su deber y lo que merece es una sanción.

SEÑOR MINISTRO. — Eso no es lo que interesa. Lo que interesa es la marcha de los servicios. Esa, es otra historia. Procederá la destitución del funcionario y acaso su enjuiciamiento criminal, pero simultáneamente deben reorganizarse sus oficinas y administrarse justicia a los postulantes. Cuando se intervino los Juzgados Departamentales de Montevideo, se procedió por la vía de inspección y procesamiento, y los Juzgados quedaron inutilizados hasta hoy. Esto es lo que no debe ocurrir. Yo he previsto y he cuidado esa situación improbable, pero no imposible.

En segundo lugar, cuando pase este estado de transición de la legislación vieja a la nueva, sobre todo cuando venga el Código de Procedimiento nuevo — que va a venir — ¿qué es lo que ocurrirá? Que al agilizarse los trámites, van a sobrar funcionarios en el Poder Judicial. Sobre eso me atrevo a hacer profecía: porque el 70 o|o de los asuntos que actualmente se tramitan en los Juzgados de primera instancia, van a pasar a los Juzgados de Paz. Inmediatamente se va a crear la necesidad de organizar y presupuestar las oficinas de los Juzgados de Paz. El papel sellado para 1934, al distinguir con los membretes judiciales los valores por ese concepto consumidos en la Administración de Justicia, permitirán obtener la base de ese recurso; base de que hasta hoy nos hemos visto privados porque no se conoce ni aproximadamente cuál es la producción de origen judicial y cuál la que corresponde al origen administrativo. Conocida esa cifra, podrá presupuestarse la judicatura de paz.

Pues bien: yo tengo el deber — y así ha encarado el problema el Poder Ejecutivo — de prever desde luego la situación que puede crearse para dentro de un año y tratar de atenderla en los mejores términos; y como la fórmula que propongo, es de simple facultad otorgada a la Corte, no veo que dificultad puede presentarse para su adopción.

Muchas gracias por la interrupción.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — El segundo argumento que queda en pie, no ha sido contestado: el que formula el señor Ministro cuando afirma que ha de sobrar personal en el Poder Judicial. Pues bien: como ese personal ha de sobrar dentro de algún tiempo — me imagino dentro de un año — el argumento pierde casi en absoluto interés, porque sabrá el señor Ministro — que lo tiene a estudio por mensaje del Poder Ejecutivo el que ha solicitado su pronta sanción — que está el Código del Niño, y dentro de este Código se crean los Tribunales para Niños. De manera que ese personal que excede en la actualidad, ha de servir...

SEÑOR MINISTRO. — Va a sobrar todavía. Habrá un solo Tribunal.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — ¿Aun creando este otro?... Yo no me explico de dónde saca estos datos el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO. — Se trata de una mera facultad que se otorga a la Alta Corte, y que ésta la ejercerá o no. Las mismas razones que invoca el señor Arrillaga Safons, llevarán a la Corte a no suministrar personal a los Juzgados de Paz; que se lo costeen ellos, pues esto es lo justo; pero en algunos casos de emergencia, puede ser necesario echar mano de esta medida que representa, lo repito, únicamente una facultad para la corporación obligada como está a asegurar la recta y regular Administración de Justicia por todos los órganos de sus dependencias.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Pero como se trata de un presupuesto anual, y ese exceso de personal se va a notar recién dentro de un lapso de tiempo, yo creo que corresponde contemplar esa situación cuando se trate el presupuesto del año que viene.

No tengo más observaciones que hacer.

SEÑOR MINISTRO. — Las objeciones del señor Legislador Arrillaga Safons tendrían fuerza, si esta disposición que yo propongo, tuviera por objeto imponer a la Corte el deber jurídico de suministrar funcionarios gratuitos a los Jueces que perciben rentas, a falta de sueldo, como remuneración por su función. Pero no es así: la disposición que propongo, establece que la Alta Corte de Justicia podrá trasladar en comisión a las oficinas de los Juzgados Letrados a los empleados que dejen de ser indispensables en aquélla y sean probablemente necesarios en éstas. Se confiere, con la fórmula, una facultad que podrá aquélla ejercer en una forma reglada, siempre que no sean indispensables los funcionarios en los Juzgados de Instancia y siempre que sean probadamente necesarios en los Juzgados de Paz. Pues, entonces, ¿qué problema puede plantear la fórmula que yo propongo?

Me parece que estas razones que doy ahora ajustándome a las palabras del artículo, son decisivas. Espero que la Comisión no se negará a aceptar el artículo 7.o del Poder Ejecutivo en lugar del artículo 8.o de la Comisión.

SEÑOR REYES MOLNE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR REYES MOLNE. — Dado los argumentos expuestos por el señor Ministro de Instrucción Pública, ya no se puede votar el proyecto tal cual estaba estructurado cuando lo puse a disposición de la Mesa. Por lo tanto, lo que corresponde en este caso, visto que hay desacuerdo, es considerar artículo por artículo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se había resuelto tomar como base de la discusión el proyecto del señor Arrilaga Safons. De manera que habrá que votar ahora si se vota el proyecto de la Comisión artículo por artículo, menos el artículo 1.o que ya fué votado y aceptado.

SEÑOR SUAREZ. — Yo pido que se voten las planillas con excepción de las que crean cargos.

SEÑOR REYES MOLNE. — Eso ya está resuelto.

SEÑOR SUAREZ. — Me parece que no es posible crear cargos sobre todo si se tiene en cuenta que he visto en la propia Alta Corte una chapa de escribano. Un funcionario de la Corte utiliza ese lugar como despacho particular y emplea para su servicio particular a los empleados de la Corte.

Por eso no voto ni una creación de cargo y pido que se reconsidere el cargo que se creó en el artículo 1.o

SEÑOR MINISTRO DE I. PUBLICA. — Precisamente yo calificaba de afortunada una disposición que voy a pedir que se estudie un poco, y que se modifique otra, la del artículo 9.o, que dice así: "Los profesionales que ocupen cargos comprendidos en este presupuesto, no podrán ejercer su profesión en las oficinas dependientes del Poder Judicial". Por la disposición que yo propongo, se dice: "Los funcionarios, sean o no profesionales, que ocupen cargos comprendidos en este presupuesto, no podrán ejercer su profesión ni dirigir gestiones particulares en las oficinas dependientes del Poder Judicial".

Me parece todo un acierto, aquella disposición originaria. No es mía; no es del Poder Ejecutivo; es de la Comisión. Precisamente, entre las disposiciones del Código que deben ser objeto de más vigilancia por mi parte, hay una que dice que los funcionarios de un Juzgado no podrán

ejercer la procuración en ese Juzgado. Es una enormidad. Los funcionarios de un Juzgado no podrán ejercer la procuración en ese Juzgado **ni en ningún otro**, en mi opinión personal. Es un detalle que en el primer momento no me atreví a tocar por el respeto que me merecen los hombres viejos, experientes y sabios que redactaron el Código; pero meditando más, me pareció que eso no podría mantenerse en pie, y por ello dije y repito que considero un hallazgo feliz, el artículo 9.o de la Comisión.

Precisamente para ello insisto en que no se vote en block el proyecto, cuando las reformas o retoques van a ser posiblemente pocas y muy razonables.

SEÑOR SUAREZ. — Hay tres escribanos que no prestan ningún servicio en la Caja de Jubilaciones. ¿No se podrían utilizar esos escribanos? De esa manera se podría regularizar su situación con ventajas para la Administración.

SEÑOR MINISTRO. — Ese es un punto que yo discutí mucho en la Comisión de Presupuesto cuando tenía el honor de formar parte de ella. Es un punto teórico, un punto constitucional. Tendrá razón el señor Suárez y si él se sentara entre los miembros de la Alta Corte podría sostener con buenos argumentos su tesis; pero el Poder Legislativo no puede entrar a la Administración, para decirle a los Administradores: "Ustedes deben tomar aquel empleado y llevarlo a aquel lugar, y traer para acá a este otro empleado". El Legislador no puede penetrar en la esfera de actividad de otro Poder del Estado, por dificultad constitucional. Si yo fuera miembro de la Alta Corte, posiblemente procedería como indica el señor Legislador Suárez; pero no obedeciendo a indicaciones del Legislador, que no puede hacerlas, dado su resorte, sino en función de los buenos principios de Administración que deben guiar a los buenos administradores.

Esa es mi discrepancia. Nosotros no nos podemos preguntar y contestar eso que pregunta y contesta el señor Suárez: ¿por qué la Alta Corte no nombra así o de esta otra manera? Nosotros no sabemos por qué. Ella sabrá lo que debe hacer. De otro modo, no cabe duda de que invadiríamos la esfera de sus facultades, funciones o atribuciones de otro Poder del Estado.

¿Por qué el Poder Ejecutivo no hace esto o esto otro? El Poder Ejecutivo sabrá por qué. Lo que no impide que el Legislador, por su parte, interpele a los Ministros si entiende que administran mal, o promoverle a la Alta Corte de Justicia juicio político, si entiende que las violaciones de la ley que ella comete, autorizan un procedimiento de esta gravedad.

Esa es la dificultad que opongo a la pregunta, por lo demás razonable, del señor Legislador Suárez. La Caja de Jubilaciones es una dependencia del Poder Administrador; las Actuarías de los Juzgados son dependencia del Poder Judicial. Con esto, todavía: se trata de funcionarios de la absoluta confianza del Juez, de cuyos actos responde personalmente el Juez, y que él tiene derecho a elegir. Podría ocurrir que ninguno de los Jueces de Montevideo creyera en la aptitud de ninguno de esos escribanos que sobran en la Caja de Jubilaciones, en cuanto a su competencia como funciones judiciales; y de ahí nacería otra dificultad de orden doctrinario, de orden moral y de orden legal!

Muchas gracias por la interrupción que se me ha concedido.

SEÑOR SUAREZ. — Yo creo que es relativa la distinción que señala el señor Ministro, porque es una práctica vieja, y, sobre todo en esta situación, en que la Constitución está suspendida, que de una repartición pública pase un funcionario a otra; que de un Municipio pase a otro Municipio que no tiene nada que ver; que de un ente autónomo pase a otro ente autónomo; que de la Aduana, por ejemplo, pase a la Usina Eléctrica, etcétera.

Por otra parte, el legislador puede condicionar la creación de esos cargos a que se tomen por Administración Pública, donde sobran empleados. Que no se le indique el nombre de los funcionarios que han de ir, pero que se le diga: "Usted es el funcionario que necesitamos; los escribanos se van a tomar de los escribanos que sobran en las dependencias del Poder Ejecutivo".

Me parece que la Constitución, cuando existía, no se oponía a eso, y sobre todo que la ventaja de esta situación, es que se puede prescindir de todos esos obstáculos para hacerle bien a la Administración Pública y al país.

Yo voté la creación de un nuevo Juzgado Departamental y acompañé al señor Ministro, que hizo un brillante informe a ese respecto...

SEÑOR MINISTRO. — Muchas gracias.

SEÑOR SUAREZ. — ... poniendo la salvedad de que me parecía que no se podía tomar personal de afuera.

Por lo demás, el que sean de la confianza de los Jueces los funcionarios del Juzgado, es una cosa que no ha tenido muy en cuenta la Alta Corte, porque bien sabemos que ha prescindido de los funcionarios propuestos por los Jueces, para obligarlos a aceptar candidatos propios. De modo que si mereciera garantía de justicia y de corrección la Alta Corte de Justicia, yo no tendría inconveniente en votarlo.

SEÑOR MINISTRO DE I. PUBLICA. — ¿Me permite otra interrupción?...

Sobre este punto, ha habido una verdadera superfetación de disposiciones sobre instituciones. En cierta época, las Actuarías eran particulares; ahora todas son del Estado. En esa época, el Actuario era un contratante de los servicios, que tenía que pagarlos al propietario del oficio, y se reservaba el derecho, que respetaba la Corte, de nombrar todos los funcionarios con los cuales iba a trabajar para hacer rendir más esa oficina, en beneficio del Estado y en beneficio de los propios contratantes. Luego, ese estado de cosas se modificó; pero siempre se siguió observando la disposición del Código de que los Actuarios y aún los empleados, se designarían a propuesta del Juez, porque son de la confianza del Juez, comprometen su responsabilidad, pues es el Juez el principal responsable de los actos de esos funcionarios, si no los ha celado rigurosamente.

Pues bien: esa disposición se ha cumplido o no. Yo creo que tiene un poco de razón el señor Legislador Suárez, cuando dice que no se ha respetado esa disposición; pero en este proyecto, en el artículo 7.o, inciso 2.o, se dice que los Actuarios Adjuntos y Alguaciles serán designados por la Alta Corte de Justicia a propuesta del Tribunal o del Juez respectivo. Para remover a estos funcionarios, deberá existir el pedido fundado del Tribunal o Juez de que dependan".

Por este agregado se ve cómo se respeta la propuesta del Juez, y que es bajo el pedido fundado de éste que la Corte los va a remover. Queda así establecido, por este modo, en una forma clara y categórica, el principio cuya práctica reclama el señor Legislador Suárez.

SEÑOR SUAREZ. — Pero, por lo menos, los Adjuntos podrían tomarse de la Administración Pública, de los escribanos que sobra, y hay tres en esas condiciones en la Caja de Jubilaciones, que actualmente están desempeñando tareas de escribiente.

SEÑOR MINISTRO. — Yo le aseguro al señor Legislador Suárez, bajo mi palabra de honor, que no tengo ningún candidato para estas actuarías y que quedaría encantado si la Alta Corte de Justicia procediera como lo indica el señor Legislador.

El peligro es que apenas aparezca una vacante en la Caja de Jubilaciones, se va a llenar con otro escribano. Eso es lo que va a ocurrir con toda seguridad.

SEÑOR SUAREZ. — Esos señores están allí desempeñando funciones de Auxiliar.

SEÑOR MINISTRO. — Creo que no es de buena técnica que le señalemos normas minuciosas de administración al Poder Judicial.

SEÑOR SUAREZ. — Yo dejo establecida mi absoluta discrepancia con esta creación de cargos.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — ¿Me permite?...

Voy a proponer, entonces, para ser práctico y dar andamiento a lo que propone el señor Ministro, que se modifique el artículo 2.o, estableciéndose que se aprobará todo el articulado desde al artículo 2.o al 11 inclusive, con excepción de los artículos 8.o y 9.o.

(Apoyados).

SEÑOR MINISTRO. — Me parece muy bien.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee):

"Apruébanse los artículos del 2.o al 11, con excepción del 8.o y 9.o."

—Se va a votar, pues, si se aprueban, con las modificaciones que se han introducido, los artículos que se ha indicado.

(Se vota. — **Afirmativa: diez en once**).

SEÑOR MINISTRO DE I. PUBLICA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO. — Votado el artículo, debo hacer una salvedad, por razones de principio.

En el mensaje y proyecto del Poder Ejecutivo, se proponía la supresión de la Oficina de Regulación de Honorarios; se iba a esta supresión aprovechando la vacante actual del cargo principal de esa oficina. Había que legislar la forma de regular honorarios. Nos remitiríamos al Código de Organización —proyecto primitivo— y los Jueces fijarían los honorarios. Bien: este era el propósito del Poder Ejecutivo y así se hizo constar en el mensaje.

Este sistema no deja de tener inconvenientes; la práctica argentina no ha satisfecho por completo las aspiraciones sobre el punto, según opiniones que conozco. Después de enviado el mensaje, se produjo una especie de involución o de inversión sobre este punto: se tendió a mantener la oficina.

El Ministro cumple con el deber de establecer que él habría acompañado la supresión de esa oficina, lo cual apareajaría una economía de alrededor de ocho mil pesos para el presupuesto judicial; pero que no se ha creído en el derecho de insistir sobre el punto, porque no está —ni estuvo nunca— completamente convencido de que el sistema de fijación de honorarios exclusivamente por los Jueces, sin oir un técnico profesional, sea el mejor sistema, ni el más justo, ni el más equitativo.

Esas son las razones por las cuales no he insistido sobre ese propósito inicial del Poder Ejecutivo, a pesar de mantenerme fiel al proyecto que he suscripto.

He terminado.

SEÑOR PRESIDENTE. — *Léase el artículo 8.o de la Comisión.*

(Se lee):

"Artículo 8.o La Alta Corte de Justicia, podrá, por resolución fundada, cuando lo requieran las necesidades del ser-

vicio, trasladar en comisión, respetando la jerarquía, a los funcionarios de los Juzgados y Tribunales."

—Se va a leer el artículo 7.o del Poder Ejecutivo.

(Se lee):

"Artículo 7.o La Alta Corte podrá trasladar en comisión, de las oficinas de los Juzgados Letrados de Hacienda o de Instancia de la Capital, a los de los Juzgados de Paz del mismo Departamento, a aquellos empleados que en virtud de la nueva organización judicial dejen de ser indispensables en aquéllas y sean probadamente necesarios en éstas. Esos traslados en comisión sólo podrán referirse a Escribanos, Auxiliares 1.os, 2.os, 3.os y 4.os y a Ordenanzas, y en ningún caso podrán decretarse respecto de Juzgados cuyo personal correspondiente a tales empleos haya quedado reducido a un Escribano Actuario, un Adjunto, un Alguacil, un Jefe de despacho, un Auxiliar 1.o, dos Auxiliares 2.os, dos Auxiliares 3.os, dos Auxiliares 4.os y un Ordenanza."

—Se va a votar en primer término el artículo de la Comisión, si la Comisión no acepta el del Poder Ejecutivo.

SEÑOR REYES MOLNE. — ¿Me permite, señor Presidente?...

El miembro informante se ha retirado de Sala. Como el doctor Rossi es miembro de la Comisión de Presupuesto, yo me acerqué para preguntarle cuál era el criterio que la Comisión sostenía. El doctor Rossi me ha dicho que se ha estructurado el artículo 8.o de la Comisión de Presupuesto de acuerdo con sugestiones hechas en el seno de la misma por el delegado de la Alta Corte de Justicia, señor Ministro Guani. El señor Martínez no se encuentra en este instante. Desde luego, no soy yo el más habilitado para poder dar explicaciones.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS.—Pero siendo una facultad que se confiere a la Alta Corte, la ejercerá o no. Yo me convencí por esa fórmula: es facultativa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 8.o de la Comisión.

(Se vota. — **Empatada**).

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Pido que se rectifique la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación.

(Se vota. — **Negativa: uno en once**).

—Se va a votar el artículo del Poder Ejecutivo.

(Se vota.—**Afirmativa: ocho en once**).

—Léase el artículo 9.o de la Comisión.

(Se lee):

"Artículo 9.o Los profesionales que ocupen cargos comprendidos en este presupuesto, no podrán ejercer su profesión en las oficinas dependientes del Poder Judicial."

—En discusión.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA. — Pido la palabra.

SEKOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO. — Sobre este artículo 9.o sugerí, — fuera de oportunidad, evidentemente, — una pequeña enmienda que voy a leer. Dice así: "Los funcionarios, sean o no profesionales, que ocupen cargos comprendidos en este presupuesto, no podrán ejercer su profesión ni dirigir gestiones particulares en las oficinas dependientes del Poder Judicial."

(Apoyados).

—Esa es la enmienda que propongo, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE.—Se va a leer el artículo con la enmienda propuesta por el señor Ministro.

(Se lee):

"Artículo 9.o Los funcionarios, sean o no profesionales, que ocupen cargos comprendidos en este presupuesto, no podrán ejercer su profesión ni dirigir gestiones particulares en las oficinas dependientes del Poder Judicial."

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Me parece que hay una mala redacción, porque el artículo dice: "Los funcionarios, sean o no profesionales, no podrán ejercer su profesión".... Los que no son profesionales, ¿qué profesión van a ejercer?

(Murmullos).

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA. — El artículo dice: "Los funcionarios, sean o no profesionales, no podrán ejercer su profesión ni dirigir gestiones, particulares", etc. Quiere decir, que no podrán ejercer su profesión, los que la tengan; y que no podrán dirigir gestiones particulares, los funcionarios, tengan o no tengan profesión. Ese es el régimen y sentido del artículo gramaticalmente considerado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo en discusión.

(Se vota. — **Afirmativa: unanimidad: diez votos**).

SEÑOR REYES MOLNE: — Yo votaba el artículo de la Comisión. Quiero que quede constancia.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS.—Para darle coordinación más técnica, yo propondría que el artículo 2.o dijera: "Apruébanse los artículos tales y tales, en la forma que han quedado redactados", etc. De manera que la Secretaría le daría la ordenación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay que reconsiderar el artículo 2.o.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Yo propongo, simplemente, que se faculte a la Mesa para establecer la ordenación.

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE.—La Mesa entiende que hay que reconsiderar.

Se va a votar la reconsideración del artículo 2.o.

(Se vota. — **Afirmativa: unanimidad: once votos**).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa entiende que hay que reconsiderar.

Se va a votar la reconsideración del artículo 2.o.

(Se vota. — **Afirmativa: unanimidad: once votos**).

—Léase el artículo 2.o, con la modificación indicada.

(Se lee):

"Artículo 2.o Apruébase el articulado del referido proyecto, cuyo texto es el siguiente"... etc.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Y entonces se incluyen los dos artículos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Bien. Se va a votar el artículo con la modificación.

(Se vota. — **Afirmativa: unanimidad: once votos**).

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS.—Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.—Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Voy a proponer un artículo, a indicación del señor Ministro, que diga: "El papel sellado y timbres que se empleen en los Juzgados de Paz en asuntos comerciales llevarán impresas las palabras "Poder Judicial". Esta disposición empezará a regir desde el 1.o de Mayo de 1934".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo propuesto.

(Se lee):

"Artículo .... El papel sellado y timbres que se empleen en los Juzgados de Paz en asuntos comerciales, llevarán impresas las palabras "Poder Judicial". Esta disposición empezará a regir desde el 1.o de Mayo de 1934".

—En discusión.

SEÑOR MINISTRO de INSTRUCCION PUBLICA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.—Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISRO. — Pensando un poco más, sería preferible dejar la disposición tal cual está y adoptar otra.

La idea de distinguir el papel sellado bajo, — vamos a emplear un término electoral, — el sublema de "Poder Judicial", responde al propósito de poder saber de una vez cuánto importa la renta de este papel impositivo afectada como recurso al Poder Judicial.

Como se expende el sellado para los más distintos usos, administrativos, contractuales, de protocolo, de pleitos, sucesiones y demás trámites, lo que ocurre es que jamás se sabe bien cuál es el que consume el Poder Judicial, propiamente, y cuál es el que consume el resto de la Administración: Municipios, etcétera. Bien: Ha ideado la Comisión una fórmula que permitirá, mediante una operación de contabilidad sencilla en la oficina expendedora, saber qué renta produce este papel impositivo. Esta es la base esencial para poder organizar pronto la judicatura de paz, dando el sueldo que corresponda a los Jueces de Paz y organizando oficinas como Dios manda en esos benditos Juzgados, que mantienen todavía bajo ese aspecto, la forma de las instituciones del coloniaje español.

Debe quedar, pues, la disposición como está. No nos interesa tanto saber el producido de la judicatura de paz como el producido en todo el Poder Judicial. En cambio — y aprovecho que está en Sala el señor Ministro Hacienda — para proponer una fórmula, que no he llegado a redactar, que tienda a este objeto: en los Juzgados de Paz se actúa en papel impositivo de $ 0.25 o $ 0.50, — yo no sé bien porque actúo poco en esos Juzgados, — pero al pasar ahora todas las cuantías comerciales hasta mil pesos y la cuantía civil de doscientos a mil pesos a esos Juzgados, se plantea para algunos funcionarios — entre ellos para el señor Director de Impuestos — la dificultad de saber si deben actuar los postulantes en el papel sellado propio de los Juzgados de Paz o si deben actuar en papel sellado de $ 1.25 la primera foja y de $ 0.50 la segunda, con que se actuaba hasta hoy en los Juzgados de primera instancia.

Consultado el Ministro que habla por el señor Director de Impuestos, contesté que la forma más técnica de resolver la dificultad era provocar, por el resorte de Hacienda, una aclaración a la ley de papel sellado, estableciendo que los asuntos de aquellas cuantías y competencias, estaban sujetos al papel impositivo que siempre pagaban, porque, de lo contrario, se notaría una merma notable en esta renta del Poder Judicial.

Como hasta ahora no se ha dado forma a ese proyecto, creo que sería esta la oportunidad, — aunque no es de la mejor técnica legislativa, lo reconozco, — de colocar al final de estas disposiciones una proposición que diga precisamente esto: "Se declara que el papel sellado en que deberán actuar las partes ante los Juzgados de Paz en asuntos civiles de más de 200 pesos y en los comerciales, será del mismo valor que el empleado en esos asuntos con anterioridad a la sanción del Código de Organización de los Tribunales".

Si el señor Ministro de Hacienda no opone reparos a esta sugestión...

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — No, señor. Al contrario: está de acuerdo con el criterio que estamos sosteniendo de no aumentar impuestos.

SEÑOR MINISTRO DE I. PUBLICA. — Claro que más técnico sería colocar esta disposición en su lugar en la ley de Papel Sellado y Timbres; pero si no se hace ahora se van a producir dudas y se va a perder rentas. Se trata de no aumentar impuestos, pero tampoco de disminuirlos en momentos en que los aportes al erario son más apremiantes que nunca.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo leído anteriormente.

(Se vota. — **Afirmativa: nueve en diez**).

SEÑOR SANTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR SANTOS. — Yo iba a hacer dos proposiciones, señor Presidente, para cristalizarlas en otros tantos artículos aditivos al proyecto; pero como no soy partidario de hacer proposiciones nuevas que sorprendan a los señores Legisladores, y como, por otra parte, nuestra bancada ha resuelto no tratar asuntos sino cuando estén informados, voy a pedir que las que voy a hacer pasen a la Comisión de Presupuesto, con cuyos miembros he conversado y están dispuestos a despacharlas con toda brevedad.

Las dos proposiciones consisten en lo siguiente. Una de éllas está destinada a equiparar las asignaciones de los Alguaciles de los Juzgados de Instancia de lo Civil y de Hacienda. Ocurre que de los siete Juzgados de instancia que hay ahora, en los que existen siete Alguaciles, hay cinco de ellos que tienen un sueldo igual y dos que lo tienen bastante menor, lo que se debe a que estos Alguaciles provienen de los antiguos Juzgados Departamentales, de jerarquía inferior a los de lo Civil y que tenían menos sueldo. Actualmente van a tener las mismas funciones, la misma responsabilidad y el mismo trabajo: tienen, por tanto, que tener la misma asignación. De manera que la Comisión de Presupuesto en este punto está de acuerdo en informar de inmediato.

El otro es el siguiente: los Alguaciles de los Juzgados de instancia se encuentran, con motivo de la ley de reorganización de los Tribunales, con que una gran parte del porcentaje de costas que percibían y que correspondían a un sueldo para ellos, les está sustraída por virtud de la nueva reorganización judicial. Eso significa una disminución de sueldo para estos funcionarios.

Paralelamente a esto ocurre que la nueva reorganización de los Tribunales de Justicia les ha aumentado la importancia de la tarea y — si es posible decirlo así — la jerarquía moral de su función y la responsabilidad. No parece justo que a mayor tarea y a mayor responsabilidad haya menor sueldo. Entonces, se me ocurrió la fórmula de darles una partida para gastos, porque la función de esos empleados es la de andar en la calle haciendo diligencias que les son cometidas por los Jueces, en las que, por tanto, necesitan hacer gastos que resultan crecidos a fin del mes y en las que tienen que hacerse ayudar por pequeños amanuenses que pagan de su bolsillo. De manera que mi idea era darles una compensación de 50 pesos mensuales para eso.

También pido que esto pase a la Comisión de Presupuesto recomendándole el pronto despacho.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa hace notar que lo que está en discusión, es el artículo propuesto por el señor Ministro relativo al papel sellado. Si no votáramos este artículo, sería cuestión de enredarnos un poco. De manera que la Mesa entiende que debe votarse el artículo propuesto por el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE I. PUBLICA. — El señor Arrillaga Safons presentó una fórmula de acuerdo conmigo y luego accedió a retirarla. De manera que eso es lo primero que hay que votar.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Yo la retiro.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿En el artículo 12?

SEÑOR MINISTRO. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se reconsidera el artículo 12 que se había votado.

(Se vota. — **Afirmativa: nueve en diez**).

SEÑOR MINISTRO. — Ahora creo que procede leer y tratar el artículo que he hecho llegar a la Mesa, que llevaría el número 12.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo sido reconsiderado el artículo, hay que votar la supresión.

Se va a votar si se suprime el artículo que se ha reconsiderado.

(Se vota. — **Afirmativa: diez en once**).

—Se va a leer el artículo 12 propuesto por el señor Ministro.

(Se lee):

"Artículo 12. Se declara que el papel sellado en que deberán actuar las partes ante los Juzgados de Paz en asuntos civiles de más de doscientos pesos y en los comerciales, será del mismo valor que el empleado en esos asuntos ante los Juzgados Letrados con anterioridad a la sanción del Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: nueve en once**).

SEÑOR SANTOS. — Pido que se pasen a la Comisión de Presupuesto estos dos artículos que propongo.

(Los manda a la Mesa).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Los artículos que pasa el señor Santos a la Mesa son sin perjuicio de la sanción del proyecto?

SEÑOR SANTOS. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Queda sancionado el proyecto en discusión general y en la primera discusión particular.

SEÑOR REYES MOLNE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR REYES MOLNE. — Como este asunto, cuya urgencia ya se ha hecho conocer en el seno de la Comisión Legislativa Permanente, ha sido meticulosamente estudiado por la Comisión de Presupuesto, lo mismo que por los miembros que integran este Cuerpo, voy a formular moción para que se suprima la segunda discusión particular y se comunique al Poder Ejecutivo.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Legislador Reyes Molné: para que se suprima la segunda discusión particular de este asunto y se comunique al Poder Ejecutivo.

(Se vota. — **Afirmativa. Unanimidad: once votos**).

(Texto del proyecto sancionado):

"PROYECTO DE LEY

"La Comisión Legislativa Permanente, en ejercicio de las facultades que le confiere la ley de 16 de Noviembre de 1933,

DECRETA:

Artículo 1.o Apruébase el proyecto de presupuesto del Poder Judicial para el año 1934, formulado por la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Deliberante, con un monto de $ 1.232.962.00, de acuerdo con las siguientes planillas:

SECCION C.

PODER JUDICIAL

PLANILLA N.o 142

Alta Corte de Justicia

Sueldos—

Personal de Magistratura:

5 Ministros a $ 10.800.00 cada uno	$	54.000.00

Personal de Oficina:

1 Primer Secretario (Letrado)	"	5.400.00
1 Segundo Secretario (Letrado)	"	4.500.00
1 Oficial 1.o	"	3.840.00
1 Escribano de Actuación	"	3.840.00
1 Escribano de Protocolos	"	3.360.00

1 Escribano Adjunto de Actuación (Jefe de la Sección Archivo y Estadística)	" 3.000.00			
1 Oficial 2.o	" 2.520.00			
1 Oficial 3.o	" 1.980.00			
1 Traductor e Intérprete para la Administración de Justicia.	" 1.800.00			
1 Encargado del Despacho	" 1.800.00			
1 Auxiliar Alguacil	" 1.800.00			
2 Auxiliares 1.os a $ 1.440.00 cada uno	" 2.880.00			
3 Auxiliares 2.os a $ 1.200.00 cada uno	" 3.600.00			
4 Auxiliares 3.os a $ 1.080.00 cada uno	" 4.320.00			
Defensores de Pobres:				
7 Defensores de pobres en lo Civil y Criminal (Letrados) a $ 3.600.00 cada uno	" 25.200.00			
Personal de Servicio:				
1 Intendente	" 1.200.00			
1 Conserje-chauffeur	" 900.00			
3 Ordenanzas a $ 840.00 cada uno	" 2.520.00			$ 130.260.00
Gastos—				
Alquileres	$ 5.400.00			
A deducir:				
10 o|o ley Agosto 6 de 1931	" 540.00	$ 4.860.00		
Para visitas, representaciones y diligencias extraordinarias	$ 3.000.00			
A deducir:				
20 o|o ley de Enero 5 de 1933	" 600.00	" 2 400.00		
Gastos de Administración de Justicia	$ 19.000.00			
A deducir:				
20 o|o ley de Enero 5 de 1933	" 3.800.00	" 15.200.00		
Gastos para los 18 Jueces de Paz que actúan de Feria en los Departamentos del interior a $ 240.00 cada uno	" 4.320.00			
A deducir:				
20 o|o ley de Enero 5 de 1933	" 864.00	" 3.456.00	" 25.916.00	
Total				$ 156.176.00

PLANILLA N.o 143

Oficina de Identificación y Estudios Médico-Legales

Sueldos—		
Personal Técnico:		
1 Médico Director y Asesor	$ 4.800.00	
1 Subdirector	" 3.600.00	
1 Encargado del Laboratorio (puesto técnico a ser desempeñado por un médico o farmacéutico especializado)	" 1.800.00	
Personal de Oficina:		
1 Secretario del Director	" 960.00	
1 Oficial 1.o Encargado de la Sección Identificación (Registro de Procesados)	" 2.160.00	
1 Oficial 2.o Encargado de la Sección Reincidencias (Registro de Reincidencias)	" 1.800.00	
1 Encargado de la Sección Médico-Legal (Fotografía y Radiología)	" 1.200.00	
3 Auxiliares a $ 840.00 cada uno	" 2.520.00	
Personal de Servicio:		
1 Ordenanza	" 720.00	$ 19.560.00
Gastos:		
Gastos de Oficina, Biblioteca, Laboratorio y Locomoción	$ 1.200.00	
A deducir:		
20 o|o ley 5 de Enero de 1933	" 240.00	" 960.00
Total		$ 20.520.00

PLANILLA N.o 144

Oficina de Tasación de Costas, de 1.o y 2.o turnos

Sueldos—

Personal de Oficina:

2 Escribanos, Directores, a $ 3.600.00 cada uno	$ 7.200.00		
1 Escribano, Inspector de las planillas de costas de los Juzgados de Paz de la Capital, adscripto a la Oficina de 1.er turno	" 3.000.00		
2 Oficiales 1.os a $ 1.500.00 cada uno	" 3.000.00		
2 Oficiales 2.os a $ 1.200.00 cada uno	" 2.400.00		
4 Auxiliares a $ 720.00 cada uno	" 2.880.00		$ 18.480.00

Gastos:

Alquileres a $ 600.00 cada Oficina	$ 1.200.00		
A deducir:			
10 o|o ley Agosto 6 de 1931	" 120.00	$ 1.080.00	
De oficina a $ 60.00 cada Oficina	$ 120.00		
A deducir:			
20 o|o ley Enero 5 de 1933	" 24.00	" 96.00	" 1.176 00
Total			$ 19.656.00

PLANILLA N.o 145

Tribunales de Apelaciones de 1.o y 2.o turnos

Sueldos—

Personal de Magistratura:

6 Ministros a $ 8.550.00 cada uno	$ 51.300.00	
Personal de Oficina:		
2 Secretarios a $ 4.200.00 cada uno	" 8.400.00	
1 Escribano de Actuación (se suprime al vacar)	" 3.600.00	
2 Oficiales 1.os a $ 2.400.00 cada uno	" 4.800.00	
2 Oficiales 2.os a $ 1.800.00 cada uno	" 3.600.00	
2 Jefes Encargados del Despacho a $ 1.800.00 cada uno (se suprimen al vacar)	" 3.600.00	
2 Alguaciles a $ 2.160.00 cada uno (se suprimen al vacar)	" 4.320.00	
2 Auxiliares 1.os a $ 1.440.00 cada uno	" 2.880.00	
2 Auxiliares 2.os a $ 1.200.00 cada uno	" 2.400.00	
2 Auxiliares 3.os a $ 1.080.00 cada uno	" 2.160.00	
Personal de Servicio:		
2 Ordenanzas a $ 840.00 cada uno	" 1.680.00	$ 88.740.00

DE 3.er TURNO

Sueldos—

Personal de Magistratura:

3 Ministros a $ 8.550.00 cada uno	$ 25.650.00		
Personal de Oficina:			
1 Secretario	" 4.200.00		
1 Escribano de Actuación (se suprime al vacar)	" 3.600.00		
1 Oficial 1.o Encargado del Despacho	" 2.400.00		
1 Oficial 2.o, Alguacil	" 1.800.00		
1 Auxiliar 1.o	" 1.440.00		
1 Auxiliar 2.o	" 1.200.00		
2 Auxiliares 3.os a $ 1.080.00 cada uno	" 2.160.00		
Personal de Servicio:			
1 Ordenanza	" 840.00		
1 Encargado de limpieza del local para las tres Salas	" 840.00		$ 44.130.00
Total de sueldos			$ 132.660.00
Gastos para los tres Tribunales:			
De Oficina y Secretaría	$ 1.500.00		
A deducir:			
20 o|o ley Enero 5 de 1933	" 300.00	$ 1.200.00	

Alquileres	" 5.100.00		
A deducir:			
10 o|o ley Agosto 6 de 1931	" 510.00	" 4.590.00	$ 5.790.00
Total			$ 138.660.00

PLANILLA N.o 146

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 1.er turno

Sueldos—			
Personal de Magistratura:			
1 Juez	$ 6.900.00		
Personal de Oficina:			
1 Actuario	" 3.600.00		
2 Actuarios Adjuntos a $ 2.400.00 cada uno	" 4.800.00		
1 Oficial 1.o, Jefe del Despacho	" 1.800.00		
1 Jefe de Notificadores (se suprime al vacar)	" 1.560.00		
1 Oficial 2.o	" 1.440.00		
1 Alguacil (al vacar $ 1.800.00)	" 2.100.00		
2 Auxiliares 1.os a $ 1.200.00 cada uno	" 2.400.00		
4 Auxiliares 2.os a $ 1.080.00 cada uno	" 4.320.00		
5 Auxiliares 3.os a $ 960.00 cada uno	" 4.800.00		
4 Auxiliares 4.os a $ 840.00 cada uno	" 3.360.00		
Personal de Servicio:			
1 Ordenanza	" 720.00		$ 37.800.00
Gastos:			
Alquiler	$ 2.400.00		
A deducir:			
10 o|o ley Agosto 6 de 1931	" 240.00	" 2.160.00	
De Oficina	$ 960.00		
A deducir:			
20 o|o ley Enero 5 de 1933	" 192.00	" 768.00	" 2.928.00
Total			$ 40.728.00

PLANILLA N.o 147

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno

Sueldos—			
Personal de Magistratura:			
1 Juez	$ 6.900.00		
Personal de Oficina:			
1 Actuario	" 3.600.00		
2 Actuarios Adjuntos a $ 2.400.00 cada uno	" 4.800.00		
1 Alguacil (al vacar $ 1.800.00)	" 2.100.00		
1 Oficial 1.o, Jefe del Despacho	" 1.800.00		
1 Oficial 2.o	" 1.440.00		
1 Jefe del Registro de Comercio	" 1.800.00		
1 Jefe de Notificadores (se suprime al vacar)	" 1.440.00		
1 Auxiliar 1.o	" 1.200.00		
4 Auxiliares 2.os a $ 1.080.00 cada uno	" 4.320.00		
2 Auxiliares 3.os a $ 960.00 cada uno	" 1.920.00		
2 Auxiliares 4.os a $ 840.00 cada uno	" 1.680.00		
Personal de Servicio:			
1 Ordenanza	" 720.00		" 33.720.00
Gastos:			
Alquiler	$ 2.400.00		
A deducir:			
10 o|o ley Agosto 6 de 1931	" 240.00	" 2.160.00	
De Oficina	$ 960.00		

A deducir:						
20 o|o ley Enero 5 de 1933	"	192.00	"	768.00		
De formación de inventarios y confección de índices	$	240.00				
A deducir:						
20 o|o ley Enero 5 de 1933	"	48.00	"	192.00		
Arrendamiento de Actuaría			"	3.600.00	"	6.720.00
Total					$	40.440.00

PLANILLA N.o 148

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 3.er turno

Sueldos—						
Personal de Magistratura:						
1 Juez	$	6.900.00				
Personal de Oficina:						
Sueldos—						
1 Actuario	"	3.600.00				
2 Actuarios Adjuntos a $ 2.400.00 cada uno	"	4.800.00				
1 Oficial 1.o, Jefe del Despacho	"	1.800.00				
1 Oficial 2.o	"	1.440.00				
1 Alguacil (al vacar $ 1.800.00)	"	2.100.00				
2 Auxiliares 1.os a $ 1.200.00 cada uno	"	2.400.00				
4 Auxiliares 2.os a $ 1.080.00 cada uno	"	4.320.00				
5 Auxiliares 3.os a $ 960.00 cada uno	"	4.800.00				
4 Auxiliares 4.os a $ 840.00 cada uno	"	3.360.00				
Personal de Servicio:						
1 Ordenanza	"	720.00			$	36.240.00
Gastos:						
Alquiler	$	2.400.00				
A deducir:						
10 o|o ley Agosto 6 de 1931	"	240.00	$	2.160.00		
De Oficina	$	960.00				
A deducir:						
20 o|o ley Enero 5 de 1933	"	192.00	"	768.00		
Arrendamiento de Actuaría			"	3.960.00	"	6.888.00
Total					$	43.128.00

PLANILLA N.o 149

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 4.o turno

Sueldos—				
Personal de Magistratura:				
1 Juez	$	6.900.00		
Personal de Oficina:				
1 Actuario	"	3.600.00		
2 Actuarios Adjuntos a $ 2.400.00 cada uno	"	4.800.00		
1 Oficial 1.o, Jefe del Despacho	"	1.800.00		
1 Oficial 2.o	"	1.440.00		
1 Alguacil	"	1.800.00		
2 Auxiliares 1.os a $ 1.200.00 cada uno	"	2.400.00		
3 Auxiliares 2.os a $ 1.080.00 cada uno	"	3.240.00		
3 Auxiliares 3.os a $ 960.00 cada uno	"	2.880.00		
3 Auxiliares 4.os a $ 840.00 cada uno	"	2.520.00		
Personal de Servicio:				
2 Ordenanzas a $ 720.00 cada uno (se suprime uno al vacar)	"	1.440.00	$	32.820.00

Gastos:			
Alquiler	$ 1.800.00		
A deducir:			
10 o|o ley Agosto 6 de 1931	" 180.00	$ 1.620.00	
De Oficina	$ 960.00		
A deducir:			
20 o|o ley Enero 5 de 1933	" 192.00	" 768.00	
Para la formación de inventarios e índices	$ 480.00		
A deducir:			
20 o|o ley Enero 5 de 1933	" 96.00	" 384.00	" 2.772.00
Total			$ 25.592.00

PLANILLA N.o 150

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 5.o turno

Sueldos—			
Personal de Magistratura:			
1 Juez	$ 6.900.00		
Personal de Oficina:			
1 Actuario	" 3.600.00		
2 Actuarios Adjuntos a $ 2.400.00 cada uno	" 4.800.00		
1 Oficial 1.o, Jefe del Despacho	" 1.800.00		
1 Oficial 2.o	" 1.440.00		
1 Alguacil (al vacar $ 1.800.00)	" 2.100.00		
2 Auxiliares 1.os a $ 1.200.00 cada uno	" 2.400.00		
4 Auxiliares 2.os a $ 1.080.00 cada uno	" 4.320.00		
5 Auxiliares 3.os a $ 960.00 cada uno	" 4.800.00		
4 Auxiliares 4.os a $ 840.00 cada uno	" 3.360.00		
Personal de Servicio:			
1 Ordenanza	" 720.00		$ 36.240.00
Gastos:			
Alquiler	$ 2.400.00		
A deducir:			
10 o|o ley Agosto 6 de 1931	" 240.00	$ 2.160.00	
De Oficina	$ 960.00		
A deducir:			
20 o|o ley Enero 5 de 1933	" 192.00	" 768.00	" 2.928.00
Total			$ 39.168.00

PLANILLA N.o 151

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno

Sueldos—	
Personal de Magistratura:	
1 Juez	$ 6.900.00
Personal de Oficina:	
1 Actuario	" 3.600.00
2 Actuarios Adjuntos a $ 2.400.00 cada uno	" 4.800.00
1 Alguacil (al vacar $ 1.800.00)	" 2.100.00
1 Oficial 1.o, Jefe del Despacho	" 1.800.00
1 Oficial 2.o	" 1.440.00
1 Jefe del Registro de Comercio	" 1.800.00
1 Jefe de Notificadores (se suprime al vacar)	" 1.440.00
1 Auxiliar 1.o	" 1.200.00
4 Auxiliares 2.os a $ 1.080.00 cada uno	" 4.320.00

(Continuará).

SECCION AVISOS

TOMO 114 Montevideo, Martes 6 de Marzo de 1934 Núm. 8265

TARIFA DE AVISOS

(Decreto 19 de Octubre 1923)

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:
De 1 a 3 días .... $ 0.40
Por 5 días .... " 0.30
Por 10 días .... " 0.15
Por 15 días (rectificación de partidas) .... " 0.10
Por 15 días .... " 0.13
Por 20 días .... " 0.10
Por 30 días .... " 0.08
Por 60 días .... " 0.07
Por 90 días .... " 0.06

B) Avisos matrimoniales excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días ... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días .... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso .... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de fábrica y de comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días. " 7.00
Por cada centímetro de exceso .... " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) .... " 0.20
Por los días que excedan de 20 .... " 0.10

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(Ley 4 de Enero de 1934)

En los juicios por Contribución Inmobiliaria, las publicaciones se harán a mitad de tarifa.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 27 de Febrero de 1929)

Por trimestre	$ 3.00
Por semestre	" 6.00
Por un año	" 12.00

VENTA DE NUMEROS ATRASADOS

(Resolución 29 de Octubre de 1931)

Del día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de un mes	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración: CALLE FLORIDA. 1178

OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 14
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 14 para adquirir café de malta, ciruelas, clavos de olor, dulce de membrillo, fideos comunes y tallarines, porotos del país, harina de maíz, harina de legumbres, hongos secos, mondadientes, orejones, sal gruesa, tocino, té, yerba mate, con destino a las Unidades del Ejército, Armada, y Capitanía General de Puertos durante un semestre. Las propuestas se abrirán el día 8 de Marzo de 1934, a las 9 horas.

Informes en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, de las 7 y 45 a las 12 y 15 (sábados, de 8 a 12 horas).

(Cuenta corriente) Feb.27-1174-v.mz.9.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LLAMADO A LICITACION PARA LA CONFECCION Y COLOCACION DE CORTINAS EN EL EDIFICIO DE LA AGENCIA AVENIDA FLORES.

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la confección y colocación de cortinas en el edificio de la Agencia Avenida Flores, de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Utiles del Banco, calle Solís número 1463.

Las propuestas deberán ser presentadas con el sellado y timbre correspondientes en la Secretaría de la Gerencia General antes de la hora 16 y 15 del día 9 de Marzo del actual.

En ese día y hora se procederá a su apertura con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Febrero 27 de 1934.

(Cuenta corriente) Mz.1.o-1255-v.mz.6.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
CONVOCATORIA A ELECCIONES

Por disposición del señor Rector y de acuerdo con la ley orgánica de la Universidad, convócase a los señores profesores y estudiantes de la Facultad de Medicina para que elijan dos representantes en el seno del Consejo Directivo de la misma por el período complementario que les faltaba cumplir a los doctores Eduardo Blanco Acevedo y Abel Chifflet, que renunciaron.

La elección tendrá lugar en dicha Facultad el 2 de Abril próximo, de las 17 a las 19 horas, en el siguiente orden:

La de los profesores (un delegado), de la hora 17 a 18.

La de los estudiantes (un delegado), de la hora 17 a 19.

Se hace presente a los señores electores que deben registrar sus candidatos en la Secretaría de dicha Facultad hasta diez días antes del señalado para dicha elección y que deben inscribirse en su calidad de votantes en la misma Secretaría hasta cinco días antes del señalado para este acto. — Montevideo, Marzo 1.o de 1934. — Domingo A. Fernández, Prosecretario.

(Cuenta corriente) Mz.3-1355-v.mz.8.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de 400 metros de vaqueta color a los talleres de la Cárcel Penitenciaría y de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Institución, Ellauri 306.

Las propuestas, extendidas en el sellado de ley, cerradas y lacradas, se recibirán en la expresada oficina hasta el día 8 de Marzo del corriente año, a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Febrero 23 de 1934. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Mz.2-1308-v.mz.8.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LLAMADO A LICITACION PUBLICA PARA LA PROVISION DE FORMULAS, LIBROS Y LIBRETAS PARA EL AÑO 1934.

Llámase a licitación pública para la provisión de fórmulas, libros y libretas para uso de este Instituto durante el año 1934, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que se halla a disposición de los interesados en esta Oficina, calle Treinta y Tres número 1321, todos los días hábiles de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, bajo sobre cerrado y lacrado, el día 10 de Marzo próximo, a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Dirección General el derecho de aceptar la que considere más ventajosa o de rechazarlas todas si así conviniere a sus intereses. — Montevideo, Febrero 26 de 1934. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) Feb.28-1209-v.mz.9.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO.
PROVISION DE CASIMIR DE LANA

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el día 9 de Abril próximo venidero, a las 16 horas, para proveerse de 1.500 metros de casimir de lana de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar, previo pago de $ 1.00 por cada ejemplar, de la Subsección Adquisiciones, calle Uruguay número 980, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 15 horas. — Montevideo, Febrero 23 de 1934. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Mz.2-1302-v.mz.7.

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de cañerías y accesorios destinados a la Planta de Combustibles de "La Teja".

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento Comercial de esta Administración, calle Rincón número 467.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle Rincón número 416, el día 22 de Marzo de 1934, a las 10 horas. — Montevideo Febrero 22 de 1934. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Feb.23-1076-v.mz 6.

CONSEJO SUPERIOR DE LA ENSEÑANZA INDUSTRIAL
LLAMAMIENTO A CONCURSO

Llámase a concurso para proveer los siguientes cargos: Profesor de Dibujo de la Escuela Industrial número 3, Maestro de Cocina en el Curso de Economía Doméstica de la misma escuela y Maestro Ayudante de Encuadernación, de acuerdo con las bases que a disposición de los interesados se hallan en la Secretaría del Instituto; calle San Salvador número 1674, todos los días hábiles de las 8 a las 12 horas.

Las solicitudes de los aspirantes serán admitidas hasta el veinte del próximo Marzo, a la hora doce. — Montevideo, Febrero 28 de 1934. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Mz.2-1303-v.mz.7.

IMPRENTA NACIONAL
LICITACION PARA LA VENTA DE RECORTES Y COMPRA DE NUMERADORES

Llámase a licitación pública para la compra de recortes de papel que hicieran los talleres de esta Institución, durante los meses que restan del año 1934.

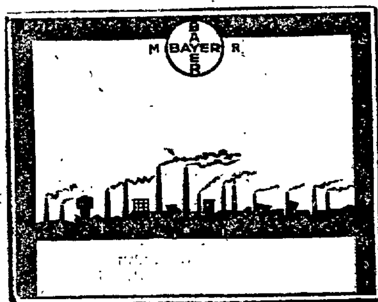
Se oyen también ofertas por la adquisi-

ción de sesenta numeradores.
El pliego de condiciones está a disposición de los interesados en la Imprenta Nacional, de 8 a 12. — Montevideo, Febrero 24 de 1934. — La Administración.
(Cuenta corriente) Feb.26-1140-v.mz6.

FRIGORIFICO NACIONAL
COMPRA DE ESTAÑO
Se hace saber que el día 10 de Marzo próximo, a las 11 horas, vence el segundo llamado a concurso de precios para la provisión de 4.000 kilos de estaño puro.
Por ofertas e informes dirigirse a Sección Adquisiciones. calle Cerrito número 370 (Montevideo).
(Cuenta corriente) Mz.5-1372-v.mz.7.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 25215
Montevideo, Febrero 21 de 1934. — Con esta fecha D. Roberto Draper, como apoderado de La Química Industrial "Bayer-Meister - Lucius", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"ETIQUETA"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.
$7.00 Feb.27-1154-v.mz.15.

ACTA N.o 25217
Montevideo, Febrero 21 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Smith and Wesson, Inc., una corporación del Estado de Massachusetts, con domicilio en la ciudad de Springfield, condado de Hampden, Estado de Massachusetts (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

SMITH & WESSON.

para distinguir artículos de la clase 17.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.
$7.00 Feb.23-1084-v.mz.12.

ACTA N.o 25156
Montevideo, Enero 29 de 1934. — Con esta fecha el señor Santiago Glusberg, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



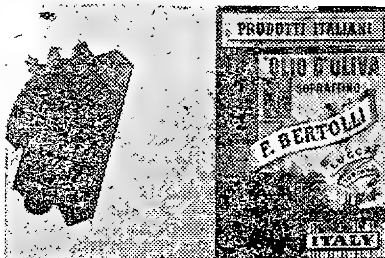
para distinguir artículos de la clase 15.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.
$7.00 Feb.19-885-v.mz 7.

ACTA N.o 25206
Montevideo, Febrero 19 de 1934. — Con esta fecha el señor D. Roberto Draper, como apoderado de La Química Industrial "Bayer - Meister - Lucius", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"SARCOLITA"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.
$7.00 Feb.20-957-v.mz.8.

ACTA N.o 25192
Montevideo, Febrero 10 de 1934. — Con esta fecha los señores Acquarone y Russo, de esta Capital, han solicitado el registro de la marca
"PINTAMAS"
para distinguir artículos de la clase 7.a (pinturas en general, esmaltes, barnices incoloros o coloreados, ceras, lacas, aceites, preparados para pintar, colores en polvo o en pasta). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.
$7.00 Feb.23-1053-v.mz.12.

ACTA N.o 25196
Montevideo, Febrero 15 de 1934. — Con esta fecha el doctor Ernesto Pfahler, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"ULTRAPOL"
para distinguir artículos de las clases 3.a y 13.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.
$7.00 Feb.22-1015-v.mz.10.

ACTA N.o 25208
Montevideo, Febrero 20 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Francesco Bertolli, S. A.", de Lucca (Italia), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (aceites comestibles). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.
$7.00 Feb.22-1039-v.mz.10.

ACTA N.o 25209
Montevideo, Febrero 20 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Juan y Alejandro Alonso, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.
$7.00 Feb.22-1037-v.mz.10.

ACTA N.o 25151
Montevideo, Enero 27 de 1934. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de la Aktiengesellschaft Norddeutsche Wollkammerey y Kammgarnspinnerei, de Bremen (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca



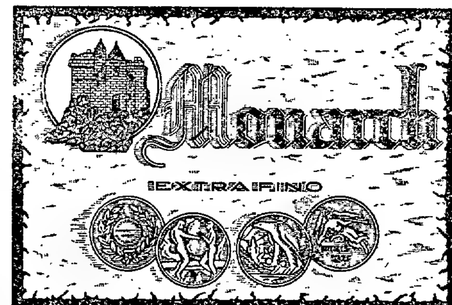
para distinguir artículos de la clase 4.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Feb.22-1009--v.mz.10.

ACTA N.o 25157
Montevideo, Enero 30 de 1934. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt a' M (Alemania), ha solicitado el registro de la marca



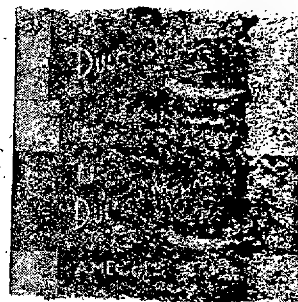
para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.
$7.00 Feb.22-1010-v.mz.10.

ACTA N.o 25226
Montevideo, Febrero 23 de 1933. — Con esta fecha la Sociedad Fernando Parrabère, Sociedad Anónima Cooperativa, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



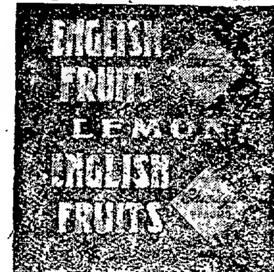
"MONARCH"
para distinguir artículos de la clase 2.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.
$7.00 Mz.2-1330-v.mz.19.

ACTA N.o 25249
Montevideo, Febrero 27 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Ameglio y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.
$7.00 Mz.2-1324-v.mz.19.

ACTA N.o 25239
Montevideo, Febrero 26 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Bonomo, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.
$7.00 Mz.2-1323-v.mz.19.

ACTA N.o 25238
Montevideo, Febrero 26 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Bonomo, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (seg... — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.
$7.00 Mz.2-1325-v.mz.19.

ACTA N.o 25229

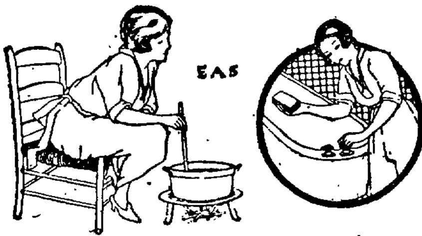
Montevideo, Febrero 23 de 1934. — Con esta fecha el señor Jose Pallarés (hijo), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.
$7.00 Feb.28-1222-v.mz.16.

ACTA N.o 25248

Montevideo, Febrero 26 de 1934. — Con esta fecha el señor José Iglesias, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 13.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.
$7.00 Feb.28-1218-v.mz.16.

ACTA N.o 25231

Montevideo, Febrero 24 de 1934. — Con esta fecha los señores Ezcurra, Bergallo y Guerra, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.
$7.00 Feb.28-1217-v.mz.16.

ACTA N.o 25230

Montevideo, Febrero 23 de 1934. — Con esta fecha los señores Vicente Curci (hijo) y Raúl de Malherbe Christophersen, han solicitado el registro de la marca
"TWENTY - GRAND"
para distinguir artículos de la clase 22.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.
$7.00 Feb.28-1219-v.mz.16.

ACTA N.o 25212

Montevideo, Febrero 21 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Lever Brothers Limited", de Part Sunlight (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 13.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.
$7.00 Feb.24-1106-v.mz.13.

ACTA N.o 25205

Montevideo, Febrero 19 de 1934. — Con esta fecha el señor D. Roberto Draper, como apoderado de La Química Industrial "Bayer - Meister - Lucius" de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"ATEBRINA"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.
$7.00 Feb.20-956-v.mz.8.

ACTA N.o 24678

Montevideo, Setiembre 18 de 1933. — Con esta fecha el señor Santos Gayo Martínez, de Montevideo y Las Piedras, ha solicitado el registro de la marca
"NILDA"
para distinguir artículos de la clase 1.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.
$7.00 Mz.1.o-1269-v.mz.17.

ACTA N.o 25246

Montevideo, Febrero 26 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Emilio Ventura, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"HUDSON"
para distinguir artículos de la clase 12.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.
$7.00 Mz.1.o-1270-v.mz.17.

ACTA N.o 25241

Montevideo, Febrero 26 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Míguez, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"FOSFICOL"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.
$7.00 Mz.1.o-1271-v.mz.17.

ACTA N.o 25242

Montevideo, Febrero 26 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Míguez, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"TOSSEYNA"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.
$7.00 Mz.1.o-1272-v.mz.17.

ACTA N.o 25244

Montevideo, Febrero 26 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Cafaro, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"DURALDO"
para distinguir artículos de la clase 8.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.
$7.00 Mz.1.o-1273-v.mz.17.

ACTA N.o 25245

Montevideo, Febrero 26 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Ceres, Rovella y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"LA ACTIVA"
para distinguir artículos de la clase 2.a (bebidas sin alcohol). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.
$7.00 Mz.1.o-1275-v.mz.17.

ACTA N.o 25247

Montevideo, Febrero 26 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Moreno y Dioni, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.
$7.00 Mz.1.o-1276-v.mz.17.

ACTA N.o 24651

Montevideo, Setiembre 7 de 1933. — Con esta fecha los señores Arturo M. Oliver y Compañía, de Canelones (R. O. U.), han solicitado el registro de la marca
"GLADYS"
para distinguir artículos de la clase 1.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.
$7.00 Mz.1.o-1277-v.mz.17.

ACTA N.o 25234

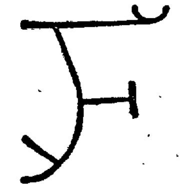
Montevideo, Febrero 24 de 1934. — Con esta fecha el señor Juan Pérez Listre, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"ANCLA ROJA"
para distinguir artículos de la clase 22.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.
$7.00 Mz.1.o-1242-v.mz.17.

ACTA N.o 25243

Montevideo, Febrero 26 de 1934 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Cafaro, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"DURALBO"
para distinguir artículos de la clase 8.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.
$7.00 Mz.1.o-1274-v.mz.17.

ACTA N.o 25221

Montevideo, Febrero 21 de 1934 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Federico Werner, con domicilio en la villa de Nueva Helvecia, Departamento de Colonia (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 3.a (quesos, mantecas, cremas, leches y otros productos de granja). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.
$7.00 Mz.1.o-1248-v.mz.17.

ACTA N.o 25232

Montevideo, Febrero 24 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Emery Food Company, una corporación del Estado de Illinois, con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

EMERY FOOD CO.

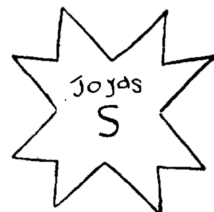
para distinguir artículos de la clase 1.a (carnes en latas, frutas, vegetales y otros alimentos). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.
$7.00 Mz.1.o-1249-v.mz.17.

ACTA N.o 25204

Montevideo, Febrero 19 de 1934. — Con esta fecha el señor D. Roberto Draper, como apoderado de La Química Industrial "Bayer - Meister - Lucius", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"NEOLESAL"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.
$7.00 Feb.20-955-v.mz.8.

ACTA N.o 25198

Montevideo, Febrero 16 de 1934. — Con esta fecha los señores Amorim y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



Jozeria Star

para distinguir artículos de la clase 18.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.
$7.00 Feb.20-916-v.mz.8.

ACTA N.o 25211

Montevideo, Febrero 20 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Proprietary Agencies, Limited, con domicilio en la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca
"MILMA"
para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.
$7.00 Feb.22-1035-v.mz.10.

ACTA N.o 25195

Montevideo, Febrero ... de 1934. — Con esta fecha el señor Carlos Stelten, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"LORELEY"

para distinguir jabón de coco y demás artículos de la clase 10.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Feb 19-877-v.mz.7.

ACTA N.o 25203

Montevideo, Febrero 19 de 1934. — Con esta fecha el señor D. Roberto Draper, como apoderado de La Química Industrial "Bayer - Meister - Lucius" de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"LACARNOL"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Feb.20-954-v.mz.8.

ACTA N.o 25152

Montevideo, Enero 27 de 1934. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols apoderado de la Sociedad Anónima Vitivinícola Comercial Gutiérrez y De La Fuente, Limitada, con domicilio en la República Argentina, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (pasas de uva). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Feb.23-1066-v.mz.12.

ACTA N.o 25250

Montevideo, Febrero 28 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Virginio F. Grego, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca

"PARTICULARES"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Mz.3-1343-v.mz.20.

ACTA N.o 25224

Montevideo, Febrero 22 de 1934. — Con esta fecha los señores Storace y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



"PINGO"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Mz.3-1353-v.mz.20.

ACTA N.o 25235

Montevideo, Febrero 26 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la sucesión Enrique González García, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca

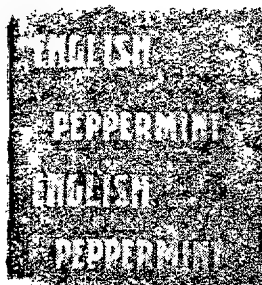


para distinguir camisas, cuellos, puños y pecheras clases 4.a y 5.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Mz.3-1344-v.mz.20.

ACTA N.o 25240

Montevideo, Febrero 26 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Boromo, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Mz.2-1326-v.mz.19.

ACTA N.o 25228

Montevideo, Febrero 23 de 1934. — Con esta fecha la Sociedad Fernando Parrabére, Sociedad Anónima Cooperativa, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"MONARCH" (COCKTAIL)

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Mz.2-1329-v.mz.19.

ACTA N.o 25227

Montevideo, Febrero 23 de 1934. — Con esta fecha la Sociedad Fernando Parrabére, Sociedad Anónima Cooperativa, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

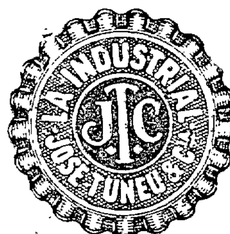
"QUININ"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Mz.2-1331-v.mz.19.

ACTA N.o 25225

Montevideo, Febrero 23 de 1934. — Con esta fecha los señores José Tuneu y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

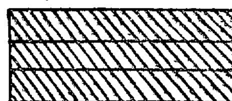


para distinguir artículos de la clase 6.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Feb.27-1171-v.mz.15.

ACTA N.o 25219

Montevideo, Febrero 21 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Burberrys Ltd., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

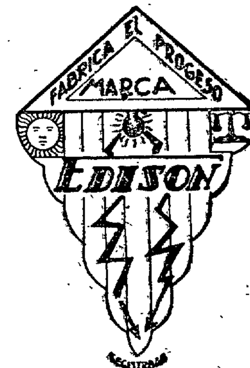


para distinguir artículos de la clase 4.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Feb.23-1039-v.mz.12.

ACTA N.o 25060

Montevideo, Diciembre 30 de 1933. — Con esta fecha el señor Ricardo Bordenave, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"EDISON"

para distinguir artículos de la clase 15.a. —Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Feb.24-1104-v.mz.13.

ACTA N.o 25194

Montevideo, Febrero 14 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Adolfo Sichero, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"TOMASITA"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Feb.17-868-v.mz.6.

ACTA N.o 25193

Montevideo, Febrero 14 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por la Sociedad Anónima Uruguaya "Iuyamtorg" (Compañía de Intercambio Comercial entre la U. R. S. S. (Rusia) y América del Sud), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"STANDARD"

para distinguir artículos de la clase 17.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Feb.17-869-v.mz.6.

ACTA N.o 25191

Montevideo, Febrero 10 de 1934. — Con esta fecha los señores Gil y Redondas, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (yerba mate). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Feb.17-864-v.mz.6.

ACTA N.o 25184

Montevideo, Febrero 8 de 1934. — Con esta fecha el señor Augusto Nery ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Feb.19-884-v.mz.7.

ACTA N.o 24797

Montevideo, Octubre 23 de 1933. — Con esta fecha el señor Juan Carlos Vives Mac Eachen, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Mz.23-683-v.mz.12.

ACTA N.o 25218

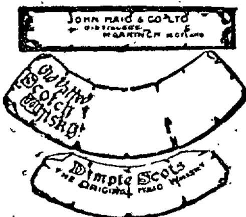
Montevideo, Febrero 21 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravía y Compañía, apoderados de la razón social Burberrys Ltd., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"RAINBOW"

para distinguir artículos de as clases 4.a y 5.a (menos mercería). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.
$7.00 Feb.23-1088-v.mz.12.

ACTA N.o 25222

Montevideo, Febrero 21 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravía y Compañía, apoderados de la razón social Jhon Haig y Co., Limited, con domicilio en Balgonie Road, Markinch (Escocia), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (whisky). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.
$7.00 Feb.23-1087-v.mz.12.

ACTA N.o 25223

Montevideo, Febrero 21 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravía y Compañía, apoderados de la razón social John Haig y Co., Limited, con domicilio en Bolgonie Road, Markinch (Escocia), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (whisky). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.
$7.00 Feb.23-1086-v.mz.12.

ACTA N.o 25213

Montevideo, Febrero 21 de 1934. — Con esta fecha los señores Cohen Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"PERFUMERIA FLORYS"

para distinguir artículos de la clase 6.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.
$7.00 Feb.23-1064-v.mz.12.

ACTA N.o 25214

Montevideo Febrero 21 de 1934. — Con esta fecha los señores Cohen Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"LAVASAL"

para distinguir artículos de la clase 10 a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.
$7.00 Feb.23-1065-v.mz.12.

ACTA N.o 25216

Montevideo, Febrero 21 de 1934. — Con esta fecha los señores Hijos de J. A. Fontela, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.
$7.00 Feb.23-1063-v.mz.12.

ACTA N.o 25220

Montevideo, Febrero 21 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravía y Compañía, apoderados de la razón social "Adriano Ramos Pinto y Irmao, Limitada, de Villa Nova de Gaya (Portugal), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.
$7.00 Feb.23-1085-v.mz.12.

ACTA N.o 25179

Montevideo, Febrero 6 de 1934. — Con esta fecha los señores Faraut Hermanos, del Departamento de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.
$7.00 Feb.23-1061-v.mz.12.

ACTA N.o 25178

Montevideo, Febrero 6 de 1934. — Con esta fecha los señores Faraut Hermanos, del Departamento de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado la renovación de la marca

DRAGON



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.
$7.00 Feb.23-1062-v.mz.12

ACTA N.o 25201

Montevideo, Febrero 17 de 1934. — Con esta fecha la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"ANCAP"

para distinguir artículos de la clase 11.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. (Cuenta corriente) Feb 21-985-v.mz.9.

ACTA N.o 25210

Montevideo, Febrero 20 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Augusto Lansac, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.
$7.00 Feb.22-1036-v.mz.10.

ACTA N.o 25158

Montevideo, Enero 30 de 1934. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt a. M. (Alemania), ha solicitado el registro de la marca

"TRINOVA"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.
$7.00 Feb.22-1011-v.mz.10.

ACTA N.o 25159

Montevideo, Enero 30 de 1934. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt al M. (Alemania), ha solicitado el registro de la marca

"DUNOVA"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.
$7.00 Feb.22-1012-v.mz.10.

ACTA N.o 25160

Montevideo, Enero 30 de 1934. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt al M. (Alemania), ha solicitado el registro de la marca

"DUNOVA"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.
$7.00 Feb.22-1013-v.mz.10.

ACTA N.o 25161

Montevideo, Enero 30 de 1934. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt al M. (Alemania), ha solicitado el registro de la marca

"TRINOVA"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.
$7.00 Feb.22-1014-v.mz.10.

ACTA N.o 25207

Montevideo, Febrero 19 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados de los señores Juan Campisteguy y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado la renovación de la marca



VINO TINTO
NATURAL
J. Campisteguy y Cía.
Montevideo

para distinguir artículos de la clase 2.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Feb 21-992-v.mz.9.

ACTA N.o 25202

Montevideo, Febrero 17 de 1934. — Con esta fecha la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"FRUTALCOL ANCAP"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. (Cuenta corriente) Feb.21-984-v.mz.9.

ACTA N.o 25190

Montevideo, Febrero 10 de 1934. — Con esta fecha los señores Gil y Redondas, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (yerba mate). — Ramón Guerrero Flores. Director ad hoc.

$7.00 Feb.17-865-v.mz.6.

ACTA N.o 25199

Montevideo, Febrero 16 de 1934. — Con esta fecha los señores Francisco Misa y Hermano, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Feb.19-897-v.mz.7.

ACTA N.o 25251

Montevideo, Febrero 28 de 1934. — Con esta fecha el señor Fernando García, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

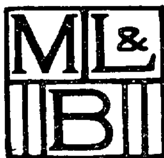
"CHARLESTON"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Mz.5-1380-v.mz.21.

ACTA N.o 25233

Montevideo, Febrero 24 de 1934. — Con esta fecha D. Roberto Draper, apoderado de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Mz.5-1381-v.mz.21.

ACTA N.o 25256

Montevideo, Febrero 28 de 1934. — Con esta fecha los señores Werner Kulla y Gottlieb, han solicitado el registro de la marca

"UÑEX"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Mz.5-1365-v.mz.21.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 421

Montevideo, Febrero 1.o de 1934. — Con est afecha el señor Tomás Castell, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de pomos (envases de plomo), estaño y aleación de ambos metales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Mz.5-1382-v.ab.3.

ACTA N.o 420

Montevideo, Febrero 27 de 1934. — Con esta fecha los Talleres de Carpintería Metálica Moderna, S. A. Industrial Uruguaya "Carmeta", de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueva años para "Fabricación de radiadores para calefacción a base de caños de hierro dulce", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Mz.3-1342-v.ab.2.

ACTA N.o 416

Montevideo, Febrero 20 de 1934. — Con esta fecha el señor Emilio Ernesto Sempolis, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de eliminadores o filtros para ruidos parásitos para aplicar a receptores de radio y para toda clase de motores eléctricos conectados a la red de corriente eléctrica para subsanar dichos ruidos parásitos producidos por los motores eléctricos en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario

$8.00 Mz.2-1327-v.mz.24.

ACTA N.o 3937

Montevideo, Febrero 28 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la señora Antonia Villarrazo de Castro, de la ciudad de Rivera, Departamento de Rivera (República Oriental del Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo sistema y procedimiento en corte y confección para prendas de vestir", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Mz.2-1322-v.mz.24.

ACTA N.o 3938

Montevideo, Marzo 1.o de 1934. — Con esta fecha los señores D'Alessandro Hermanos, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mesa portátil para mate, café y té", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Mz.2-1311-v.mz.24.

ACTA N.o 418

Montevideo, Febrero 24 de 1934. — Con esta fecha el señor Carlos R. Roca, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de cisternas para cuarto de baño similares a las Thompsom", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Mz.2-1294-v.mz.24.

ACTA N.o 419

Montevideo, Febrero 27 de 1934. — Con esta fecha los señores Ferratti y Compañía, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de suelas mixtas de cuero y goma para toda clase de calzados, denominado Mbuda", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario

$8.00 Mz.1.o-1239-v.mz.23.

ACTA N.o 3936

Montevideo, Febrero 24 de 1934. — Con esta fecha el señor José Umansky, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una bolsita de papel, género u otro material con cierre inviolable", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Feb.28-1211-v.mz.22.

ACTA N.o 3932

Montevideo, Febrero 21 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Abraham Narinsky, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un producto industrial para rellenar hombreras", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.

Feb.27-1172-v.mz.21.

ACTA N.o 3931

Montevideo, Febrero 20 de 1934 — Con esta fecha el señor José Díaz Marín, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un juego familiar de carreras con barajas (naipes, que se denomina Derby", y de acuerdo con lo que dispone el artícul o15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Feb.27-1194-v.mz.21.

ACTA N.o 417

Montevideo, Febrero 22 de 1934. — Con esta fecha los señores Alvarez y Scolaro, de Montevideo ,han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de pasta para papel con productos puramente nacionales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Feb.27-1185-v.mz.21.

ACTA N.o 3929

Montevideo, Febrero 15 de 1934. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de "Komet", Kompagnie fuer Optik Mechanik und Elektro - Technik, Gesellscraft mit beschrankter Haftung, de Berlín (Alemania), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Generador de espuma de aire", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo C. Dumont, Secretario.

$8.00 Feb.22-1016-v.mz.16.

ACTA N.o 3928

Montevideo, Febrero 15 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Manuel Rodríguez Andía, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en alpargatas con suela de yute", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Feb.20-940-v.mz.14.

ACTA N.o 3935

Montevideo, Febrero 24 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Luigi Roffeni Tiraferri, de Bologna (Italia), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a la producción de fibras vegetales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.

$7.00 Feb.27-1193-v.mz.21.

ACTA N.o 3930

Montevideo, Febrero 17 de 1934. — Con esta fecha el señor Artemio Gómez, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en corbatas de vestir", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Feb.22-1018-v.mz.16.

ACTA N.o 414

Montevideo, Febrero 15 de 1934. — Con esta fecha el señor Mario Colongo, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricacióůn de hilado de seda artificial", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Feb.20-965-v.mz.14.

ACTA N.o 3926

Montevideo, Febrero 6 de 1934. — Con esta fecha el señor Fernando Antonio Hoehl Helm, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevos porta - artefactos, porta - pantallas, porta - tulipanes y artefactos y tulipanes para luz eléctrica", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Feb.19-818-v.mz.13.

ACTA N.o 413

Montevideo, Febrero 7 de 1934. — Con esta fecha el señor Umberto D'Angelo, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de estuches de metal para envasar monedas de curso legal, fichas y si-

militares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Feb.19-904-v.mz.13.

ACTA N.o 3927

Montevideo, Febrero 10 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Esteban Bordabehere, de Montevideo (Uruguay), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Suela parquet para calzado de toda clase", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo C. Dumont, Secretario.

$8.00 Feb.15-830-v.mz.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de carpintería metálica y herrería para el edificio de la Caja de Jubilaciones Civiles, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 24 de Marzo próximo, a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 27 de 1934. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Mz.2-1304-v.mz.10.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Los señores Poássans, Rossi y Compañía, propietarios del sepulcro número 976, del Cementerio del Buceo, se han presentado ante esta Dirección solicitando extraer del expresado local los restos de Teodosia Rodríguez de Castro, Domingo De Santis, Primitiva G. de Charquero, José Gaspar Patiño, Juana Ramos de Ramírez, Gregoria P. de Leguizamón, Juan Angel Villaungua, Pilar Sosa de Olivera, Jacinta Villarreal, Gerónima Gazzo de Grisoni, Filomena L. de Bellino, Carlota D. de Frascuelli, Cecilio C. Piovillico y los de Antonio Dagnino.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Enero 16 de 1934. — La Dirección.

$21.00 En.19-308-v.ab.20

Habiendo solicitado doña Petrona Sosa de Francos y doña Lastenia Francos de Balparda, propietarias del sepulcro número 12 del segundo cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Enriqueta Saavedra, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Diciembre 18 de 1933. — La Dirección.

$16.00 Dic.20-14747-v mz.22

Enrique Stagnaro, por sí y en representación de los demás propietarios del nicho del Cementerio del Buceo, número 181, se ha presentado ante esta Dirección solicitando extraer del expresado nicho los restos de Luis Bisso, Bernardo Sasso, José Gasso, María Doreste, Fermín Echevarri, un párvulo hijo de Barbarita Beracochea, Francisco Caio, Bernardo Benia, Sebastián Carrara, Pedro Nicolini, Rosa Mainero de Mainero, un párvulo hijo de Catalina V de Quilizo y los de Juana Navarro.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Enero 9 de 1934. — La Dirección.

$21.60 En.11-164-v.ab.15.

Habiéndose presentado ante esta Repartición don Alfredo Bassi y doña Amanda Borcegaray de Bassi, propietarios del nicho número 699 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de ese local los restos de Elida A. Dursi, Antonia Aguerrebere, Guillermina B. de Zabaleta, Héctor Rienzi, Oreste Pedro Rienzi, Américo Jul' Dursi y los de Germán Salcedo. Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Diciembre 19 de 1933 — La Dirección.

$13.70 Dic.28-14918-v.mz.29.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
PRIMER LLAMADO A LICITACION

Por resolución del señor Intendente Municipal, Escribano don Conrado Sáez, dictado en el día de hoy, llámase a licitación pública hasta el día 14 de Abril del corriente año, a las 9 horas en punto, para la construcción hasta de ciento cuatro nichos en en Cementerio de Aiguá (8.a sección de este Departamento), de la calidad y dimensiones que se establecen en el pliego de condiciones respectivo, que se encuentra de manifiesto en esta Oficina y en la de la Comisión Auxiliar de Aiguá, reservándose esta Intendencia el derecho de aceptar la propuesta más conveniente o de rechazarlas todas.

Se hace constar que el pago de las construcciones se efectuará sin recargo de intereses, a medida que el Municipio proceda a la venta de los nichos que se construyan, o bien en las condiciones que ofrezcan los proponentes, siempre que convengan a los intereses del Municipio, y se tendrán muy en cuenta para la aceptación de las propuestas las mayores facilidades que sean ofrecidas en el sentido indicado.

Las propuestas deberán ser presentadas ante esta Secretaría por la cantidad total o por la mitad de los nichos a construirse, con los sellados y timbres de ley y municipales correspondientes, dentro de la fecha y hora indicadas, bajo sobre cerrado y lacrado y serán abiertas en presencia de los interesados que deseen concurrir al acto. — Maldonado, Febrero 28 de 1934. — Julio C. Marpons, Secretario.

(Cuenta corriente) Mz.5-1370-v.mz.15.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
PRIMER LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Por resolución del señor Intendente Municipal, Escribano don Conrado Sáez, dictada en el día de hoy, llámase a licitación pública hasta el día 7 de Abril próximo venidero, a las 9 horas en punto, para la construcción de los pavimentos que se especifican en la planilla de metraje, en las condiciones establecidas en el pliego de condiciones y demás recaudos que se encuentran de manifiesto en esta Secretaría, todos los días hábiles dentro del horario de funcionamiento de las oficinas municipales, a disposición de los interesados.

Dichos pavimentos comprenden las siguientes construcciones: 4.819.31 m.2 de cunetas de adoquín cobrables y 867.10 m.2 no cobrables; 4.080.64 metros lineales de cordón cobrables y 148.50 metros lineales no cobrables y 9.950 m|2 de calzada de balasto cobrables y 435 m.2 no cobrables.

Las propuestas deberán ser presentadas en conjunto, por el total de la obra o separadamente por cualquiera de los cuatro trozos, en el sellado y con los timbres de ley y municipales correspondientes dentro de la fecha y hora indicadas, ante la Secretaría de esta Intendencia, bajo sobre cerrado y lacrado y serán abiertas en presencia de los interesados que deseen concurrir al acto.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar las más convenientes o de rechazarlas todas. — Maldonado, Febrero 28 de 1934. — Julio C. Marpons, Secretario.

(Cuenta corriente) Mz.3-1358-v.mz.14.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TACUAREMBO
CLAUSURA DE CAMINO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 687 del Código Rural, se hace saber que don Servando Ferreira se ha presentado ante esta Intendencia solicitando permiso para clausurar el camino que cruza por su campo situado en Batoví, 3.a sección judicial, y que pasando por predios del señor Dámaso Correo conduce a otro de los caminos existentes en el mismo campo, para salir después al nacional a Montevideo.

Se hace saber a los interesados que tienen treinta días de plazo para oponerse a la gestión promovida por el señor Ferreira, siempre que consideren el cierre proyectado perjudicial a sus intereses o al público en general. — Tacuarembó, Diciembre 30 de 1933. — La Secretaría.

$12.00 Feb.23-1078-v.ab.5.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIO NEGRO
CLAUSURA DE UNA SENDA DE PASO

EDICTO — Por disposición de este Concejo y en cumplimiento de lo que se establece el artículo 687 del Código Rural, se hace saber que el señor Atilio Rodríguez Vera y la sucesión de don Enrique P. Bartaburu se han presentado solicitando permiso para clausurar en la 7.a sección judicial del Departamento, una senda de paso que comunica el camino que pasa por el paso de La Blanqueada, en el arroyo "Las Flores" con el camino que viene del paso de Pino, del mismo arroyo.

Los antecedentes de este asunto se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados.

Y se previene a todos los que tuvieren que oponerse a la clausura proyectada que deben presentarse dentro del término de treinta días a formular por escrito la oposición. — Fray Bentos, Enero 19 de 1933. — José Sica Chouritto, Secretario.

$13.68 Mz.2-1319-v.ab.12.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 25 del mes de Febrero del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AUGUSTO ERNESTO RADL, de 28 años, soltero, mecánico, alemán, domiciliado en Paraná 735, y doña ELSBETH HIERER, de 19 años, soltera, labores, alemana, domiciliada en Paraná 733.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arresegor, Oficial del Estado Civil. $2.00 771v.mz.9.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 22 del mes de Febrero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL DE LOS REYES, de 41 años, divorciado, comercio, español, domiciliado en 25 de Mayo 355, y doña GEESUMINA PETRONE, de 33 años, soltera, labores, argentina, domiciliada en 25 de Agosto 355.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 790-v.mz.12.

En Montevideo y el día 26 del mes de Febrero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SAMUEL LOTERSPIL, de 23 años, soltero, zapatero, polaco, domiciliado en Pérez Castellano 1570, y doña ANA HASKEL, de 24 años, soltera, polaca, domiciliada en 25 de Mayo 1570.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 791-v.mz.12.

En Montevideo y el día 23 del mes de Febrero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don THEODOR MAX MEINIG, de 25 años, soltero, empleado, alemán, domiciliado en 1.o de Mayo 1423, y doña ELISABETH CHARLOTTE SCHREYER, de 22 años, soltera, alemana, domiciliada en 1.o de Mayo 1423.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 768-v. z.8.

En Montevideo y el día 23 del mes de Febrero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISAAC BRAITMAN, de 17 años, soltero, empleado, rumano, domiciliado en Piedras 357, y doña LOLA BERGER, de 17 años, soltera, polaca, domiciliada en 1.o de Mayo 1434.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 769-v.mz.8.

En Montevideo y el día 21 del mes de Febrero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENCO ROIF, de 30 años, soltero, jornalero, rumano, domiciliado en Solís 1625, y doña MARIA LERMAN, de 20 años, soltera, rumana, domiciliada en 25 de Mayo 266.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 689-v.mz.8.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 1.o del mes de Marzo del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO ADOLFO OLAVE, de 27 años, soltero, profesión empleado, de nacionalidad oriental, domiciliado en Ituzaingó 1262, y doña MARIA DELIA COSTAS, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Muelle Viejo 1626.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. $2.00 796-v.mz.12.

En Montevideo y el día 28 del mes de Febrero del año 1934, a las 12 horas. A petición de los inteersados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO BURGA FREITAS, de 26 años, soltero, periodista, peruano, domiciliado en Misiones 1371, y doña OLGA MARIA IVANOVA MARTY, de 29 años, soltera, argentina, domiciliada en Misiones 1371.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. $2.00 797-v.mz.12.

En Montevideo y el día 26 del mes de Febrero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEON PESAJ, de 25 años, soltero, empleado, turco, domiciliado en Colón 1335, y doña CLAIRE MAICHE, de 21 años, soltera, turca, domiciliada en Colón 1335.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Barbé. (Gratis) 770-v.mz.8.

En Montevideo y el día 26 del mes de Febrero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FERNANDEZ, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Treinta y Tres 1378 (2.o piso), y doña CARMEN NELIDA CICA, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Treinta y Tres 1378 (2.o piso).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. $2.00 758-v.mz.8.

En Montevideo y el día 8 del mes de Febrero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LAMBERTI, de 34 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Ituzaingó 1276, y doña ZULEMA ESTHER PIZARRO, de 35 años, divorciada, argentina, domiciliada en Ituzaingó 1276.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. $2.00 690-v.mz.6

En Montevideo y el día 24 del mes de Febrero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CLAUDIO PEÑA, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Ituzaingó 1308, y doña ESMERALDA OLIVERA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Ituzaingó 1308.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Barbé. (Gratis) 692-v.mz.6

En Montevideo y el día 24 del mes de Febrero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirs een matrimonio don JUAN JORGE HEIDEMANN, de 33 años, divorciado, comercio, alemán, domiciliado en Treinta y Tres 1383, y doña TERESA SCHNEIDER, de 37 años, viuda, alemana, domiciliada en Treinta y Tres 1383.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. $2.00 691-v.mz.6.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 1.o del mes de Marzo del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO RADAELLI Y PANZACHI DE RE, de 51 años, divorciado, periodista, ciudadano legal, domiciliado en el palacio Salvo, y doña MARI ALUCINDA SANSEVE JACOBSON, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en el palacio Salvo.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 792-v.mz.12.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Febrero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE SCARONE, de 31 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en San José 1189, y doña MARIA MERCEDES FONTAN, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en San José 1189.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 757-v.mz.8.

En Montevideo y el día 24 del mes de Febrero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NATALIO SAPERSZTEIN, de 28 años, soltero, ..., do, polaco, domiciliado en Cebollatí 1367, y doña JUANA GERTNER, de 23 años, soltera, polaca, domiciliada en Cebollatí 1357.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 693-v.mz.6

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Febrero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO DEL RIO, de 36 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Rondeau 1645 y doña ELOISA BOUHORT, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Ejido 1160.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oicial del Estado Civil. $2.00 695-v.mz.6.

En Montevideo y el día 2 del mes de Marzo del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO SANTIAGO PAGANINI, de 46 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Uruguay 1146, y doña YOLANDA LEMA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Uruguay 1146.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 801-v.mz.10.

En Montevideo y el día 24 del mes de Febrero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS GAMBARINI, de 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Uruguay 1142, y doña MARIA ANTONIA TADDEI, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Uruguay 1142.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oicial del Estado Civil. $2.00 694-v.mz.6.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 1.o del mes de Marzo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO SABATHE, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Salto 932, y doña MARIA ANTONIA GERONA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Salto 932.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 800-v.mz.9.

En el Cordón y el día 26 del mes de Febrero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR GABRIEL CARDOSO, de 29 años, soltero, médico, oriental, domiciliado en Ganaderos 4283, y doña AIDA BARLOCCO ROMERO, de 24 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada en Maldonado 1723.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain. Oficial del Estado Civil. $2.00 787-v.mz.9.

En el Cordón y el día 25 del mes de Febrero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELEUTERIO ANSELMO LOPEZ MORALES, de 33 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Magallanes 1260, y doña ISOLINA ELBA GUIDICELLI, de 35 años, soltera, argentina, domiciliada en Salto 942.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain. Oficial del Estado Civil. $2.00 788-v.mz.9.

En el Cordón y el día 28 del mes de Febrero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SAMUEL BERLINBLAU, de 28 años, soltero, comerciante, polaco, domiciliado en Cebollatí 1686, y doña ELVIRA SZAPIRO, de 27 años, soltera, polaca, domiciliada en Cebollatí 1686.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain. Oficial del Estado Civil. $2.00 785-v.mz.9.

En el Cordón y el día 20 del mes de Febrero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HIPOLITO SILVESTRE MARTINEZ, de 32 años, soltero, jornalero, argentino, domiciliado en Tacuarembó 1622, y doña RAMONA SABINA DIAZ, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en la misma casa.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Salterain. (Gratis) 786-v.mz.9.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 1.o del mes de Marzo del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORIENTE FREDA, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Sierra 2269, y doña OLGA PIMENTEL, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Sierra 2269.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 794-v.mz.12.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Marzo del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO MONTE DE OCA, de 23 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Sierra 2158, y doña ORFILIA DELISANTE, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Lima 1642.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 795-v.mz.12.

En Montevideo y el día 18 del mes de Febrero del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAY SATCAVSKIY, de 29 años, soltero, plomero, lituano, domiciliado en Guatemala 1320, y doña VARANIKA BALLAISYTE, de 33 años, soltera, lituana, domiciliada en Guatemala 1320.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 772-v.mz.9.

En Montevideo y el día 25 del mes de Febrero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ALBERTO GRIEGO, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Madrid 1316, y doña MARIA ESTHER BELANDO, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Madrid 1316.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 748-v.mz.8.

En Montevideo y el día 24 del mes de Febrero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BORIS WAIMSTOCK, de 29 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado en General Aguilar 1290, y doña BASIA FREIBAND, de 29 años, soltera, polaca, domiciliada en General Aguilar 1290.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 749-v.mz.8.

En Montevideo y el día 23 del mes de Febrero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS LAUKO, de 32 años, soltero, relojero, yugoeslavo, domiciliado en Martín García 1428, y doña ASUNCION LOUSTAUNAU, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Martín García 1428.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 696-v.mz.6.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Febrero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARON BDIL, de 23 años, soltero, jornalero, lituano, domiciliado en Larravide 2722, y doña FELICIA LAPCHIK, de 22 años, soltera, polaca, domiciliada en Larravide 2722.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 759-v.mz.8.

En Montevideo y el día 23 del mes de Febrero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL J. CARABAJAL de 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en avenida Italia sin número, y doña JOSEFA MASAGUEZ, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Doctor Decroly 118.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. (Gratis) 739-v.mz.7.

En Montevideo y el día 25 del mes de Febrero del año 1934, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BARNADA, de 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Panela 44, y doña RAMONA MUÑOZ, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Panela 44.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. (Gratis) 738-v.mz.7.

En Montevideo y el día 22 del mes de Febrero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUBEN PEDRO PANZERA, de 23 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Juan Ortiz 3275, y doña MARIA CRISTINA PAMPIN, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan Ortiz 3275.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 707-v.mz.7.

En Montevideo y el día 22 del mes de Febrero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON ALE, de 38 años, soltero, comercio, brasileño, domiciliado en Industria 3392, y doña PETRONA RODRIGUEZ, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Claramunt 3869.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 708-v.mz.7.

En Montevideo y el día 22 del mes de Febrero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO FIGARES, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Asilo 3656, y doña JULIA ESTHER VILA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Asilo 3656.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 709-v.mz.7.

En Montevideo y el día 21 del mes de Febrero del año 1934, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SOUTO Y SOUTO, de 29 años, soltero, español, domiciliado en Sanguinetti 56, y DELFINA GALLARDO, de 22 años, soltera, española, domiciliada en Sanguinetti 56.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 710-v.mz.7.

En Montevideo y el día 24 del mes de Febrero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIANO URTA, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Solferino 4004, y doña MARIA CANDELARIA BELLINI, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en 8 de Octubre 3692.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 712-v.mz.7.

En Montevideo y el día 25 del mes de Febrero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AQUILINO VIDAL, de 31 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Arrieta 24, y doña MARIA LAURA CAMACHO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Trento 37.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 713-v.mz.7.

En Montevideo y el día 21 del mes de Febrero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FERRARA, de 46 años, soltero, comercio, italiano, domiciliado en Rivera 4214, y doña MARFISA BENTANCOUR, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Ramón Anador 3966.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 711-v.mz.7.

En Montevideo y el día 24 del mes de Febrero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MILETO, de 28 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado en avenida Italia 4440, y doña DOLORES MACHO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en avenida Italia 4440.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 714-v.mz.7.

En Montevideo y el día 25 del mes de Febrero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO REQUEIRA, de 29 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado en J. J. Rousseau 41, y doña CATALINA BRACCO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en J. J. Rousseau 41.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 716-v.mz.7.

En Montevideo y el día 25 del mes de Febrero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS SIRONI, de 24 años, soltero, jornalero, italiano, domiciliado en R. Pérez 43, y doña AMANDA RAMOS, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Taboba 118.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 715-v.mz.7.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 1.o del mes de Marzo del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO JUAN DOMINGO VIGNOLO, de 28 años, soltero, tejedor, oriental, domiciliado en Gerónimo Piccioli sin número, y doña CARMEN PENA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Mateo Cortés 4856.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 798-v.mz.12.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Marzo del año 1934, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR PEREZ, de 27 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Eusebio Vidal 1897, y doña PILAR RIOS, de 24 años, soltera, española, domiciliada en Del Fuerte 1.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 799-v.mz.12.

En Montevideo y el día 26 del mes de Febrero del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AVELINO LEDESMA, de 32 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Vera 2554, y doña ROSALIA TELESFORA COLINA, de 24 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Vera 2554.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 773-v.mz.9.

En Montevideo y el día 26 del mes de Febrero del año 1934, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO SANTIAGO BLAS, de 29 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en camino Maldonado 2736, y doña PETRONA QUINAZ, de 19 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Libia 20.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 774-v.mz.9.

En Montevideo y el día 24 del mes de Febrero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMULO JUSTINIANO IZETTA, de 24 años, soltero, chauffeur, oriental, domiciliado en camino Carrasco sin número, y doña CATALINA LUISA GAZZO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en camino Carrasco 500.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 717-v.mz.7.

En Montevideo y el día 24 del mes de Febrero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLEMENTE HECTOR LOZANO, de 22 años, soltero, chauffeur, oriental, domiciliado en Ignacio Barrios 51, y doña ROSA TENAGLIA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Habana 78.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 718-v.mz.7.

En Montevideo y el día 25 del mes de Febrero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARNALDO MARTY, de 29 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado en Barros Arana sin número, y doña MARIA ANGELICA DELBONO, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Ombú 3191.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 719-v.mz.7.

En Montevideo y el día 25 del mes de Febrero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOPOLDO RODA, de 41 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Ferrara 17, y doña DELFINA GADEA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Ferrara 17.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Garrido Barrios. $2.00 720-v.mz.7.

En Montevideo y el día 24 del mes de Febrero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ROSAURO REMERSANO, de 34 años, soltero, clasificador de lanas, oriental, domiciliado en Francisco Echegoyen 67, y doña OFELIA SERVETTI, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Francisco Echegoyen 67.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Garrido Barrios. $2.00 721-v.mz.7

12.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Febrero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ALEJANDRO GARCIA, de 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Cavarí 8, y doña MARIA ANGELICA BENAVENTE, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Pedro P. Vidal 238.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena. (Gratis) 764-v.mz.8.

En Montevideo y el día 24 del mes de Febrero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR PRATS, de 26 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Colorado 1717, y doña MARIA ESTHER FANTONI, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Colorado 1717.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 765-v.mz.8.

En Montevideo y el día 23 del mes de Febrero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATAHUALPA MONTES DE OCA, de 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en San Martín 2549, y doña RAMONA CAÑA, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Guadalupe 1768.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 766-v.mz.8.

En Montevideo y el día 25 del mes de Febrero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HIGINIO FAUSTINO ALFONZO, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Vilardebó 2223, y doña ENCARNACION LOPEZ, de 22 años, soltera, española, domiciliada en Pedernal 2039.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 767-v.mz.8.

13.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Febrero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON BARRIOS, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Las Tropas sin número, y doña IRMA LARROSA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Las Tropas sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea (Gratis) 747-v.mz.7.

En Montevideo y el día 25 del mes de Febrero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FERNANDEZ, de 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Chile sin número, y doña RITA BRIGIDA PINTOS, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Las Tropas sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea (Gratis) 746-v.mz.7.

En Montevideo y el día 22 del mes de Febrero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RODRIGUEZ, de 34 años, soltero, español, domiciliado en Ecuador 417, y doña MARIA ELENA GEREZ, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Ecuador 417.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea (Gratis) 745-v.mz.7.

En Montevideo y el día 25 del mes de Febrero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GEORGE VELCHO MICHOFF, de 37 años, soltero, jornalero, búlgaro, domiciliado en Chile 430, y doña CELINA FURTADO, de 37 años, soltera, oriental, domiciliada en Chile 430.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea (Gratis) 744-v.mz.7.

En Montevideo y el día 25 del mes de Febrero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO MOLINA, de 32 años, soltero, oriental, jornalero, domiciliado en Frigorífico Nacional, y doña MARIA GENOVEVA CHARLO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Berna 767.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 743-v.mz.7.

En la Villa del Cerro y el día 24 del mes de Febrero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO MENDEZ, de 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en el barrio La Paloma, y doña SEBASTIANA GAITAN, de 38 años, soltera, oriental, domiciliada en el barrio La Paloma.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea (Gratis) 742-v.mz.7.

En el Cerro y el día 24 del mes de Febrero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO MARIO NOGUES, de 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Chile 928, y doña MARIA ISABEL VAZQUEZ, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Chile 928.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea (Gratis) 741-v.mz.7.

En el Cerro y el día 23 del mes de Febrero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO AMATO, de 29 años, soltero, jornalero, italiano, domiciliado en Suecia 66, y doña VENTURA ELIAS, de 21 años, soltera, árabe, domiciliada en Suecia 66.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea (Gratis) 740-v.mz.7.

En el Cerro y el día 23 del mes de Febrero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA SALDIAS, de 46 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Perú 24, y doña GREGORIA VAZQUEZ, de 40 años, soltera, oriental, domiciliada en Río de Janeiro 843.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 722-v.mz.7.

En el Cerro y el día 22 del mes de Febrero del año 1934, a las 18 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSEBIO VILLARRUBIA, de 29 años, sol-

tero, empleado, oriental, domiciliado en Bogotá 157, y doña CELINA GALLERO, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Suecia 190.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 723-v.mz.7.

En el Cerro y el día 22 del mes de Febrero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RODRIGUEZ, de 29 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Rusia 1956, y doña ALBA RODRIGUEZ, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Rusia 418.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 724-v.mz.7.

En Montevideo y el día 25 del mes de Febrero del año 1934, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO FONTANA, de 49 años, viudo, comercio, oriental, domiciliado en Grecia 454, y doña JOSEFINA ADELA GAY, de 36 años, soltera, oriental, domiciliada en Grecia 321.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 725-v.mz.7.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Paso del Molino y el día 1.o del mes de Marzo del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BASTOS, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Convenio 731, y doña CESIRA JULIA GHIOLDI, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Uruguayana 3387.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 793-v.mz.12.

En Paso del Molino y el día 25 del mes de Febrero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO VENUS DONAZAR, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Juan M. Gutiérrez 3482, y doña DORA ESTHER SOLIS SAENZ, de 19 años, soltera, argentina, domiciliada en San Fructuoso 1070.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 727-v.mz.7.

En Paso del Molino y el día 24 del mes de Febrero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS HORACIO GARCIA, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Suárez 2967, y doña MARIA ANGELICA OLIVA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Guaycurú 2731.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Machiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 697-v.mz.6.

En Paso del Molino y el día 24 del mes de Febrero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS DOMINGO GUERISOLI PIÑEIRO, de 31 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Agraciada 2615, y doña MARIA JUANA STEVENS, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Regules 3641.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Machiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 698-v.mz.6.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Febrero del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERMANDO SCHLEIFER, de 31 años, viudo, comercio, rumano, domiciliado en Lavalleja 2118, y doña MINA EISEMBERG, de 25 años, soltera, polaca, domiciliada en Lavalleja 2118.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 750-v.mz.7.

En Montevideo y el día 22 del mes de Febrero del año 1934, a las 11 y 45 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL GALAN, de 27 años, soltero, oriental, domiciliado en Arenal Grande 1337, y doña GENOVEVA SANCHEZ de 34 años, soltera, oriental, domiciliada en Arenal Grande 1337.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Martinelli Gómez. (Gratis) 700-v.mz.6.

En Montevideo y el día 22 del mes de Febrero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO TAGLIASACCHI, de 32 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Valentín Gómez 1073, y doña CARMEN D'ANDREA, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en J. M. Blanes 1014.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 701-v.mz.6.

En Montevideo y el día 22 del mes de Febrero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO JUAN COUTURE, de 29 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado en Lavalleja 2161, y doña ANA MICAELA CARLATTO ROCCA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Joaquín Requena 1007.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 702-v.mz.6.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Febrero del año 1934 a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PARODI FALCO, de 28 años, soltero, contador, oriental, domiciliado en Uruguay 1180, y doña EMA VILLAR FERNANDEZ, de 25 años, soltera, oriental.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 775-v.mz.9.

En Montevideo y el día 25 del mes de Febrero del año 1934, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE ARREGUI LABEQUE, de 28 años, soltero, contador, oriental, domiciliado en Obligado 1372, y doña MARIA ESPERIDA OLIVEIRA DEMARIA, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Obligado 1305.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 726-v.mz.7.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Febrero del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don KASBAR SAGHBAZARIAN, de 25 años, soltero, comercio, armenio, domiciliado en Democracia 2099, y doña ARMAVEN ARAQUELIAN, de 17 años, soltera, armenia, domiciliada en General Pagola 1800.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 776-v.mz.9.

En Montevideo y el día 25 del mes de Febrero del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON SARMIENTO, de 32 años, soltero, chofer, español, domiciliado en General Pagola 1985, y doña MARIA ELENA SUAREZ, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en General Pagola 1985.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 777-v.mz.9.

En Montevideo y el día 25 del mes de Febrero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACOBO BERGENFELD, de 31 años, soltero, comercio, ruso, domiciliado en Arenal Grande 2457, y doña REGINA SPIERER, de 29 años, soltera, rumana, domiciliada en Arenal Grande 2457.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 728-v.mz.7.

En Montevideo y el día 25 del mes de Febrero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANGEL PATETTA, de 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Goes 2028, y doña NICOLASA ALBANA GRECO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Defensa 2010.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 729-v.mz.7.

En Montevideo y el día 23 del mes de Febrero del año 1934, a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAURICIO LIPKOVICH, de 23 años, soltero, corredor, polaco, domiciliado en San Fructuoso 1841, y doña FANNY BRONSTEIN, de 22 años, soltera, rumana, domiciliada en Marcelino Berthelot 1893.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 730-v.mz.7.

En Montevideo y el día 25 del mes de Febrero del año 1934, a las 9 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE EMILIO PALERMO, de 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Cuñapirú 2211, y doña MARIA ELENA CHINCHURRETTA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Coquimbo 2167.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 731-v.mz.7.

En Montevideo y el día 25 del mes de Febrero del año 1934, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO VALANZANO, de 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Cuñapirú 2211, y doña MARIA ANGELICA PALERMO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Cuñapirú 2211.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 732-v.mz.7.

En Montevideo y el día 25 del mes de Febrero del año 1934, a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don

WALTER BO, de 19 años, soltero, dibujante, oriental, domiciliado en Martín García 1912, y doña MANUELA VENTOSO, de 18 años, soltera, española, domiciliada en Nicaragua 2034.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 733-v.mz.7.

En Montevideo y el día 23 del mes de Febrero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO AMERICO SACCO, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Municipio 2030, y doña EVA ELENA PERRONE, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Nueva Palmira 1913.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 699-v.mz.6.

En Montevideo y el día 23 del mes de Febrero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME RABIN, de 34 años, soltero, comercio, ruso, domiciliado en G. Pagola 1668, y doña FANNY SCHULMAN, de 30 años, soltera, rusa, domiciliada en General Pagola 1668.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 703-v.mz.6.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Febrero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO MORALES, de 50 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en General Hornos 5, y doña ALICIA AGUIRRE, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en General Hornos 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis). 751-v.mz.8.

En Montevideo y el día 26 del mes de Febrero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BRAULIO VELAZQUEZ, de 30 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado en Agustín Muñoz 4076, y doña AQUILINA SENA, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Guazucua sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis). 752-v.mz.8.

En Montevideo y el día 24 del mes de Febrero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSVALDO LUIS REPETTO, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Carlos M. Ramírez 939, y doña MARIA ETCHEBERRY, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Carlos M. Ramírez 943.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 753-v.mz.8.

En Montevideo y el día 19 del mes de Febrero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON DE LOS SANTOS, de 31 años, soltero, peluquero, oriental, domiciliado en R. Pérez Martínez 55, y doña DELIA FERNANDEZ, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en M. Berinduague 361.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 755-v.mz.8.

En Montevideo y el día 19 del mes de Febrero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS DUTRUEL SIMON, de 46 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Carlos M. Ramírez 1079, y doña MANUELA VILLAR, de 42 años, soltera, oriental, domiciliada en Blandengues 1759.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 754-v.mz.8.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 22 del mes de Febrero del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO MARTINEZ, de 64 años, soltero, oriental, domiciliado en Ariel 4539, y doña MARGARITA RODRIGUEZ, de 50 años, soltera, oriental, domiciliada en Ariel 4539.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Piñeyrúa. (Gratis. 778-v.mz.9.

En Sayago y el día 25 del mes de Febrero del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS AGUILERA, de 65 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Antonio Díaz 42, y doña SARA TECHERA, de 43 años, soltera, oriental, domiciliada en Antonio Díaz 42.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Piñeyrúa. (Gratis) 779-v.mz.9.

En Sayago y el día 28 del mes de Febrero del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CLEMENTE BUA, de 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Edison 457, y doña MARIA ANGELICA CARBALLO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Edison 457.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Piñeyrúa. (Gratis) 780-v.mz.9.

En Sayago y el día 24 del mes de Febrero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO GUERRINI, de 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Colorado 1330, y doña ENRIQUETA SBURLATTI, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Vedia 910.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a secciõ y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 704-v.mz.6.

En Sayago y el día 17 del mes de Febrero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIEGO PAULINO LOPEZ, de 27 años soltero, empleado, oriental, domiciliado en camino Santos 17, y doña HILDA CAROLINA PAGARDOY, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en camino Santos 21.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 705-v.mz.6.

En Sayago y el día 18 del mes de Febrero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO VALLE, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Badajoz 1352, y doña MARIA ANGELICA DENIS, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Pintos Cardeiros 13.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Piñeyrúa. (Gratis) 706-v.mz.6.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Febrero del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO VIVAS, de 28 años, soltero, oriental, domiciliado en Nueva Troya 3684, y doña CATALINA OLIVERA, de 21 años, soltera, labores, argentina, domiciliada en Nueva Troya 3684.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 781-v.mz.9.

En Montevideo y el día 28 del mes de Febrero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PESCE, de 38 años, viudo, chofer, italiano, domiciliado en Santiago Figueredo, y doña MARIA ELENA RONCO, de 31 años, divorciada, labores, oriental, domiciliada en San Martín 2421.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 789-v.mz.9.

En Montevideo y el día 25 del mes de Febrero del año 1934 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO GONZALEZ, de 25 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado en Fco. Plá 3341, y doña JUANA MICAELA MENDY, de 19 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en General Flores 4117.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés, Oficial del Estado Civil. $2.00 756-v.mz.8.

23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 28 del mes de Febrero del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERONIMA CONLAZO, de 35 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Cerro Largo 2239, y doña EULOGIA JACINTA LOZADA GREEN, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Agraciada 1874.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 784-v.mz.9.

En Montevideo y el día 21 del mes de Febrero del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PEQUEÑO FERNANDEZ, de 30 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Presidente Giró 2489, y doña ROSARIO LAVANDERA CAMPOAMOR, de 25 años, soltera, española, domiciliada en La Paz 2256 bis.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 760-v.mz.8.

En Montevideo y el día 21 del mes de Febrero del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE SANTOS MANZI, de 26 años, soltero, argentino domiciliado en Estero Bellaco 2865, y doña MARIA ROSA PREVE, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Estero Bellaco 2865.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta d[illegible] Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 761-v.mz.8.

En Montevideo y el día 22 del mes de Febrero del año 1934 a las 11 horas. A pe-

tición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO FELIPE BORREANI, de 32 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Pando, y doña MARIA ELIDA MUIÑOS, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Ramón Ortiz 2935.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 762-v.mz.8.

En Montevideo y el día 22 del mes de Febrero del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO GARCIA, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 8 de Octubre 3008, y doña CESAREA GARCIA, de 23 años, soltera, española, domiciliada en 8 de Octubre 3008.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 763-v.mz.8.

24.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Febrero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARMELO BICO, de 27 años, soltero, marino, argentino, domiciliado en Manuel V. Pagola 3031, y doña EMILIA MARTINA FERREYRA, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en M. V. Pagola 3135.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 782-v.mz.9.

En Pocitos y el día 27 del mes de Febrero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO GIANNOTTI, de 25 años, soltero, mueblero, oriental, domiciliado en Tiburcio Gómez 1423, y doña ADELA MOTTA, de 24 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Méndez Núñez 254.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 783-v.mz.9.

En Montevideo y el día 24 del mes de Febrero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO RODRIGUEZ, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 26 de Marzo 1362, y doña ESPERANZA ARBELO, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en 26 de Marzo 1362.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 734-v.mz.7.

En Pocitos y el día 25 del mes de Febrero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO DI MATTEO, de 26 años, soltero, broncero, italiano, domiciliado en Junín 2, y doña RAMONA SOSA, de 30 años, soltera, oriental domiciliada en Junín 2.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 735-v.mz 7.

En Montevideo y el día 25 del mes de Febrero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BASILIO MEDINA, de 30 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado en Maldonado 2856, y doña MARIA NUNCIA BARLETTA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Diego Lamas 1436.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 736-v.mz.7.

En Pocitos y el día 25 del mes de Febrero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIMON ACOSTA, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en La Gaceta 1238, y doña CARMEN AGUILAR, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en La Gaceta 1238.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ramírez. (Gratis) 737-v.mz.7.

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA ALTA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto - ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Alta Corte de Justicia, de fecha 2 de Marzo del corriente año, se autorizó a don José P. Fernández Biaño para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Marzo 2 de 1934. — Hamlet Reyes, Secretario. $3.50 Mz.5-1413-v.mz.7.

JUZGADO L. DE 1.a INSTANCIA EN LO CIVIL DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Intsancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Palmer, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 26 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario. $5.50 Feb.28-1199-v.mz.10.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña Marcelina y Elvira Maggioli solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento por figurar con el apellido "Maggiori" en vez de "Maggioli" que es el real y verdadero. — Montevideo, Febrero 9 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario. $4.50 Feb.21-971-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Chiepalich o Chepalich, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 10 de 1934 — Patricio A. Pereira, Actuario. $5.50 Feb.21-1108-v.mz.7.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en el expediente "María Cotignola de Gianelli. Sucesión" se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de defunción de la causante, porque donde dice Félix Tropiani debe decir Félix Tropiano; 2.o La de matrimonio de la causante con Bautista Gianelli, porque donde dice Bautista Gianero, Bautista Gianero (padre), Maraí Cotiñola y Nicolás Cotiñola debe decir Bautista Gianelli, Bautista Gianelli, María Cotignola y Nicolás Cotignola, respectivamente; 3.o La de nacimiento de Luisa Gianelli, porque donde dice Bautista Gianeli, María Cutiñola, Bautista Gianeli (abuelo) y Nicolás Cutiñola debe decir Bautista Gianelli, María Cotignola, Bautista Gianelli y Nicolás Cotignola, respectivamente; 4.o La de nacimiento de Antonio Gianelli, porque donde dice María Cotiñola y Nicolás Cotiñola debe decir María Cotignola y Nicolás Cotignola, respectivamente; y 5.o La de nacimiento de Juan Bautista Gianelli, porque donde dice Bautista (nombre del inscripto), debe decir Juan Bautista y donde dice María Cotiñola y Nicolás Cotiñola debe decir María Cotignola y Nicolás Cotignola, respectivamente. — Montevideo, Febrero 17 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario. $11.25 Feb.20-933-v.mz.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos caratulados "Alvaro Pinazo con la sucesión de José F. Rossi, sobre incumplimiento de contrato, rendición de cuentas y daños y perjuicios", se cita, llama y emplaza a don Francisco Umberto Rossi y a don Domingo Alberto Rossi para que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 7 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario. $9.60 Feb.15-777-v.mz.21.

JUZGADO L. DE 1.a INSTANCIA EN LO CIVIL DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Penelas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 22 de 1934. — Mateo Mario Figares, Actuario. $5.50 Mz.5-1393-v.mz.15.

Apertura de sucesión

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Barran, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Y a sus efectos se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 24 de 1934. — Mateo Mario Figares, Actuario. $5.50 Mz.5-1394-v.mz.15.

Apertura de sucesión

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Herman Wenceslao Guimaraes o Guimaraens o Hermano W. Guimaraes, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derecho, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Y a sus efectos se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 27 de 1934. — Mateo Mario Figares, Actuario. $6.00 Mz.5-1395-v.mz.15.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se llama, cita y emplaza a doña Valentina Gil para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en la demanda de divorcio que ante este Juzgado le ha iniciado su esposo don Duilio Muzio y llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 24 de 1934. — Mateo Mario Figares, Actuario. $8.00 Mz.3-1347-v.ab.13.

Apertura de sucesión

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Pablo Carvalho, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 24 de 1934. — Mateo Mario Figares, Actuario. $5.50 Mz.1.o-1245-v.mz.12.

Apertura de sucesión

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Boggiano de Begino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dento del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Y a sus efectos se hacen estas publi-

caciones. — Montevideo, Febrero 20 de 1934. — Mateo Mario Figares, Escribano Público.

$5.50 Mz.1.o-1109-v.mz.12.

Apertura de sucesión

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Simonelli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Y a los efectos se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 22 de 1934 — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Feb.28-1231-v.mz.10.

Información de vida y costumbres

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil de Primera Instancia de segundo turno: José Luis Cassarino, constituyendo domicilio en la calle Misiones número 1489, departamento D, al señor Juez me presento y como mejor proceda digo: Que a fin de llenar los requisitos necesarios para obtener el derecho de ejercer la procuración en este país, vengo a solicitar se tome declaración a los doctores Juan A. Ramírez, domiciliado en la calle Buenos Aires número 668, y al doctor Alfredo García Morales, dom ido en la calle Treinta y Tres número 1269, para que declaren a tenor del siguiente interrogatorio: Digan si no es cierto que actualmente ejerzo la procuración y cuántos años hace que en forma ininterrumpida la estoy ejerciendo. Digan qué concepto tienen de mi honradez y costumbres. Den razón. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad y disponer que en su oportunidad se me expida el correspondiente certificado, dejando igualmente constancia de el ser cierto que en este Juzgado existen constancias de que hace más de cinco años que estoy ejerciendo la procuración. Será justicia. — José Luis Cassarino". — Montevideo, Febrero 19 de 1934. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$12.00 Feb.27-1148-v.mz.9.

Apertura de sucesión

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga Bula, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 17 de 1934. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Feb.27-1179-v.mz.9.

Apertura de sucesión

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino se hace saber la apertura de la sucesión de don José Patroni o Patrone, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella pod cualquier concepto para que dentro del término de treinta días: comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Y a sus efectos se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 21 de 1934. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Feb.27-1169-v.mz.9.

Apertura de sucesión

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino se hace saber la apertura de la sucesión de Luis M. Pasos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubieer lugar. — Montevideo, Febrero 17 de 1934. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Feb.27-1165-v.mz.9.

Apertura de sucesión

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino se hace saber la apertura de la sucesión de don José Lagos o José Lago o José Lago y Lago, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 17 de 1934. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Feb.27-1156-v.mz.9.

Información de vida y costumbres

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno: Hugo Fossati, constituyendo domicilio en la calle Treinta y Tres número 1334, 1.er piso, ante el señor Juez comparezco y digo: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 237 de la ley de 19 de Diciembre de 1932, vengo a justificar los extremos necesarios para poder ejercer la profesión de procurador en todo el territorio de la República. A tales efectos solicito: 1.o Que, de acuerdo con el artículo 239 de la referida ley, se cite a declarar a los señores doctores Fructuoso Pittaluga (hijo), Guillermo Stewart Vargas y señor Juan Souto, domiciliados en la calle Treinta y Tres 1334, 1.er piso, y 25 de Mayo 582, respectivamente, al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Declaren todo cuanto sepan respecto de la honradez y costumbres morales del procurador Hugo Fossati Roselli: 3.o Den razón de sus dichos: 2.o Que a los fines establecidos por la Excma. Alta Corte de Justicia, en la acordada de fecha 7 del corriente, sobre reglamentación de la profesión de procurador, solicito del señor Juez se sirva disponer que el señor Actuario informe si es o no cierto que el compareciente hace más de cinco años que viene ejerciendo la profesión de procurador ante este Juzgado y en las condiciones requeridas por la ley. Producido favorablemente, como lo espero, ese informe, corresponde que el Juzgado me expida el certificado que prescribe el artículo 1.o de la acordada referida. Por tanto, al señor Juez suplico se sirva proveer de conformidad, por ser justicia. Otrosí digo: Que respecto de la información de honradez y buenas costumbres que solicito en el primer petitorio de este escrito, deben mandarse efectuar las publicaciones de estilo. Sírvase V. S. así disponerlo y será también justicia. — Hugo Fossati". — Montevideo, Febrero 16 de 1934. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$19.50 Feb.22-1017-v.mz.5.

Información de vida y costumbres

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno: Arturo Macció, domiciliado a los efectos de derecho en la calle Buenos Aires número 400, a V. S., en la mejor forma, digo: Que para ponerme en condiciones de seguir ejerciendo la procuración debo, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 240 de la disposición dictada últimamente, en Diciembre 19 de 1933, producir una información de vida y costumbres, en igual forma en que lo hacen los aspirantes a escribano público, según la ley respectiva: 1.o Se hagan las publicaciones correspondientes: 2.o Se interrogue a los señores Juan V. Pastori y Francisco Lanza, domiciliados respectivamente en Rincón número 626 y Galicia número 903, sobre si me conocen y cuál es el concepto que tienen de mi en cuanto a vida y costumbres morales, es decir, sobre mi honestidad: 3.o Que producida la información y justificadas las publicaciones, con la conformidad del señor Fiscal y previo pago de costas, se me expida el certificado correspondiente. Será justicia, etc. — A. Macció". — Montevideo, Febrero 17 de 1934. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$12.00 Feb.23-1082-v.mz.6.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno: Angel D. Arias, domiciliado en la calle Sarandí 442, a V. S. digo: Que para ponerme en condiciones de seguir ejerciendo la procuración, debo, de acuerdo con la disposición dictada el 19 de Diciembre de 1933, producir una información de vida y costumbre sen igual forma que lo hacen los aspirantes a escribanos públicos, según la disposición respectiva. Al efecto, solicito la información correspondiente, a cuyo efecto se interrogue a los señores doctor José M. Durán Guani e ingeniero Arturo Abella, domiciliados en Misiones 1460 y bulevar Artigas 1295, respectivamente, que presentaré, para que sean examinados al tenor siguiente: 1.o Por las generales de la ley: 2.o Qué concepto tienen de mi honradez y costumbres: 3.o Den razón de sus dichos. En consecuencia, una vez producida dicha información se me expida testimonio o certificado respectivo. Otrosí digo: Que acompaño la credencial cívica, solicitando me sea devuelta una vez producida la información, dejándose simple constancia en autos. — Montevideo, Febrero de 1934. — Angel D. Arias". — Montevideo, Febrero 16 de 1934. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$12.00 Feb.23-1058-v.mz.6

JUZGADO L. DE 1.a INSTANCIA EN LO CIVIL DE 3.er TURNO

Información de vida y costumbres

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Carlos María Juanicó, por licencia concedida al titular, se hace saber que ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de lo Civil de Primera Instancia de tercer turno: Luis Francis, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 320, al señor Juez digo: Que a fin de llenar los requisitos necesarios para ejercer la procuración, solicito se tome declaración a los doctores Carlos Oneto y Viana y Rufino Peluffo, a quienes presentaré, al tenor siguiente: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan qué concepto tienen de mi honradez y costumbres morales; 3.o Por la razón de sus dichos. Sírvase el señor Juez, oído el Ministerio Fiscal, aprobar la información ofrecida, disponiendo se me expida el correspondiente certificado, haciéndose constar en él ser cierto que en este Juzgado existen expedientes que comprueban que hace más de cinco años que actúo como procurador. — Montevideo, Febrero 14 de 1934. — Luis Francis". En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 21 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$12.00 Mz.3-1345-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Carlos María Juanicó, por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Román Pino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 1.o de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Mz.3-1361-v.mz.14.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Carlos María Juanicó, por licencia concedida al titular, dictado en el expediente caratulado "Alida Ternandez. Rectificación de partida", se hace saber que se ha tentado rectificar los la peticionante su partida de nacimiento en la siguiente forma: donde dice, refiriéndose al apellido paterno, "Ternan" debe decir "Ternandez". En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 28 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.25 Mz.3-1362-v.mz.20.

Información de vida y costumbres

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Carlos María Juanicó, por licencia concedida al titular, se hace saber que ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de Primera Instanci aen lo Civil de tercer turno: Joaquín J. Romero, domiciliado en la calle Juncal número 1363, al señor Juez digo: Que de conformidad con la ley de 19 de Diciembre de 1933, que reglamenta la profesión de procurador, vengo a producir la información correspondiente, a cuyo efecto prestarán declaración los señores doctores Carlos María Prando y Homero Martínez Albín, que presentaré, para que sean examinados al tenor del siguiente interrogatorio: A) Por las generales de la ley; B) Qué concepto tienen de mi honradez y costumbres; C) Den razón de sus dichos. En consecuencia, una vez producida dicha información, el señor Juez se servirá disponer se me expida testimonio o certificado. Será justicia. — Montevideo, Febrero 16 de 1934. — Joaquín J. Romero". En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 26 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$10.50 Mz.2-1298-v.mz.13.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Carlos María Juanicó (suplente), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno: Mario Lorenzo Rojas, con domicilio en la calle Rincón número 638, al señor Juez digo: Que a fin de dar cumplimiento a nuevas disposiciones legales, relacionadas con el ejercicio de la procuración, solicito se tome de-

claración a los doctores Hugo Antuña y Eustaquio Tomé, a quienes presentaré, a tenor siguiente; 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan qué concepto tienen de mi honradez y costumbres morales; 3.o Por la razón de sus dichos. Sírvase, señor Juez, oído el Ministerio Público, aprobar la información ofrecida ordenando se me expidan los certificados o testimonios que solicite. — Montevideo, Febrero 17 de 1934. — M. L. Rojas" Se hace esta publicación en cumplimiento de la ley respectiva. — Montevideo, Febrero 28 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.75 Mz.2-1317-v.mz.13.

Información de vida y costumbres

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Carlos María Juanicó, por licencia concedida al titular, se hace saber que ha sido presentado un escrito que en lo pertinente dice así: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil: Manuel Pazos, con domicilio en la calle Rincón número 532, me presento y digo: Que, como medida previa al pedido que haré en oportunidad ante la Corte de Justicia, para poder seguir eejrciendo la profesión de procurador, vengo, de acuerdo con los artículos 237 y 239 del Código de Organización de los Tribunales Civiles, a producir la información respectiva para acreditar mi honradez y buenas costumbres morales. A esos efectos solicito se tome declaraciones a los señores doctor don Diego Capella y Pons, con estudio en la calle 25 de Mayo número 395, y escribano don Bernabé L. Magariños, con escribanía en la calle Rincón número 532, al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley: 2.o Digan cuántos años hace, poco más o menos, que me conocen y tratan al que los presenta a declarar; 3.o Digan cuál ha sido y es la conducta del que los presenta, en lo que se refiere a honradez y costumbres morales; 4.o Den razón de sus dichos. Por lo expuesto, al señor Juez solicito que ra disponer se reciba la información ofrecida expidiéndome después, una vez acreditada mi honradez y costumbres morales, el certificado respectivo. Será así de justicia. — Manuel Pazos". En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 21 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$16.50 Mz.2-1300-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Carlos María Juanicó, por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Regina Pérez de Beso o Besso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 27 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Acutario.

$5.50 Mz.1.o-1267-v.mz.12.

Información de vida y costumbres

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Carlos María Juanicó, por licencia concedida al titular, se hace saber que ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil: Ricardo Rodríguez, estableciendo domicilio en la calle 25 de Mayo número 395 (primer piso alto), digo: Que como medida previa al pedido que haré en oportunidad ante la Alta Corte de Justicia para poder seguir ejerciendo la profesión de procurador, vengo, de acuerdo con los artículos 237 y 239 del Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda, a producir la información respectiva para acreditar mi honradez y buenas costumbres morales. A esos efectos, solicito se tomen declaraciones a los señores doctor Diego Capella y Pons y doctor Oscar Rachetti, al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2. Digan cuántos años hace, poco más o menos, que conocen y tratan al que los hace declarar, en lo que se refiere a honradez y buenas costumbres morales. 4.o Den razón de sus dichos. Por lo tanto, al señor Juez solicito quiera disponer se reciba la información que dejo ofrecida, dando después por acreditada mi honradez y costumbres morales, y que se me expida el testimonio respectivo. Otrosí digo: Que acompaño mi credencial cívica solicitando me sea devuelta en oportunidad. — R. Rodríguez" En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 22 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$16.50 Mz.2-1301-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fermín Yaniero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 27 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Mz.1.o-1268-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix Bello o Félix Bello Indica, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 17 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Mz.1.o-1226-v.mz.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera instancia en lo Civil de tercer turno (suplente) doctor don Carlos María Juanicó, se cita y emplaza a doña Clara Elena Carlota Kirchhoff, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Guillermo Gerardo Kohne, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Febrero 21 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$8.00 Mz.1.o-1278-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Carlos María Juanicó, por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Luis Pujó, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 26 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Feb.28-1225-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno (suplente) doctor don Carlos María Juanicó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Invernizzi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 23 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Feb.27-1180-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno (suplente), doctor don Carlos María Juanicó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente González Gómez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 23 de 1934 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Feb.27-1181-v.mz.9.

Convocatoria de acreedores

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Carlos María Juanicó, por licencia concedida al titular, dictado en el expediente caratulado "Luzardo Aurelio Carmelo (su sucesión). Concurso necesario", se convoca a los acreedores de este concurso a junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, el día veintitrés de Marzo del corriente año, a la segunda hora hábil. Se previene: 1.o Que los interesados deberán comparecer con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; y 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Febrero 21 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$14.00 Feb.28-1227-v.mz 22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil (suplente) doctor don Carlos María Juanicó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Perdomo de Bentancur o Betancurt, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 23 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Feb.27-1182-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno (suplente) doctor don Carlos María Juanicó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Marcelina Enantería de Duffau, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 23 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Feb.27-1183-v.mz.9.

Apertura de testamentaria

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno (suplente) doctor don Carlos María Juanicó, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de José Suárez Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 23 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Feb.27-1184-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Carlos María Juanicó (suplente) por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Barreiro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 19 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Feb.27-1153-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Carlos María Juanicó, por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Anguilla, citándose a todos los que se consideren con derecho a sus bienes para que comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 21 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Feb.26-1124-v.mz.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno (suplente) doctor don Carlos María Juanicó, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Mario Bernardino o Bernardino, de don Dionisio o Dionisio José Antonio, de doña Lucía o Lusia Ruiz y de doña Josefa Fernández de Ruiz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 22 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Feb.26-1118-v.mz.8.

Información de vida y costumbres

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Carlos María Juanicó, por licencia concedida al titular, se hace saber que ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno: Manuel Bauzon, domiciliado en la calle 25 de Mayo 591, digo: Que hallándome en condiciones de ejercer la profesión de procurador, vengo a producir la información de vida y costumbres exigida por la ley, proponiendo a efecto como testigos al doctor Diego Capella y Pons y al escribano don Domingo Pagouapé, con domicilios en 25 de Mayo 395 y 591, respectivamente, para que declaren: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan lo que sepan de la vida y

costumbres del que los presenta; 3.o Den razón de sus dichos. Por tanto, al Juzgado pido se sirva disponer que con citación Fiscal, se ordene que se hagan las publicaciones de ley y luego, previa vista Fiscal, se apruebe la información y se expida testimonio. — Montevideo, Febrero 14 de 1934. — Manuel Bauzon". En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 21 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$12.00 Feb.26-1146-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Carlos María Juanicó, por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Muñoz Romarate de González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 17 de 1934 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$9.00 Feb.26-1147-v.ab.7.

Información de vida y costumbres

Se hace saber al público que ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez de lo Civil de Primera Instancia: María Esther Ruiz Lacoste, domiciliada en Sarandí 486, al señor Juez dice: Que inicia la información previa al ejercicio del notariado y al efecto los escribanos Aurora de Zárate Peyre y Enrique Escardó de la Torre contestarán a este interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley: 2.o Su concepto sobre mí: y 3.o Razón de sus dichos. Pido al señor Juez ordene el trámite legal. — María Esther Ruiz Lacoste". Y a los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 21 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$6.00 Feb.26-1130-v.mz.8.

Convocatoria de acreedores

Por mandato del señor Juez (suplente) de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Carlos María Juanicó, dictado en el expediente caratulado "Scognamiglio Salvador. Concurso voluntario", se convoca a los acreedores de este concurso a junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, el día dieciséis del entrante mes de Marzo, a la segunda hora hábil. Se previene: 1.o Que los interesados deberá comparecer con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; y 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Febrero 24 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$9.00 Feb.26-1131-v.mz.8.

Información de vida y costumbres

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Carlos María Juanicó, por licencia concedida al titular, se hace saber que ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil: Rogerio Luis Costa, estableciendo domicilio en la calle 25 de Mayo número 395 (primer piso alto), digo: Que, como medida previa al pedido que haré en oportunidad ante la Alta Corte de Justicia, para poder seguir ejerciendo la profesión de procurador, vengo, de acuerdo con los artículos 237 y 239 del Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda, a producir la información respectiva para acreditar mi honradez y buenas costumbres morales. A esos efectos, solicito se tome declaraciones a los señores doctor Diego Capella y Pons y escribano Arturo P. Lacerda, al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan cuántos años, poco más o menos, que conocen y tratan al que los hace declarar; 3.o Digan cuál ha sido y es la conducta del que los hace declarar, en lo que se refiere a honradez y costumbres morales; 4.o Den razón de sus dichos. Por lo tanto, al Juzgado solicito quiera disponer se reciba la información de que dejo ofrecida, dando después por acreditada mi honradez y costumbres morales y que se me expida el testimonio respectivo. Otrosí digo: Que acompaño mi credencial cívica, solicitando me sea devuelta en oportunidad. — Rogerio Luis Costa". En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 20 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$16.50 Feb.26-1145-v.mz.8.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primara Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Carlos María Juanicó, por licencia concedida al titular, dictado en el expediente caratulado "Massenzana Cayetana contra Emilio Bestazzi. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Emilio Bestazzi, a fin de que comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en estos autos, por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 20 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$11.00 Feb.23-1074-v.ab.5.

Información de vida y costumbres

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Carlos María Juanicó, por licencia concedida al titular, se hace saber que ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno: Benito Aguirre, inscripto en el Registro C. Permanente con la serie BBB 34, constituyendo domicilio en la calle Misiones 1408, escritorio número 5, a V. S. en forma: Que hace cuarenta y tres años que ejerzo la procuración, conservando aún algunas de las patentes, la de los años 1896 y 1897, que acompaño, de cuando se pagaba la suma de cuarenta pesos anuales por tal concepto. En ese lapso de tiempo fuí designado como 1.er Procurador Fiscal de la Inspección General de la Represión al Alcoholismo, por decreto del Ministerio de Hacienda, de fecha 20 de Abril de 1920, y en su mérito se me otorgó el poder actualmente en vigencia para representar a ese organismo del Estado, con fecha 8 de Julio de ese mismo año, autorizado por la Escribanía de Gobierno y Hacienda, que también acompaño, cargo que desempeñé con todo celo y corrección durante ocho años, aproximadamente, desde el año 1920 al 1928. Adjunto igualmente mi partida de nacimiento. Que, de conformidad con la ley recientemente dictada, que exige el título de procurador para ejercer esta profesión, vengo con ese objeto a producir la información correspondiente y al efecto solicito de V. S. que previas las publicaciones del caso, sean interrogados los testigos doctor Ramón Mora Magariños, domiciliado en la avenida Brasil número 2668, doctor Raúl Brescia, calle Rivera 2025, don Manuel Solsona y Flores, en Carrasco y don Coralio Sánchez, calle Arquímedes 1149, al tenor de las siguientes preguntas: 1.o Por las generales de la ley: 2.o Digan qué concepto tienen de la honradez y costumbres morales del que los hace declarar: 3.o Den razón de sus dichos. Una vez producida la información ofrecida solicito se me expida testimonio de ella para presentar a la Excma. Alta Corte de Justicia, conjuntamente con los demás recaudos necesarios para obtener dicho título de procurador. Por tanto, a V. S. suplico quiera tenerme por presentado con los recaudos de la referencia, los que oportunamente me serán devueltos y resolver de conformidad. Es justicia. — Montevideo, Febrero 17 de 1934. — Benito Aguirre" En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 20 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$24.00 Feb.23-1073-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Tamburini de Ferraudi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 21 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario
$5.50 Feb.23-1097-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Carlos María Juanicó, por licencia concedida al titular se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Domingo Pichel López y de Martina Moreira de Pichel López, citándose a todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 21 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Feb.23-1067-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Saveria Rocco de Capalbo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 21 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Feb.23-1096-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Carlos María Juanicó, por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Haritchague de Irigaray; a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 16 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Feb.23-1070-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don A. Osvaldo Santini, por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Garabelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 7 de 1934 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$9.00 Feb.20-939-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Intsancia en lo Civil de tercer turno doctor don Carlos M. Juanicó, por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Revello, citándose a todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 17 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.00 Feb.20-924-v.mz.12.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Carlos María Juanicó (suplente), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno: Pedro Moreno, fijando domicilio en la calle Reconquista 550, a V. S. dice: 1.o Que a efecto de cumplir lo dispuesto en el artículo 240 de Organización de los Tribunales, solicito que se reciba la información de los testigos doctor Eduardo Pablo Donadini, con domicilio en la calle Reconquista 550 y don Manuel Magariños, con domicilio en la calle Ituzaingó 1487, al tenor siguiente: A) Por las generales de la ley: B) Declaren respecto de mi honradez y costumbres morales; C) Por la razón de sus dichos. Quiera V. S. proveer de conformidad y declarar suficiente la información ofrecida y se me expida la constancia del caso. Será justicia. — Pedro Moreno". — Montevideo, Febrero 16 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$10.50 Feb.20-920-v.mz.12.

JUZGADO L. DE 1.a INSTANCIA EN LO CIVIL DE 4.o TURNO

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Eduardo Estévez solicitando la rectificación de la partida de defunción de Manuela López de Aparicio, en la que se ha establecido por error el nombre de Manuela López de Estévez cuando debe decir Manuela López de Aparicio. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Febrero 27 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.
$6.90 Mz.3-1354-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Máxima Marín Carpio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 27 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.
$5.50 Mz.1.o-1265-v.mz.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Juana Risso de Bonino solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con don José María Augusto Bonino López, donde el esposo aparece como Luis Augusto Bonino cuando debe decir José María Augusto Bonino López. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Febrero 19 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.

$5.00 Feb.21-997-v.mz.9.

JUZGADO L. de 1.a INSTANCIA EN LO CIVIL DE 5.o TURNO

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Héctor García Moyano. Información", se hace saber al público que se ha presentado un escrito cuya parte pertinente dice así: "Que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 237, 239 y 240 del Código de Organización de los Tribunales y artículo 6.o de la ley número 9164, de 19 de Diciembre de 1933, vengo a producir información de honradez y costumbres morales y a solicitar se me expida un certificado en que conste que he ejercido correctamente la procuración por un plazo no menor de cinco años, lo que resulta del archivo de ese Juzgado. A los efectos de la información de honradez y buenas costumbres, solicito se reciba la declaración de los señores doctor Horacio Abadie Santos, domiciliado en la calle Canelones número 1583, y Julio Bayardo, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 417, quienes declararán al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan lo que sepan sobre mi honradez y costumbres morales; 3.o Digan si he ejercido correctamente la procuración y desde cuánto tiempo. — H. García Moyano". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 27 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Mz.5-1371-v.mz.15.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Félix De la María. Información", se ha presentado el siguiente escrito: "Félix De la María; con domicilio en la calle 25 de Mayo 395 (3.er piso), al señor Juez digo: Que de acuerdo con las disposiciones de los artículos 237 número 3 y 240 del Código de Organización de los Tribunales de lo Civil y Hacienda, vengo a producir la información de vida y costumbres para optar al ejercicio de la profesión de procurador, y al efecto solicito se sirva recibir la declaración de los doctores don Max Guyer, don Lindolfo Larraya y don Tomás Aguirre Roselló, domiciliados respectivamente en 25 de Mayo 395, Buenos Aires 231 y Treinta y Tres 1269, al tenor del interrogatorio siguiente: 1.o Por las generales de la leyé 2.o Qué concepto tienen sobre mi pérsona; 3.o Si les consta que he ejercido con corrección la procuración durante más de cinco años; 4.o Den razón de sus dichos. En consecuencia, pido al señor Juez que una vez recibida la información y previos los trámites del caso, se sirva aprobarla y disponer que se me expida testimonio de ella, a fin de presentarla a la Exma. Alta Corte de Justicia. Otrosí digo: Que con el mismo objeto, ruego al señor Juez se sirva expedirme certificado de que durante más de cinco años he ejercido con corrección la profesión de procurador. Será justicia. — Montevideo, Febrero 26 de 1934. — F. De la María". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 1.o de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$16.50 Mz.5-1366-v.mz.15.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Domingo José M. Queirolo y Morillo. Información", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Domingo José Marcelino Queirolo y Morillo, que sólo firma Domingo M. Queirolo en todos mis actos y contratos, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1251 y con domicilio legal en mi escritorio calle Cerrito número 624, al señor Juez digo: Que hace más de veinticinco años ejerzo la profesión de procurador, debiendo, de acuerdo con la ley últimamente dictada de fecha 19 de Diciembre de 1933, ponerme en condiciones para poder ejercer, vengo a producir información de vida y costumbres que dicha ley dispone. Al efecto, propongo a los testigos doctores Asdrúbal E. Delgado, domiciliado en la calle Florida número 1431, P. I., doctor Juan A. De Luis, domiciliado en la calle Misiones número 1380 y el doctor Alvaro Vargas Guillemette, domiciliado en la calle Cerrito número 624, los que declararán al tenor del interrogatorio siguiente: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si conocen al que los presenta y qué concepto tienen respecto a su honradez y costumbres morales y si creen que tenga conocimiento y capacidad suficientes para ejercer la profesión de procurador; 3.o Den razón de sus dichos. Acompaño mi partida de nacimiento debidamente registrada, haciendo constar que estoy inscripto en el Registro Cívico Nacional, cuya credencial corresponde a la serie A. D. A. número 118. Quiera el señor Juez ordenar que son citación del señor Fiscal de lo Civil se reciba las declaraciones a los testigos propuestos, señalando audiencia a tal efecto, entregándoseme las cédulas citatorios para hacerlas llegar a manos de los testigos y ordenando la publicación de edictos en la forma de estilo. Una vez que hayan declarado los testigos y agregados los diarios donde conste haberse hecho las publicaciones respectivas del edicto y oído el señor Fiscal de lo Civil, si no hiciera observación, se apruebe la información ofrecida, se me expida testimonios de ella, se me devuelvan los recaudos acompañados, todo previa tasación y pago de costas, archivándose después el expediente. Por tanto, al señor Juez pido quiera proveer como lo dejo pedido. — Domingo M. Queirolo". Y de acuerdo con la ley se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 1.o de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$21.75 Mz.5-1391-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carlota Larretchart de Marchal, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 26 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Mz.3-1340-v.ab.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Adelaida Correa de Araújo López. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Adelaida Correa de Araújo López y a don Agis de Araújo López o a quien o quienes por cualquier concepto sus derechos representen para que por sí o por apoderado legalmente constituído en forma, comparezcan a estar a derecho en estos autos de ejecución de hipoteca dentro del expresado término, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. — Montevideo, Febrero 26 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$10.80 Mz.3-1336-v.ab.13.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Eduardo Vicens Thievent. Información", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Eduardo Vicens Thievent, con domicilio en Rincón 545, digo: Que de acuerdo con la ley de 19 de Diciembre de 1933, vengo a producir la información de mi honradez y costumbres morales a fin de ejercer la procuración. Por tanto, pido se reciba la declaración de los doctores Francisco Jardi Abella y Carlos Oneto y Viana quienes concurrirán a la Oficina a prestar declaración al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley: 2.o Digan qué concepto les merece el compareciente sobre su honradez y costumbres morales: 3.o Digan si les consta que ha ejercido y ejerce correctamente la procuración y desde qué fecha, más o menos: 4.o Razón de sus dichos. Solicito que una vez recibida la información se me expidan los testimonios que solicite. — Montevideo, Febrero 26 de 1934. — Eduardo Vicens Thievent. — Mario Esteban Crespi, Abogado". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 27 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$11.25 Mz.3-1337-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Manuel Elgarresta citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 26 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Mz.2.-1333-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cruz E. Francia, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 28 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Mz.2-1296-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Páez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 27 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Mz.2-1292-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Severo Bentancur o Bentancor o Bentancurt, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto par aque dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en orma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 19 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Feb.28-1201-v.mz.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Elisa Canto de Ugarteche y de don Justo Carlos Ugarteche, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 24 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Feb.28-1221-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Motto de Poggi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 26 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Feb.28-1237-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don César Reguscí o Cayetano César Regusci Volta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 20 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Feb.27-1166-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Raúl M. Delucchi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubie-

re lugar. — Montevideo, Febrero 24 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Feb.27-1149-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura dela sucesión de doña Carmen Torres de Barreiro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 8 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Feb.27-1150-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto Turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Iglesias de Carbone, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 19 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Feb.26-1138-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Dolores Olivera de Alvarez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 22 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Feb.24-1105-v.mz.7.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente carátulado "Sabino Salgueiro. Rectificación de partida" se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de Sabino Salgueiro con doña Rosa Pessolano, estableciéndose que donde el contrayente aparece con el nombre Enrique debe decir Sabino. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 7 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.25 Feb.20-960-v.mz.8.

JUZGADO L. DE 1.a INTANCIA EN LO CIVIL DE 6.o TURNO

Información de vida y costumbres

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, dictada en el expediente caratulado "José A. Praderio. Información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno: José A. Praderio, constituyendo domicilio a los efectos legales en la calle Durazno número 1366, a V. S. digo: Que, de acuerdo con lo que disponen los artículos 238 número 3 y 240 del Código de Organización de los Tribunales de lo Civil y de Hacienda, vengo a producir información de honradez y costumbres morales. A ese efecto solicito se reciba la declaración de los señores Daoiz R. Cerdeiras y Francisco Palomino Zipitría, domiciliados respectivamente en las calles Julio Herrera y Obes número 1413 y 18 de Julio número 2133, quienes declararán al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan lo que sepan sobre mi honradez y costumbres morales; 3.o Digan si he ejercido correctamente la procuración y desde cuánto tiempo antes de esta fecha; 4.o Den la razón de sus dichos. Por tanto, a V. S. pido quiera ordenar se reciba la información ofrecida y previos los trámites del caso se me expida el testimonio correspondiente. — José A. Praderio". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 1.o de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$13.50 Mz.3-1356-v.mz.14.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente caratulado "Héctor R. Andújar. Información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno: Héctor R. Andújar, con domicilio en la casa calle Pampas 2139, como mejor proceda digo. Que con el fin de dar cumplimiento a lo establecido por los artículos 237, 239 y 240 del nuevo Código sobre Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda, relacionados con la obtención del título de procurador que deberá expedírseme, profesión que vengo ejerciendo desde hace mucho más de los cinco años fijados en dicho texto, comparezco ante usted a los efectos de producir la información sumaria respectiva, sobre mi honradez y costumbres morales, extremos que dejaré plenamente evidenciados con el testimonio de mis testigos que ofrezco, doctores Raúl Jude y Damián Vivas Cerantes, los que comparecerán y presentaré en la audiencia que se señale para que se les interrogue: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Expresen si conocen bien, qué concepto les merece o tienen formado respecto a la honestidad honradez de vida de la persona que los presenta; y 3.o Den razón. Por tanto, solicito que producida esta información, previa agregación de los diarios donde conste haberse hecho las publicaciones del caso, sin necesidad de nuevo escrito, con dictamen del señor Fiscal de lo Civil, y satisfechas las costas, se me expida el respectivo testimonio. — Héctor R. Andújar". — Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 28 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$16.50 Mz.1.o-1290-v.mz.12.

Información de vida y costumbres

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, dictada en el expediente caratulado "Ramón A. Bardier. Información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno: Ramón A. Bardier, constituyendo domicilio a los efectos legales en la calle Julio Herrera y Obes número 1413 (Liga de Defensa Comercial), a V. S. digo: Que, de acuerdo con lo que disponen los artículo 238 número 3 y 240 del Código de Organización de los Tribunales de lo Civil y de Hacienda, vengo a producir información de honradez y costumbres morales. A ese efecto solicito se reciba la declaración de los señores doctor Juan J. Amézaga y don Nelson Carrasco, domiciliados respectivamente en las calles 25 de Mayo número 634 y Treinta y Tres número 1356, quienes declararán al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan lo que sepan sobre mi honradez y costumbres morales; 3.o Digan si he ejercido correctamente la procuración y desde cuánto tiempo antes de esta fecha; 4.o Por la razón de sus dichos. Por tanto, a V. S. pido quiera ordenar se reciba la información y previos los trámites del caso se me expida el testimonio correspondiente. — Ramón A. Bardier". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 27 de 1934. — Teófilo M. Real, Actuario.
$14.25 Mz.1.o-1252-v.mz.12.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brinole, se hace público que se ha presentado ante este Juzgado el escrito que a continuación se transcribe: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil: Arturo Puig (hijo), constituyendo domicilio en la calle Zabala número 1366, al señor Juez expone: Que con el objeto de optar a la profesión de escribano, de acuerdo con la ley, viene a provocar la información sumaria respectiva, a cuyo efecto los señores Vicente M. Rubino, farmacéutico, domiciliado en la avenida 18 de Julio 1199, y don Teófilo Rivas, escribano, con domicilio en la calle Zabala número 1366, informarán al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto les merecen mi honradez y costumbres; y 3.o Por la razón de sus dichos. Por lo que solicito que diligenciado este informe, previa vista del señor Fiscal, se apruebe y expida el testimonio relativo. — Arturo Puig (hijo)". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 23 de 1934 — Teófilo M. Real, Actuario.
$10.50 Feb.27-1155-v.mz.9.

Información de vida y costumbres

Por mandato del señor Juez Letrado en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, dictada en el expediente caratulado "Nelson Carrasco. Información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno: Nelson Carrasco, constituyendo domicilio a los efectos legales en la calle Treinta y Tres número 1356, a V. S. digo: Que, de acuerdo con lo que disponen los artículos 238 número 3 y 240 del Código de Organización de los Tribunales de lo Civil y de Hacienda, vengo a producir información de honradez y costumbres morales. A ese efecto, solicito se reciba la declaración de los señores doctor Daoiz R. Cerdeiras y Francisco Palomino Zipitría, domiciliados respectivamente en las calles Julio Herrera y Obes número 1413 y 18 de Julio número 2183, quienes declararán al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan lo que sepan sobre mi honradez y costumbres moarles; 3.o Digan si he ejercido correctamente la procuración y desde cuánto tiempo antes de esta fecha; 4.o Por la razón de sus dichos. Por tanto, a V. S. pido quiera ordenar se reciba la información ofrecida y previos los trámites del caso se me expida el testimonio correspondiente. Otrosí digo: Que pido se me expida un certificado que acredite que hace más de cinco años que ejerzo la profesión de procurador, lo que consta en numerosos expedientes tramitados ante el Juzgado a cargo de V. S. — Nelson Carrasco". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 27 de 1934. — Teófilo M. Real,
$16.25 Mz.1.o-1253-v.mz.12.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Alberto Suárez. Información de vida y costumbres", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el escrito que a continuación se transcribe: "Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil: Alberto Suárez, constituyendo domicilio legal en la casa de la calle Treinta y Tres 1324, ante el señor Juez, como mejor proceda, en derecho me presento y digo: I) Que, en cumplimiento del artículo 240 del Código de Organización de los Tribunales, vengo por el presente escrito a llenar dicha formalidad para que, previo los trámites legales, se me expida el certificado de ley, y a ese efecto, acompaño mi partida de nacimiento, por la cual justifico mi calidad de uruguayo, mayor de edad, y la credencial cívica, la que comprueba mi inscripción en el Registro respectivo: II) Que con el fin de producir la información de vida y costumbres, solicito del señor Juez sean interrogados los señores doctor Eugenio M. Sacarelo y Fuentes y don Luis Gaggioni, al tenor del siguiente interrogatorio: A) Por las generales de la ley; B) Declaren qué concepto tienen de mi honradez y costumbres; y C) Den razón de sus dichos. III) Que para justificar mi actuación como curial, solicito del señor Juez quiera tener a la vista los expedientes caratulado "Manuel Pellicier contra González, Giúdice y Angel Giorello", año 1926; "Juan J. Beltrán contra Carlos E. Druillet (hijo)". año 1926; "Manuel Pellicier contra Carlos F. Quaturdio", año 1927 y "Juan Naya y Ramón Martínez Recco contra Manuel Pellicier", año 1928. Los expedientes a que hago referencia se encuentran en este Juzgado; IV) Que llenados esos requisitos y producida la información ofrecida, solicito del señor Juez quiera ordenar se me expida testimonio, a fin de ser presentado a la Exma. Alta Corte de Justicia y ordenar se me entreguen los recaudos presentados, dejando simple testimonio en autos. Por lo expuesto, del señor Juez solicito quiera proveer de conformidad a lo solicitado y será justicia. — A. Suárez". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 24 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$19.50 Feb.27-1175-v.mz.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, hoy de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Amaranto Urrutia. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Amaranto Urrutia, para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 19 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Feb.26-1120-v.mz.8.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Cecilio A. Soto. Información de vida y costumbres", se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instanci en lo Civil de sexto turno: Cecilio A. Soto, con domicilio en la calle Gaboto 1424, al señor Juez dice: Que me interesa producir información de vida y costumbres a objeto de continuar ejerciendo mi profesión de procurador, en

conformidad con las disposiciones del Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda. Dígnese el señor Juez disponer que los testigos perfectamente idóneos que presentaré, sean oídos al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Si les consta o no que el que los hace declarar sea persona honesta y de buenas costumbres morales; 3.o Si saben que haya sido o no condenada o procesada por hechos contrarios a lo que requiere la pregunta anterior; 4.o Si saben o nó que la misma persona haya ejercido correctamente la procuración por más de cinco años anteriores al 19 de Diciembre de 1933; 5.o Den razón de sus dichos. Si la información ofrecida resulta bastante, sírvase el juzado disponer que se me expida testimonio, de donde conste que he cumplido con los requisitos impuestos por el artículo 238 del Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda, en lo que me es pertinente, y con el artículo 6.o de la ley de 19 de Diciembre de 1933. Dígnese el señor Juez, asimismo, disponer que la Oficina certifique ser exacto que he ejercido la procuración correctamente por espacio de más de cinco años, contados desde el 19 de Diciembre de 1933, según así consta de los antecedentes de la propia Oficina. Por lo expuesto, al señor Juez ruego se sirva proveer en todo de conformidad, pues es justicia. — C. A. Soto". Y a sus efectos, de mandato judicial, se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 21 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Públicc.

$21.00 Feb.23-1083-v.mz.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, hoy de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Nassin Vitar. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Nasin Vitar para que comparezca a este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 17 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Feb.26-1121-v.mz.8.

JUZGADO L. DE 1.a INSTANCIA EN LO CIVIL DE 7.o TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Elías Pión y de doña Carmen Inocencia Patrone de Pión, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 26 de 1934. — Juan José de Souza, Actuario.

$5.50 Mz.1.o-1244-v.mz.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a doña Florencia Emilia Chenery, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Arturo L. Cook, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 21 de 1934. — Juan José de Souza, Actuario.

$8.00 Mz.1.o-1266-v.ab.11.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Regina Alvarez de Acevedo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 23 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Mz.1.o-1251-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Umberto o Humberto Traversaro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicacioness. — Montevideo, Diciembre 23 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Feb.23-1095-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Moscardi de Ferrari, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 9 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Dic.19-14708-v.dic.23. Feb.5-v.mz.8.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Calvasina, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 27 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Feb.27-1186-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Federico o Federico Domingo Iglesias, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 23 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Feb.27-1151-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Zavala de Erro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 5 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Feb.27-1152-v.mz.9.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesiones de Victoria Facelli de Albertoni y otra. Rectificación de partidas", se hace saber que se ha tentado la rectificación de las siguientes partidas: De defunción de Victoria Facelli de Albertoni, donde dice Rosa Roque Moretti debe decir Rosa Moretti; donde dice Catalina, Rosa, Roque, Francisco Graciana, Natalio y Teresa debe decir Rosa Catalina, Rosa María, Roque José Natalio, Francisco, Graciana Josefa, Natalio Ramón y Teresa Petrona. En la de defunción de Natalio Albertoni, donde dice Morquini debe decir Paglione; donde dice Catalina, Rosa, Roque, Francisco, Graciana, Natalio y Teresa debe decir Rosa Catalina, Rosa María, Roque José Natalio, Francisco, Graciana Josefa, Natalio Ramón y Teresa Petrona. En la de matrimonio de Natalio Albertoni y Victoria Facelli, donde dice Albertone, Simone, Fachelo y Moreto debe decir Albertoni, Paglione, Facelli y Moretti, respectivamente. En la de bautismo de Rosa Catalina Albertoni, donde dice Facheli, Morquini y Moreto debe decir Facelli, Paglione y Moretti, respectivamente. En la de bautismo de Rosa María Albertoni, donde dice Alberton, Facheli, Simon y Moreto debe decir Albertoni, Facelli, Paglione y Moretti, respectivamente. En la de bautismo de Roque José Natalio Albertoni, donde dice Albertino, Payon, Fachelo y More debe decir Albertoni, Paglione, Facelli y Moretti, respectivamente. En la de bautismo de Francisco Albertoni, donde dice Alvertoni, Payon y Moreto debe decir Albertoni, Paglione y Moretti, respectivamente. En la de Graciana Josefa Albertoni, donde dice Fachell y Payoni debe decir Facelli y Paglione. En la de nacimiento de Natalio Ramón Albertoni, donde dice Pallone y Moretto debe decir Paglione y Moretti, respectivamente, y en la partida de nacimiento de Teresa Petrona Albertoni, donde dice Teresa, Pollone y Morotti debe decir Teresa, Paglione y Moretti, respectivamente En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 26 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$21.00 Feb.23-1072-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Abraham Grodnitzky, a fin de que todo los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 23 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Feb.23-1069-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eva Almeida, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 11 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 Feb.20-938-v.ab.2.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Josefa Casella de Pracca. Rectificación de partidas" se hace saber que se ha tentado rectificar las siguientes partidas: La de nacimiento de Juan Pracca: donde dice Domingo Graca, Josefina Caseta, Guido Graca y Catalina Caireli debe decir Domingo Pracca, Josefa María Casella, Guido Pracca y Catalina Cairello, respectivamente, siendo el apellido del inscripto el de Pracca, y en la de nacimiento de Angela Pracca, donde dice Josefina Cazella, Carlos Cazella y Paulina Camposa debe decir Josefa María Casella, Carlos Casella y Paulina Campora, respectivamente. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 26 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$8.50 Feb.23-1075-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Morasso o Marosso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 11 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

(Gestión Fiscal) Dic.8-14415-v.dic.23. Feb.6-v.feb.10. Feb.22-v.mz.16.

Apertura de sucesiones y emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Antonio Stolfi, de doña María Antonia Celentano de Stolfi o María Antonia Chelentano de Stolfi, de doña Teresa Stolfi de Di Carlo y de Carmelo Stolfi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma legal dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza por el expresado término de noventa días a doña Antonia y doña Constantina Di Carlo, a fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de que si no comparecen se les nombrará defensor de oficio, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Enero 31 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$16.80 Feb.6-613-v.mz.14.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julieta o Julieta Giggi Falcone de Canabal, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que den-

tro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 13 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Mz.3-1338-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don David Ambrosio o Ambrosio Dellepiane, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 23 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Mz.3-1339-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Arnaud Mocho citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 13 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Feb.28-1200-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Iglesias de López, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 23 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Feb.26-1139-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Cazeneuve, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 26 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Dic.20-14754-v.dic.23. Feb.6-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Juan Petty, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se habilita la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 12 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Feb.5-582-v.mz.12.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que han sido declarados en quiebra los comerciantes Fernández Hermanos y que, en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don José Pizzorno Scarone; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 22 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Mz.2-1309-v.mz.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Giorello y Cordano contra Gaby Naxara. Ejecución de prenda", se cita, llama y emplaza a doña Gaby Naxara para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de que en caso de que no comparezca se le nombrará defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 18 de 1933. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$8.00 Feb.20-969-v.ab.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a doña Jolanda Zaccagnini para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Carlos Alberto Marini, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 30 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario.

$7.20 Dic.20-14771-v.dic.23. Feb.6-v.mz.8.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Villar de Doldan o doña Juana Vidal de Doldan, esposa que fué de don Francisco Doldan, y se cita y emplaza a doña Carmen Silvina Lucía Amelia, Juana y María Angélica Doldan y a los demás sucesores que forman la estirpe de don José Doldan, a doña Aurora Perdomo, como sucesora de doña Manuela Doldan y a todos los que se consideren con derechos en esta sucesión, a fin de que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar y de nombrárseles defensor de oficio a las precitadas personas que se emplazan. — Montevideo, Noviembre 27 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario.

(Gestión Fiscal) Feb.9-708-v.mz.17.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a don Orestes Antonio Costa para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho y a la audiencia señalada para el día doce de Mayo del año entrante, a las dieciséis horas, en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Claudia Celia Quiñones, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 18 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario.

$9.60 Feb.7-663-v.mz.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Alejandro Elemér Lehel Wolf, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Elena Orsulyak, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 15 de 1933 — Juan José de Souza, Actuario.

$8.00 Feb.23-1068-v.ab.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Juan Reta, es cita y emplaza a doña Honorata Maidana, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio y auxiliatoria le ha iniciado don Alberto Falco, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 19 de 1934. — Juan José de Souza, Actuario.

$9.00 Feb.21-989-v.ab.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jacinta Gil de Berna, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 20 de 1933. — Juan José de Souza, Actuario.

$8.00 Feb.15-775-v.mz.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Samuel Toker, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Malkar Teichman, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 14 de 1932. — Mario de Vila, Actuario Interino.

$8.00 Feb.14-757-v.mz.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a don Juan Del Tedesco, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado doña Catalina María Donadel, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 22 de 1933. — Juan José de Souza, Actuario.

$8.50 Feb.8-690-v.mz.16

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jorge Bartolomé Flores, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 27 de 1934. — Héctor Alvarez Cina, Juez de Paz.

$5.50 Mz.2-1290-v.mz.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION LA CAPITAL

Apertura de sucesión

EDICTO — El que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección de la Capital, hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Erlinda Acosta de Gorosabel o Benjamina Erlinda o Erlinda Benjamina Acostas de Gorosabel, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1378, a fin de deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 22 de 1934. — Luis Barbé, Juez de Paz.

$5.50 Feb.24-1111-v.mz.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE LA CAPITAL

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos "Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número 23571. Cobro de impuestos y recargos", se cita, llama y emplaza a la sucesión de Luis Dasque y a todos los que se consideren con derechos a una fracción de terreno empadronada con el número 23571, ubicada en esta villa, en la manzana C 2, compuesta de una superficie de cuatrocientos sesenta y un m.2 veintiocho decímetros treinta centímetros, que se deslindan así: 10 metros 7? centímetros de frente al Sur, sobre la calle Japón, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando: al Norte, Este y Oeste, con más terreno de la misma manzana, a fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos del caso se habilitó el feriado próximo judicial. — Cerro, Diciembre 20 de 1933. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.

(Costas) Feb.15-804-v.mz.21.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos "Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número 24614. Cobro de impuestos y recargos", se cita, llama y emplaza a la sucesión de Alejandro Ferdinand Lecoq, y a todos los que se consideren con derechos a una fracción de terreno empadronada con el número 24614, ubicada en esta Villa, en la manzana C 104, compuesta de una superficie de novecientos veintidós metros cuadrados trece decímetros sesenta y cinco centímetros, que se deslindan así: 21 mts. 47 ctms. de frente al Este, sobre la calle Polonia, por 42 mts. 95 ctms. de fondo, que por ser esquina, son también de frente al Sur, sobre la calle Ecuador, lindando al Norte y Oeste, con más terreno de la misma manzana, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos del caso, se

habilitó el próximo feriado judicial. — Cerro, Diciembre 20 de 1933. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.
(Costas) Feb.15-805-v.mz.21.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos "Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número 24722. Cobro de impuestos y recargos", se cita, llama y emplaza al señor Ricardo Canfield, y a todos los que se consideren con derechos a una fracción de terreno empadronada con el número 24722, ubicada en esta Villa, en la manzana A 63, compuesta de una superficie de mil trescientos ochenta y tres metros cuadrados cuarenta y un decímetros noventa y cinco centímetros, que se deslindan así: 32 mts. 21 ctms. de frente al Este, sobre la calle Vizcaya, por 42 mts. 95 ctms. de fondo, lindando al Norte, Sur y Oeste, con más terreno de la misma manzana, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos del caso, se habilitó el próximo feriado judicial. — Cerro, Diciembre 20 de 1933. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.
(Costas) Feb.15-806-v.mz.21.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos "Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número 105563. Cobro de impuestos y recargos", se cita, llama y emplaza al señor Federico Canfield, y a todos los que se consideren con derechos a una fracción de terreno empadronada con el número 105563, ubicada en esta Villa, en la manzana A 63, compuesta de una superficie de novecientos veintidós metros cuadrados treinta y cinco decímetros doce centímetros, que se deslindan así: 21 mts. 475 mlms. de frente al Este, sobre la calle Vizcaya por 42 mts. 95 ctms. de fondo, lindando al Norte, Sur y Oeste, con más terreno de la misma manzana, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos del caso, se habilitó el próximo feriado judicial. — Cerro, Diciembre 20 de 1933. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.
(Costas) Feb.15-808-v.mz.21.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos "Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número 25146. Cobro de impuestos y recargos", se cita, llama y emplaza a la sucesión de Rafael Iguiñes, y a todos los que se consideren con derechos a una fracción de terreno empadronada con el número 25146, ubicada en esta Villa, en la manzana A 91, compuesta de una superficie de mil doscientos veintiocho metros cuadrados seis decímetros veinte centímetros; que se deslindan así: 28 mts. 36 ctms. de frente al Sur, sobre la calle República Argentina, por 42 mts. 95 ctms. de fondo, que por ser esquina, son también de frente al Oeste, sobre la calle Polonia, lindando al Norte y Este, con más terreno de la misma manzana, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos del caso, se habilitó el próximo feriado judicial. — Cerro, Diciembre 20 de 1933. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.
(Costas) Feb.15-807-v.mz.21.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos "Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número 23750. Cobro de impuestos y recargos", se cita, llama y emplaza a don Pedro Ruguero Sánchez, y a todos los que se consideren con derechos a una fracción de terreno empadronada con el número 23750, ubicada en esta Villa, en la manzana C 21, compuesta de una superficie de trescientos sesenta y cinco metros cuadrados siete decímetros cincuenta centímetros, que se deslindan así: 8 mts 50 ctms. de frente al Oeste, sobre la calle Patagonia, por 42 mts. 95 ctms. de fondo, lindando al Este, Norte y Sur, con más terreno de la misma manzana, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos del caso, se habilitó el próximo feriado judicial. — Cerro, Diciembre 20 de 1933. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.
(Costas) Feb.15-810-v.mz.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Información de vida y costumbres

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia: Luis A. Montossi, constituyendo domicilio en la calle Uruguay número 363, de esta ciudad, como sea más procedente, expongo: Que, a fin de producir la información de vida y costumbres exigida por la ley de 19 de Diciembre de 1933, para optar al título de procurador, solicito que se cite en forma de ley a los vecinos de esta ciudad, señores Alejandro Luis Berdou, Lindo Cruz y Almeida y Jacinto de los Santos, quienes serán examinados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley: 2.o Expresen si conocen a Luis Abdón Montossi y desde cuándo: 3.o Manifiesten cuál es la conducta que le han visto observar y qué concepto les merece como persona: 4.o Den razón de sus dichos suplico, además, al señor Juez, que una vez producida la información ofrecida, se me expida por la Oficina Actuaria el correspondiente certificado a los fines expresados. — Artigas, Febrero 15 de 1934. — Luis A. Montossi". — Artigas, Febrero 20 de 1934. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$12.00 Mz.1.o-1247-v.mz.12.

Información de vida y costumbres

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia: Rogelio Robato, por sí, domiciliado en 19 de Abril 277, de esta ciudad, a usted expongo: Conforme lo dispone la ley de 19 de Diciembre de 1933, para obtener el título de procurador, vengo a producir información de vida y costumbres con los testigos don Galdino Itté y don Pedro Cueto, que serán examinados al interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley: 2.o Desde cuándo conocen al peticionante: qué concepto les merece su conducta, honradez y costumbres: 3.o Razón de sus dichos. Por lo expuesto, ruego al señor Juez proveer de conformidad y mandar expedir el certificado pertinente. — Artigas, Febrero 14 de 1934. — Rogelio Robatto". — Artigas, Febrero 19 de 1934. — Ramón D Queiruga, Actuario.
$11.25 Feb.28-1197-v.mz.16.

Información de vida y costumbres

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia: José María Goncalves, fijando domicilio en la calle General Garzón número 146, de esta ciudad, a usted expone: Conforme lo dispone la ley de 19 de Diciembre de 1933 para obtener el título de procurador, vengo a producir la información de vida y costumbres, proponiendo para ella los testigos don Horacio Berdou y don Nicolás A. Chaia, quienes serán examinados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley: 2.o Desde cuándo conocen al peticionante; qué concepto les merece su conducta, honradez y costumbres: 3.o Razón de sus dichos. Por lo expuesto, ruego al señor Juez proveer de conformidad y en la estación oportuna se me expida el testimonio correspondiente. — Artigas, Febrero 17 de 1934. — José María Goncalves". — Artigas, Febrero 20 de 1934. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$11.25 Feb.28-1198-v.mz.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Vicente Puntilli, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Diciembre 11 de 1933. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
(Gestión Fiscal) Feb.26-1119-v.mz.20.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Carlos Marcelino Da Silva, en su carácter de tutor del menor Joaquín Cortés Silva, solicitando la rectificación de la siguiente partida: Partida de nacimiento de Carlos Cortés da Silva: donde dice Silva debe decir Da Silva y donde dice Vazconcellos debe decir Vasconcellos. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Artigas, Febrero 6 de 1934 — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$6.00 Feb.26-1135-v.mz.14.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber que ha sido declarado en quiebra el comerciante de "Bella Unión", séptima sección judicial de este Departamento, don Florencio López, habiéndose nombrado Síndico de la misma a don José Cuelho, de esta plaza, y dispuesto la ocupación judicial de todos los bienes, libros, documentos y papeles de la firma fallida; que queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; intimar a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra, habiéndose acordado el plazo de sesenta días para que durante él los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al Síndico los justificativos de sus créditos. — Artigas, Diciembre 13 de 1933. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$18.00 Feb.15-803-v.mz.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Información de vida y costumbres

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado el señor Gil Casullo ofreciendo información de vida y costumbres, a fin de obtener el título de procurador, de acuerdo con la ley de 19 de Diciembre de 1933. Al efecto, indica como testigos al escribano don Eduardo Sagarra y al doctor Luis Alberto Brause, ambos radicados en esta ciudad. De acuerdo con la ley respectiva se hace la presente publicación, a los fines que hubiere lugar. — Canelones, Febrero 26 de 1934. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.
$6.75 Mz.3-1349-v.mz.14.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público que ha sido declarado en estado de quiebra al comerciante de la once sección judicial de este Departamento, don Eduardo Ramos Silva y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido deben ponerlos a disposición de este Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Miguel Dabove; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado Síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Canelones, Febrero 20 de 1934. — Eduardo Sagarra, Actuario.
(Costas) Mz.3-1357-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salvador Miró Tarragó, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 8 de 1934. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.
$4.50 Mz.2-1293-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Blas Puppo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 6 de 1933. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.
$4.50 Feb.27-1161-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 de Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Primitiva Pintos de Calero,

a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 7 de 1933. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.
$4.50 Feb.26-1127-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 de Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Leonor Trías de Vidal, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 10 de 1933. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.
$4.50 Feb.26-1128-v.mz.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 de Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Tomasa Felisvina Pereyra y doña Juana Paula Alanís, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo aeprcibimiento. — Canelones, Junio 24 de 1933. — Miguel A. Pérez Montebruno. Actuario Adjunto.
$4.50 Feb.26-1129-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 de Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bartolo Colombo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 17 de 1934. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.
$4.50 Feb.26-1123-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Basilia Pérez de Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 20 de 1934. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.
$4.50 Feb.23-1055-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Teófilo Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 7 de 1934. — Miguel A. Pérez Montebruno. Actuario Adjunto.
$4.50 Feb.23-1057-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Zabala, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 20 de 1934. — Miguel A. Pérez Montebruno. Actuario Adjunto.
$4.50 Feb.23-1056-v.mz.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de la quiebra del comerciante Juan B. Gómez, que el día 24 de Marzo próximo, a las 16 horas, se llevará a efecto la junta verificadora de créditos de la mencionada quiebra, en la sala de audiencias de esta Oficina, previniéndose a que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los que concurran a la junta. Se hace presente que el informe presentado por el Síndico, así como los demás antecedentes, se encuentran en la Oficina a disposición de los interesados. Se hace la presente publicación a sus efectos por el término legal. — Colonia, Febrero 23 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario.
$12.00 Mz.3-1359-v.mz.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Intsancia del Departamento de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don José Carrera o a quien legalmente lo represente, para que comparezca a estar a derecho en los autos iniciados por doña María Laneri de Carrera y otros, sobre división de condominio, bajo apercibimiento de nombrársele curador, con quien se continuará el juicio. Se hace la presente publicación a sus efectos. — Colonia, Febrero 6 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$12.00 Feb.28-1232-v.ab.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de Angel Cremo o Crema", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos de dicho causante o a quien legalmente los represente para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Colonia, Febrero 16 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$12.00 Feb.28-1224-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Saturnino Pagalday, citándose a todos los interesados para que se presenten dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 14 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$4.00 Feb.28-1233-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Juana Echenique de Borteiro, citándose a todos los interesados por el término de treinta días. — Colonia, Febrero 14 de 1934. — Antonio María Astigarraga, Actuario.
$4.00 Feb.28-1234-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Angel Micieli o Miccielli, citándose a todos los interesados para que se presenten dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 14 de 1934. — Antonio María Astigarraga. Actuario.
$4.00 Feb.28-1235-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Justo Adrián Villanueva, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 8 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$4.00 Feb.28-1215-v.mz.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, en el expediente caratulado "Sucesión de Juan Casala y María Carpy", se cita, llama y emplaza a doña María Gregoria Carpy, como a sus sucesores, para que dentro del término de noventa días se presenten a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Colonia, Febrero 14 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$7.20 Feb.27-1157-v.ab.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, en los autos caratulados "Isidoro Marín. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con algún derecho al siguiente inmueble: Una finca y terreno situada en la ciudad de Carmelo, sexta sección, empadronada con el número 865, compuesta de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Norte, sobre la calle del Cerro, por igual extensión de fondo y frente al Oeste a la calle Sarandí y linda: por el Sud con la sucesión de Isidora Ferrer de Díaz, actualmente la sucesión de Arturo E. O'Connor y por el Este, con Luis Serra, hoy la sucesión de María C. de Oneto, y especialmente contra los cónyuges Antonio Aycardi y Antonia Orcesse y todos sus sucesores, a fin de que dentro del término de noventa días se presenten a contestar la demanda y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Colonia, Febrero 14 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$16.80 Feb.27-1158-v.ab.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se cita, llama y emplaza a don Sabino Viera para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Rosa Blanca Díaz de Viera, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se continuará el juicio, habiéndose fijado la audiencia del 14 de Mayo próximo, a las 15 horas, para que comparezcan los cónyuges a manifestar si persisten en sus deseos de divorciarse y, para el caso de que ese día uera feriado, la audiencia se realizará el primer día hábil a la misma hora. Se hace la presente publicación a sus efectos. — Colonia, Febrero 7 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$14.40 Feb.16-839-v.mz.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mónica Quintana de Carro, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 14 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario.
$4.50 Mz.5-1392-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eugenia Josefa Fernández de Beltrán, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 29 de 1933. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$4.50 Mz.1.o-1240-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Socorro Olivera de Grela, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 29 de 1933. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$4.50 Mz.1.o-1241-v.mz.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Colonia, dictado en los autos "Pedro C. Giribone contra Agustín Vila. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a Agustín Vila o sus sucesores para que comparezcan a este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, habiéndose habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Carmelo, Diciembre 23 de 1933. — G. Aznárez, Juez de Paz.
$8.50 Feb.26-188-v.ab.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, se cita y emplaza a don Raúl Lecuna, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Isabel Machado, bajo apercibimiento de nombrársele fdefensor de oficio. — Durazno, Marzo 25 de 1933. — E. Mattos Ramos, Actuario.
(Gestión Fiscal) Dic.18-14676-v.dic.23.
Feb.6-v.mz.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Declaración de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza don Alejandro Jason, previniéndose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido que deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo pena de ser tenidos por

ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, prohibiéndose de hacer pagos o entregas de efectos al fallido, bajo pena de no quedar eximidos, los que lo efectuaren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa. Fíjase el término de noventa días para que los, que se consideren acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten los justificativos de sus créditos al Síndico de la quiebra don Luis Iribarnegaray. — Trinidad, Febrero 19 de 1934. — Emilio D. Perera, Actuario.
(Costas) Mz.2-1305-v.ab.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en el Departamento de Flores, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el escrito que en lo pertinente dice así "Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores: Armando Etchandy, constituyendo domicilio a los efectos legales en la calle 25 de Mayo número 462, de esta ciudad, al señor Juez, como mejor proceda, digo: Que a objeto de ponerme en condiciones de optar a la profesión de procurador, conforme al inciso 3.o del artículo 238 y artículo 240 del Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda, solicito del señor Juez se sirva proveer a los siguientes pedimentos: A) Se ordene la publicación mencionada en el artículo 12 de la ley de 13 de Julio de 1897, que reglamenta la profesión de escribano; B) Que una vez acreditada dicha publicación, con la agregación de los diarios en que se haya verificado y que solicito se me permita efectuar sin necesidad de nuevo escrito, se reciba, con citación del señor Fiscal Letrado, la información de los testigos señores Martín E. Menditeguy y don José Martínez, que presentaré a esa Oficina, sin necesidad de citación, y que serán examinados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Digan si conocen al peticionante; 2.o Cuál es su opinión relativa a la honradez y costumbres morales de Armando Etchandy; 3.o Den la razón de sus afirmaciones; C) Que si ni el señor Fiscal Letrado ni el señor Juez tienen reparo alguno que oponer a la información que se produzca se sirva el proveyente aprobarla, mandando se me expida por la Oficina Actuaria el testimonio del caso. — Trinidad, Febrero 21 de 1934. — A. Etchandy". — Trinidad, Febrero 27 de 1934. — Emilio D. Perera, Actuario.
$16.60 Mz.3-1364-v.mz.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Manuel Fernández Alvarez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Febrero 20 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.
$4.50 Mz.5-1388-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Telésfora Inés Pérez de Rivas, para que todos lo sque se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Febrero 16 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.
$4.50 Mz.5-1389-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Ramón Benjamín Castillo, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Febrero 21 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.
(Gestión Fiscal) Mz.2-1307-v.mz.13.

Convocatoria a junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, dictada en los autos "Alvaro Sacco. Quiebra", convócase a todos los acreedores de dicha quiebra, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales para la junta a efectuarse el día 21 de Marzo del corriente, a las 15 horas, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y cumpliendo lo dispuesto en el artículo 1673 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Florida, Febrero 16 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.
$6.00 Feb.23-1091-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Isabelino Milciades Echave, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Febrero 20 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.
$4.50 Feb.28-1208-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Tolentino Boyano, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Febrero 20 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.
$4.50 Feb.23-1092-v.mz.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Graciana Pardías de Curuchet, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Febrero 17 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.
$4.50 Feb.23-1059-v.mz.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja doctor Amadeo Landó, se hace saber la apertura de la sucesión de Eulogio Zacarías Berrondo o Miguel Berrondo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Febrero 8 de 1934. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
$4.50 Mz.1.o-1264-v.mz.12.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de Francisco Sabia, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Febrero 22 de 1934. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
$4.50 Mz.1.o-1263-v.mz.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de esta plaza, ciudad de Minas, Dionisio Amancio Tais, y se está procediendo de acuerdo con lo dispuesto por el Código de Comercio. Se previene que no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren; que los que tengan bienes de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; que se ha señalado el término de 40 días dentro del cual deben los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico designado, don Atiliano Soba. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante el término de treinta días, habiendo sido habilitado el feriado mayor a esos efectos. — Minas, Enero 10 de 1934. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.
(Costas) Feb.2-548-v.mz.10.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra a los comerciantes de esta ciudad de Minas "Birriel Hermanos" y se está procediendo de acuerdo con lo dispuesto por el Código de Comercio. Se previene que no se hagan pagos a los fallidos so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren; que los que tengan bienes de pertenencia de los fallidos deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; que se ha señalado el término de cuarenta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico designado, don José Fossati. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante treinta días. — Minas, Octubre 25 de 1933. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
(Costas) Feb.6-413-v.mz.14

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Rosa Sandalia Serron de Arce, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Diciembre 11 de 1933. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$4.50 Feb.27-1192-v.mz.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Ema Ruiz Zorrilla de Corbo, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la misma para que comparezcan a este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Noviembre 23 de 1933. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$5.20 Feb.26-1115-v.mz.8.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Roque Guerra, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Diciembre 11 de 1933. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$4.50 Feb.26-1116-v.mz.8.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Angel D. Miraballe, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Diciembre 11 de 1933. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$4.50 Feb.26-1117-v.mz.8.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Pedro Ogara, citándose a los que se consideren con derechos a heredarlo para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Diciembre 12 de 1933. — Alberto S. Quintana, Escribano.
$5.20 Feb.23-1060-v.mz.6.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pitamiglio Buquet, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña María Delgado de Chedaik o Chedíak, citándose a los que se consideren con derechos a heredarla para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 13 de 1933. — Alberto S. Quintana, Escribano.
$8.50 Dic.19-14723-v.dic.23. Feb.6-v.mz.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE 1.er TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno doctor don Lino Arande Correa, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Santiago Desirello, emplazándose a los que se consideren con derechos a heredarlo para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Mon-

tecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 19 de 1934. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$5.20 Mz.1.o-1259-v.mz.12.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de don Leonardo Bonelli y de Vicente Bonelli, emplazándose a los que se consideren con derechos a heredarlos para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 19 de 1934. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$5.20 Mz.1.o-1260-v.mz.12.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Pastor Picos, citándose a todos los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Ocho de Octubre número 954 (altos), esquina Asamblea, a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 21 de 1934. — David E. Schweizer, Escribano.

$5.20 Feb.28-1212-v.mz.10.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 2.o TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don José Bestorvide o Bertorvide Aramburú, citándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 22 de 1932. — Alberto S. Quintana, Escribano.

(Gestión Fiscal). Mz.2-1314-v.ab.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña María Della Vitta de Molinari, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle 8 de Octubre número 954 (altos), esquina Asamblea, a deducirlos en forma con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 1.o de 1933. — David E. Schweizer, Escribano.

$5.20 Mz.1.o-1258-v.mz.12.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de José María Picos, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), con los justificativos que tuvieren, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, dentro del término de treinta días. — Paysandú, Febrero 13 de 1926. — José Lamas. — Es copia fiel. — Paysandú, Febrero 22 de 1934. — David E. Schweizer, Escribano.

$5.20 Feb.28-1213-v.mz.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE PAYSANDU

ANIMALES EXTRAVIADOS

En el pueblo de Guichón

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz, se llama y emplaza a quien se considere dueño de los siguientes animales: una vaca pampa colorada, con esta marca y señal despuntada la izquierda y zarzillo de abajo la derecha. Una vaca pampa colorada, con esta marca y señal horqueta la izquierda y muesca de arriba derecha. Una vaca pampa colorada con cría orejana al pie, de esta marca y señal, despuntada la izquierda. Una vaca pampa colorada con cría orejana al pie, de esta marca y señal muesca por arriba en cada oreja, que se encuentran depositadas a disposición de este Juzgado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 307 del Código Rural, para que comparezcan dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de proceder a su venta en remate público como lo establece el artículo 21 del mismo Código. — Guichón, Febrero 7 de 1934. — Juan R. Pesce, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Feb.15-798-v.mz.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza, don Francisco García, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose: 1.o Que no debe nhacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don José Cordatti; y 4.o Que se ha señalado el término de sesenta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los prendarios e hipotecarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Fray Bentos, Febrero 19 de 1934. — Francisco Faig, Actuario.

(Costas) Mz.2-1306-v.mz.24.

Por disposición del señor Juez Letrado Letrado de Primera Instancia de Soriano doctor don Alvaro F. Macedo, encargado del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Ceferina de Barros Lima de César, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Febrero 10 de 1934. — Francisco Faig, Actuario.

$5.55 Feb.27-1162-v.mz 9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Isabelino Oronoz, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Febrero 17 de 1934 — Francisco Faig, Actuario.

$4.80 Feb.27-1163-v.mz.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano doctor don Alvaro F. Macedo, encargado del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber al público que han sido declaradas abiertas las sucesiones de doña María Antonia Bogliolo de Canonero o Antonia Bogliolo de Canoniero y de don David Canonero o David Canoniero, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a las herencias dejadas para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Febrero 10 de 1934. — Francisco Faig, Actuario.

$9.60 Feb.21-974-v.ab.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del suscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Río Negro, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eftim Gospodinoff o Eftime Gospodinoff, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Fray Bentos, Febrero 10 de 1934. — Pastor A. Bayley, Juez de Paz.

$8.40 Feb.21-987-v.ab.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Junta de acreedores

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en los autos "Silvio Osorio. Quiebra", se hace saber que el día 22 de Marzo próximo venidero, a las 15 horas y en la sala de audiencias de este Juzgado se celebrará la junta de acreedores (artículo 1673 del Código de Comercio). Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y a los efectos dispuestos se hace la presente publicación. — Rivera, Febrero 20 de 1934. — G. Muñoz Montoro, Actuario.

(Costas) Mz.2-1312-v.mz.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Francisco Cuña o Cunha, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedadosal fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Febrero 26 de 1934. — G. Muñoz Montoro, Actuario.

$6.00 Mz.3-1363-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Francisco Rodríguez Valiente, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Febrero 20 de 1934. — G. Muñoz Montoro, Actuario.

$6.00 Feb.28-1238-v.mz.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Información de vida y costumbres

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber que ante esta Oficina se ha presentado el escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia: Agustín Pereyra, con domicilio legal en la casa número 129 de la calle General Artigas, al señor Juez, como mejor proceda, digo: Que deseando continuar mi profesión de procurador, vengo, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 239 de la ley número 9164, de fecha 19 de Diciembre de 1933, a producir la información exigida por el mismo; para lo que ofrezco el testimonio de los doctores don Carlos Julio Rivero, don Aníbal Zárate, don Rodolfo M. Juanche y escribano Juan José Bengochea, quienes serán examinados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si conocen al señor Agustín Pereyra, cuáles son sus condiciones de honradez y costumbres morales y qué concepto les merece; 3.o Den razón de sus dichos. Y, por lo expuesto, al señor Juez pido: A) Que habiéndome por presentado, se sirva disponer se hagan las publicaciones prescriptas por el artículo 5.o de la ley número 1421, de 31 de Diciembre de 1878 y se mande recibir con citación del señor Fiscal la información ofrecida, previa la agregación de los ejemplares de los diarios que acrediten dichas publicaciones; y B) Que aprobada dicha información y tasadas y satisfechas las costas, se expida testimonio y se archive este expediente. Será justicia. — Agustín Pereyra. — Serie E. A. A. N.o 1398".. — Rocha, Febrero 23 de 1934. — José Guruchaga Piñeyro, Escribano.

$15.00 Feb.27-1188-v.mz.9.

Información de vida y costumbres

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber que ante esta Oficina se ha presentado el escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia: Carlos Julio Rivero, constituyendo domicilio en la casa número 129 de la calle General Artigas, al señor Juez dice: I) Que a los efectos de quedar habilitado para gestionar oportunamente la obtención del título de procurador, acreditando los extremos exigidos por el inciso 3.o del artículo 237 del Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda (ley 9164, vengo, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 239 del referido Código, a producir la información de honradez y costumbres morales; II) Que para ello ofrezco el testimonio de los señores Pío A. Barrios y Victoriano Banat Castro, domiciliados en esta ciudad, y los cuales deberán ser examinados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan qué concepto les merece mi honradez y costumbres morales; 3.o Den razón de sus dichos. Y, por tanto, del señor Juez solicito: 1.o Que habiéndome por presentado, se sirva disponer se efectúe la publicación de esta solicitud por el término de diez días, y una vez acreditada ella y vencido el plazo, mandar recibir la informa-

ción ofrecida, con citación del señor Fiscal; y 2.o Que oportunamente y previa vista del mismo magistrado, se sirva pronunciarse sobre el mérito de la justificación producida, declarándola bastante y disponiendo se me expidan los testimonios que solicite. Será justicia. — Carlos Julio Rivero". — Rocha, Febrero 24 de 1934. — José Guruchaga Piñeyro, Escribano.

$15.00 Feb.27-1189-v.mz.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Segunda copia

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Constancio F. Corbo solicitando segunda copia, por habérsele extraviado la primera, de un testimonio de hijuela expedida a su favor por el Escribano Actuario don Juan Cendán, en 4 de Diciembre de 1920, en los autos caratulados "Sucesión Fructuoso Corbo", y en la que se le adjudicaba una fracción de campo de pastoreo situada en el "Alférez", 2.a sección de este Departamento, compuesta de una superficie de veintisiete hectáreas tres mil seiscientos noventa metros, lindando: por el Norte, Fermina Corbo y Micaela C. de Pereyra; por el Sur, Carlos J. Veiga; por el Este, Atanasia C. de Deleón y por el Oeste, Isabelino Corbo y Bernardo Corbo. Y a fin de que los interesados que tuviesen que oponer reparos a esta gestión comparezcan a este Juzgado a deducirlos en forma legal, se hace esta publicación. — Rocha, Noviembre 16 de 1933. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$14.40 Mz.2-1334-v.ab.12.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Sucesión Bernardina Nieves de Fonseca", se cita, llama y emplaza a Pedro Fonseca, Avelina Fonseca de Machado, Luisa Fonseca de Odizio y Elena Fonseca de Otaz, sus sucesores o causahabientes o a quienes por cualquier título sus derechos representen, a fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio sucesorio, por sí o por apoderado en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente y acepte por ellos la herencia con beneficio de inventario. — Rocha, Diciembre 14 de 1933. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$12.00 Feb.21-972-v.ab.3.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente ratulado "Ingeborg Albrechtsen contra Svend Holbeck Bruel. Divorcio por causales" se cita, llama y emplaza, a fin de que por sí o por apoderado en forma, comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposa doña Ingeborg Albrechtsen, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rocha, Diciembre 16 de 1933. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$8.00 Feb.6-611-v.mz.14.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Jacinto Díaz iMntegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Damaceno Rodríguez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado dentro del términmo de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Enero 26 de 1934. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$5.50 Mz.5-1390-v.mz.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE 2.o TURNO DE SALTO

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se convoca a todos los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales del fallido Luis Martínez y Compañía o L. y G. Martínez, para que concurran a la audiencia que tendrá lugar en este Juzgado el 17 de Marzo próximo, a las 10 y 30 horas, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. A los fectos del artículo 1674 y siguientes del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Salto, Febrero 23 de 1934. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.75 Feb.28-1206-v.mz.10.

Inofrmación de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Juan José Lagrilla Irazú, solicitando se le reciba la información de vida y costumbres a fin de obtener el título de procurador, ofreciendo la deposición de los testigos doctores Guillermo M. Burmester y Sofildo Hernández. De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 239 de la ley número 9164, de 19 de Diciembre de 1933, se hace la presente publicación por el término de diez días. — Salto, Febrero 21 de 1934. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.00 Feb.28-1207-v.mz.10.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Sebastián Bonelli solicitando se le reciba la información de vida y costumbres, a fin de obtener el título de procurador, ofreciendo la deposición de los testigos señores Leonardo Muguerza y Lauro Castrillón. De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 239 de la ley número 9164, de Diciembre 19 de 1933, se hace la presente publicación por el término de diez días. — Salto, Febrero 15 de 1934. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.00 Feb.27-1168-v.mz.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz y por resolución número 11255, de fecha 6 de Diciembre del corriente año, dictada en los autos caratulados "Vanrell y Braga contra María de Trotta. Cobro de pesos", se cita y emplaza a doña María de Trotta o a la persona o personas que se consideren propietarios o con derecho por cualquier concepto en el inmueble empadronado con el número 1577, ubicado sobre la línea Oeste de la calle Misiones, entre las de Uruguay y General Artigas, de esta ciudad para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele o nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Diciembre 11 de 1933 — Francisco Raúl Goncalves, Actuario.

$12.00 Feb.20-953-v.ab.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Daniel o Dámase Daniel Ramón Perdomo, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José Febrero 28 de 1934. — Juan A Abó, Actuario.

$5.50 Mz.3-1346-v.mz.14.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Domingo Antonio Toja, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Febrero 15 de 1934. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.20 Feb.23-1051-v.mz.6.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Victoria Vilche de Laespiga, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Febrero 10 de 1934. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.20 Feb.23-1052-v.mz.6.

Rectificación de acta de estado civil

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don José Pol Santandreu, en representación de Eustaquia Agueda Alonso, solicitando la rectificación de su acta de nacimiento y en la que deberá establecerse que el verdadero nombre de la interesada es como queda expresado, en lugar del de Basilica Agueda, que figura erróneamente en el expresado documento. Y a los efectos de la dispuesto por la ley del R. del E. Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Febrero 17 de 1934. — Juan A. Abó, Actuario.

$6.00 Feb.23-1050-v.mz.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado un escrito que en lo pertinente dice así: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia: Heraclio Faig, constituyendo domicilio en la calle Paysandú 680, de conformidad a lo dispuesto por la Acordada número 1640, de la Alta Corte de Justicia, me presento y digo: Que a fin de que se me otorgue título para ejercer la procuración, vengo, de acuerdo con lo establecido en dicha Acordada, a ofrecer la prueba que paso a determinar. La ley exige, también, una información de buenas costumbres y de corrección profesional, para estar en condiciones de que se le otorgue título para el ejercicio de la profesión. A tal fin, ofrezco la del doctor Alfonso Ferrería y Aparicio Imas, a quienes presentaré en la audiencia que se señale y depondrán al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan cuánto tiempo hace que conocen y tratan al que los presenta; 3.o Manifiesten cual es el concepto moral que se han formado de su conducta y costumbres, tanto del punto de vista social como del profesional que ejerzo; 4.o Darán razón. Por tanto, solicito del Juzgado: 1.o Que una vez producida la información ofrecida y que el señor Actuario haya puesto las constancias que he pedido en los capítulos I y II, relativas a la existencia en el archivo de los expedientes de que he hecho referencias y en los cuales he actuado como procurador, que se eleven estos obrados a la Alta Corte de Justicia, a sus efectos. — Heraclio Faig". — Mercedes, Febrero 27 de 1934. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$17.25 Mz.2-1320-v.mz.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Elías Franco, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Noviembre 16 de 1933. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Mz.3-1360-v.mz.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Ramón Calistro Otázu, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del del término de treinta días. — Mercedes, Enero 26 de 1934. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Mz.2-1321-v.mz.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Ignacio Alza, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Diciembre 22 de 1933. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Mz.2-1287-v.mz.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Josefa Froza de Sauleda, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Febrero 10 de 1934. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$6.24 Feb.21-988-v.ab.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de Justino Morales, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con dere-

chos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del términc de treinta días. — Mercedes, Febrero 20 de 1934. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$4.50 Mz.2-1288-v.mz.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de Luis Gualberto Antúnez, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Febrero 24 de 1934 — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$4.50 Mz.2-1289-v.mz.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Suanes de Cuadrado, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Noviembre 20 de 1933.

(Gestión Fiscal) Mz.1.o-1256-v.mz.12. Ab.2-v.ab.12. My.2.-v.my.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Genaro Bruno Delleppini o Delepiani y doña Socorro Sosa Vázquez de Bruno, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. A los efectos de esta publicación se habilitó la próxima feria. — Tacuarembó, Diciembre 23 de 1933. — Julio Maia, Actuario.

$6.00 Feb.27-1159-v.mz.9.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que se ha fijado como fecha de la efectiva suspensión de pagos de la firma fallida "Cayetano Anastasía y Compañía" el día veintisiete de Octubre de mil novecientos treinta. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Noviembre 24 de 1933. — Julio Maia, Actuario.

$4.50 Feb.27-1160-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Honorina Chagas de Lacerda, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Febrero 15 de 1934. — Julio Maia, Actuario.

$6.00 Feb.23-1090-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber al público la aperture da la sucesión de don Antonio Castillo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Febrero 15 de 1934. — Julio Maia, Actuario.

(Gestión Fiscal) Feb.21-979-v.ab.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Depatramental de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en autos "Ernesto Rodríguez. Sucesión", se cita y emplaza a doña Herminia Reyles a que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación, para lo cual está habilitada la feria mayor. — Tacuarembó, Febrero 2 de 1934. — Julio Maia, Actuario.

$9.60 Feb.9-715-v.mz.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREIN... ...ES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Gómez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Febrero 22 de 1934. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$5.50 Mz.3-1351-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carmelo Pilar Alvarez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Febrero 6 de 1934. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$5.50 Mz.3-1352-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Rodríguez de Blanco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Febrero 22 de 1934. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$5.50 Feb.18-1229-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicanor Clemente Fleitas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella po rcualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Febrero 23 de 1934. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$5.50 Feb.28-1230-v.mz.10.

Inormación de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Lisandro J. Suárez con la solicitud siguiente: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres: Lisandro J. Suárez, constituyendo domicilio en la calle Juan Antonio Lavalleja número 367, expone: Que, a objeto de obtener título de procurador y de acuerdo con los artículos 237 inciso 3.o y 239 del Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda, y artículos 11, 12 y 13 del decreto - ley de 31 de Diciembre de 1878, vengo a justificar mi honradez y costumbres morales. Para ello ofrezco la información de los escribanos Joaquín F. Amilivia y Carlos A. Larrosa, que serán examinados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Si saben cómo son mi conducta y mis costumbres morales; 3.o Desde cuándo me conocen y si ese conocimiento ha sido directo y continuo; 4.o Den razón. Por lo expuesto, solicito quiera proveer de acuerdo con el siguiente petitorio: 1.o Ordenar la publicación legal de esta solicitud, autorizando a la Oficina Actuaria para recibir los diarios sin necesidad de nuevo escrito; 2.o Acreditada la publicación, mande recibir la información y oído el Ministerio Público declare bastante la información producida, y, previa tasación y pago de costass, autorice la expedición del repectivo testimonio y el archivo de estos autos. Será justicia. — Lisandro J. Suárez". — Treinta y Tres, Febrero 23 de 1934. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$15.00 Feb.28-1228-v.mz.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Carlos Hontou Aguiar con la solicitud siguiente: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres: Carlos Hontou Aguiar, constituyendo domicilio en la casa número 486 de la calle Juan A. Lavalleja, ante V. S. comparezco y expongo: Que deseando obtener el título de procurador, vengo a producir la información legal para justificar la honradez y costumbres morales (artículo 239 del Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda y artículos 11, 12 y 13 del decreto - ley de Diciembre de 1878). Para ello ofrezco la información de los señores Carlos A. Larrosa y Lisandro J. Suárez, que deberán ser examinados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Desde cuándo me conocen y si ese conocimiento ha sido directo y continuo; 3.o Si saben cuál es mi conducta notoria y mis costumbres morales; 4.o Den razón. Por tanto, solicito de V. S. se sirva proveer de acuerdo con los siguientes petitorios: 1.o Ordenar la publicación legal de este petitorio, autorizando a la Oficina para recibir los diarios que justifiquen la publicación, sin necesidad de nuevo escrito; 2.o Acreditada la publicación, mande recibir la información y oído el Ministerio Público declare suficiente la información producir y previa tasación y pago de costas autorice la expedición del respectivo testimonio y el archivo de estos autos. — C. Hontou Aguiar". — Treinta y Tres, Febrero 26 de 1934. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$15.00 Mz.3-1341-v.mz14.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Carlos A. Larrosa, con la solicitud siguiente: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia: Carlos A. Larrosa, con domicilio en la casa número 341 de la calle Manuel Lavalleja, de esta ciudad, al señor Juez dice: Deseando obtener el título de procurador viene a producir la información legal para justificar honradez y costumbres morales (artículo 239 del Código de Organización de los Tribunales y 11, 12 y 13 del decreto - ley de 31 de Diciembre de 1879). Para ello ofrezco las declaraciones de los señores escribanos Joaquín F. Amilivia y Carlos Hontou Aguiar, los que deberán ser interrogados: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Desde cuándo me conocen y si ese conocimiento ha sido directo y continuo; 3.o Si saben cuál es mi conducta notoria y mis costumbres morales; 4.o Den razón. Por tanto, solicito: A) Ordene la publicación legal de esta petición, autorizando a la Oficina para recibir los diarios que justifiquen la publicación, sin necesidad de nuevo escrito; B) Acreditada la publicación y recibida la información ofrecida, previa vista Fiscal declare bastante la información producida y pagadas las costas, ordene se me expida testimonio y archivo de los autos. Será justicia. — Carlos A. Larrosa". — Treinta y Tres, Febrero 26 de 1934. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$13.50 Mz.3-1350-v.mz.14.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Valentín Ferreiros, con la solicitud siguiente: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia: Valentín Ferreiros, constituyendo domicilio en la calle Manuel Freire número 426, ante V. S. me presento y expongo: Que deseando obtener el título de procurador vengo por el presente a producir la información legal para justificar la honradez y costumbres morales (artículo 239 del Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda y artículos 11, 12 y 13 del decreto - ley de 31 de Diciembre de 1879). Para ello ofrezco las declaraciones de los señores Carlos A. Larrosa y Lisandro J. Suárez, que deberán ser examinados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Desde cuándo me conocen y si ese conocimiento ha sido directo y continuo: 3.o Si saben cuál es mi conducta notoria y mis costumbres morales; 4.o Den razón. Por tanto, ruego a V. S. se sirva proveer de acuerdo con el siguiente petitorio: 1.o Ordenar la publicación legal de esta petición, autorizando a la Oficina para recibir los diarios que justifiquen la publicación, sin necesidad de nuevo escrito; 2.o Acreditada la publicación mande recibir la información y oído el Ministerio Público declare bastante la información producida y previa tasación y pago de costas autorice la expedición del respectivo testimonio y el archivo de estos autos. Es justicia. — Treinta y Tres, Febrero 22 de 1934. — Valentín Ferreiros". — Treinta y Tres, Febrero 24 de 1934. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$16.50 Mz.1.o-1281-v.mz.12.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Joaquín F. Amilivia con la soli-

citud siguiente: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia: Joaquín F. Amilivia, constituyendo domicilio en la calle Manuel Freire número 426, ante V. S. me presento y expongo: Que deseando obtener el título la honradez y costumbres morales (artículo de procurador vengo por el presente a producir la información legal para justificar lo 239 del Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda y artículos 11, 12 y 13 del decreto - ley de 31 de Diciembre de 1879). Para ello ofrezco las declaraciones de los señores Carlos A. Larrosa y Carlos Hontou Aguiar, que deberán ser examinados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Desde cuándo me conocen y si ese conocimiento ha sido directo y continuo: 3.o Si saben cuál es mi conducta notoria y mis costumbres morales; 4.o Den razón. Por tanto, solicito de V. S. se sirva proveer de acuerdo con el siguiente petitorio: 1.o Ordenar la publicación legal de esta petición autorizando a la Oficina para recibir los diarios que justifiquen la publicación sin necesidad de nuevo escrito: 2.o Acreditada la publicación, mande recibir la información y oído el Ministerio Público decla re bastante la información producida y previa tasación y pago de costas autorice la expedición del respectivo testimonio y el archivo de estos autos. Es justicia. — Treinta y Tres, Febrero 22 de 1934. — Joaquín F. Amilivia". — Treinta y Tres, Febrero 24 de 1934. — Ledo' Arroyo Torres, Actuario.

$16.50 Mz.1.o-1382-v.mz.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la segunda sección judicial del Departamento de Treinta y Tres don Abelardo G. Correa, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sebastiana Tardiz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Vergara, Noviembre 28 de 1933. — Abelardo G. Correa, Juez de Paz.

$9.00 Feb.28-1210-v.ab.10.

Remates Judiciales

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco de la República Oriental del Uruguay contra José Capel y Hermanos. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 23 del corriente mes, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Allberto Fraga Orzábal, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor los siguientes bienes: Primero: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situada en el barrio "Isidoro de María", 18.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 28609, señalada con el número 15 de la fracción 12 del plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, de Enero de 1900, y compuesto de una superficie de trescientos ochenta y un metros diez centímetros, teniendo 10 metros de frente al Sud; sobre la calle Francisco Bauzá número 44, entre las de Tiburcio Gómez y Pedro Bustamante; 33 metros 24 centímetros en el Este, lindando con el solar 16; 44 metros 98 centímetros en el Oeste confinando con el solar 14 y por el Sudeste linda con el terreno de Mora Magariños. Segundo: Una fración de terreno ubicada también en el barrio "Isidoro de María", empadronada con el número 35322, señalada con el número 6 y parte del número 7 de la fracción 10 en el citado plano del agrimensor Rodríguez y compuesta de una superficie de quinientos ochenta y cuatro metros sesenta y cinco decímetros, teniendo 12 metros 665 milímetros de frente el Norte, sobre la calle Francisco Bauzá número 17, entre las de Tiburcio Gómez y Alejandro Magariños Cervantes; 44 metros 161 milímetros en el Este, lindando con el resto del solar 7; 47 metros 16 centímetros en el Oeste, confinando con el solar 5 y 12 metros 82 centímetros en el Sud, donde confina con terreno de José A. Olaondo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y honorarios que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, así como todo lo que se adeudare por concepto de pavimento, cordón, caño colector, medianerías u otras cargas análogas, serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 1.o de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$48.00 Set.27-1374-v.mz.21.

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en los autos "Licinio Ramos contra Valentín Pedrozo Trindade. Juicio ejecutivo", se hace saber que el día veintidós del próximo mes de Marzo, de la hora dieciséis a las dieciséis y treinta minutos, y en las puertas del Juzgado, el Alguacil, asistido del Actuario, procederá a vender en subasta pública y al mejor postor el siguiente bien de propiedad de don Valentín Pedrozo Trindade: Una fracción de campo para pastoreo, con todas sus mejoras y accesorios, empadronada con el número seiscientos ochenta y tres, ubicada en la sexta sección judicial de este Departamento, compuesta, según plano del agrimensor don José Gallardi, de fecha cinco de Setiembre de mil novecientos veintitrés, de un área superficial de cuatrocientos sesenta y una hectáreas dos mil ochocientos ochenta y cinco metros; y, según el título, de cuatrocientas noventa y ocho hectáreas, seis áreas y noventa y seis centiáreas, que linda, según el referido plano, así: por el Norte y Noreste, con la cuchilla de Belén, que la separa de Pedro Pinto da Silva; por el Este y Sureste, con camino vecinal que la separa de Pompeo Mascarenhas; por el Sur y Sureste, con el río Arapey Chico y por el Este y Noroeste, con Dionisio Trindade. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de aceptársele su oferta el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que los gastos de la escrituración y certificados correspondientes serán de exclusiva cuenta del comprador; y C) Que los títulos correspondientes al bien a rematarse están en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Artigas, Febrero 26 de 1934. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$39.00 Mz.5-1378-v.mz.21.

ADOLFO VAILLANT Y MENDEZ SCHIAFFINO

JUDICIAL

Rematarán, con la base de $ 3.866.67, una propiedad: calle San Fructuoso número 1575.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones Pedro Hatoig, María Magdalena Hatoig y Ana María Hatoig de Milano", se hace saber al público que el día 21 de Marzo próximo, a las 16 y 30 horas y en el lugar de su ubicación, se venderá en remate público al mejor postor, sobre la base de las 2|3 partes de $ 5.500.00, por intermedio de los martilleros Adolfo Vaillant y Méndez Schiaffino, con asistencia del Alguacil del Juzgado, el siguiente inmueble: Un terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en esta ciudad, a inmediaciones del arroyo Seco, con frente a la calle San Fructuoso, donde la puerta de entrada estaba señalada con el número 67, actualmente con el número 1576, señalado con el número 3 de la manzana 4 y compuesto, según plano levantado por el agrimensor don Juan Mier, de una extensión superficial de 330 metros 52 decímetros 76 centímetros 39 milímetros que se deslindan así: 8 metros 59 centímetros en su expresado frente al Norte, sobre la calle San Fructuoso; 38 metros 677 milímetros en la línea del Oeste, lindando con el solar 2, de don Juan Camaroni; 38 metros 342 milímetros en la del Este, limitando con finca de don Claudio Medina y 8 metros 583 milímetros en su fondo, al Sud, lindando con el solar número 8, perteneciente también al señor Camaroni. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituraciones, impuestos universitarios, certificado y demás gastos serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 28 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

Informes y prospectos en nuestra oficina, calle Misiones, 1480.

$44.00 Mz.3-1328-v.mz.21.

MARIANO BRITO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos "Pedro Riva Zuchelli con la sucesión de Domingo Horta. *Ejecución de hipoteca*", se hace saber al público que el 19 de Marzo próximo, a las 16 horas y en su ubicación, se procederá por el martillero don Mariano Brito, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de un terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en Villa Colón, 9.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 475, señalado con la letra A de la manzana número 3 en el plano suscrito por el agrimensor Juan Cima, en Octubre de 1915 compuesto de un área de mil trescientos cuarenta y un metros con sesenta decímetros, con 31 metros 23 centímetros de frente al Nordoeste, sobre la calle Veraguas; 42 metros 95 centímetros al Nordeste, lindero con la fracción B, de José M. Gori; 42 metros 95 centímetros, también de frente al Sudoeste, sobre la calle Pérez Marchena (hoy avenida Lezica) y 31 metros 23 centímetros al Sudeste, lindero con propiedad de Juan Soca. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 27 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Informes: Caiguá 1303, entre Millán y Suárez.

$26.00 Mz.2-1291-v.mz.16.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.

JUDICIAL

El miércoles 14 de Marzo, a las 18 horas, en nuestro salón, 25 de Mayo 582: muebles y útiles sucesión "Julia Dubus". Orden Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno.

Exposición: la víspera.

$3.80 Mz.3-1368-v.mz.13.

GUILLERMO ZUASTI

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "López de Lapique María Francisca. Sucesión", se hace saber al público que el día veinte de Abril próximo, a las dieciséis horas y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, se va a proceder por el martillero don Guillermo Zuasti, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, sobre la base de las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, del siguiente bien: Un terreno con edificio y demás mejoras, situado en la ciudad de Paysandú, empadronado con el número mil setecientos cinco y compuesto de un área de novecientos once metros, sesenta y un decímetros y dos centímetros cuadrados, que se deslindan así: veinte metros sesenta y dos centímetros de frente al Este, sobre la calle Montevideo; igual extensión al Oeste, lindando con Arturo y María Isabel Etcheveste; cuarenta y cuatro metros veintiún centímetros al Norte, lindando con la Sociedad Francesa y parte con Arturo y María Isabel Etcheveste e igual medida al Sur, lindando con Graciana L. de Artagaan. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de la base fijada, que siendo el aforo de siete mil quinientos pesos, es de cinco mil pesos; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma: 3.o Que serán de cuenta del comprador los gastos de escrituración de compromiso y venta, pago de impuesto universitario y pavimento, si se adeudare; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 21 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$61.60 Mz.1.o-1254-v.ab.18.

LUIS BIESTRO

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "García de Larraya María. Sucesión", se hace saber al público que el día 17 de Marzo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero don Luis Biestro, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la vetna en remate público, sobre la base de catorce mil pesos, el siguiente bien: Un solar de terreno con edificio y mejoras, ubicado en la quinta sección judicial de este Departamento, manzana número 111 de la nueva ciudad, que mide 11 metros 919 milímetros de frente al Norte, a la calle Canelones, entre las de Ejido y Yaguarón, distando el punto medio de su frente 32 metros 47 centímetros de la última de las calles nombradas, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Sud, por donde linda, así como por el Oeste, con la sucesión de Gómez y González y por el Este, con sucesión de José María Rendo. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por

ciento en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana número 372, serie "V") y los demás antecedentes en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 22 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$28.00 Mz.2-1348-v.mz.17.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Pons de Bazán María. Sucesión", se hace saber al público que el día dieciséis de Marzo, a las 16 horas y en el lugar de ubicación del bien que se expresará, se va a proceder por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, sobre la base del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, del siguiente bien: Una fracción de terreno con edificio y demás mejoras, situada en la nueva ciudad de esta Capital, en la manzana número cuatrocientos setenta y tres de la misma, compuesta de un área de ochenta metros noventa decímetros cuadrados, que se deslindan así: cinco metros treinta y tres centímetros de frente al Oeste, a la calle Juan D. Jackson, por donde la puerta de entrada tiene el número mil cuatrocientos diez, entre las de Rivera y Lavalleja; catorce metros ochenta centímetros al Norte, por donde linda con Ernesto Pedro Garasini; cinco metros treinta y cinco centímetros al Este, por donde confina con don José Juega y quince metros cincuenta centímetros al Sur, lindando con Nicolás Sportuno. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de la base fijada, siendo el aforo de tres mil doscientos pesos; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de su oferta; 3.o Que los gastos de escrituras, certificados, así como la comisión legal del rematador serán de cuenta del comprador; 4.o Que el bien deslindado está hipotecado al Banco Comercial, gravamen que cancelará con el producto de la venta; 5.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 24 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$39.00 Feb.27-1177-v.mz.15.

MARIO SUPPARO

JUDICIAL

Sin base y al mejor postor rematará, el sábado 24 de Marzo, a las 9 de la mañana, en la casa de comercio del señor Domingo Galluzzo, situada en Colonia Itapebí (Departamento de Salto), por orden del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, en los autos caratulados "International Harvester Export Company contra Anastasio Martínez. Prenda agraria": Una espigadora - trilladora marca "Deering", modelo número ocho, con motor tipo O. C.; un tractor marca "Deering", de 10|20 H. P.; dos arados marca "Moline", de una reja; un arado marca "Oliver", de una reja; un arado marca "Deering", de una reja; dos rastras de hierro, de dientes, de tres cuerpos; una rastra de doce discos; una sembradora marca "Deering"; arneses para doce caballos; veintiún yeguarizos (caballos y yeguas).

A la vista y sin reclamo. Entrega y pago en el acto. Comisión al comprador: 5 o|o.

$12.00 Feb.28-1205-v.mz.10.

EDUARDO VEIRA

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Manuel Otero Codesal con el Banco Agrícola Ganadero. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 23 de Marzo próximo, a las 16 horas y en las puertas del Juzgado se procederá por el martillero don Eduardo Veira, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, en un solo lote, de los siguientes inmuebles: Un solar de terreno con los edificios en él construídos y demás mejoras que contiene, ubicado en la Estación "Cerro Chato", 6.a sección del Departamento de Treinta y Tres, compuesto de una superficie de setecientos cincuenta y siete metros ochenta y ocho decímetros, con 17 metros 18 centímetros de frente al Oeste, sobre el camino nacional a Melo, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Este, por donde linda, así como por el Norte, con terrenos de Petrona Josilna Roldán de Risso y por el Sud, con terreno de Angel Palacio; 2.o Otro solar de terreno con el galpón en él existente, situado en la Estación "Cerro Chato", Departamento de Treinta y Tres, señalado con el número 9 de la manzana limitada por las calles uno y dos en el plano que en Agosto de 1907 practicó el agrimensor Chiapara, y se compone de una superficie de setecientos treinta y siete metros ochenta y ocho decímetros, teniendo 17 metros 18 centímetros de frente al Oeste, al camino nacional, por 52 metros 95 de fondo, que por formar esquina lo son también de frente al Sud a la calle número dos, lindando: al Norte, con el solar número 7 y al Este, con el 14. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma. 2.o Que los gastos y comisión de remate, así como los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y ratificación serán de cargo del comprador, a no ser que éste sea el ejecutante, en cuyo caso serán de cargo del ejecutado; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 21 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$67.00 Feb.23-1081-v.mz.20.

CARLOS SCAGLIONI

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, hoy de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Juan Carlos Figari contra la quiebra de Antonio Rébora. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día dieciocho de Marzo próximo, en el lugar de sus ubicaciones respectivas y a las horas que se indican a continuación, se procederá por intermedio del martillero don Carlos Scaglioni, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes inmuebles: A) A las 16 horas y 30 minutos: Un solar de terreno con los edificios y mejoras que contiene, situado en el barrio Miramar, a inmediaciones de la Aldea, jurisdicción de la décimaoctava sección judicial de este Departamento de Montevideo, empadronada con el número 27300, señalado con el número siete de la fracción E en el plano levantado por el agrimensor don Alfredo Lerena, en Diciembre de 1901, compuesto de una superficie de cuatrocientos setenta y siete metros cincuenta decímetros, teniendo diez metros de rente al Sureste, sobre la calle Cuatro de Julio, entre las de Mac Eachen y Alejo Rossell y Rius; cuarenta y ocho metros al Noreste, lindando con el solar seis; cuarenta y siete metros cincuenta centímetros al Suroeste, por donde linda con el solar ocho y diez metros cinco centímetros al Noroeste, confinando con terreno de Margarita Buxareo de Cibils; B) A las 17 y 30 minutos: Una fracción de terreno con el edificio y las demás mejoras que contiene, situado en jurisdicción de la décimaoctava sección judicial de este Departamento de Montevideo, empadronada con el número 28802, señalada con el número cuatro en el plano de subdivisión suscripto por el agrimensor don Horacio Uslenghi, en Octubre de 1921, compuesto de ciento ochenta y un metros cuadrados y un decímetros y setenta y ocho centímetros, que se deslindan así: doce metros setenta centímetros de frente al Noreste, sobre la calle Rivera; doce metros sesenta y seis centímetros al Suroeste, lindando con la fracción número tres de dicho plano; catorce metros ochenta y seis centímetros al Sureste, lindando con Sofía C. de Badano y trece metros ochenta centímetros al Noroeste, que, por ser esquina, dan frente a la calle Obligado (antes Buschental). Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los referidos inmuebles tienen primera hipoteca constituída a favor del Banco Hipotecario del Uruguay, en títulos hipotecarios serie "X"; 3.o Que lo títulos se encuentran en poder del Banco Hipotecario del Uruguay, donde pueden ser examinados, y los demás antecedentes están en la Actuaría a mi cargo, calle Misiones número 1378, a disposición de los interesados; 4.o Que se ha habilitado el feriado respectivo. — Montevideo, Febrero 15 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$54.00 Feb.28-1246-v.mz.16.

JOSE MARIA SANTOS

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Adela Barani de Ghiso con Juan Luis Queirolo. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 13 de Marzo próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don José María Santos, asistido del Alguacil, a la venta en remate público y al mejor postor de una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronada con el número 57708, situada a inmediaciones del Prado, jurisdicción de este Departamento, formada por el solar catorce y parte del quince de la fracción G en el plano levantado en Febrero de 1889 por el agrimensor Pascual Ipata, compuesta en total de una superficie de novecientos sesenta y ocho metros siete mil seiscientos treinta y cuatro centímetros, que se deslindan así: 15 metros 37 milímetros de frente al Sud, sobre la avenida Larrañaga número 57, por 64 metros 425 milímetros de fondo, lindando, por el Norte, con los solares 9 y 10; por el Oeste, con el 13 y por el Este, con el resto del solar 15. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma, siendo de su cargo los gastos de escrituras, certificados y cualquier otro que afecte la venta; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 20 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Pida prospectos en las oficinas de José Ma. Santos, calle Misiones 1464, entre 25 de Mayo y Cerrito.

$28.60 Feb.26-1142-v.mz.12.

LUIS BIESTRO

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, dictado en los autos caratulados "Firpo, Metkowski y Compañía contra José Luis Seijas. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día nueve de Marzo, a las quince horas y en el lugar de su ubicación se procederá por intermedio del martillero don Luis Biestro, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Un solar de terreno con el edificio y cuantas mejoras contiene, situado a inmediaciones de "Los Pocitos", 18.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número siete en el plano del agrimensor Humberto M. Venosa, de Abril de mil novecientos veintiocho, que forma parte de los bienes empadronados con los números veintidós mil cuatrocientos, veintidós mil quinientos cincuenta y tres y veintidós mil quinientos cincuenta y cuatro, y compuesto de una superficie de trescientos treinta y seis metros, dentro de los siguientes límites: trece metros ochenta y seis centímetros en la línea del Nordeste, limitando con doña Julia F. Barbé; dieciocho metros ochenta y seis centímetros en la línea del Este - Sudeste, confinando con don Vicente Morixe; en la línea del Sud - Sudoeste, mide treinta y seis metros cuarenta y siete centímetros, lindando con don José Aguirre; en el Nordoeste, una línea recta de veintidós metros cincuenta y ocho centímetros y del extremo Sud de esta línea sale otra recta de veintitrés metros cuarenta centímetros en dirección al Oeste, que termina en la calle Victoria, lindando por estas dos líneas con los solares tres, cuatro, cinco y seis de dicho plano, formando entre la última línea citada y la del Sud - Sudoeste, un pasaje o salida del terreno a la calle Victoria número mil doscientos setenta y cuatro, de dos metros de ancho. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentrán de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. Se hace constar que la propiedad a rematarse reconoce un gravamen hipotecario, en primer término, por la suma de cinco mil pesos, a favor del doctor Juan Otero. — Montevideo, Febrero 8 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.

$36.40 Feb.22-1047-v.mz.9.

JUAN O. PICABEA

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Pompilio Muratori contra Adelaida López Ubillos y otro. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 16 de Marzo próximo, a las 10 horas y en la puerta del Juzgado, por intermedio del martillero don Juan O. Picabea, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, ubicada en Toledo, 16.a sección judicial del Departamento de Canelones, empadronada con el número 649, señalada con la letra A en el plano del agrimensor Carlos Percovich, de Noviembre de 1903, contiene una superficie de nueve hectáreas mil cuatrocientos veintiocho metros cincuenta y siete decímetros, que se deslindan del modo siguiente: 503 metros 60 centímetros de frente al

Nordeste, al camino vecinal; 529 metros al Sudeste, lindando con el lote B, de Juana López de Ubillus; 175 metros al Nordeste. con la sucesión Aguiar y 185 metros al Sudoeste, con Dolores Andrón de Menéndez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 20 olo de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que la comisión legal del martillero, escritura de ratificación, certificados, impuesto universitario y escritura definitiva, serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 20 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$39.00 Feb.22-1046-v.mz.13.

MIGUEL CETRANGOLO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Bernardo Lecheren con Francisco Sabini. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el 14 de Marzo próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Miguel Cetrángolo, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de un solar de terreno con el edificio y cuantas mejoras contiene, situado en la manzana número 983 de la nueva ciudad, 19.a sección judicial de esta Capital, empadronada con el número 18981, que, según título, debe contener cuatrocientos metros cuadrados, y conforme el plano de deslinde que practicó el 22 de Octubre de 1919 el agrimensor Amaro H. Cabrera, comprende una superficie de 409 metros cuadrados y 60 decímetros, y según ese plano, mide diez metros de frente al Oeste, a la calle Defensa, por donde el edificio tiene el número 2008: en el costado Norte, 41 metros 3 centímetros, lindando con Manuel Fran; por el Sud, 40 metros 77 centímetros, con Bartolomé Godino y en la línea del fondo, al Este, 10 metros 5 centímetros, con Carlos Sanguinetti. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma, siendo de su cargo los gastos de escritura, certificados y demás relativos; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 17 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Informes: Zabala, 1422.

$33.00 Feb.22-1045-v.mz.10.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.
JUDICIAL

La propiedad calle Reconquista número 378, entre Alzaibar y Zabala. Al mejor postor.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Antonio E. Vigil y otros con sucesores de José Ignacio Rivas. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 7 de Marzo próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Horacio Adami Casaravilla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y [illegible] postor de un terreno con el edificio en él construído situado en la manzana número 71, de la vieja ciudad de esta [illegible] compuesto el terreno de 8 metros 47 centímetros de frente al Norte, a la calle San Ramón (hoy Reconquista), por donde el edificio tiene señalada su puerta con el número 85, por 37 metros 79 centímetros de fondo, al Sud, lindando por este viento con don Juan González: por el Oeste, con herederos Campos y por el Este, con don Manuel A. Argerich, encerrando una extensión superficial de trescientos veinte metros, ocho decímetros trece centímetros. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de certificados y de escrituración serán de cargo del comprador, así como la comisión legal del rematador; 3.o Que los antecedentes relativos a esta venta está de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 9 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Informes: 25 de Mayo 582.

$33.60 Feb.20-943-v.mz.7.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos caratulados "Concepción P. Landó de Bernardou con Arturo Fernández Vera y Félix Francisco Techera. Ejecución de hipoteca" se hace saber que el día 9 de Marzo de mil novecientos treinta y cuatro, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: A) Los edificios y demás construcciones, cercos y cuantas mejoras se han incorporado y accedan a un solar de terreno empadronado con el número 105.218, situado en la 10.a sección judicial de este Departamento, que en 27 de Junio de 1928 fué prometido en venta por el Banco Popular del Uruguay, como apoderado del señor Miguel Justo Competiello, según boleto número 17.207, designado dicho solar con el número 34 en el plano trazado por el agrimensor Daniel V. Reinante, en Octubre de 1922, según el cual tiene una superficie de 471 metros 70 decímetros, deslindados así: 10 metros de frente al Sudeste, a la calle Gualeguay, entre las de Andrés Lamas y avenida Larrañaga, distando 42 metros de Larrañaga, cuya puerta principal se señala con el número 3361, con 10 metros 6 centímetros en la línea del fondo, al Noroeste, divisoria con el solar 6: 46 metros 60 centímetros en la del costado Noreste, divisoria con el solar 33 y 47 metros 74 centímetros en la del Sudoeste, divisoria con los fondos de los solares 1 al 5, inclusives; B) Los derechos creditorios adquiridos sobre el terreno descripto. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en poder del señor Actuario, el 10 olo de su oferta en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., lo mismo que las cuotas que se adeuden por concepto de adquisición del terreno, así como las sucesivas, serán de cargo del comprador: 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en el Juzgado, donde podrán ser examinados por los interesados, calle Rincón número 472. — Montevideo, Diciembre 23 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$43.50 Feb.20-932-v.mz.8.

LORENZO GIORELLO VACCHELLI
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Celia Carrasco", se hace saber al público que el 15 de Marzo próximo, a las 15 horas y en las puertas del Juzgado de San Ramón, Departamento de Canelones, se procederá por el martillero don Lorenzo Giorello Vacchelli, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en subasta pública y sobre la base de las dos terceras partes del aforo establecido para el pago de la contribución inmobiliaria, de los siguientes inmuebles sitos en la quinta sección del Departamento de Florida: 1.o Una fracción de terreno empadronada con el número 5746, que comprende el lote señalado con el número 6 en el plano levantado por el agrimensor don Alfredo Lerena, en Agosto de 1912 compuesto de cincuenta hectáreas, dos mil metros, lindando: por el Nordeste, en una extensión de 400 metros, con el lote número 2, adjudicado a don Isaac Carrasco; por el Sud, en una extensión de 399 metros 29 centímetros, calle de 17 metros, por medio, con el lote número 9, adjudicado a doña Celia Carrasco de Vera; por el Este, en una extensión de 1255 metros, con Zua Pereira y por el Oeste, en una extensión de 1257 metros, con el lote número 5, adjudicado a don Dolores F. Carrasco; 2.o Una fracción de campo empadronada con el número 5745, con los alambrados y demás mejoras que contiene, compuesta de veintiocho hectáreas, seiscientos treinta y seis metros, comprendidos dentro de una extensión mayor que formaba el lote número 5 en el plano del agrimensor don Alfredo Lerena, de Agosto de 1912, compuesta de 50 hectáreas 2000 metros, lindando: al Norte, en una extensión de 400 metros, con el lote número 2, adjudicado a don Isaac Carrasco; por el Sud, en una extensión de 398 metros 29 centímetros, calle de 17 metros por medio, con el lote número 8, adjudicado, a la sucesión de doña Filomena C. de Parra, y el 9, adjudicado a doña Celia C. de Vera: al Este, e nuna extensión de 1257 metros, con el solar número 6, de 1257 metros, con el lote número 6, adjudicado a doña Consolación Carrasco, y al Oeste, en una extensión de 1259 metros, con el lote número 4, adjudicado a don Eduardo Carrasco. Se previene: 1.o Que los mejores postores deberán consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración, impuesto universitario y comisión del rematador serán de cargo de los compradores: 3.o Que el bien descripto en primer término está aforado en la suma de $ 5.221.00 y el descripto en segundo término, en la *suma de $ 2.916.00, no oyéndose* oferta que no supere a las dos terceras partes de dichos aforos: 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 17 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$14.00 Feb.20-930-v.mz.14.

EDUARDO PEROTTI CORRADI
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Banco de la República O. del Uruguay contra la razón social Ugartamendía y Souto. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 12 de Abril de mil novecientos treinta y cuatro, a las quince horas y en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder por el martillero don Eduardo Perotti Corradi, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de los siguientes bienes: Una fracción de campo, parte de la empadronada con el número quinientos setenta y tres, situada en las proximidades de la estación Isla de Sarandí, sexta sección judicial del Departamento de Artigas, que, según plano suscripto en Mayo de mil novecientos veinticuatro por el agrimensor Jorge Rachetti, con referencia al deslinde practicado en Abril del mismo año, consta libre de caminos, de un área de ciento noventa y tres hectáreas ocho mil ochocientos veinticinco metros ochenta y nueve decímetros, con las siguientes dimensiones y linderos: al Norte, una línea de dos mil doscientos cuatro metros setenta centímetros, con la sucesión de José Luis Ugartamendía; al Este, una recta de ochocientos sesenta y un metros cuarenta centímetros, sobre camino vecinal, que la separa de Martín Martinicorena: al Sur, una recta de dos mil trescientos veintiséis metros, con propiedad de Valentín Ugartamendía de Bayetto y al Oeste, una línea de ochocientos cincuenta y seis metros setenta centímetros, con Cecilia Ugartamendía de Gamarra: y otra fracción de campo, parte de la empadronada con el número quinientos noventa y dos, situada en "Las Cañas", sexta sección judicial del Departamento de Artigas, que, según plano de Mayo del año mil novecientos veinticuatro, suscripto por el agrimensor Jorge Rachetti, expedido con referencia al deslinde practicado en Abril del mismo año, consta, libre de caminos, de un área de ochenta y nueve hectáreas, cuatro mil quinientos sesenta y cinco metros y tiene los siguientes linderos: al Norte, línea recta de mil doscientos sesenta y siete metros treinta centímetros, lindando con Valentina Ugartemendía de Bayetto; al Este, cañada del Sauce, que la separa de la sucesión de Valentín Ugartemendía: al Sur, una recta de ochocientos ochenta y tres metros sesenta centímetros, lindando con la sucesión de José Luis Ugartemendía, y al Oeste, novecientos veintitrés metros cincuenta centímetros, sobre camino vecinal, que la separa de campos de la sucesión de Anaurelino Paulo. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta, medianerías u otras cargas análogas, serán de cargo del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 21 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$114.00 Feb.6-647-v.ab.9.

CARLOS Ma. CANTOS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, dictada en los autos caratulados "Ramón Varela Barros contra el concurso de Manuel Sánchez Suárez. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día quince de Marzo del corriente año, en el lugar de ubicación del inmueble a venderse, el martillero señor Carlos M. Cantos, asistido del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano, procederá a vender en remate al mejor postor y sin base, el aludido inmueble que se describe: Un solar de terreno con las mejoras que contenga, ubicado en la antes 15.a, hoy 23.a sección judicial de este Departamento, jurisdicción de esta ciudad, que es parte del empadronado con el número 110192, designado con el número 2 en el plano del agrimensor Ubaldo Pittaluga, de Enero de 1931, con un área de mil sesenta y siete metros cuarenta y tres decímetros cuadrados, deslindada así: 11 metros 85 centímetros de frente al Sureste, a la calle Juan Ramón Gómez: 73 metros 55 *centímetros al Noreste, lindando con el solar* número 3; 17 metros 12 centímetros al Noroeste, lindando con la sucesión Peyrano y 74 metros 50 centímetros al Suroeste, lindando con la sucesión Gowland y

el solar número 1 del mismo plano. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en poder del infrascripto Escribano el importe del diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada ésta y en garantía de la misma; B) Que todos los gastos de escrituración, ratificación de ofertas, impuestos, sellados, derechos, inscripciones, certificados y demás inherentes a la dicha escrituración, son de cuenta del comprador; y C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina, 25 de Mayo 692, a disposición de los interesados por el término de ley. — Montevideo, Febrero 21 de 1934. — José F. Rossi, Escribano.

$33.00 Feb.27-1187-v.mz.15.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 5.o turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Daniel Laurito contra Daniel Agresta e Hijo. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 9 de Abril próximo, a las 16 horas y en la puerta del Juzgado, con asistencia del Alguacil del Juzgado se venderá en almoneda pública y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de terreno con las construcciones que contiene, situada en la manzana letro "o" minúscula del pueblo del Carmen, Departamento de Durazno, empadronada con el número 125, teniendo 20 metros de frente al Norte, a la calle General Flores, por 50 metros de fondo, lindando: por el Este, con los solares 9 y 10; por el Sud, con el solar 5 y por el Oeste, con los solares 3 y 4. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que los gastos de escritura y certificados serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 26 de 1934 — C. Walter Balleta, Actuario.

$40.50 Mz.1.o-1283-v.ab.5.

CASARES Y AROCENA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno.

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno (hoy de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno) doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "La Caja Obrera contra Joaquín Aldasoro. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiuno de Marzo, a las dieciséis horas y en la puerta de este Juzgado, calle Misiones 1378, se procederá por intermedio de los martilleros señores Casares y Arocena, asistidos del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor y dinero de contado, del siguiente inmueble: Una fracción de campo con sus poblaciones, alambrados y demás mejoras que contiene, sita en la quinta sección judicial del Departamento de Colonia, de esta República, empadronada con el número cuatro, señalada con el número tres en el plano del agrimensor Manuel D. Rodríguez, levantado en Enero de 1895 y modificado en Mayo de 1923, compuesta de una superficie de cuatrocientos ochenta y siete hectáreas, siete mil setecientos quince metros cuatro mil quinientos cincuenta centímetros, lindando: por el Nordoeste, el arroyo Rosario Chico por medio, con doña Casimira Chavarría: por el Noreste, camino vecinal y línea a Mercedes, por medio, con don Leonardo Gorlero: por el Sudoeste, en una extensión de mil setecientos setenta y dos metros, con la sucesión de doña Isabel Bermúdez de Becerro y por el Sudeste, con la fracción número 2. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que serán de su cuenta los gastos de escrituración y certificados: 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle Misiones 1378, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 21 de 1934. — Teófilo M. Real. Escribano Público.

$50.00 Feb.26-1144-v.mz.20.

CARLOS MARIA PERICHON

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 7.o turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, actualmente de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, ordenada en los autos caratulados "Buquet Lorenzo R. con Miguel Deferrari, propietario del inmueble número 109510. Cobro de pavimento", se hace saber al público que el día diez de Marzo entrante, a las diecisiete horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder al remate público, al mejor postor, por el martillero don Carlos María Perichón, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación (tasación: $ 4.500.00), del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la calle Palmar, donde su puerta de entrada está señalada con el número 2436, empadronado con el número 109.510, compuesto el terreno de una superficie de setenta y cuatro metros ochenta y dos decímetros, que se deslindan así: seis metros seis centímetros de frente a la expresada calle Palmar; ocho metros treinta centímetros al Sud, lindando con la propiedad de Vidal y Deferrari: once metros al Este, con la fracción número 3, y nueve metros sesenta y cinco centímetros al Oeste limítrofe con terreno de Salvador Scognamiglio. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el 10 o|o en garantía de su oferta en el momento de serle aceptada; 2.o Qué los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador; y 3.o Que los antecedentes y demás se encuentran a disposición de los interesados en la Actuaría de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425. — Juan José de Souza, Actuario.

En fe de ello expido el presente, que signo. — Juan José de Souza, Actuario.

$31.50 Feb.20-758-v.mz.8.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, en el expediente "Margarita Antonia Cresta y otros contra Antonio Madalena y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 17 de Marzo próximo, a las 11 y 30 horas, se va a proceder a la venta al mejor postor, en la puerta de este Juzgado, por el Alguacil, asistido del suscripto Actuario, de los siguientes inmuebles, edificios y mejoras, ubicados en "La Batería" y "Los Galpones": 1.o Un terreno de trescientos cuarenta y dos metros I decímetro 50 centímetros, teniendo 22 metros 65 centímetros de frente al Norte, sobre comino carretero de Colonia a Rosario, que, por formar esquina son también de frente al Oeste, sobre calle pública, lindando: al Sur y Este, con terreno de los esposos Funes - Cúneo; y 2.o Otro terreno señalado con el número 4 en el plano del agrimensor Pedro Solano, en Julio de 1913, compuesto de 545 metros, lindando: al Norte y Sur, en 21 metros 475 milímetros, con calle pública y sucesión Manzino: al Este, en 25 metros, con el solar número 3 del referido plano, y por el Oeste, en 25 metros 8 centímetros, con calle pública. Se previene que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o en garantía de su oferta y que los títulos obran agregados al expediente, a disposición de los interesados. — Colonia, Febrero 17 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$36.90 Feb.22-1043-v.mz.17.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, en los autos "Sucesión de Pedro Gastiazoro y Gregoria Aguirre Gabiria de Gastiazoro", se hace saber al público que el día 17 de Marzo próximo, a las 10 y 30 horas, se va a proceder a la venta, en la puerta de este Juzgado, por el Alguacil, asistido del suscripto Actuario, sobre la base de mil doscientos pesos, del siguiente inmueble: El primer medio del solar número 1, con el edificio en él construído, manzana número 8 del cuartel del Oeste de la villa de Nueva Palmira, con frente a las calles América y Jacinto M. Laguna; empadronado con el número 874, de una superficie de 922 metros. Se previene: A) Que el comprador deberá consignar el 10 o|o en garantía de su oferta; B) Que el título se halla agregado al expediente, a disposición de los interesados; y C) Que la escrituración deberá otorgarse dentro de sessenta días de efectuado el remate. — Colonia, Febrero 17 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$24.60 Feb.2-1044-v.mz.17.

PEDRO HECTOR ORONA

Juzgado Letrado Departamental de Colonia

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, en los autos "Antonio A. Oneto y otros contra Carlos Baldi. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 17 de Marzo próximo, a las 10 horas, se va a proceder a la venta al mejor postor, en la puerta de este Juzgado, por el martillero Pedro Héctor Oroná, asistido del Alguacil y suscrito Actuario, de un terreno y sus mejoras, incluso lo edificado, situado en la ciudad de Carmelo, empadronado con el número 1139, de 922 metros, 35 decímetros 12 centímetros, lindando: en una extensión de 21 metros 475 milímetros, con frente al Oeste, sobre la calle Sarandí; por 42 metros 95 centímetros de fondo al Este, con la sucesión de Juan Anchieri; al Norte, L. Bionda y al Sur, José Tiboni. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o en garantía; y 2.o Que el título de propiedad obra agregado al expediente, a disposición de los interesados. — Colonia, Febrero 15 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario.

$25.20 Feb.21-964-v.mz.17.

OROSMAN PATRON

Juzgado L. de 1.a Instancia de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Rafael Volpe. Sucesión", se hace saber al público que el día diecinueve de Marzo entrante, a las quince horas y en las puertas de este Juzgado, calle Diecinueve de Abril número novecientos setenta y dos, y por intermedio del martillero don Orosmán Patrón, con asistencia del señor Alguacil y suscrito Actuario, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y con la base de las dos terceras partes del precio de su tasación, del siguiente bien: Una fracción de campo propiedad de esta sucesión, situada en la séptima sección de este Departamento, paraje "Ceibal", compuesta de un área de treinta y ocho hectáreas, dos mil trescientos treinta y cuatro metros cuadrados, que linda: por el Norte, con Faustino Vera; por el Sur, con Alejandro Silvera, arroyo Ceibal por medio; por el Este, con Ramón López y por el Oeste, con Alejandro Goicochea, cuyo bien ha sido tasado a razón de treinta pesos la hectárea. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma y en el acto de serle ésta aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que no se aceptará oferta que no alcance a las dos terceras partes del precio de tasación. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Febrero 19 de 1934. — E. Mattos Ramos, Actuario.

(Gestión Fiscal) Feb.22-1024-v.mz.10.

ISMAEL BENIA ROVIRA

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Banco de la República contra Medardo Lesa. Juicio ejecutivo", se hace saber al público que el día ocho de Marzo entrante, a las once horas y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero don Ismael Benia Rovira, con asistencia del señor Alguacil y suscrito Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien perteneciente a la sucesión de doña Leandra Hernández de Lesa: Una fracción de campo situada en el paraje "Piedras de Afilar", tercera sección judicial del Departamento de Florida, empadronada con el número siete mil descientos setenta y seis, compuesta de ciento setenta y cuatro hectáreas, seis mil setecientos noventa centiáreas, seiscientos ochenta centímetros quince milímetros, que linda: por el Norte, con Sabino Cabrera; por el Sur, Teodoro Lolo María Hernández y con Antonia L. de Llamosa; por el Este, el arroyo Piedras de Afilar, que lo separa de campos de don Fermín Albarenga y por el Oeste, con Teodoro Lolo María Hernández, camino vecinal por medio. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada ésta y en garantía de la misma. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Febrero 10 de 1934. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$27.00 Feb.19-905-v.mz.7.

EUFEMIO C. GONZALEZ

Juzgado de Paz de la segunda sección de Maldonado

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz, dictada en los autos caratulados "La Empresa de Pavimentos de Miguel A. Yannuzzi contra la propiedad empadronada con el número 424, manzana 75. Cobro de pesos", se hace saber que el día dieciséis de Marzo próximo, de las diez a las diez y treinta horas y en el lugar de ubicación del inmueble, procederá el martillero Eufemio C. González, asistido del suscrito y del señor Actuario ad hoc Escribano don Maximiliano Montañés, a la venta en remate al mejor postor, del siguiente inmueble: Un terreno solar y sus mejoras, ubicado en las calles Carlos Reyles y Solís, de esta ciudad, cuyos límites son: Norte, calle Carlos Reyles: Sur, Donato Acosta; Este, Antonio Techera; Oeste, calle Solís, el que ha sido tasado en la suma de dos mil ochocientos pesos. Se previene: A) Que sólo se

aceptará oferta que exceda a los dos tercios de la tasación; B) Que el mejor postor oblará, en el momento de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma; C) Que los gastos de certificados, compromiso y escrituración serán de cargo del comprador; D) Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina. — San Carlos, Febrero 21 de 1934. — C. Gómez Graña, Juez de Paz.

$24.00 Feb.27-1191-v.mz.15.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno doctor don Lino Aranda Correa, dictado en los autos "Victorio Deleglise y María Luisa Deleglise contra Eduviges S. Balbis. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 20 de Marzo próximo venidero, de las 16 a las 17 horas y en las puertas de este Juzgado, calle 8 de Octubre número 954 (altos) esquina Asamblea, se procederá por el Alguacil del Juzgado, don Duvimioso J. Cardozo, asistido del suscrito Actuario, a la venta en remate almoneda y al mejor postor, de una fracción de terreno con edificio, situado en la manzana número ciento treinta y seis, de esta ciudad, empadronado en el año 1925 con el número 1411, y hoy con el número 774, compuesto de una superficie de cuatrocientos ochenta y siete metros cuarenta y ocho decímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: por el Norte, con Eugenio Ferrari y Francisco Chabay; por el Sur, con Julián Ruiz; por el Este, con Francisco Chabay y por el Oeste, con la calle Artes, hoy Vizconde de Mauá. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; y B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados. — Paysandú, Febrero 24 de 1934. — David Schwetzer, Escribano.

$30.00 Mz.5-1408-v.mz.20.

AMERICO FLORIO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictado en el expediente "José Seijo. Concordato preventivo judicial (hoy quiebra)", se hace saber que el día veinte del entrante mes de Marzo, de tres a cuatro de la tarde y en las puertas de este Juzgado, calle Montecaseros número 919, se procederá por el martillero don Américo Florio, asistido del suscripto Actuario Especial, a la venta en remate público y por un precio no menor de las dos terceras partes de su tasación, del siguiente bien: El solar número 11 de la manzana "G" del pueblo Guichón, 5.a sección judicial de este Departamento, con los cercos y cuantas mejoras comprende, cuyo solar consta de setecientos cincuenta metros cuadrados, lindando: por el Norte, con el solar diez, de Víctor J. Arcelus y Antonio Helguera y Ortega o sucesores, en una línea de cincuenta metros; por el Sud, igual extensión, con los solares 15, 16 y 17, de los mismos señores nombrados o sucesores; por el Este, quince metros, con la calle General Lavalleja y por el Oeste, igual extensión, con los nombrados señores Arcelus y Helguera y Ortega o sucesores. Tasado en quinientos pesos. El inmueble descripto pertenece al fallido. Y se previene que el comprador, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento y que los títulos y demás antecedentes se hallan en la Oficina Actuaria, a disposición de los interesados. — Paysandú, Febrero 23 de 1934. — José Lamas, Actuario Especial.

(Gestión Fiscal) Mz.1.o-1284-v.mz.17.

RECAREDO E. UGARTE

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de este Departamento, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber que el día sábado diecisiete del próximo mes de Marzo, de diez a once de la mañana, y en las puertas de este Juzgado, calle Montecaseros número 919, se procederá por el martillero don Recaredo E. Ugarte, asistido del suscrito Escribano Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes inmuebles, con sus alambrados, casa y cuantas mejoras comprenden, ubicados en la 9.a sección judicial del Departamento de Río Negro: Primero: Cinco fracciones de campo de pastoreo, del área y límites siguientes: A) Una de ellas de ochenta y cinco hectáreas siete mil doscientas treinta y dos centiáreas, que linda: por el Nordeste, con Eusebio Amarillo o sucesores; por el Sudeste, con Balduina Silva de Amarillo; por el Sudeste, con Inés Amarillo y la misma Balduina Silva de Amarillo y por el Oeste, con el arroyo Grande; B) Otra fracción de ochenta y cinco hectáreas siete mil doscientas treinta y dos centiáreas, según el plano respectivo levantado por el agrimensor don José Princivalle, en Enero de mil novecientos once, lindando: por el Norte, con Fermín Gómez; por el Sud, con Ezequiel y Ambrosio Amarillo, por donde hoy linda con Balduina Silva de Amarillo; por el Este, con Fermín Gómez y por el Oeste, con Eulalia Inés Amarillo (hoy Rufina Alvarez de Gómez); C) Otra fracción de ochenta y cuatro hectáreas cinco mil quinientas ochenta y ocho centiáreas, lindando: por el Norte y Nordeste, con Fermín Gómez; por el Sudoeste, con Ernesto Eugenio Amarillo (hoy Rufina Alvarez de Gómez); por el Sudoeste, con la misma señora Alvarez de Gómez y por el Nordoeste, con el arroyo Grande; D) Otra fracción de ochenta y cinco hectáreas siete mil doscientas treinta y dos centiáreas, lindando: por el Nordeste, con Fermín Gómez; por el Sudoeste, con Balduina Silva de Amarillo; por el Sudeste, hoy con la señora Alvarez de Gómez y por el Noroeste, hoy la misma señora Alvarez de Gómez; E) Otra fracción de ochenta y cuatro hectáreas cinco mil quinientas ochenta y ocho centiáreas, lindando: al Nordeste, hoy con la señora Alvarez de Gómez; por el Sudoeste, hoy la misma señora Alvarez de Gómez; por el Sudeste, hoy la misma señora Alvarez de Gómez y por el Oeste, con el arroyo Grande. Segundo: Otra fracción de campo de pastoreo con una superficie de ochenta y cuatro hectáreas cinco mil quinientas ochenta y ocho centiáreas sesenta y cuatro decímetros, lindando: por el Norte, con Agustín Alvarez o sucesores; por el Sud y Oeste, con la sucesión Amarillo y por el Este, sucesión de Benito da Silva. Los bienes descriptos pertenecen a los ejecutados señores Rufina Alvarez de Gómez y Fermín Gómez y se mandan vender en los autos ejecutivos respectivos, que tramitan ante este Juzgado seguidos por doña Estela M. Larauri de Tabier, previniéndose que el comprador, en el acto de serle aceptada su postura, deberá consignar el diez por ciento en garantía, encontrándose los títulos y demás antecedentes relativos a los bienes a venderse, en la escribanía Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados. — Paysandú, Febrero 7 de 1934. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$66.00 Feb.23-1098-v.mz.12.

ALBERTO P. INDART

Juzgado L. Departamental de Río Negro

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, en los autos seguidos por el Banco de la República O. del Uruguay contra don Rogelio García, por ejecución de hipoteca", se hace saber al público que en la puerta del Juzgado, avenida 18 de Julio sin número, el martes 20 de Marzo próximo, a las 16 y 30, el martillero don Alberto P. Indart, asistido del señor Alguacil y del suscrito Actuario, procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sin base, tres fracciones de campo conocido por "La Pileta", situado en la primera sección judicial, próximo a esta ciudad, señaladas con los números diecinueve, veintinueve y treinta en el plano levantado por el agrimensor Alberto de Arteaga, en Octubre de 1927, teniendo un área total, por ser contiguas, de sesenta hectáreas y seis mil veintisiete metros cuadrados y limitando, en conjunto: al Norte, con 721 m. 10, con la fracción número 31; al Este, en una extensión de 920 m. 40, con camino de 17 metros; al Sudoeste, en 936 m. 50, con camino de 30 metros y al Oeste, en 600 m. 18, con la fracción número 18. Se previene que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Fray Bentos, Febrero 17 de 1934. — Francisco Faig, Actuario.

$28.50 Mz.2-1318-v.mz.19.

MIGUEL DINEGRI COSTA

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rocha doctor don Marcelino Izcua Barbat, y en el expediente rotulado "Sucursal del Banco de la República contra Dardo Doroteo Graña. Reconocimiento de firma y ejecución de hipoteca" se hace saber que el día 19 del entrante Marzo, de las 9 1|2 horas a las 10 menos 1|4 y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero señor Miguel Dinegri Costa, con asistencia del Alguacil del Juzgado y suscrito Actuario, del siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo y sus demás mejoras, situada en Valdivia, octava sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronada con el número 3455 y que, según plano levantado por el agrimensor Osvaldo Olivera, en Julio de 1919, en el que se halla indicada con el número 1, se compone de una superficie de doscientas dieciséis hectáreas, ocho mil setecientos cuarenta y dos metros sesenta y seis decímetros, lindando: por el Norte, con Campos de Benito Candiota, Saturnino Graña y de la sucesión de Antonio Calabuig; por el Sudeste, Sur y Este, con campos de la sucesión de Ramón Graña y por el Oeste, con la fracción número 2, de Rafaela Eufemia Graña. Se hace constar: A) Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma; B) Que los títulos y demás antecedentes del inmueble a enajenarse se hallan a disposición de los interesados en la Oficina de este Juzgado; C) Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta y certificados respectivos, a menos que el adquirente sea el propio Banco, en cuyo caso esos gastos serán de cargo del ejecutado, siendo también de cargo del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble objeto de esta ejecución y con respecto al mismo por concepto de medianerías y otras cargas análogas. — Rocha, Febrero 14 de 1934 — Próspero M. Rubert, Escribano.

$50.40 Feb.23-1080-v.mz.15.

SANDALIO SUAREZ

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Rosario

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados "Martín T. Valverde contra Erasma Díaz. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinticuatro de Marzo próximo, a las diez horas, en las puertas de este Juzgado y por el martillero don Sandalio Suárez, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras, ubicado en la manzana número 6 de la planta urbana de esta ciudad, empadronada con el número 243, con una superficie de trescientos ochenta y seis metros cincuenta decímetros y linda así: al Norte, calle Lavalleja (hoy doctor Ruperto Bonrrás; al Sur, con Jacinto Cisneiros; por el Este, con doña Cristina Boida y por el Oeste, con José Brancato y don Pablo Scalvino, según título. Se previene que el mejor postor deebrá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma, a los efectos que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que el título del bien a venderse se encuentra en el Juzgado, a disposición de los interesados que deseen examinarlo y que los gastos de escritura, certificados e impuesto universitario serán de su cargo. — Rosario, Febrero 26 de 1934. — Federico M. Alonso, Juez de Paz.

$36.00 Mz.2-1295-v.mz.24.

PEDRO R. GARCIA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno do Salto se hace saber que el 23 de Marzo del corriente año, a las 15 horas, el martillero señor Pedro R. García, asistido del Alguacil y del Actuario, procederá a vender en remate público, en las puertas del Juzgado, calle Treinta y Tres casi esquina Artigas, el siguiente bien: Una fracción de campo, con cuantas mejoras contenga, ubicada en la quinta sección judicial de este Departamento, parte de la empadronada con el número 883, señalada con el número 4 en el plano del agrimensor Abilio E. dos Santos, de fecha 9 de Noviembre de 1927, compuesta de una superficie de ciento veinte y una hectáreas, 3967 metros, 75 decímetros cuadrados, deslindada así: al Noroeste, fracción número 2; al Este, la fracción número 3, ambas de Solier Rodríguez y otros; al Sur, Teresa Oliu de Pereira Núñez y al Oeste, las fracciones números 5 y 6, de Amalia Rodríguez y de Crispina Rodríguez, respectivamente. Se previene también lo siguiente: Que la base de venta es de $ 2.508. 66 centésimos, o sean, los 2|3 de la tasación practicada; que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma; que esta venta fué ordenada en los autos "María del Carmen Rodríguez de Blanco. Presunta incapaz"; que los títulos y demás antecedentes están a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria y que los gastos de escrituración son de cuenta del comprador. Y a sus efectos se hace la presente. — Salto, Febrero 21 de 1934. — Francisco Raúl Gonçalves, Actuario.

$30.00 Feb.28-1204-v.mz.16.

CESAR A. OSIMANI

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos "Pedro Harreguy contra Dionisio Guillermo Guglielmone. Ejecución de hi-

poteca", se hace saber al público que el día 17 de Marzo próximo a las 9 y 30 horas, en las puertas de este Juzgado (palacio de Oficinas Públicas), el martillero don César A. Usimani, asistido del Alguacil y del suscrito Actuario, procederá a vender en remate público y al mejor postor dos fracciones de terreno ubicadas en la planta suburbana de la ciudad de Salto, primera sección judicial, empadronadas con el número 4942, señaladas con los números 1 y 2 en el plano de mensura del agrimensor don Héctor Herrán, manzana número 50, compuestos de una superficie total de 842 metros 8800 centímetros cuadrados y deslindados en conjunto, por ser contiguos, de la siguiente manera: al Norte, 43 metros 09 decímetros, de frente sobre calle Catalán; al Este, línea amojonada de 19 metros 02 decímetros, que separa los lotes números 10 y 11; al Sur, línea recta amojonada que mide 43 metros 09 decímetros, que separa de los lotes número 3 y Oeste, un frente de 19 metros 02 decímetros, sobre la avenida Sarandí. Se previene que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil), siendo de su cargo los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios, y que el título del inmueble mencionado se encuentra en este Juzgado a disposición de los interesados. — Salto, Febrero 23 de 1934. — Atilio D'Angelo. Actuario.

$31.50 Feb.28-1203-v.mz.16.

PEDRO GALLINO (hijo)

Juzgado Letrado de 1.a Instancia de 2.o turno de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos "Benjamín Souza contra la sucesión de Mateo Algabella y otra. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 15 de Marzo próximo, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado (palacio de Oficinas Públicas), el martillero don Pedro Gallino (hijo), asistido del Alguacil y del suscrito Actuario, procederá a vender en remate público y al mejor postor, dos lotes de terrenos con sus edificaciones y demás accesorios, ubicados en la manzana número 148, de esta ciudad, empadronados con los números 2026 y 2038, señalados con los números 1 y 2 en el plano de mensura del agrimensor don Abilio E. dos Santos, de Octubre de 1928, compuestos, según ese plano, el número 1, de 5 metros 70 centímetros de frente al Norte, sobre la Calle General Artigas, por 43 metros 30 centímetros de fondo al Sur, con una superficie de 262 metros 12 decímetros, lindando: por el Sur, con María A. de Andrioli: al Este, Soledad y Flora Mai y al Oeste, con la propiedad que se describirá. El lote número 2, se compone de 8 metros 65 centímetros de frente al Norte, sobre la calle General Artigas: 43 metros 30 centímetros, la línea Este, lindero con el lote ya descripto; 18 metros 15 centímetros, la línea del Sur, lindero con María A. de Andrioli: al Oeste, el lote 3, vendido a los hermanos Gastesi y una línea de Oeste a Este, que hace martillo, lindero con el lote 3 hasta encontrar otra línea de Norte a Sur, que linda con el lote 4, prometido en venta a Pedro Lafón, y un metro 50 centímetros de frente al Oeste, sobre calle Guayabos, por 19 metros 90 centímetros de fondo al Este, hasta encontrar la demás área del lote 2 y tiene una superficie total de 480 metros 24 decímetros. Se previene que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil), siendo de su cargo los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios; que los títulos de los mencionados inmuebles se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados y que fué habilitada la hora para la realización de este remate en caso necesario. — Salto, Febrero 20 de 1934. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$48.00 Feb.26-1133-v.mz.14.

PEDRO GALLINO (hijo)

Juzgado L. de Primera Instancia de segundo turno de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos "Juan Díaz Arias contra Pedro Alves Alejo (a) Da Cruz. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 10 de Marzo próximo, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado (palacio de Oficinas Públicas), el martillero don Pedro Gallino (hijo), asistido del Alguacil y del suscrito Actuario, procederá a vender en remate público y al mejor postor los inmuebles siguientes: A) Una fracción de campo destinada a pastoreo, con todas sus poblaciones, alambrados y demás mejoras que contenga, señalada con el número 6 en el plano del agrimensor José Gallardi, de Mayo de 1926, empadronado con el número 4180, situada en la 9.a sección judicial del Departamento de Salto, paraje "Cambatá", compuesta de 125 hectáreas, 1065 centiáreas, 6409 centímetros, dentro de los límites: al Nordeste y Norte, con Gil Nicomedes, Orestes, Laureano y Celestina Alves Alejo (a) Da Cruz, respectivamente: al Este, Esmeraldina Alves Alejo (a) Da Cruz; al Sur, sucesión de Emilio Hernández y al Oeste, Celestina Alves Alejo (a) Da Cruz: B) Otra fracción de campo con todas las mejoras que contiene, sin título, que en carácter de sobras fueron encontradas en la mensura practicada y se distribuyó entre todos los herederos, correspondiendo al demandado una superficie de 4 hectáreas, 33 áreas 56 centiáreas, la que también está comprendida dentro de los límites de la fracción mayor, relacionada en primer término Se previene que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta (artículo 919 del Código de Procedimeinto Civil), siendo de su cargo los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios, y que el título del inmueble descripto se encuentra en este Juzgado a disposición de los interesados. — Salto, Febrero 17 de 1934. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$37.50 Feb.21-1004-v.mz.9.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Alvaro F. Macedo, recaída en los autos seguidos por don Eduardo y don Alberto Aris contra don Silvestre J. Guerequiz, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 16 de Marzo próximo, a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado, el Alguacil del mismo, por ante el autorizante, procederá a vender en almoneda, sin base y al mejor postor, un campo de pastoreo con sus poblaciones y demás mejoras, ubicado en la 14.a sección judicial del Departamento, empadronado con el número 2095, compuesto de una extensión superficial de trescientos sesenta y ocho hectáreas, 4409 metros cuadrados y lindando: al Norte, el arroyo "La Laguna" y en parte con don Martín Lorerzo Aspiroz; al Sur, con doña María Teodora Guerequiz de Roselló; al Este, con el nombrado Aspiroz y el arroyo "Perdido" y al Oeste, el arroyo "El Portugués". Se previene que el mejor postor consignará en garantía el diez por ciento de su oferta al serle aceptada y que los títulos respectivos pueden ser examinados en esta Oficina. — Mercedes, Febrero 26 de 1934. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$24.00 Mz.1.o-1286-v.mz.16.

JOAQUIN DIEGO ROCA

Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber al público que el día dos de Abril próximo, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, se va a proceder a la venta en remate, por el martillero don Joaquín Diego Roca, asistido del Alguacil y Actuario, del siguiente bien: Un terreno compuesto de dos mil quinientos metros cuadrados, situado en Paso de los Toros, décima sección judicial de este Departamento, empadronado con el número setecientos cincuenta y siete y que linda, según título: al Sur, frente a la calle Cenelones: al Norte, con terreno ocupado por Severino Martínez; al Este, con Pablo Vallejo y al Oeste, con Angela Bálsamo de López. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la suma de dos mil doscientos pesos en que aquel bien fué tasado y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada. Los interesados podrán examinar los títulos que se encuentran agregados a los autos "Toribio Zoa Corbo contra Guillermo Iriíneo Pérez. Ejecución de hipoteca". Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Febrero 22 de 1934 — Julio Maia, Actuario.

$27.00 Mz.2-1315-v.mz.19.

RICARDO SARALEGUI

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres

VENTA JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber que por así haberlo dispuesto en los autos caratulados "Carlos Coto. Sucesión", el quince de Marzo próximo, a las 15 horas, en la puerta de este Juzgado, calle Manuel Oribe número 575, el martillero don Ricardo Saralegui, asistido del señor Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a la venta en remate judicial, del siguiente bien: Una fracción de campo situada en la quinta sección de este Departamento, compuesta de ochenta y siete hectáreas, cuatro mil trescientos cincuenta y nueve metros, cinco mil novecientos veintisiete centímetros, que linda: al Norte, Lino Mariño; al Sur, Severa Mariño de Fernández; al Este, Concepción M. de Lago y al Oeste, arroyo Avestruz Grande. Se hace presente: A) Que no se admitirán ofertas interiores al precio de treinta y seis pesos la hectárea; B) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oerta el diez por ciento de la misma en el acto de serle aceptada; y C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, donde podrán examinarlos los interesados. — Treinta y Tres, Febrero 15 de 1934. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$24.00 Feb.28-1250-v.mz.15.

JOSE S. VAZQUEZ

Juzgado L. de 1.a Instancia de Treinta y Tres

VENTA EN SUBASTA PUBLICA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, dictada en los autos caratulados "Banco de la República contra Fabián L. del Puerto. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el 16 de Marzo del corriente año, a las quince horas, en la puerta de este Juzgado, sito en la ciudad de Treinta y Tres número 575, se va a proceder a la venta en subasta pública, al mejor postor, por el martillero don José S. Vázquez, asistido del señor Alguacil del Juzgado y del suscripto Actuario, de las siguientes fracciones de campo, todas ellas situadas en "Los Ceibos", primera y segunda secciones judiciales de este Departamento, de propiedad de don Fabián Lorenzo del Puerto: A) Una fracción de campo y sus mejoras, compuesta de ciento cuarenta y cuatro hectáreas, setenta y una áreas y setenta y tres centiáreas, que linda: al Norte, arroyo de "Los Ceibos" ;al Sur, Vicente del Puerto; al Este, Belisaria P. del Puerto (hoy su sucesión) y al Oeste, Blas Feliciano del Puerto: B) Otra fracción de campo con todos sus anexos, compuesta de ciento cuarenta y tres hectáreas, ocho mil ochocientos ochenta y siete metros, que linda: al Norte, con Tomás Guillermo Jefferies y el arroyo "Los Ceibos"; al Sur, Blas Feliciano del Puerto y José María Suárez; al Este, con el campo que se ha deslindado y Vicenta del Puerto de Menchaca y al Oeste, el nombrado Tomás Guillermo Jefferies: C) Otra fracción de campo, compuesta de setenta y tres hectáreas, seis mil dieciocho metros y noventa decímetros, que linda: al Norte, con campos de Samuel Rocha y estirpe de Benigna E. Rocha de Batalla; al Sur, con arroyo "Los Ceibos"; al Este, con las fracciones que se describen a continuación; al Noroeste, con la sucesión de Urbano Mederos y por el Sudoeste, en una extensión de ciento dieciocho metros con veinte centímetros, con Ercilia Isidora Rocha de Jaureguiberri; D) Dos fracciones de campo compuesta, una, de treinta y seis hectáreas, novecientos noventa y cinco metros sesenta y dos decímetros cincuenta centímetros, y la otra, de setenta y dos hectáreas, mil novecientos noventa y un metros veinticuatro decímetros y cincuenta centímetros, lindando ambas fracciones: al Norte, con la sucesión de Benigna Rocha de Batalla y los esposos Jesús R. Eguren y Sinforosa Rocha de Eguren; al Sur, arroyo "Los Ceibos": al Este Magdalena Tallaque de Aguiñaga y al Oeste, la fracción últimamente deslindada y campos de la estirpe de Benigna F. Rocha de Batalla; y E) Otra fracción de campo y sus mejoras, compuesta de ciento sesenta hectáreas, ocho mil cuatrocientos veinticinco metros y un decímetro, lindando: al Norte, Luis A. Benencio y Adelaida Rocha de Benencio; al Este, la sucesión de Miguel Rocha; al Sur, arroyo "Los Ceibos" y al Oeste, sucesión de Juan Marciano Rocha. Se previene: A) Que la venta se efectuará sin base, al mejor postor; B) Que los títulos del inmueble a venderse y demás antecedentes se hallan en la Oficina Actuaria del Juzgado, donde podrán examinarlos los interesados; C) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de aceptársele la postura, el importe del diez por ciento de la misma, para responder a los gastos que ocasione en caso de desistir de la compra, sin perjuicio de las demás responsabilidades legales; y D) Que las fracciones A y B se encuentran situadas en la primera sección judicial de Treinta y Tres y las demás en la segunda sección. — Treinta y Tres, Febrero 9 de 1934. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$75.00 Feb.22-1038-v.mz.10.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio que he prometido vender la parte que tengo en el comercio que gira en esta plaza con la razón de "Serafino y Compañía" y con sede en la calle Bartolomé Mitre esquina Rincón, de esta ciudad, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Carlos A. Mac Coll.

$5.00 Feb.27-1196-v.mz.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú números 834|36, he contratado vender a favor de Pedro Maceda la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecida en la calle Burgues número 3798, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Marzo 2 de 1934. — José González Rodríguez. — Pedro Maceda.

$5.00 Mz.5-1383-v.mz.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú números 834|36, he contratado vender a favor de la señora Ramona Blas Alonso la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecida en la calle Cerrito número 648, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Marzo 2 de 1934. — A. Máximo Freiría. — Ramona Blas Alonso.

$5.00 Mz.5-1384-v.mz.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú números 834|36, se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social "Añón y Suárez", establecidos con casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Chacabuco número 1905, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo al señor Manuel Suárez y desligándose de la misma el señor Jesús Añón. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Marzo 2 de 1934. — Manuel Suárez. — Jesús Añón.

$5.00 Mz.5-1385-v.mz.24.

DISOLUCION Y VENTA

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú números 834|36, se ha disuelto la sociedad constituída entre don Claudio Bouso y don Eliseo Díaz con respecto a la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecida en la calle Justicia número 2099, de esta ciudad, vendiendo don Claudio Bouso su parte proindivisa a don Antonio Verdes. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Marzo 2 de 1934. — Claudio Bouso. — Eliseo Díaz. — Antonio Verdes.

$5.00 Mz.5-1386-v.mz.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos formada para la explotación del taller mecánico y herrería de obra situado en la calle San José números 1486|1488, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Arístides Tornay y quedando desligado desde la fecha el socio don David Castelnuovo. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Febrero 26 de 1934. — Arístides Tornay. — David Castelnuovo.

$5.00 Mz.5-1307-v.mz.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con un compromiso de compraventa comercial privado, aceptado por los acreedores, Luis Rey ha prometido vender a Ramiro Fernández Alvarez, libre de deudas y obligaciones, su comercio que gira en esta plaza en la calle Sierra número 2001, esquina Miguelete. Los que tengan créditos a cobrar deben presentarlos previo recibo, de 4 a 6, todos los días en la casa calle Colonia número 1113, domicilio especial de los contratantes, dentro de treinta días. — Montevideo, Marzo 2 de 1934 — Luis Rey. — Ramiro Fernández Alvarez.

$5.00 Mz.5-1375-vv.mz.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he arrendado, a partir desde esta fecha, a los señores Ubaldo Iardino y Federico Ferraro el comercio de carnicería que gira bajo el nombre de Blas A. Pizorno, sito en la calle Paysandú número 965, entre las de Río Branco y Julio Herrera y Obes, quienes iniciarán sus relaciones comerciales abriendo nuevas cuentas, quedando a cargo del suscrito el activo y pasivo del giro de mi negocio hasta la fecha enunciada. — Montevideo, Marzo 1.o de 1934. — Fco. Luis Pizzorno Crosa.

$5.00 Mz.5-1379-v.mz.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público en general que he prometido vender a Ramón Cambre, con intervención del escribano Diamantino Méndez, el comercio que en el ramo de materiales de construcción usados tengo instalado en la avenida 8 de Octubre número 3019, de esta Capital. — Montevideo, Febrero 14 de 1934. — Víctor Bersanelli.

$5.00 Feb.16-855-v.mz.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Avisamos al comercio y al público que desde el primero de Enero del corriente año y de común acuerdo, hemos disuelto la sociedad "Lista y Pérez", que giraba en la ciudad de Canelones, en los ramos de almacén y anexos, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Juan Pedro Lista. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Canelones, Febrero 16 de 1934. — Pascasio Pérez. — Juan P. Lista.

$5.00 Feb.23-1054-v.mz.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Ramón García Figueroa el negocio de panadería y anexos denominado "Panificadora Zabala", instalado en esta Capital, calle Guadalupe números 1882 y 1884, entre Guaviyú y Porongos. Los que se consideren acreedores e interesados, deberán presentar se con los justificativos de sus créditos, dentro del término legal, en la escribanía Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592. — Santiago Farnolo.

$5.00 Feb.15-776-v.mz.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que hemos prometido vender a los señores Carlos Nadal Raffo y Lorenzo Izarrualde, la casa de comercio que en el ramo de café, bar y despacho de bebidas tenemos establecida en la calle Andes número 1386, de esta ciudad. A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación notificando a todos los que se consideren con derechos para que se presenten con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Francisco A. Figueroa Serantes, calle Andes número 1492, dentro del término legal. — Montevideo, Febrero 15 de 1934. — Miliares Hermanos.

$5.00 Feb.15-825-v.mz.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Dikran Katcherian el comercio que en el ramo de comestibles y venta de verduras y frutas en general tengo establecido en la calle Blas Basualdo número 3701, esquina Santiago Labandera, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren mis acreedores para que con sus justificativos correspondientes y dentro del plazo de treinta días se presenten a realizar sus créditos. — Montevideo, Febrero 21 de 1934. — Viuda e Hijos de José López Montoro.

$5.00 Feb.22-1042-v.mz.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Llevamos a conocimiento del comercio que hemos prometido en venta al señor Hermenegildo Blanco el comercio que en el ramo de lechería tenemos establecido en la casa calle Treinta y Tres número 1583. Los que se consideren acreedores deben concurrir a la misma casa dentro del término que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, a cuyos efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 17 de 1934. — Manuel Vázquez. — Antonio Tejero. — Hermenegildo Blanco.

$5.00 Feb.20-952-v.mz.12

AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que la sucesión de Antonio Mezzetta prometió vender a los socios Santiago y Francisco Carli los derechos sobre los muebles y útiles e instalaciones que posee en la calle Veracierto sin número, casi esquina Spencer (Maroñas), que gira bajo la firma de "Carli y Mezzetta". — Montevideo, Febrero 23 de 1934. — Carli y Mezzetta.

$5.00 Feb.26-1136-v.mz.17.

VENTA DE COMERCIO

Comunico al comercio y al público que por instrumento suscrito hoy he prometido vender al señor Julián J. Rey y otro todas las existencias de mi comercio denominado "Casa Andes", establecida en esta Capital en la finca número 1257 de la calle Andes, en los ramos de tintorería, sastrería, limpieza y planchado de ropas y anexos. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a todos los acreedores a *fin de que concurran a verificar el cobro* de sus créditos dentro del término legal de treinta días, contados desde la primera publicación. — Montevideo, Febrero 14 de 1934. — Gregorio Mariñanes.

$5.00 Feb.17-875-v.mz.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales hacemos público que a contar de hoy ha quedado disuelta la sociedad "Rivas y Lew", establecida con el aserradero y barraca "Lew" en la casa 1865 de la calle Joaquín Requena, de esta ciudad, con objeto de industrializar toda clase de maderas, quedando de pertenencia del señor Francisco M. Rivas el establecimiento y de su cargo el pasivo que figura en los libros de la sociedad, y del señor Jaime Lew los contratos vigentes sobre cortes de árboles en Canelones y Maldonado, debiendo formularse las reclamaciones correspondientes en la indicada casa 1865 de la calle Requena. — Montevideo, Febrero 28 de 1934. — "Rivas y Lew". — Francisco Rivas. — Jaime Lew.

$5.00 Mz.2-1332-vv.mz.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo prometido vender a don Gregorio Genis la casa de comercio que en el ramo de tienda, almacén y anexos tengo establecida en Cuaró Chico, 7.a sección del Departamento de Artigas, y a los efectos de cumplir lo que dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación, quedando a mi cargo el activo y pasivo. — Cuaró Chico, Enero 31 de 1934. — Edmundo Cámara.

$5.00 Mz.2-1297-v.mz.21.

SOCIEDAD ANONIMA MOLINO PAYSANDU

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 22 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 24 de Marzo de 1934, a las 10 horas, en el local de la calle 25 de Mayo número 412, con el objeto de considerar la siguiente orden del día: 1.o Aprobación del balance y consideración de la memoria correspondientes al tercer ejercicio terminado el 30 de Noviembre de 1933; 2.o Elección de cinco Directores titulares; 3.o Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con lo que dispone el artículo 26 de los estatutos, para poder formar parte de la asamblea deben depositarse las acciones o recibo bancario de las mismas en las oficinas de la Sociedad, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado, recibiendo un justificativo que servirá de entrada y que expresará el número de votos a que tiene derecho cada accionista. — El Directorio.

$13.60 Mz.2-1310-v.mz.19.

FABRICA URUGUAYA DE FOSFOROS M. URREA y Cía., S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad con las disposiciones de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 20 de Marzo de 1934, a las 16 horas, en sus oficinas, calle Ceibal número 1587, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1933 e informe del Síndico; 2.o Distribución de beneficios; 3.o Elección por tres años de cuatro Directores titulares y por un año de cuatro Directores suplentes, Síndico titular y Síndico suplente; 4.o Designación de dos accionistas presentes para suscribir el acta de la asamblea.

Nota. — Para tener derecho de asistencia a las asambleas los accionistas depositarán sus acciones en la Caja social o el recibo del depósito de ellas en un Banco de la Capital o del extranjero hasta tres días antes del señalado para la celebración de la asamblea (artículo 26 de los estatutos). — Montevideo, Marzo 1.o de 1934. — El Directorio.

$14.50 Mz.2-1335-v.mz.20.

AVISO

Habiendo extraviado la libreta de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos relativa al boleto número 300 de promesa de venta del inmueble padrón número 122944, rogamos devolverla a la calle Paraguay 1091. — Carlos A. Molla. — Antonio A. Molla.

$3.90 Mz.2-1316-v.mz.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio en general que hemos prometido vender al señor Francisco Pereiro el comercio que en el ramo de panadería y bajo la denominación de "Panadería Los Treinta y Tres" tenemos establecido en la casa número 1123 de la calle Defensa, en esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazamos a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de *treinta días en la escribanía de Tomás Camaño*, calle Treinta y Tres número 1356 (tercer piso), escritorio número 33). — Montevideo, Febrero 9 de 1934. — Luis Ottonello. — Manuel Antelo.

$5.00 Feb.19-903-v.mz.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a don Jaime Lew el aserradero y barraca que tengo establecido en esta ciudad, avenida General Flores número 3186. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en Soriano 922, dentro del término de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 2 de 1934. — Isaac Sapiro.

$5.00 Mz.5-1396-v.mz.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Serafín Lorenzo el negocio de carnicería denominado "La Uruguaya", que tengo instalado en esta ciudad, calle Nueva Palmira números 1901 al 1903. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. Escribanía Juan R. y Abel G. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Febrero 28 de 1934. — M. G. de Sagrada.

$5.00 Mz.5-1377-v.mz.24.

"FRIGORIFICO ANGLO DEL URUGUAY", SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 23 de Marzo de 1934, a las 9 horas, en el local social, calle Solís número 1533, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y consideración de la memoria y balance general correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1933, e informe del Síndico; 2.o Considerar la distribución de utilidades que proyecta el Directorio; 3.o Elección de Directorio, Síndico y Síndico suplente; y 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Montevideo, Marzo 3 de 1934. —

$8.70 Mz.5-1421-v.mz.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público en general que en esta fecha hemos disuelto, de común y amigable acuerdo, la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma y razón social de "Galvalisi y Fernández. — Salto, Febrero 15 de 1934. — Atilio Galvalisi. — Raúl Fernández.

$5.00 Feb.26-1134-v.mz.17.

SOCIEDAD ANONIMA FABRICA URUGUAYA DE ALPARGATAS

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, de acuerdo con los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria anual que tendrá lugar el día 15 de Marzo de 1934, a las 11 y 30 horas, en la sala de sesiones de la Sociedad, calle Isidoro de María número 1631 (5.o piso), para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1933, informe del accionista Fiscal y distribución de utilidades; 2.o Elección de dos Directores titulares por dos años y de cuatro Directores suplentes, accionista Fiscal y suplente para el nuevo ejercicio; 3.o Remuneración del accionista Fiscal: 4.o Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

El artículo 20 de los estatutos dispone que para tomar parte en la asamblea los señores accionistas presentarán sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas en la Secretaría de la Sociedad, calle Isidoro de María número 1631, con tres días de anticipación al señalado para la asamblea. — Montevideo, Marzo 3 de 1934. — El Presidente.

$13.20 Mz.3-1376-v.mz.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general, que por vencimiento del contrato social y de mutua conformidad, hemos resuelto disolver la sociedad que explotaba la "Farmacia Nueva" ,con la razón social de "Díaz y Compañía". Los muebles, útiles y mercaderías quedarán de propiedad de la socia Juana Díaz y el demás activo y pasivo, o sea los créditos a cobrar y pagar, a cargo del socio Santiago Alberti. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Paysandú, Febrero 3 de 1934.

$5.00 Feb.15-785-v.mz.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a los señores Armando C. Martínez y Tomás E. Marini la casa de comercio denominada "Cambio Sturla", que gira en esta plaza, sita en la calle Sarandí esquina Treinta y Tres. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación para que los acreedores comparezcan en dicho cambio con los jutsificativos de sus créditos. — Montevideo, Febrero 28 de 1934. — Natalia Fernández de Sturla.

$5.00 Mz.5-1387-v.mz.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público que he prometido en venta a mi hijo Elbio Olaizola Agüerre mi casa de comercio con todas sus existencias que poseo en Blanquillos, 6.a sección judicial de Rivera, quedando a mi beneficio y cargo todas las cuentas a cobrar y a pagar. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación, debiendo los acreedores dirigirse con sus comprobantes respectivos a dicha casa de comercio. — Blanquillos, Febrero 14 de 1934. — Claudio E. Olaizola.

$5.00 Feb.16-854-v.mz.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD Y VENTA DE CASA DE COMERCIO

A los efectos legales, con la intervención del balanceador público Manuel Calvelo Mariño, escritorio calle Ejido número 914, hemos resuelto disolver la sociedad comercial, café, restaurant y bar "Ramírez", establecida en la calle Juan Jackson número 856, bajo la razón social de "Tomás Rectoran y Compañía", y he prometido vender al señor Romeo Scaltritti el referido comercio, quien queda a cargo del activo y pasivo. Los acreedores pueden presentar sus créditos en la mencionada casa de comercio. — Tomás Rectoran. — Romeo Scaltritti. — Aureliano Rico.

$5.00 Feb.27-1170-v.mz.19.

BUNGE Y BORN, Ltda.
(Sociedad Anónima Uruguaya)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio, se cita a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 15 de Marzo de 1934, a las 15 horas, en el local Paraguay 1621, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico por el ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1933; 2.o Elección de tres Directores titulares, un Síndico y un Síndico suplente: 3.o Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con los estatutos, para tener derecho a asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la Secretaría, calle Paraguay 1621, hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

$11.70 Feb.23-1079-v.mz.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Angel Pérez Martínez y Antonio Gómez el negocio de carnicería y anexos denominado "El Zorzal", instalado en esta Capital, avenida Larrañaga número 3099, esquina Arrieta. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del legítimo legal con los justificativos de sus créditos en la escribanía Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Febrero 21 de 1934. — América Valente.

$5.00 Feb.23-1071-v.mz.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he tomado en calidad de socios para la explotación de la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecida en esta plaza, casa número 399 de la avenida Carlos Ma. Ramírez, a mis hijos Juan Marquine y Félix Marquine. Hago estas publicaciones a los efectos consiguientes. — Montevideo, Febrero 26 de 1934 — Juan Marquine.

$5.00 Feb.27-1167-v.mz.19

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que, de común acuerdo y amigablemente, hemos disuelto la sociedad comercial que en los ramos de almacén, tienda y anexos giraba en esta plaza bajo la razón social de "Padula Hermanos", quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Nicolás Vicente Padula desde el primero del próximo mes de Marzo. — Dragón, Febrero 15 de 1934 — Padula Hermanos.

$5.00 Feb.26-1132-v.mz.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por intermedio del escribano Juan Carlos Rodríguez Mujica hemos prometido vender al señor Vicente J. Sibils nuestras fábricas "Fábrica Nacional de Pilas y Baterías" y "Fábrica Nacional de Ceras Preparadas" establecidas en la calle Porongos 2228. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a todos los que se consideren con derechos se presenten con sus respectivos justificativos dentro de lo treinta días en el domicilio indicado. — Montevideo, Febrero 23 de 1934. — Juan G. Prego. — Sergio Lisiak.

$5.00 Feb.27-1164-v.mz.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público en general hacemos saber que hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída y que en el ramo de construcciones en general, bajo la denominación "Rodolfo G. Molfese y Compañía" gira en esta Capital en la calle General Luna número 1370, quedando a cargo del activo y pasivo social el socio don Rodolfo G. Molfese, retirándose por completo de la firma los socios don Segundo Dámaso Larrañaga y don Jesús González. Y a sus efectos hacemos la presente publicación. — Montevideo, Febrero 24 de 1934. — Rodolfo G. Molfese. — Segundo Dámaso Larrañaga. — Josús González.

$5.00 Feb.27-1173-v.mz.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio en general que con esta fecha he prometido vender a don Caraciolo Rodríguez todas as mercaderías del activo de la casa de comercio que tengo establecida en este pueblo, en la calle General Rivera esquina 25 de Mayo, la que se dedica a los ramos de tienda y mercería y que gira bajo la firma social del que suscribe. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación, designando como domicilio, a los efectos legales, el mismo donde está situado el comercio, quedando a cargo del activo el comprador y a cargo del pasivo el que suscribe. — José Batlle y Ordóñez. Enero 27 de 1934. — José López Cadenas.

$5.00 Feb.17-870-v.mz.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que Héctor Capoccia prometió vender a Fabián Robaina el comercio que en el ramo de carnicería y anexos gira con domicilio en el camino Ariel número 4655 (Sayago). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, emplazándose a todos los acreedores para que se presenten dentro de trienta días a justificar sus créditos en el citado domicilio. — Montevideo, Febrero 26 de 1934.

$5.00 Feb.27-1195-v.mz.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de lo prescripto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de panadería giraba en esta ciudad bajo la firma "Sobrero y Ardusso" y constituyendo nueva sociedad formada por los señores Santiago Sobrero y Pedro Sobrero (hijo), que girará bajo la razón social de "Sobrero y Cía.". — Colonia, Febrero 22 de 1934. — Santiago Sobrero. — José Bautista Ardusso. — Pedro Sobrero (hijo).

$5.00 Feb.28-1220-v.mz.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Llevamos a conocimiento del comercio y del público en general que desde esta fecha ha quedado disuelta la sociedad que giraba bajo la razón social de "Tolentino Vidiella y Compañía", quedando a cargo del activo y pasivo el señor Tolentino Vidiella. A los efectos legales se hace esta publicación. — Cerro Chato, Febrero 10 de 1934. — Tolentino Vidiella y Compañía.

$5.00 Feb.28-1214-v.mz.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de doña Pilar Ferrin el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Lavalleja número 2029. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días para ser abonados. — Montevideo, Febrero 26 de 1934. — Juan Pedro Beltrán.

$5.00 Feb.28-1202-v.mz.19.

GRAMON, S. A. GRANDES MOLINOS NACIONALES

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 23 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 21 de Marzo de 1934, a las 16 horas, en el local de la calle Mendoza número 2325, con el objeto de considerar la siguiente orden del día: 1.o Aprobación del balance y consideración de la memoria correspondiente al quinto ejercicio terminado el 30 de Noviembre de 1933; 2.o Elección de cinco Directores titulares, Síndico y Síndico suplente; 3.o Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con lo que dispone el artículo 27 de los estatutos, para poder tomar parte en la asamblea deben depositarse las acciones o recibo bancario de las mismas, en las oficinas de la Sociedad con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado, recibiendo un justificativo que servirá y expresará el número de votos a que tiene derecho cada accionista. — El Directorio.

$14.60 Feb.28-1216-v.mz.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 836), se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Rodríguez, Paz y Regueira, establecidos con casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas en la calle Sarandí número 403, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor José Paz y desligándose de la misma los señores Cayetano A. Rodríguez y José M.a Regueira. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, 14 de Febrero de 1934. — Cayetano A. Rodríguez. — José Paz. — José M.a Regueira.

$5.00 Feb.15-827-v.mz.6

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), he contratado vender a favor de don Manrique Salinas, el restaurant con despacho de bebidas alcohólicas, situado en la calle Colonia, número 1699, esquina Magallanes, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para ser-les satisfechos. — Montevideo, Febrero 8 de 1934. — José Tedesco.

$5.00 Feb.15-796-v.mz.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 836), se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Rodríguez, Paz y Regueira, establecidos con casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas en la avenida 8 de Octubre número 2949, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor José M.a Regueira y desligándose de la misma los señores Cayetano A. Rodríguez y José Paz. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, 14 de Febrero de 1934. — Cayetano A. Rodríguez. — José Paz. — José M.a Regueira.

$5.00 Feb.15-826-v.mz.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido en venta a los señores Rafael y Agustín Rodal, socios habilitados, mi casa de comercio en el ramo de peluquería, sita en la avenida Garibaldi 1637, quedando disuelta la sociedad de habilitación que teníamos constituída, por retirarme de ella conjuntamente con el señor José S. Rodal y haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma los adquirentes. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, llamando a los acreedores a que se presenten en el mencionado comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Febrero 9 de 1934 — Serafín Lemos.

$5.00 Feb.15-791-v.mz.6.

THE PATENT KNITTING COMPANY LIMITED S. A.

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 6 de Marzo del corriente, en nuestro local social, calle 25 de Mayo 395, 3.er piso, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance general, así como el informe del Síndico correspondiente al ejercicio 1933. 2.o Designación del Síndico y de su suplente. 3.o Designación de Director Gerente y su suplente y un Vocal, por expiración de mandato. 4.o Designación de dos miembros de la asamblea para aprobar el acta respectiva. — Montevideo Febrero 7 de 1934.

$7.80 Feb.15-820-v.mz.3.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Estatutos de la Compañía "Atlantis Limited"

Traducción número 21.899

Certificado de incorporación de una Compañía.

Hay un sello que dice: "Oficina de Registro de Compañías. 20 de Febrero de 1933".

Por el presente certifico que la "Atlantis Limited" se ha constituído, de acuerdo con las leyes de mil novecientos ocho a mil novecientos diecisiete, como Compañía Limitada, el día veintiocho de Noviembre de mil novecientos dieciocho. Dado bajo firma, en Londres, veinte de Febrero de mil novecientos treinta y tres. (firmado) F. Greenwood, Registrador de Compañías.

152.059.3. Registrada. 102.712. Veintiocho de Noviembre de mil novecientos dieciocho, Hay cinco estampillas británicas, inutilizadas. Hay un sello que dice: "Oficina de Registro de Compañías. 20 de Febrero de 1933". Leyes de Compañías de mil novecientos ocho a mil novecientos diecisiete.

Compañía Limitada por acciones.

Acta de Asociación de la "Atlantis, Limited"

Uno. El nombre de la Compañía es "Atlantis, Limited".

Dos. La Oficina Registrada de la Compañía, estará situada en Inglaterra.

Tres. Los objetos para los cuales se establece la Compañía, son:

a) Celebrar y llevar a efecto, con las modificaciones (si las hay) que se hayan convenido, el contrato mencionado en la cláusula cuatro de los estatutos de la Compañía.

b) Realizar los negocios de fabricantes y comerciantes en todos los artículos y objetos que a la sazón sean negociados por los almaceneros de comestibles, molineros y saladores, y toda clase de sustancias y compuestos necesarios o utilizados en la elaboración de esos artículos y objetos.

c) Realizar cualesquiera otros negocios que la Compañía considere aptos para ser convenientemente realizados en conexión con los negocios que la Compañía esté autorizada para realizar, o que la Compañía considere que directa o indirectamente beneficien a la Compañía, mejoren el valor o haga aprovechables cualesquiera propiedades o derechos de la Compañía.

d) Adquirir y realizar todos o parte de los negocios o propiedades y tomar a su cargo las obligaciones de cualquier persona, firma, asociación o compañía que posea propiedades convenientes para cualquiera de los propósitos de esta Compañía, o realizar cualquier negocio que esta Compañía esté autorizada para realizar, y pagar la compensación en dinero o emitir cualesquiera acciones, títulos u obligaciones de la Compañía.

e) Celebrar sociedad o cualquier arreglo para la participación de utilidades, unión de intereses, riesgo, conjunto, concesiones recíprocas o cooperación, con cualquier persona o compañía que realice o emprenda, o esté a punto de realizar o de emprender cualquier negocio o transacción que la Compañía esté autorizada para realizar, o emprender, o cualquier negocio o transacción apta para ser aplicada ya sea directa o indirectamente a beneficiar a esta Compañía, y tomar y de otra manera adquirir y poseer, vender, reemitir o de otra manera negociar acciones o títulos o valores u obligaciones de cualesquiera de estas Compañías o subvencionarlas o de otra manera ayudarlas y garantir el capital o el interés de cualesquiera de esos valores u obligaciones o cualesquiera dividendos sobre sus acciones o títulos.

f) Comprar, tomar en arrendamiento o permutar, alquilar o de otra manera adquirir toda clase de bienes inmuebles o muebles, derechos o privilegios que la Compañía considere apropiadas o convenientes para cualquiera de los propósitos de sus negocios, y edificar, construir edificios y obras de todas clases.

g) Solicitar, comprar o de otra manera adquirir toda clase de patentes, licencias y derechos similares, confiriendo un derecho exclusivo o no exclusivo o limitado para su uso, o cualquier secreto u otra información respecto de cualquier invento que se considere apto para ser utilizado para cualquiera de los propósitos de la Compañía, o cuya adquisición parezca que directa o indirectamente beneficie a la Compañía y utilizar, ejercer, mejorar y conceder licencias respecto de ellas o de otra manera hacerse cargo de los derechos e informaciones así adquiridos.

h) Comprar, suscribir o de otra manera adquirir y poseer las acciones, títulos u obligaciones de cualquier compañía, en el Reino Unido o en otra parte y a la distribución de valores o división de utilidades, distribuir en especie cualesquiera de esas acciones, títulos u obligaciones entre los socios de esta Compañía.

i) Tomar en préstamo, levantar o garantizar el pago de dinero y para estos u otros propósitos hipotecar o gravar la empresa y todo o parte de las propiedades y derechos de la Compañía, presentes o adquiridos después, incluso el capital no pedido, y crear, emitir, hacer, girar, aceptar y negociar obligaciones hipotecarias o títulos hipotecarios, acciones u otras obligaciones perpetuas o amortizables, letras de cambio, pagarés u otros instrumentos negociables.

j) Prestar dinero a las personas, por los plazos y con sujeción a las condiciones que se estimen convenientes.

k) Vender, arrendar, fomentar, enajenar o de otra manera, negociar la empresa o todas o cualquier parte de las propiedades de la Compañía, bajo cualesquiera condiciones, con facultad de aceptar en compensación toda clase de acciones, títulos y obligaciones o participación en cualquier otra Compañía.

l) Pagar con fondos de la Compañía todos los gastos que ésta deba pagar legalmente, o incidentales a la formación, registro y publicación o levantar dinero para la Compañía y la emisión de su capital, incluso corretaje y comisiones para la obtención, solicitud o toma, colocación o suscripción de acciones, obligaciones hipotecarias o títulos hipotecarios, y solicitar del Parlamento, a expensas de la Compañía, cualquier ampliación de las facultades de la Compañía.

m) Celebrar cualesquiera arreglos con gobiernos o autoridades, supremas, municipales, locales u otras y obtener de esos gobiernos o autoridades cualesquiera derechos, concesiones y privilegios que se consideren convenientes para los objetos de la Compañía o cualesquiera de ellos.

n) Establecer, sostener o ayudar el establecimiento y protección de asociaciones, instituciones o conveniencias proyectadas para beneficiar a cualesquiera de los empleados o ex empleados de la Compañía o de sus antecesores en el negocio, o los dependientes o parientes de esas personas y conceder pensiones y asignaciones y hacer pagos de seguros, y suscribir o garantizar dinero para objetos caritativos o de beneficiencia, o para cualquier exposición, o para cualquier objeto público, general o útil.

o) Obtener el registro o reconocimiento de la Compañía y establecer y mantener registros locales, agencias y sucursales de negocios en cualquier parte del mundo.

p) Fomentar cualquier compañía o compañías con el objeto de adquirir todas o cualesquiera de las propiedades, derechos y obligaciones de la Compañía, o para cualquier otro objeto que directa o indirectamente se estime apropiado para beneficiar a la Compañía y pagar todos los gastos o incidentales de ese fomento.

q) Realizar todos o cualesquiera de los objetos antedichos como principales o agentes, o en sociedad o en unión con cualquier otra persona, firma, asociación o compañía, o por intermedio de cualquier compañía subsidiaria o auxiliar y en cualquier parte del mundo.

r) Hacer todas aquellas otras cosas que la Compañía estime incidentales o convenientes para la obtención de cualquiera de los objetos de la Compañía más arriba mencionados. Y por el presente se declara que la palabra "Compañía" cuando se usa con preferencia a esta Compañía, en esta cláusula, debe estimarse que incluye cualquier sociedad u otro cuerpo de personas, ya sea constituído o no, y ya sea que esté domiciliado en el Reino Unido o en el extranjero, y la intención es que los objetos especificados en cualquiera de los párrafos de esta cláusula, exceptuando cuando se exprese de otra manera en el mismo párrafo, no debe ser en ninguna forma limitado ni restringido por referencia o inferencia de los términos de cualquier otro párrafo.

Cuatro La responsabilidad de los socios, es limitada.

Cinco. El capital de la Compañía es de (£ 350.000) trescientas cincuenta mil libras,

dividido en (350.000) trescientas cincuenta mil acciones de (£ 1) una libra cada una, con facultad de aumentar y de tiempo en tiempo emitir cualesquiera acciones del capital original o de nuevo capital, con cualquier preferencia, o prioridad, en el pago del dividendo o la distribución de fondos o de otra manera, sobre cualesquiera otras acciones, ya sean ordinarias o preferidas, y ya sea que estén emitidas o no, y variar los reglamentos de la Compañía en cuanto sea necesario para dar efecto a esas preferencias o prioridades, y al subdividirse una acción, prorratear el derecho a la participación de utilidades o fondos sobrantes, o al derecho de votar en cualquier manera entre las acciones que resulten de esta subdivisión.

Nosotros las diversas personas cuyos nombres y domicilios se suscriben, deseamos constituirnos en una Compañía de acuerdo con esta Acta de Constitución, y respectivamente nos comprometemos a tomar el número de acciones en el capital de la Compañía que figura frente a nuestros nombres respectivos.

Nombre, domicilio y Descripción de los Suscriptores

Número de acciones, tomadas por cada suscriptor

Jeremiah Colman. Cannon Street ciento ocho. Londres. E. C. Fabricante. Una acción ordinaria. Albert L. Reckitt. Queen Victoria Street ciento cincuenta. Londres E. C. cuatro. Fabricante. Una acción ordinaria. Fechada el veintiocho de Noviembre de mil novecientos dieciocho. Testigo de las firmas que anteceden. H. W. Brown, Amanuense los señores Ashurst, Morris Crisp y Co. Throgmorton Avenue diecisiete. Londres E. C. Procuradores. Es copia fiel. — (Firmado) F. Greenwood, Registrador de Compañías. — Hay un sello que dice: "Oficina de Registro de Compañías".

152|059|4. Registrada. 102.713. Veintiocho de Noviembre de mil novecientos dieciocho. Hay cuatro estampillas británicas, inutilizadas. Hay un sello que dice: "Oficina de Registro de Compañías". 20 de Febrero de 1933. Leyes de Compañías de mil novecientos ocho a mil novecientos diecisiete. Compañía por Acciones Limitada.

Estatutos de la "Atlantis, Limited"

I

Preliminar

Uno. Los reglamentos contenidos en la Tabla "A" del primer apéndice de la Ley de Consolidación de Compañías de mil novecientos ocho, no se aplicarán a esta Compañía; pero los siguientes serán los reglamentos de la Compañía.

Dos. En la interpretación de estos estatutos, las siguientes palabras tendrán los significados que respectivamente se les asigna por el presente, a menos que haya algo en el contexto que lo contradiga.

a) Las palabras que denotan el número singular solamente, incluirán también el número plural y vice versa.
b) Las palabras que denoten el género masculino solamente incluirán también el género femenino.
c) Las plabras que denoten personas solamente incluirán corporaciones.
d) "Resolución Extraordinaria", en los casos de una Asamblea de poseedores de cualquier clase de acciones, significa una resolución sancionada por una mayoría consistente de no menos de las tres cuartas partes de los votos emitidos para esa resolución.
e) "Mes" significará un mes calendario.

Tres. La Compañía será una Compañía privada dentro del significado de las leyes de Compañías de mil novecientos ocho a mil novecientos diecisiete, y en consecuencia:

a) La Junta de Directores, sin dar razón alguna, podrá rechazar el registro de cualquier transferencia de acciones.
b) El número de socios de la Compañía (exceptuando las personas que sean empleados de la Compañía y las personas que habiendo sido anteriormente empleados de la Compañía, eran durante su empleo y han continuado después de la terminación de su empleo, siendo socios de la Compañía) se limita a cincuenta, pero de manera que para los objetos de este artículo, dos o más poseedores conjuntos de una o más acciones de la Compañía, serán considerados como un sólo socio.
c) No se hará invitación al público para la suscripción de acciones, obligaciones hipotecarias o títulos hipotecarios de la Compañía.
d) No se expedirán certificados de acciones al portador, a menos que la Compañía haya cumplido previamente las disposiciones del Inciso Dos del Artículo ciento veintiuno de la Ley de Consolidación de Compañías de mil novecientos ocho, de manera que se convierta en Compañía pública.

Cuatro. La Compañía celebrará inmediatamente un contrato con la "Atlantis, Limited", constituída en el año mil novecientos trece, en los términos del proyecto que, a los objetos de indentificación, ha sido refrendado con las iniciales de dos suscriptores del Acta de Asociación, y la Junta de Directores lo llevará a cabo, con sujeción a cualquier modificación que la Junta apruebe; siempre bajo condición de que la Junta no podrá variar los términos de dicho contrato antes de la Asamblea Estatutoria de la Compañía, excepto con sujeción a la aprobación de esa Asamblea.

II

Capital

Primero. — Acciones

Cinco. Las ciento setenta y dos mil quinientas acciones del capital original, numeradas del uno al ciento setenta y dos mil quinientos inclusive, serán acciones preferidas y las ciento ochenta y siete mil quinientas acciones, numeradas del ciento sesenta y dos mil quinientos uno al trescientos cincuenta mil inclusive, serán acciones ordinarias. Cada una de las clases de acciones tendrá el derecho respectivamente de clasificarse a los efectos de dividendos, en la forma que más adelante se declara.

Seis. En caso de liquidación de la Compañía, los poseedores de acciones preferidas, tendrán derecho a recibir íntegramente, de los fondos de la Compañía, las sumas que hayan pagado sobre esas acciones, conjuntamente con una suma equivalente a cualesquiera dividendos atrasados, ya sea que hayan sido declarados o no, hasta el comienzo de la liquidación y con prelación a los reclamos de los poseedores de acciones ordinarias para que se les pague cualquier cantidad con respecto a esas acciones; pero los poseedores de acciones preferidas, no tendrán derecho a ninguna reclamación ulterior sobre esos fondos.

En caso de que se haya eliminado capital por reducción de éste, las sumas pagadas o acreditadas sobre las acciones ordinarias, serán eliminadas antes que las sumas pagadas o acreditadas sobre las acciones preferidas.

Siete. Con sujeción a las disposiciones que anteceden, las acciones del capital original de la Compañía, podrán ser adjudicadas o enajenadas de otra manera a las personas, y por la compensación y con sujeción a las prioridades que se establecen por estos estatutos, mediante las cláusulas y condiciones que la Junta determine, y podrán hacerse arreglos a la emisión de cualesquiera acciones para establecer alguna diferencia entre los poseedores de esas acciones, respecto de las sumas de las llamadas a pagarse y la fecha del pago de esas llamadas.

Ocho. Si hay varias personas registradas como poseedores en conjunto de cualquier acción, la responsabilidad respecto de esa acción será individual lo mismo que conjunta.

Nueve. La Compañía no estará obligada ni podrá ser compelida en forma alguna a reconocer, aun cuando haya tenido noticias de ello, ningún fideicomiso o cualquier otro derecho respecto de una acción, no siendo el derecho absoluto del poseedor registrado a la sazón, ni cualesquiera otros derechos en caso de transmisión de esa acción que más adelante se menciona.

Diez. Los fondos de la Compañía no podrán ser aplicados a la compra, ni a préstamos con la garantía de sus propias acciones.

Once. La Compañía podrá pagar comisión a un tipo que no exceda del diez por ciento sobre cualesquiera acciones, a cualquier persona, en compensación de la suscripción o compromiso de suscribir, ya sea absoluta o condicionalmente, cualesquiera acciones de la Compañía, o procurar o comprometer a procurar suscripciones absolutas o condicionales de cualesquiera acciones de la Compañía. El importe total de las sumas pagadas por vía de comisión, respecto de cualesquiera acciones, obligaciones hipotecarias o títulos de obligación hipotecaria de la Compañía, o concedido por vía de descuento, respecto de cualesquiera obligaciones hipotecarias o títulos de obligación hipotecaria, deberá establecerse en todo balance de la Compañía, hasta que el monto total de él haya sido eliminado.

Doce. Si la Compañía emite algunas acciones con el objeto de levantar dinero para cubrir los gastos de construcción de cualesquiera obras o edificios, o para la provisión de cualquier instalación que no pueda utilizarse por un largo período, la Compañía podrá pagar interés a un tipo que no exceda del cuatro por ciento anual, o cualquier tipo menor que en esa fecha se haya prescrito por alguna ordenanza del Consejo, sobre la parte del capital que en ese tiempo haya sido pagada por el período y con sujeción a las condiciones y restricciones especificadas en el artículo noventa y uno de la Ley de Consolidación de Compañías de mil novecientos ocho, y podrá cargarla al capital como parte del costo de la construcción de las obras, edificios o instalación.

Segundo. — Certificados de Acciones

Trece. Todo socio tendrá derecho a obtener gratuitamente un certificado bajo el Sello Social de la Compañía y firmado por lo menos por un Director y el Secretario, especificando las acciones que posea ese socio y la suma pagada sobre ellas.

Catorce. Los Certificados de Acciones registradas a nombre de poseedores conjuntos serán entregados al poseedor cuyo nombre figure en primer término en el Registro de Socios.

Quince. Si un certificado se deteriora, se destruye o se pierde, podrá renovarse mediante el pago de un chelín (u otra suma menor que la Junta determine) con la presentación de la prueba de haberse deteriorado, destruído o perdido, que la Junta considere satisfactoria, y pagando la indemnización, con garantía o sin ella que la Junta determine.

Tercero. — Llamadas sobre las Acciones

Dieciséis. La Junta, de tiempo en tiempo, podrá (con sujeción a las condiciones en que las acciones hayan sido emitidas, hacer a los socios las llamadas que estime convenientes, respecto de los dineros impagos sobre sus acciones, a condición de que se dé aviso con veintiún días por lo menos de anticipación de cada llamada, y ninguna llamada podrá exceder de la cuarta parte del valor nominal de la acción, ni podrá hacerse pagadera dentro de los meses de haber sido pagada la llamada precedente. Todos los socios estarán obligados a pagar las llamadas hechas así, y todo dinero que deba pagarse sobre cualquier acción de acuerdo con las condiciones de su adjudicación, a las personas, en las fechas y sitios designados por la Junta. La Junta podrá revocar una llamada o posponer la fecha fijada para su pago.

Diecisiete. Se considerará que la llamada ha sido hecha en la fecha en que haya sido sancionada la resolución de la Junta autorizándola.

Dieciocho. Si alguna llamada respecto de una acción o cualquier dinero pagadero sobre cualquier acción, de acuerdo con las condiciones de adjudicación, no se pagase en la fecha designada para el pago o antes, el poseedor o adjudicatario de esa acción estará obligado a pagar interés sobre esa llamada o dinero desde ese día hasta la fecha en que efectúe el pago, a razón de diez por ciento anual u otro interés menor que la Junta haya fijado.

Diecinueve. La Junta, si lo estima conveniente, podrá recibir de cualquier socio que desee adelantar todo o parte del dinero impago sobre cualesquiera de las acciones que posea, además de las sumas actualmente pedidas. Ese adelanto se extinguirá cuando se extinga la responsabilidad existente sobre las acciones, respecto de las cuales se ha recibido. Sobre el dinero pagado por adelantado o sobre la suma que, de tiempo en tiempo, exceda del importe de las llamadas hechas sobre las acciones respecto de las cuales se ha hecho ese adelanto, la Junta podrá pagar interés al tipo (si lo hay) que el socio que haya pagado esa suma por adelantado, convenga con la Junta.

Cuarto. — Transferencia y Transmisión de Acciones

Veinte. No se transferirá acción alguna a una persona que no sea socio mientras haya algún socio que desee comprarla por el valor justo.

Veintiuno. Para averiguar si hay algún socio que desee comprar una acción, el que desee hacer la transferencia dará aviso por escrito (aquí en adelante llamado "el aviso de transferencia") a la Compañía, de que desea transferirla. Ese aviso deberá especificar la suma que fija como valor justo y constituir a la Compañía su agente para la venta de la acción a cualquier socio de la Compañía, por el precio establecido. El aviso de transferencia podrá incluir varias acciones, y en ese caso se considerará como si fuera un aviso separado con respecto a cada acción. El aviso de transferencia no será revocable, a excepción de que lo sea con la sanción de la Junta de Directores, que en ese tiempo lo sea.

Veintidós. Si dentro del término de veintiocho días después de haber sido recibido el aviso, la Compañía encuentra un socio que desee comprar la acción (aquí en adelante llamado "el socio comprador") y da aviso de ello al que se propone transferirla, éste estará obligado, mediante el pago del valor asignado a transferir la acción al socio comprador.

Veintitrés. En caso de que surja alguna diferencia entre el socio que se propone transferir y el socio comprador, respecto del valor de la acción, esa diferencia será sometida al Presidente, que en ese tiempo lo sea del Instituto de Contadores Diplomados, cuya resolución será definitiva.

Veinticuatro. En caso de que el que se

propone transferir después de estar obligado en la forma antedicha, deja de hacer la transferencia de la acción, la Compañía recibirá el precio de compra e inmediatamente dispondrá que el nombre del socio comprador sea anotado en el Registro como poseedor de la acción y conservará en depósito el dinero por cuenta del que se propone transferir. El recibo de la Compañía por el dinero de la compra, será descargo válido para el socio comprador, y después que su nombre haya sido inscripto en el Registro, en el ejercicio de la facultad antedicha, la validez de los procedimientos no podrá ser discutida por persona alguna.

Veinticinco. Si dentro del plazo de veintiocho días de haber sido entregado el aviso de transferencia, la Compañía no ha encontrado un socio que desee comprar la acción o acciones, y no da aviso en la forma antedicha al que se propone transferir, en cualquier momento dentro de tres meses calendarios siguientes, tendrá la libertad, (con sujeción a las disposiciones del artículo tres, Inciso A) de vender y transferir las acciones a cualquier persona y por cualquier precio.

Veintiséis. La Compañía en la Asamblea General podrá dictar y de tiempo en tiempo podrá variar las normas respecto de la manera en que las acciones especificadas en cualquier aviso dado a la Compañía, deban ser ofrecidas a los socios y con respecto al derecho de comprarlas.

Veintisiete. Los Directores podrán pedir a los albaceas o administradores de un socio fallecido, que transfieran las acciones del mismo a una persona elegida por esos albaceas o administradores y aprobada por los Directores, y si los albaceas o administradores no cumplen inmediatamente con ese pedido, se considerará que la Compañía les ha dado un aviso de transferencia, de acuerdo con el artículo veintiuno y que ha especificado en él una suma igual al monto pagado sobre las acciones, como valor justo, y se aplicarán las disposiciones subsiguientes de ese artículo.

Veintiocho. La transferencia de las acciones de la Compañía deberá hacerse por escrito y en la forma usual, y firmada por el cedente y el cesionario. Las acciones de diferentes clases no serán transferidas en el mismo documento, sin el consentimiento de la Junta de Directores. Deberá pagarse a la Compañía por el registro de toda transferencia la prima que no exceda de dos chelines y cinco peniques que la junta estime conveniente.

Veintinueve. El documento de transferencia será entregado a la Compañía, acompañado por el certificado de las acciones comprendidas en él, y cualquier otra prueba que la Junta de Directores exija para comprobar el derecho del cedente, y luego mediante el pago de la prima que corresponda, el cesionario (con sujeción al derecho de la Junta de rechazar el registro antes mencionado) será inscripto como socio respecto de esa acción, y el documento de transferencia será retenido por la Compañía. La Junta de Directores podrá renunciar la presentación del certificado, mediante prueba satisfactoria de su pérdida o destrucción, y mediante la indemnización, con o sin garantía que la Junta de Directores exija.

Treinta. Los albaceas o administradores de un socio fallecido, que no sea poseedor conjunto y en el caso de fallecimiento de un poseedor conjunto, el sobreviviente o los sobrevivientes serán los únicos reconocidos por la Compañía como que tienen derecho a las acciones registradas a nombre del socio fallecido, pero nada de lo que aquí se contiene se interpretará como que se exime a la sucesión del poseedor conjunto fallecido, de las obligaciones sobre las acciones que él poseía conjuntamente con cualquier otra persona.

Treinta y uno. Toda persona que llegue a tener derecho a una acción a consecuencia del fallecimiento o quiebra de un socio, o de otra manera que no sea por transferencia, con sujeción a las reglas establecidas por el presente, podrá ser inscripto como socio mediante la presentación de certificado de acciones y la prueba de su derecho que le sea exigida por la Junta de Directores, o con sujeción a los reglamentos antes mencionados en vez de ser inscripto él podrá transferir esa acción. Deberá pagarse a la Compañía por cada registro, la prima que no exceda de dos chelines y seis peniques, que la Junta de Directores estime conveniente.

Treinta y dos. Los libros de transferencias de cualquier clase de acciones, podrán estar cerrados durante el período o períodos que la Junta estime convenientes, no excediendo en total de treinta días en cada año.

Quinto. —Derecho de embargo sobre las acciones

Treinta y tres. La Compañía tendrá un primer y supremo derecho de embargo sobre todas las acciones no integradas, y sobre los intereses y dividendos declarados y pagaderos con respecto a ellas, por todo el dinero adeudado y las obligaciones subsistentes para con la Compañía, de parte del poseedor inscripto o cualquiera de los poseedores inscriptos, ya sea sólo o conjuntamente con cualquier otra persona, aun cuando no haya llegado el período para el pago o descargo del mismo; y ya sea que esto haya ocurrido antes o después de recibir aviso de cualquier derecho subsistente a favor de cualquier persona, que no sea el poseedor inscripto, y podrá hacer ejecutar ese embargo, por medio de la venta de todas o algunas de las acciones afectadas por ese gravamen. A condición de que esa venta no podrá hacerse, excepto en el caso de que exista una deuda u obligación, cuyo monto haya sido averiguado, y mientras no haya llegado el período antes mencionado y hasta que el aviso de la intención de vender haya sido entregado al socio, sus albaceas o administradores, y que él o ellos hayan faltado al pago o descargo de esas deudas u obligaciones durante siete días después de haber recibido el aviso. El producto neto de esas ventas será aplicado a la satisfacción de esas deudas u obligaciones, y el saldo (si lo hay) será pagado al socio o a sus albaceas, administradores, o cesionarios.

Sexto. — Confiscación y Cesión de Acciones

Treinta y cuatro. Si algún socio deja de pagar cualquier llamada o dinero pagadero de acuerdo con las condiciones de adjudicación de una acción, en el día designado para el pago de ella, la Junta de Directores podrá, en cualquier momento, mientras ese dinero esté impago, enviarle un aviso exigiéndole el pago, conjuntamente con el interés que haya devengado y los gastos en que haya incurrido la Compañía, en razón de esa falta de pago.

Treinta y cinco. El aviso deberá designar un día posterior que no sea antes de siete días de la entrega del aviso, en el cual deba pagarse esa llamada u otro dinero, conjuntamente con los intereses y gastos que se hayan acumulado en razón de la falta de pago, y el sitio donde el pago deba hacerse (ese sitio así designado será la Oficina Registrada de la Compañía o cualquier otro sitio en que usualmente se paguen las llamadas de la Compañía): y deberá establecer que en caso de falta de pago en o antes del día y en el sitio designados, la acción respecto de la cual se adeude el pago estará expuesta a ser confiscada.

Treinta y seis. Si no se cumple, en la forma antedicha, lo requerido en el aviso, la acción respecto de la cual se haya dado ese aviso, en cualquier momento después, antes de que se haya hecho el pago de todos los dineros adeudados sobre ella más los intereses y gastos, será confiscada por resolución dictada a ese efecto por la Junta de Directores.

Treinta y siete. Se considerará que toda acción confiscada es de propiedad de la Compañía, y podrá ser retenida, readjudicada, vendida o enajenada, en la forma que la Junta estime conveniente: y en caso de readjudicación con o sin que el dinero que el poseedor primitivo haya pagado sobre ella, esté acreditado como pagado: pero la Junta de Directores, en cualquier momento antes de que esa acción confiscada haya sido readjudicada, vendida o de otra manera enajenada, podrá anular la confiscación de ella, mediante las condiciones que estime convenientes.

Treinta y ocho. Todo socio cuyas acciones hayan sido confiscadas, a pesar de esta confiscación, estará obligado a pagar a la Compañía, todas las llamadas u otros dineros, intereses y gastos (ya sea que actualmente deban pagarse o no) adeudados con respecto a esas acciones, en el momento de la confiscación, conjuntamente con el interés desde la fecha de la confiscación hasta el pago a razón de diez por ciento anual, u otro tipo menor que haya fijado la Junta de Directores.

Treinta y nueve. La Junta de Directores podrá aceptar la cesión de toda acción por vía de transacción de cualquier cuestión, respecto de que el poseedor haya sido debidamente inscripto con respecto a ella o calquier cesión gratuita de una acción integrada. Toda acción cedida así, podrá ser enajenada en la misma forma que las acciones confiscadas.

Cuarenta. En caso de readjudicación o venta de una acción confiscada o cedida, de venta de una acción en ejecución de un embargo trabado por la Compañía, un certificado por escrito bajo el Sello Social de la Compañía, estableciendo que la acción ha sido debidamente confiscada, cedida o vendida, de acuerdo con los reglamentos de la Compañía, será prueba suficiente de los hechos expresados en él, contra toda persona que reclame esa acción. Se entregará un certificado de propiedad al comprador o adjudicatario, y será inscripto como tal respecto de ella, y en consecuencia será considerado propietario de la acción, eximido de las llamadas u otros dineros, intereses o gastos adeudados antes de la compra o adjudicación, y no estará obligado a informarse respecto de la aplicación del dinero de la compra o compensación, ni su derecho a la acción será afectado por cualquier irregularidad en la confiscación, cesión o venta.

Séptimo. — Conversión de Acciones en Títulos y Reconversión en Acciones

Cuarenta y uno. La Junta de Directores previa sanción de la Compañía, dictada en Asamblea General, podrá convertir en títulos las acciones integradas, y con la misma sanción podrá también reconvertir esos títulos en acciones integradas de cualquier denominación.

Cuarenta y dos. Cuando algunas acciones hayan sido convertidas en títulos, los diversos poseedores de esos títulos podrán transferir su respectiva participación o cualquier parte de ella, en la misma forma y con sujeción a las mismas reglas que rigen las acciones en el capital de la Compañía, pueden ser transferidos o tan aproximadamente como las circunstancias lo permitan; pero la Junta de Directores, de tiempo en tiempo, si lo estima conveniente, podrá fijar el mínimum de importe de títulos transferibles, y disponer que las acciones de una libra esterlina, no serán transferidas, con facultad sin embargo, a su discreción, de renunciar a la observancia de estas reglas en cualquier caso especial.

Cuarenta y tres. Los títulos conferirán a sus poseedores respectivamente los mismos derechos que les habrían sido conferidos por las acciones integradas de igual valor, de la clase convertida en el capital de la Compañía; pero de manera que esos derechos, a excepción del derecho de participar de las utilidades de la Compañía, no será conferido por un valor en títulos que no le sería conferido si existiese en acciones de la clase convertida.

Octavo. — Consolidación y Subdivisión de Acciones

Cuarenta y cuatro. La Compañía en Asamblea General podrá consolidar sus acciones o cualquier parte de ellas, en acciones de mayor valor.

Cuarenta y cinco. La Compañía, por resolución especial, podrá subdividir sus acciones o cualquier parte de ellas, en acciones de menor valor, y por esa misma resolución podrá determinar que entre los poseedores de acciones resultantes de esa subdivisión, una o más de esas acciones tendrán alguna preferencia o ventaja especial respecto del dividendo, capital, derecho al voto o de otra manera sobre o en comparación con la otra o las otras.

Noveno. — Aumento y reducción del capital

Cuarenta y seis. La Junta de Directores, con la sanción de una resolución de la Asamblea General de la Compañía, podrá, de tiempo en tiempo, aumentar el capital de la Compañía por la suma a dividirse en acciones del valor que esa resolución determine.

Cuarenta y siete. Las nuevas acciones con derecho a clasificarse "pari-passu" con alguna preferencia sobre las acciones originales de preferencia, no podrán ser emitidas por la Compañía, sin la sanción de una Resolución extraordinaria de los poseedores de esas acciones de preferencia, adoptada en una Asamblea celebrada bajo las condiciones que aquí se contienen. Con la sujeción antedicha esas nuevas acciones serán emitidas por la compensación y bajo las cláusulas y condiciones y con la preferencia o prioridad respecto de dividendos, distribución de fondos o derecho de votar o de otra manera, sobre otras acciones de cualquier clase, ya sea que ya hayan sido emitidas o no, y con las estipulaciones que las hagan diferir de cualesquiera otras acciones con respecto a dividendos o a la distribución de fondos que la Compañía en Asamblea General disponga y con sujeción a que a falta de esa disposición serán aplicables al nuevo capital las disposiciones de estos estatutos, de la misma manera en todo sentido, que lo es al capital original de la Compañía, emitido como acciones ordinarias.

Cuarenta y ocho. La Compañía por Resolución Especial, podrá reducir su capital redimiendo capital, cancelando el capital que se haya perdido o que no esté representado por fondos disponibles, reduciendo las obligaciones sobre las acciones, o de otra manera, según se considere conveniente, o por *resolución ordinaria podrá* cancelar acciones que no hayan sido tomadas o que ninguna persona se haya comprometido a tomar. El capital puede ser redimido sobre la base de que puede ser pedido nuevamente o de otra manera.

III

Asambleas de Socios.

Primero. — Convocatoria de la Asamblea General

Cuarenta y nueve. La Asamblea Estatutoria será celebrada en la fecha, dentro de un período no menor de un mes ni mayor de tres meses en la fecha en que la Compañía haya sido autorizada para empezar a negociar, y en el sitio que la Junta de Directores determine.

Cincuenta. Las Asambleas Generales se celebrarán por lo menos una vez en cada año calendario, después del año en que la Compañía se haya constituído, en la fecha y sitio prescriptos por la Compañía en Asamblea General, y si no se ha prescripto fecha o sitio, entonces en la fecha (que no exceda de quince meses de la celebración de la última asamblea precedente) y en el sitio que determine la Junta de Directores.

Cincuenta y uno. Las Asambleas Generales mencionadas en el artículo precedente se denominarán Asambleas Generales Ordinarias; todas las demás Asambleas Generales se denominarán Asambleas Generales Extraordinarias.

Cincuenta y dos. Las Junta de Directores, cuando lo estime conveniente, podrá convocar una Asamblea General Extraordinaria, y a solicitud de un número de poseedores de no menos de la décima parte del capital emitido de la Compañía, sobre la cual hayan sido pagadas todas las llamadas u otras sumas que se adeuden, deberá proceder de inmediato a convocar una Asamblea General Extraordinaria, y serán aplicables las siguientes disposiciones. 1) El pedido deberá establecer los objetos de la Asamblea, ser firmado por los solicitantes y entregado a la Oficina de la Compañía; podrá consistir de diversos documentos de idéntica forma, firmado cada uno por uno o más solicitantes. 2) Si los Directores no proceden a disponer que se celebre la Asamblea dentro de veintiún días de la fecha de la presentación de la solicitud, los solicitantes o una mayoría de ellos en valor, podrán por sí mismos convocar la Asamblea; pero, la Asamblea así convocada no podrá ser celebrada después de tres meses de la fecha de esa presentación. 3) Si en una de esas asambleas se sanciona alguna resolución que necesite confirmación por otra asamblea, los Directores deberán convocar inmediatamente una Asamblea General Extraordinaria ulterior, con el objeto de tomar en consideración la resolución y si se estima conveniente, confirmarla como resolución especial, y si los Directores no convocan la Asamblea dentro de siete días, a contar de la fecha de la sanción de la primera resolución, los solicitantes o la mayoría de ellos en valor podrán convocar ellos mismos la Asamblea. 4) Toda Asamblea convocada por los solicitantes de acuerdo con este artículo, será convocada de la misma manera que las Asambleas convocadas por los Directores, o tan cerca como sea posible.

Cincuenta y tres. Se dará aviso con siete días de anticipación de cualquier Asamblea (excluyendo tanto el día en que el aviso se entregue o se estime que ha sido entregado, como el día de la reunión) especificando el día, hora y sitio de la Asamblea, a los socios en la forma más adelante expresada o en cualquier otra forma que, de tiempo en tiempo, disponga la Compañía en Asamblea General; pero la omisión accidental de dar ese aviso a alguno de los socios o el hecho de no haberlo recibido alguno de los socios, no invalidará los procedimientos de la Asamblea General. Cuando se proponga sancionar una Resolución Especial, las dos Asambleas pueden ser convocadas por un solo aviso, y no se hará objeción a ese aviso cuando sólo convoque la segunda Asamblea a condición de que haya sido sancionada la resolución, por la mayoría requerida, en la primera Asamblea.

Cincuenta y cuatro. El aviso convocando la Asamblea General Ordinaria, deberá establecer la naturaleza general de cualquier asunto que se proyecte tratar en ella, no siendo la declaración de dividendos; elección de Directores y Fiscales y votar su remuneración y la consideración de las cuentas presentadas por la Junta de Directores y los informes de ésta y de los Fiscales. El aviso convocando una Asamblea General Extraordinaria, deberá establecer la naturaleza general de los asuntos que se proyecte tomar en consideración en ella.

Segundo. — Procedimientos de las Asambleas Generales.

Cincuenta y cinco. Tres socios presentes personalmente o por apoderado, formarán quórum en las Asambleas Generales.

Cincuenta y seis. Si pasada media hora de la fijada para la Asamblea no se ha formado quórum, la Asamblea si ha sido convocada a solicitud de varios socios o por ellos, será disuelta. En cualquier otro caso será transferida para el día de la semana siguiente y para el sitio que designe el Presidente.

Cincuenta y siete. En toda Asamblea aplazada los socios presentes y con derecho al voto, cualquiera que sea su número, tendrán la facultad de resolver todos los asuntos que podrían haber sido válidamente resueltos en la Asamblea en que tuvo lugar el aplazamiento.

Cincuenta y ocho. El Presidente de la Junta de Directores o en su ausencia el Presidente delegado (si lo hay) actuará como Presidente en toda Asamblea General de la Compañía.

Cincuenta y nueve. Si a una Asamblea General no ha concurrido ni el Presidente, ni el Presidente delegado, dentro de quince minutos de la hora designada para la celebración de la Asamblea o si ninguno de ellos desea actuar como Presidente, los Directores presentes elegirán uno de su número para que actúe, y si solamente hay un Director presente, presidirá si desea hacerlo. Si no hay ningún Director presente que desee actuar, los socios elegirán uno de su número para que actúe como Presidente.

Sesenta. El Presidente, con el consentimiento de la Asamblea, podrá aplazar cualquier Asamblea General de una fecha a otra y de un sitio a otro; pero (a excepción de lo que establece la ley de Consolidación de Compañías de mil novecientos ocho, respecto de la Asamblea Estatutoria) no se tomarán en consideración otros asuntos que los que hayan quedado pendientes en la Asamblea en que tuvo lugar el aplazamiento.

Sesenta y uno. Toda cuestión sometida a la Asamblea General, será resuelta en primera instancia por el voto levantando la mano, y en caso de igualdad de votos, el Presidente, tanto en la votación levantando la mano como en una votación nominal, tendrá un voto de desempate a más del voto o votos a que tenga derecho como socio.

Sesenta y dos. En toda Asamblea General, a menos que se haya pedido la votación nominal, la declaración del Presidente de que una resolución ha sido sancionada o desechada, y un asiento a este efecto en el libro de actas de la Compañía, serán prueba suficiente del hecho, y en caso de que una resolución requiera una mayoría especial, que esta ha sido sancionada por la mayoría exigida, sin necesidad de probar el número o proporción de votos registrados a favor o en contra de esa resolución.

Sesenta y tres. La votación nominal podrá ser pedida por escrito, sobre cualquier cuestión (no siendo la elección de Presidente de la Asamblea) por cualquier socio presente personalmente o por apoderado y con derecho a votar.

Sesenta y cuatro. Si se pide una votación nominal, ésta será tomada en la forma y en el sitio, pero no antes de siete días ni después de catorce, según lo resuelva el Presidente antes de la conclusión de la Asamblea, se considerará que el resultado de esa votación es resolución de la Asamblea General de la Compañía, sancionada en la fecha de tomarse esa votación. Deberá darse aviso a cada uno de los socios del día fijado por el Presidente, para tomar la votación nominal.

Sesenta y cinco. El pedido de votación nominal no evitará la continuación de la Asamblea para la consideración de cualquier asunto, que no sea la cuestión sobre la cual se haya pedido la votación nominal.

Tercero. — Votos en las Asambleas Generales

Sesenta y seis. Con sujeción a las condiciones generales respecto del voto bajo las cuales se haya emitido cualesquiera acciones o que a la sazón estén vigentes, todo socio en la votación levantando la mano tendrá un voto y en la votación nominal tendrá un voto por cada acción que posea. Toda Corporación que posea acciones que confieran el derecho de votar, por resolución de sus Directores, podrá autorizar a alguno de esos funcionarios u otra persona para que actúe como su representante en cualquier Asamblea General de la Compañía, y en toda Asamblea de poseedores de cualquiera de las clases de acciones de la Compañía, y ese representante tendrá derecho a ejercer las mismas facultades en representación de esa Corporación, como si fuera accionista individual de la Compañía.

Sesenta y siete. Los votos pueden darse personalmente o por apoderado.

Sesenta y ocho. Si un socio es declarado incapaz podrá votar por medio de su delegado, curator bonis, u otro curador legal.

Sesenta y nueve. Si dos o más personas tienen conjuntamente derecho sobre una acción, cualquiera de esas personas podrá votar en las Asambleas, ya sea personalmente o por apoderado, respecto de ella, como si fuera el único con derecho a esa acción, y si en alguna Asamblea estuviesen presentes más de uno de esos poseedores en conjunto, ya sea personalmente o por apoderado, solamente la persona presente, cuyo nombre figure en primer término en el registro de socios con respecto a esa acción, tendrá derecho a votar respecto de ella.

Setenta. Ningún socio tendrá derecho a estar presente o a votar, ya sea personalmente, por apoderado o de otra manera, en una Asamblea General o en una votación nominal ni a ejercer ningún privilegio de socio, a no ser que haya pagado todas las llamadas u otros dineros adeudados y pagaderos respecto de la acción que él posee; y ningún socio tendrá derecho a votar en cualquier Asamblea celebrada después de pasados tres meses de la inscripción de la Compañía (no siendo la Asamblea Estatutoria o un aplazamiento de ella) respecto de cualquier acción que él haya adquirido por transferencia, a menos que haya sido inscripto como poseedor de la acción, respecto de la cual reclame el voto, tres meses por lo menos de la fecha de la celebración de la Asamblea en la cual se propone votar.

Setenta y uno. El instrumento designando apoderado deberá ser por escrito, bajo la firma del poderdante o su apoderado o si el poderdante es una corporación, bajo su Sello Social o la firma o el Sello de su apoderado y en la forma que la Junta, de tiempo en tiempo determine.

Setenta y dos. No podrá ser apoderado una persona que no sea socio de la Compañía o que por otro motivo tenga derecho al voto.

Setenta y tres. El instrumento designando apoderado deberá ser depositado en la Oficina Registrada de la Compañía, no menos de dos días hábiles antes del día designado para la celebración de la Asamblea, en la cual la persona nombrada en ese instrumento, se propone votar.

Setenta y cuatro. El voto dado de acuerdo con los términos del instrumento designando apoderado, será válido apesar de que haya fallecido el poderdante, se haya revocado el poder o se hayan transferido las acciones respecto de las cuales se haya conferido, a menos que una notificación por escrito del fallecimiento, revocación o transferencia haya sido previamente recibida en la Oficina Registrada de la Compañía.

Cuarto. — Asambleas de Clases de Socios.

Setenta y cinco. Los poseedores de cualquier clase de acciones, podrán en todo tiempo y de tiempo en tiempo, ya sea antes o durante la liquidación, por Resolución Extraordinaria sancionada en una Asamblea de esos poseedores, consentir en representación de todos los poseedores de acciones de esa clase, la emisión o creación de cualesquiera acciones clasificadas igualmente que ellas, o que tengan alguna prioridad, o el abandono de alguna preferencia o prioridad o de cualquier aumento de dividendo; o la reducción durante un tiempo o permanentemente de los dividendos que le correspondan; o la amalgama de dos o más clases, en una sola clase de acciones; o la subdivisión de acciones de una clase, en acciones de diferentes clases, o alteraciones en estos Estatutos, que varíen o anulen cualesquiera derechos o privilegios correspondientes a las acciones de esta clase, o cualquier proyecto para la reducción del capital de la Compañía que afecte esa clase de acciones en una forma no autorizada de otra manera por estos estatutos, o algún proyecto para la distribución (aunque no esté de acuerdo con los derechos legales) de valores en dinero o en especie en o antes de la liquidación, o cualquier contrato para la venta de la totalidad o cualquier parte de las propiedades o negocios de la Compañía, determinando la forma en que entre las diversas clases de acciones deba distribuirse la compensación de la compra y en general consentir toda alteración, contrato, transacción o arreglo que las personas votantes, por su derecho y poseyendo todas las acciones de esa clase, podrían consentir en celebrar y esa resolución será obligatoria para todos los poseedores de acciones de esa clase.

Setenta y seis. Toda Asamblea que se proyecte con el objeto de la cláusula precedente, será convocada y celebrada en la misma forma o lo más aproximadamente posible, en todo sentido, que las Asambleas Generales Extraordinarias de la Compañía; a condición de que ningún socio, a no ser que sea Director, tendrá derecho a recibir aviso ni a concurrir a ella, a menos que posea acciones de la clase que se proyecta afectar por la resolución, y que no votará sino respecto de las acciones de esa clase, y que el quórum de esa Asamblea (con sujeción a las disposiciones para las Asambleas aplazadas, contenidas en estos estatutos) será formado por socios que posean, o representen por poder, una décima parte de las acciones emitidas de esa clase, y que en esas Asambleas todo socio presente personalmente o por apoderado y con derecho a votar en ella, podrá pedir por escrito una votación nominal.

IV

Directores

Primero. — Número y Designación de los Directores

Setenta y siete. El número de Directores no será menor de cuatro ni mayor de doce.

Setenta y ocho. Los poseedores de una mayoría de las acciones de la Compañía numeradas del ciento setenta y dos mil quinientos uno al doscientos cuarenta y un mil doscientos cincuenta, inclusive, y los poseedores de una mayoría de acciones de la Compañía numeradas del doscientos cuarenta y un mil doscientos cincuenta y uno, al trescientos veinte mil inclusive, respectivamente, tendrán de tiempo en tiempo y cuando lo crean conveniente, la facultad de designar por escrito la mitad de los Directores para ese tiempo y en la misma forma, de tiempo en tiempo, podrán destituir de su cargo a cualquier persona así designada y al producirse alguna vacante del cargo de Director, podrán nombrar otro Director en su lugar.

Setenta y nueve. Los Directores que continúen, o el Director si es uno solo, a pesar de que haya vacantes podrán actuar en la Junta.

Ochenta. Los primeros Directores serán las personas que antes o después de la constitución de la Compañía hayan sido nombradas por escrito por los firmantes del acta de asociación.

Segundo. — Remuneración de los Directores.

Ochenta y uno. La Junta tendrá el derecho de recibir por vía de remuneración, la suma que en cada año le hayan votado los accionistas en una Asamblea General. Esa remuneración se dividirá entre los Directores, en la proporción y en la forma que ellos de tiempo en tiempo convengan, o a falta de convenio por partes iguales; y todo Director que ejerza el cargo durante una parte del año, tendrá derecho a recibir una parte proporcional de esa remuneración.

Ochenta y dos. Además de la remuneración mencionada en el artículo precedente, se reembolsará a los Directores los gastos razonables, de viaje, hotel y otros en que incurrirán para concurrir a las reuniones de la Junta de Directores, de los Comités de la Junta o Asambleas Generales o que de otra manera incurran a causa de los asuntos de la Compañía.

Tercero. — Facultades de los Directores

Ochenta y tres. Los negocios de la Compañía serán administrados por la Junta de Directores, que podrá pagar todos los gastos necesarios o incidentales para la formación, inscripción y publicación de la Compañía y la emisión de su capital. La Junta podrá ejercer todas las facultades de la Compañía, con sujeción, sin embargo, a las disposiciones de las leyes del Parlamento, de estos estatutos y de los reglamentos (que no estén en contradicción con cualquiera de esas disposiciones) que hayan sido prescriptos por la Compañía en Asamblea General, pero los reglamentos dictados por la Compañía en Asamblea General no invalidarán ningún acto anterior de la Junta, que habría sido válido si esos reglamentos no hubiesen sido dictados.

Ochenta y cuatro. Sin restringir la generalidad de las facultades que anteceden, la Junta de Directores podrá hacer las cosas siguientes:

a) Establecer juntas locales, o comités locales, directivos o consultivos, o agencias locales en el Reino Unido o en el extranjero, y nombrar uno o más de su número u otra persona o personas miembros de ellos con las facultades y autorizaciones y bajo los reglamentos, por el período y con la remuneración que estimen conveniente y de tiempo en tiempo, podrá revocar cualquiera de esos nombramientos.

b) Designar, de tiempo en tiempo, uno o más de su número como Director Gerente o Directores Gerentes bajo las condiciones respecto de remuneración y con las facultades y autorizaciones y por el período que estimen conveniente, y con sujeción a las condiciones de cualquier contrato celebrado en cada caso particular, podrán revocar ese nombramiento.

c) Designar una persona o personas que sea Director o Directores de la Compañía o no, para que tenga en fideicomiso por la Compañía cualquier propiedad perteneciente a ellas o en la que esté interesada; o para cualesquiera otros propósitos, y otorgar y hacer todos los documentos y cosas que sean requeridos con relación a cualquiera de esos fideicomisos.

d) Designar, con objeto de otorgar cualquier instrumento o tramitar cualquier asunto en el extranjero, o alguna persona o personas para que sea apoderado o apoderados de la Junta de Directores, o de la Compañía, con las facultades que estimen convenientes, incluso la facultad de comparecer ante todas las autoridades competentes y hacer todas las declaraciones necesarias para obtener que las operaciones de la Compañía sean válidamente realizadas en el exterior.

e) Hipotecar o levantar cualquier suma o sumas de dinero bajo las condiciones de interés u otras, que estimen conveniente, y con el objeto de garantizar esas sumas y sus intereses, para cualquier otro objeto, crear, emitir, hacer y entregar respectivamente, cualesquiera obligaciones hipotecarias o títulos de obligación hipotecarias, perpetuas o amortizables, o cualquier hipoteca o gravamen sobre la empresa o el total o cualquier parte de las propiedades presentes y futuras, o del capital no pedido de la Compañía; y las obligaciones hipotecarias o títulos de obligación hipotecaria y otros valores, podrán hacerse transferibles, libres de toda equidad entre la Compañía y la persona a quien sean emitidos: a condición de que la Junta de Directores, sin la sanción de la Asamblea General de la Compañía, no podrá tomar en préstamo o levantar ninguna suma de dinero, cuyo monto tomado en préstamo o levantado por la Compañía y actualmente pendiente, exceda del capital de la Compañía, que a la sazón haya sido emitido.

f) Hacer, girar, aceptar, endosar y negociar respectivamente, pagarés, letras, cheques, u otros documentos negociables, a condición de que todo pagaré, letra, cheque o documento negociable, girado, hecho o aceptado, sea firmado por la persona o personas que la Junta de Directores nombre al efecto.

g) Emplear o prestar los fondos de la Compañía que no se necesiten para su uso inmediato en o sobre las inversiones que estimen convenientes (no siendo acciones de la Compañía) y de tiempo en tiempo, cambiar cualquier inversión.

h) Conceder a cualquier Director que deba trasladarse al extranjero o prestar cualquier otro servicio extraordinario, la remuneración especial por los servicios prestados, que se estime apropiada.

i) Vender, arrendar, permutar, o de otro modo enajenar absoluta o condicionalmente la totalidad o cualquier parte de los bienes, privilegios y empresa de la Compañía, bajo las cláusulas y condiciones, y por el precio que juzguen conveniente.

j) Fijar el Sello Social en cualquier documento a condición de que ese documento sea firmado también por dos Directores o por un Director y refrendado por el Secretario u otro funcionario nombrado al efecto por la Junta.

k) Ejercer las facultades conferidas por los artículos treinta y cuatro y setenta y nueve de la Ley de Consolidación de Compañías de mil novecientos ocho, y por el presente se otorgan esas facultades a la Compañía.

Cuarto. — Procedimiento de los Directores

Ochenta y cinco. La Junta podrá reunirse para el despacho de asuntos, aplazar y de otra manera reglamentar sus reuniones en la forma que estime conveniente, y podrá determinar el número necesario para formar quórum para el despacho de asuntos. Mientras no se resuelva de otra manera, el quórum será de dos Directores.

Ochenta y seis. No será necesario dar aviso de una reunión, al Director o Directores que se encuentren fuera del Reino Unido.

Ochenta y siete. El Presidente o dos Directores podrán en cualquier momento convocar una reunión de la Junta.

Ochenta y ocho. Las cuestiones que surjan en una reunión, serán resueltas por mayoría de votos y en caso de igualdad de votos, el Presidente tendrá un segundo voto de desempate.

Ochenta y nueve. La Junta elegirá un Presidente y un Presidente delegado para sus reuniones, y determinará el período en que desempeñará el cargo; pero, si no se ha elegido Presidente o Presidente delegado, o si el Presidente o el Presidente delegado (si lo hay) no están presentes a la hora fijada para la reunión o no desean actuar, los Directores presentes designarán uno de su número para que presida esa reunión.

Noventa. La Junta de Directores podrá delegar cualquiera de sus facultades, no siendo la de tomar dinero en préstamo o hacer llamadas, en Comités consistentes del número de miembros de su cuerpo que estimen conveniente. Todo Comité así formado, en ejercicio de las facultades delegadas, se ajustará a los reglamentos que de tiempo en tiempo le sean impuestos por la Junta.

Noventa y uno. Las reuniones y procedimientos de esos Comités, consistentes de dos o más miembros, serán regidos por las disposiciones contenidas en estos estatutos, reglamentando las reuniones y procedimientos de la Junta de Directores, en cuanto éstas sean aplicables y no hayan sido reemplazadas por cualquiera de los reglamentos dictados por la Junta de acuerdo con la cláusula precedente.

Noventa y dos. Una resolución firmada por todos los Directores, será tan válida y eficaz como si hubiese sido sancionada en reunión de Directores, debidamente convocada y constituída.

Noventa y tres. Todos los actos realizados en una reunión de la Junta o de un Comité de la Junta, por una persona que actúe como Director, aun cuando se descubra después que había algún defecto en la designación de ese Director o persona que actúe en la forma antedicha, o que ellos o algunos de ellos estuviesen inhabilitados, será tan válida como si cada una de esas personas hubiese sido debidamente designada y estuviese habilitada para ser Director.

Noventa y cuatro. La Junta dispondrá que se labren actas, en libros suministrados al efecto de todas las resoluciones y procedimientos de las Asambleas Generales y de las reuniones de la Junta o de los Comités de la Junta, y esas actas si están firmadas por una persona que aparente ser Presidente de la reunión a que se refiere o en la cual sea leída, será recibida "prima facie" como prueba de los hechos establecidos en ellas.

Quinto. — Inhabilitación de los Directores

Noventa y cinco. El cargo de Director quedará vacante:

a) Si es declarado incapaz o en quiebra ó si hace arreglo con sus acreedores.

b) Si presenta a la Junta su renuncia por escrito.

c) Si deja de concurrir a las reuniones de la Juntat durante seis meses consecutivos sin consentimiento de ella.

Noventa y seis. Un Director no estará inhabilitado para ejercer su cargo por contratar con la Compañía, ya sea como vendedor, comprador o de otra manera, no será nulo un contrato o convenio celebrado por o en representación de una Compañía, en que un Director esté en alguna forma interesado, ni el Director que así contrate o esté interesado, estará obligado a dar cuenta a la Compañía de las utilidades realizadas por este contrato o convenio, en razón de que el Director esté en ejercicio de su cargo, o de la relación fiduciaria establecida por él. Ningún Director, podrá votar como tal, respecto de cualquier contrato o convenio en que esté interesado, en la forma antedicha, y deberá revelar la naturaleza de su interés en la reunión de la Junta en que se trate ese contrato o convenio, si su interés ya existe o en cualquier otro caso, en la primera reunión que celebre la Junta después de la adquisición de su interés; pero esta prohibición del voto no será aplicable al contrato mencionado en el Artículo cuatro ni a ningún otro asunto que surja de él, ni a ningún contrato hecho en representación de la Compañía para dar a los Directores o a cualquiera de ellos, una garantía por vía de indemnización o respecto de adelantos hechos por ellos o por cualquiera de ellos, o por cualquier contrato o negociación con una Corporación de la que sean Directores o socios, los Directores de esta Compañía o cualquiera de ellos; y, en cualquier momento podrá ser suspendido o restringido en cualquier forma por la Asamblea General. Un aviso general de que un Director es socio de una firma o Compañía especificada, y que debe considearrse como interesado en cualquier transacción subsiguiente con esa firma o compañía, será suficiente revelación, de acuerdo con esta cláusula, y después de ese aviso general, no será necesario dar aviso especial respecto de cualquier transacción particular con esa firma o compañía.

Noventa y siete. Todo Director podrá desempeñar cualquier puesto o empleo rentado en la Compañía, (exceptuando el de Fiscal) y podrá ser designado bajo las condiciones de remuneración, posesión del cargo y otras que sus co-Directores convengan.

Sexto. — Indemnización de los Directores

Noventa y ocho. Todo Director, funcionario o empleado de la Compañía, será indemnizado con fondos de ella, por todas las costas, gastos y expensas, pérdidas y responsabilidades en que haya incurrido, en la gestión de los negocios de la Compañía o en el desempeño de sus deberes; y ningún Director o funcionario de la Compañía será responsable por los actos, faltas u omisiones de cualquier otro Director o funcionario, en razón de haber firmado conjuntamente algún recibo de dinero, no recibido personalmente por él, ni por cualquier pérdida a causa de defecto de títulos de cualquier propiedad adquirida por la Compañía o por la insuficiencia de cualesquiera valores en los cuales la Compañía haya invertido dinero o por las pérdidas incurridas por intermedio de cualquier Banco, corredor u otro agente o por cualquier pérdida ocasionada por error de juicio o inadvertencia de su parte, o por las pérdidas, daños o contratiempos, cualesquiera que sean, que puedan ocurrir en el desempeño de los deberes de su cargo o con relación a ellos, a menos que estos hayan ocurrido a causa de su propia mala fe.

V

Cuentas y Dividendos

Primero. — Cuentas

Noventa y nueve. La Juntta dispondrá que se lleven cuentas del Activo y Pasivo, y de los ingresos y egresos de la Compañía.

Cien. Los libros de contabilidad serán

llevados en la Oficina Registrada de la Compañía, o en cualquier otro sitio o sitios que la Junta de Directores estime conveniente. Ningún socio tendrá derecho, como tal, sin autorización de la Junta de Directores o de la Asamblea General, a inspeccionar los libros o documentos de la Compañía, no siendo los registros de socios y de hipotecas, y las copias de documentos creando alguna hipoteca o gravámen que deba ser registrado de acuerdo con la Ley de Consolidación de Compañías de mil novecientos ocho.

Ciento uno. En la Asamblea General Ordinaria de cada año, la Junta de Directores deberá someter a los socios un balance firmado en la forma que más adelante se dispone. y hecho hasta la fecha más reciente posible. e intervenido en la forma que más adelante se establece, acompañado de un informe de la Junta sobre las transacciones de la Compañía durante el período cubierto por dicho balance.

Ciento dos. El registro de obligaciones hipotecarias y títulos de obligación hipotecaria, podrá cerrarse durante el período o períodos (que en total no exceda de treinta días en cada año) que la Junta estime conveniente. El derecho que deberá pagar cualquier persona, no siendo acreedor o socio de la Compañía, por cada inspección del registro de hipotecas que deberá llevarse de acuerdo con la Ley de Consolidación de Compañías de mil novecientos ocho, será la suma de un chelin.

Segundo. — Intervención

Ciento tres. Por lo menos una vez al año, después del año en que la Compañía se haya constituido, serán examinadas las cuentas de la Compañía y la exactitud del balance por un interventor o interventores.

Ciento cuatro. En cada Asamblea General Ordinaria, la Compañía nombrará un Interventor o Interventores, que desempeñarán su cargo hasta la próxima Asamblea General Ordinaria, y se cumplirán las siguientes disposiciones. 1) Si en una Asamblea General Ordinaria no se ha hecho el nombramiento de Interventor, a solicitud de un socio de la Compañía, la Cámara de Comercio nombrará un Interventor por ese año y fijará la remuneración que la Compañía deba pagarle por sus servicios. 2) Los Directores o funcionarios de la Compañía no podrán ser nombrados Interventores de ella. 3) Los primeros Interventores serán nombrados por los Directores, antes de la Asamblea Estatutoria, y si son nombrados así, desempeñarán el cargo hasta la primera Asamblea General Ordinaria, siempre que no hayan sido destituídos previamente por resolución de los Accionistas en Asamblea General, y en ese caso los Accionistas nombrarán Interventores en esa Asamblea. 4) Los Directores podrán llenar toda vacante casual, que se produzca en el cargo de Interventor, pero mientras dure esa vacante, podrá actuar el Interventor o Interventores sobrevivientes o que continúen (si los hay). 5) La remuneración de los Interventores será fijada, por la Compañía en Asamblea General, a excepción de la remuneración de los Interventores que hayan sido designados antes de la Asamblea Estatutoria, o para llenar cualquier vacante casual, que podrá ser fijada por los Directores. 6) Todo Interventor tendrá derecho a acceso, en todo momento, a los libros, cuentas y comprobantes de la Compañía, y podrá exigir a los Directores y funcionarios de la Compañía, cualquier información y explicación que sea necesaria para el desempeño de los deberes de los Interventores; y harán un informe para los socios sobre las cuentas examinadas por ellos y sobre todo balance presentado a la Asamblea General de la Compañía, durante su permanencia en el cargo; y en todos esos informes deberán establecer si han obtenido o no todas las informaciones y explicaciones que hayan pedido, y si en su opinión el balance a que se refiere el informe, ha sido debidamente hecho, de modo que represente fiel y exactamente el estado de los asuntos de la Compañía, de acuerdo con su mejor información y explicaciones dadas, y resulten de los libros de la Compañía. 7) El balance deberá ser firmado por dos Directores de la Compañía en representación de la Junta y el informe de los Interventores irá agregado al balance o inserto al pie del balance una referencia del informe, y ese informe será leído ante la Asamblea General de la Compañía y podrá ser inspeccionado por todo accionista que tendrá derecho a que se le entregue una copia del balance y del informe de los Interventores, mediante el pago de seis peniques por cada cien palabras. 8) La persona que no sea Interventor cesante, no podrá ser nombrado Interventor, en una Asamblea General, a no ser que algún Accionista de la Compañía haya dado aviso de la intención de proponerla para el cargo de Interventor, con no menos de catorce días de anticipación a la fecha de la Asamblea General Anual, y la Compañía remitirá copia de ese aviso al Interventor cesante, y dará aviso de ello a los accionistas, ya sea por publicación o de cualquier otro modo prescripto por estos estatutos, no menos de siete días antes de la Asamblea General Anual. A condición de que después de haber sido dado el aviso de la intención de proponer Interventor, la Asamblea General Anual sea convocada para una fecha catorce días o menos, después de que se haya dado el aviso; aunque no se de dentro del tiempo exigido por esta disposición, se considerará que ha sido debidamente dado para ese objeto, y los avisos a remitirse o darse por la Compañía, en vez de ser remitidos o dados dentro del plazo exigido por ésta disposición, podrán ser remitidos o dado al mismo tiempo que la convocatoria para la Asamblea General Anual.

Tercero. — Fondo de Reserva

Ciento cinco. Antes de recomendar un dividendo, la Junta de Directores podrá separar de las utilidades de la Compañía, la suma que estime conveniente para fondo de reserva, para cubrir la depreciación, contingencias o dividendos especiales, bonificaciones, para igualar dividendos o para reparación o conservación de cualquier propiedad de la Compañía, o para cualquier otro objeto que la Junta de Directores estime conveniente a los objetos de la Compañía o para cualquiera de ellos; y esas suma podrá ser aplicada, de tiempo en tiempo, en la forma que la Junta de Directores determine; y sin colocarla en la reserva, la Junta podrá pasar a otra cuenta aquellas utilidades que estime que no sea prudente dividir.

Ciento seis. La Junta de Directores podrá intervenir las sumas así separadas para reserva en las inversiones (no siendo acciones de la Compañía) que estime convenientes. y de tiempo en tiempo podrá negociar y variar esas inversiones y enagenarlas en todo o en parte, en beneficio de la Compañía, y dividir el fondo de reserva en los fondos especiales que considere apropiados, con plena facultad para emplear los valores que constituyan el fondo de reserva en los negocios de la Compañía, y sin estar obligada a conservarlos separados de los demás valores.

Cuarto. — Dividendos

Ciento siete. La Compañía en Asamblea General podrá declarar un dividendo a pagarse a los socios de acuerdo con sus derechos y participación en las utilidades; pero no se declarará dividendo alguno que sea mayor que el recomendado por la Junta.

Ciento ocho. Con sujeción a las prelaciones que se hayan otorgado a la emisión de nuevas acciones o que a la sazón estén subsistentes, se aplicarán las utilidades de la Compañía disponibles para la distribución: Primero: Al pago de un dividendo acumulativo a razón del ocho por ciento anual sobre las sumas pagadas en las acciones preferentes originales de la Compañía, y con sujeción a esto se distribuirá como dividendo a los poseedores de acciones ordinarias de acuerdo con las sumas que a la sazón hayan pagado sobre las acciones ordinarias que posean, no siendo las sumas pagadas en adelanto de llamadas.

Ciento nueve. Cuando en opinión de la Junta de Directores, la situación de la Compañía lo permita, se pagarán a los socios dividendos interinos, a cuenta del dividendo correspondiente al año corriente.

Ciento diez. La Junta de Directores podrá deducir de los dividendos o intereses que deban pagarse a un socio, todas las sumas de dinero que adeude a la Compañía por cuenta de llamadas o por otro motivo.

Ciento once. Todos los dividendos e intereses pertenecerán y podrán ser pagados con sujeción al derecho de embargo de la Compañía, o todos aquellos socios que figuren en el registro en la fecha en que haya sido declarado ese dividendo o en la fecha en que deba pagarse ese interés respectivamente, a pesar de cualquier subsiguiente transferencia o traspaso de acciones.

Ciento doce. Si varias personas están inscriptas como tenedores conjuntos de una acción, cualquiera de ellas podrá dar recibos eficaces por todos los dividendos e intereses que se paguen con relación a esa acción.

Ciento trece. Los dividendos no devengarán interés contra la Compañía.

Ciento catorce. Mientras no se disponga otra cosa, todo dividendo, bonificación o interés que deba pagarse en efectivo a los poseedores de acciones registradas, serán pagados por cheque o certificado de depósito remitido por el correo, dirigido al poseedor en su domicilio registrado, y en el caso de poseedores conjuntos, será dirigido al poseedor cuyo nombre figure en primer lugar en el Registro con respecto a esas acciones. Todos esos cheques o certificados de depósito serán pagaderos a la orden del poseedor registrado y en caso de poseedores conjuntos a la orden de aquel cuyo nombre figure en primer término en el Registro con respeto a esas acciones, a no ser que esos poseedores conjuntos dispongan otra cosa y le serán remitidos a su riesgo.

Ciento quince. La Asamblea General que declare un dividendo, podrá disponer que se haga el pago de ese dividendo total o parcialmente por la distribución de fondos específicos o de acciones liberadas, obligaciones hipotecarias o títulos de obligación hipotecaria de la Compañía de una u otra o de ambas maneras, y la Junta de Directores dará cumplimiento a esa resolución y aplicará la parte de utilidades o del fondo de reserva que sea necesaria para el objeto de hacer el pago completo y a la par de las acciones, obligaciones hipotecarias o títulos de obligación hipotecaria de la Compañía así distribuidos, a condición de que no se harán esas distribuciones si, no han sido recomendadas por la Junta de Directores y cuando surja alguna dificultad respecto de la distribución, la Junta podrá decidirla en la forma que estime conveniente; y en particular, podrá emitir certificados fraccionarios, y fijar el valor para la distribución de los fondos específicos o de cualquier parte de ellos, y determinar que se haga el pago en efectivo a algunos socios sobre la base del valor así fijado para ajustar los derechos de los socios, y podrá colocar fondos específicos en depósito bajo fideicomiso para las personas con derecho a dividendo que la Junta considere conveniente, y en general hacer los arreglos para la aceptación, adjudicación y venta de las acciones, obligaciones hipotecarias, títulos de obligación hipotecaria o certificados fraccionarios o cualquier parte de ellos, o de otra manera que estime apropiada. Cuando sea necesario se inscribirá un contrato formal, de acuerdo con las disposiciones de la Ley de Consolidación de Compañías de mil novecientos ocho, y la Juntta podrá designar a una persona para que firme ese contrato en representación de los accionistas.

Ciento dieciséis. La Asamblea General podrá disponer la capitalización de la totalidad o cualquier parte de las utilidades que a la sazón tenga la Compañía, o la acumulación de utilidades llevada a la reserva, o cualquier suma pasada a la reserva como resultado de una venta de valores de la Compañía o una parte de ellos, o cualquier suma recibida por vía de premio sobre la emisión de acciones, obligaciones hipotecarias o títulos de obligación hipotecaria de la Compañía, por la distribución de acciones integradas entre los poseedores de acciones ordinarias de la Compañía, obligaciones hipotecarias, o títulos de acciones hipotecarias de la Compañía, y la Junta de Directores, cumplirá esa resolución y aplicará la porción de esas utilidades o de fondos de reserva que sea necesaria para el objeto de realizar el pago totalmente a la par por las acciones, obligaciones hipotecarias o títulos de acciones hipotecarias de la Compañía, así distribuídas, a condición de que no se hará esa distribución si no es recomendada por la Junta de Directores. Cuando surja alguna dificultatd respecto de la distribución, la Junta podrá resolverla en la forma que estime apropiada, y en particular podrá emitir certificados fraccionarios y determinar que se haga el pago en efectivo a algunos socios para ajustar los derechos de todas las partes y en general podrá hacer los arreglos para la aceptación, adjudicación y venta de esas acciones, obligaciones hipotecarias y títulos de obligaciones hipotecarias o certificados fraccionarios o de otra manera que ella considere oportunos. Cuando sea necesario se registrará un contrato formal de acuerdo con las disposiciones de la Ley de Consolidación de Compañías de mil novecientos ocho y la Junta podrá designar a alguna persona para que firme ese contrato en representación de los socios que participen de esa distribución y ese nombramiento será efectivo.

VI

Avisos

Ciento diecisiete. La Compañía podrá dar los avisos a los socios, ya sea personalmente o por correo por medio de carta franqueada y dirigida al socio en su domicilio registrado.

Ciento dieciocho. Todo socio que resida fuera del Reino Unido, indicará un domicilio dentro del Reino Unido, al cual le serán remitidos todos los avisos, y los avisos remitidos a ese domicilio se considerarán bien entregados. Si no se ha indicado ese domicilio, no tendrá derecho a recibir avisos.

Ciento diecinueve. Se considerará que todo aviso, remitido por correo, ha sido bien entregado en el día en que haya sido puesto en el correo, y para probar esa entrega será suficiente probar que el aviso había sido debidamente dirigido y puesto en el correo.

Ciento veinte. Todos los avisos que se disponga que sean dados a los socios con respecto a una acción a la cual tengan derecho varias personas en conjunto, se dará a cualquiera de esas personas que sean nombradas en primer lugar en el registro de socios, y un aviso así dado será suficiente aviso para todos los poseedores de esa acción.

Ciento veintiuno. Todo albacea, administrador, delegado o síndico de quiebra, o liquidación, estará absolutamente obligado por todo aviso dado en la forma antedicha si se remite al último domicilio registra-

do de ese socio, no obstante que la Compañía haya tenido aviso de la incapacidad, quiebra o inhabilitación de ese socio.

Séptimo. — Liquidación

Ciento veintidós. El Liquidador designado para la liquidación de la Compañía (ya sea voluntaria, bajo intervención o compulsoria) con la autorización de una resolución especial, podrá distribuir entre los contribuyentes en especie, la totalidad o parte de los fondos de la Compañía, ya sea que éstos consistan o no de propiedades de una sola clase o de propiedades de diferentes clases, y para ese objeto podrá fijar el valor que estime razonable a una o más clases de propiedades y podrá determinar la forma en que se realice esa distribución entre los socios o clases de socios.

Ciento veintitrés. En caso de venta hecha por el Liquidador, de acuerdo con el artículo ciento noventa y dos de la Ley de Consolidación de Compañías de mil novecientos ocho, el Liquidador por contrato de venta, podrá convenirlo de manera que obligue a todos los socios respecto de la adjudicación directa del producto de la venta y en proporción a sus respectivas participaciones en la Compañía; y podrá además por ese contrato limitar a una fecha a cuya expiración las obligaciones o acciones no aceptadas o que no se haya pedido la venta, se estimará que han sido irrevocablemente rechazadas y puestas a disposición de la Compañía.

Ciento veinticuatro. La facultad de vender del Liquidador, incluye la facultad de vender total o parcialmente las obligaciones hipotecarias, títulos de obligación hipotecaria u otras obligaciones de otra compañía, ya sea que esté constituída o por constituírse, con objeto de llevar a cabo la venta.

Ciento veinticinco. Toda venta hecha por la Compañía en cumplimiento de un contrato celebrado antes de la liquidación, de acuerdo con las facultades acordadas por el Acta de Asociación, ningún socio tendrá derecho a exigir de los Directores (o del Liquidador si ha sido nombrado) ya sea que se abstengan de realizar la venta o que dicten la resolución (si la hay), autorizándola, o que compren su participación en esta Compañía, a condición de que todo interés no aceptado por un socio o socios, podrá ser vendido por los Directores o el Liquidador si ellos lo creen conveniente, y pagado al socio, si es uno solamente, o distribuirlo a prorrata entre los socios, si son más de uno, teniendo en cuenta la clase de acciones que posean los socios que no hayan aceptado.

Nombre, Domicilio y Descripción de los Suscriptores

Jeremiah Colman, Cannon Street ciento ocho. Londres E. C. Fabricante. Albert L. Reckitt. Queen Victoria Street ciento cincuenta. Londres E. C. cuatro. Fabricante. Fechado el veintiocho de Noviembre de mil novecientos dieciocho. Testigo de las firmas que anteceden: H. W. Brown, Amanuense de los señores Ashurst Morris Crisp y Co. Thogmorton Aveaue Diecisiete. Londres E. C. Procuradores. Es copia fiel. (Firmado). — F. Greenwood. Registrador de Compañías. Hay un sello que dice: "Oficina de Registro de Compañías".

152.059|20. Registrada el ocho de Octubre de mil novecientos veintinueve. Hay un sello que dice: "Oficina de Registro de Compañías. 20 de Febrero de 1933".

Resolución Especial de la "Atlantis, Limited". Sancionada el once de Julio de mil novecientos veintinueve. Confirmada el treinta de Julio de mil novecientos veintinueve. En una Asamblea General Extraordinaria de la "Atlantis, Limited" debidamente convocada y celebrada en Carrow Works, Norwich, el jueves once de Julio de mil novecientos veintinueve, ha sido debidamente sancionada la resolución siguiente; y en una subisiguiente Asamblea General Extraordinaria de la misma Compañía, también debidamente convocada y celebrada en Cannon Street ciento ocho, de la ciudad de Londres, el día treinta de Julio de mil novecientos veintinueve, dicha resolución ha sido ratificada como Resolución Especial, de acuerdo con las Leyes de Compañías, a saber:

Resolución. "Que se modifique el artículo noventa y dos de los estatutos por la adición de las palabras "que a la sazón estén en la Gran Bretaña", después de la palabra "Directores" que ocurren en la primera línea de dicho artículo, de manera que diga así: "Una resolución firmada por todos los Directores que a la sazón estén en la Gran Bretaña, será tan válida y eficaz como si hubiese sido sancionada en una reunión de Directores debidamente convocada y constituída". James Liggat, Secretario. Es copia fiel. (Firmado). — F. Greenwood, Registrador de Compañías. Hay dos estampillas británicas, inutilizadas.

En castellano: don Henry Alfred Woodbridge, Notario Público y del Ilustre Colegio de la ciudad de Londres, etc, etc. Doy fé de que los documentos en idioma inglés que se agregan, son copias fieles y literales del Certificado de Incorporación, Acta de Asociación, Estatutos Sociales y un Acuerdo Especial de la Compañía Anónima establecida en esta ciudad, denominada "Atlantis, Limited", debidamente incorporada y registrada según las leyes vigentes de este Reino, relativas a Compañías de esta clase, habiendo sido expedidas dichas copias por don Frederick Greenwood, Registrador de Compañías de Inglaterra, y por él certificadas como copias fieles de sus respectivos originales que obran en el Registro a su cargo. La doy igualmente de que la firma suscripta al pie de dichas copias y dice: "F. Greenwood" es auténtica y del propio puño y letra del referido señor Registrador y fué suscripta por él en mi presencia el día de hoy. Y para que conste donde y como convenga y fuere necesario, doy la presente que firmo, rubrico y sello en dicha ciudad de Londres, a veinte de Febrero de mil novecientos treinta y tres. (Firmado). — H. A. Woodbridge, Notario Público. Hay un sello que dice: "Henry Alfred Woodbridge. Notario Público. Londres".

En inglés: Por el presente certifico que la firma H. A. Woodbridge" que antecede, es de la propia escritura del señor Henry Alfred Woodbridge, Escribano Público de Londres, y que el referido señor Henry Alfred Woodbridge, está en pleno ejercicio de sus funciones como Escribano Público. Whitehall, veintiuno de Febrero de mil novecientos treinta y tres. (Firmado). — A. Crapper, Subsecretario del Ministerio del Interior. Hay un sello que dice: "Secretaría del Estado. Ministerio del Interior".

Sigue la legalización de la firma del señor A. Crapper, autorizada por el señor Cónsul de la República del Uruguay, en Londres.

El infrascrito, Traductor Público, declara que lo que antecede traducción fiel y exacta del Certificado de Incorporación, Acta de Asociación, Estatutos y Resolución Especial de la Sociedad Anónima "Atlantis, Limited", y de esta versión castellana deja copia en su Registro anotada con el número 21.899. — Montevideo, 3 de Mayo de 1933. — (Firmado). — F. de la María. — Traductor Público.

"Testimonio". Excmo señor Ministro de Hacienda. Carrau y Cía., firma comercial de esta plaza, y Arthur Capron, constituyendo domicilio a los efectos de esta gestión en el estudio del doctor Carlos Ferrés, calle 25 de Mayo número 463, 2.o piso, a V. E. decimos: Que constituída en Inglaterra y con su sede principal en Londres, existe la sociedad anónima denominada "Atlantis, Limited", cuyo fin es realizar los negocios de comerciantes y fabricantes de todos los artículos y objetos que a la sazón sean negociados por almaceneros de comestibles, molineros y saladeros y toda clase de sustancias y compuestos necesarios o utilizados en la elaboración de esos artículos y objetos" y demás que directa o indirectamente se conecta con ese fin principal, según el detalle se expresa en los documentos originales que en copias se acompañan. (Letra A). Dicha sociedad ha resuelto abrir una agencia o sucursal en nuestra República, con domicilio en Montevideo, asignándole en moneda uruguaya un capital equivalente a £ 15.000 que al cambio oficial del Banco de la República el día de hoy 23|6|933, (33|5|8 peniques por cada peso uruguayo), reperesenta ($ 107.062.50) ciento siete mil sesenta y dos pesos con cincuenta centésimos moneda uruguaya. Esa resolución resulta de la constancia, bajo la letra B, que en forma agregamos. Acompañamos asimismo el documento de poder con que justificamos nuestra personería a los efectos de esta gestión. (Letra C.). En virtud de todo lo expuesto, solicitamos: Que teniéndonos por presentados con los estatutos de la indicada sociedad debidamente traducidos y en la forma pertinente y con sus copias, así como con la constancia del acta y el poder referidos, y atento a la solicitud del objeto social, se sirva V. E. autorizar el establecimiento de una sucursal en nuestro país de la mencionada sociedad "Atlantis, Limited", con el capital que hemos indicado de ciento siete mil sesenta y dos pesos con 50|00 m|n. y que en oportunidad se nos devuelvan los documentos originales a los efectos de su inscripción en el Registro de Comercio, quedando autorizado para el retiro de esos documentos y del poder que se requiere para otros usos el doctor Carlos Ferrés. — (Firmado). — A. Capron — Carrau y Cía. — Carlos Ferrés. (Abogado).

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Julio 11 de 1933. Informe la Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas. — Blanco Acevedo.

Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas. — Montevideo, Julio 20|933. Sr. Ministro: Para informar estos estatutos de la Compañía "Atlantis, Ltd." necesita el suscripto tener a la vista los documentos donde se autorizan la instalación de la Sucursal y la fijación del capital. Sin dichos documentos es imposible hacerlo. Saluda al señor Ministro — L. Hughes.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Julio 22|933. Vista al señor Fiscal de Gobierno de 1er. Turno. — Blanco Acevedo.

Fiscalía de Gobierno de 1er. Turno. — Señor Ministro: Antes de que el suscripto evacúe la vista conferida, corresponde, que la Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas produzca el informe que se le requirió; trámite que no ha podido cumplirse por los motivos que dicha Oficina indica. — Montevideo, Julio 27 de 1933. — F. Estrázulas Folle.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Agosto 2|933. Vista a los interesados. — Blanco Acevedo.

Excmo señor Ministro de Hacienda. Carrau y Cía., por la "Atlantis, Limited" evacuando la vista conferida a V. E. decimos: Que acompañamos a sus efectos los documentos a que se refiere la Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas y el señor Fiscal de Gobierno en los dictámenes correspondientes. Agosto 21 de 1933. — Carrau y Cía.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Agosto 22|933. Pase a informe de la Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas. — Blanco Acevedo.

Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas. — Montevideo, Setiembre 2 de 1933. Sr. Ministro: La Sociedad "Atlantis Limited" establecida en Inglaterra, está autorizada a registrar una Sucursal con un capital de £ 15.000 (Quince mil libras) según acta de la Junta de Directores de fecha 12 de Mayo y los señores Carrau y Cía. de esta plaza, según poder otorgado en Londres el 7 de Febrero, están suficientemente autorizados para gestionar su reconocimiento y personalidad jurídica. Siendo una Sociedad Anónima extranjera, corresponde a juicio del que suscribe, que previa la tramitación de estilo, se tome nota de los estatutos presentados y se autorice su funcionamiento así como su incripción en el Reg. P. de Comercio. Saluda al Sr. Ministro muy atte. — L. Hughes.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Setiembre 6|933. Vista al señor Fiscal de Gobierno de 1er. Turno. — Blanco Acevedo.

Fiscalía de Gobierno de 1er. Turno. Señor Ministro: Tratándose, en el presente caso, de una sociedad anónima radicada en el extranjero, de objeto lícito, que se propone establecer una sucursal, con capital, en nuestro país, no es necesaria la aprobación de estatutos; basta con que sean inscriptos y publicados como lo prescribe el art 407 del Código de Comercio, y con que la sociedad se someta a las disposiciones legales de la República, en todos los actos que en ella celebre o que en ella hayan de sentir efecto. Puede, pues, autorizarse, bajo esa condición de sometimiento, la instalación entre nosotros de la sucursal de la Compañía "Atlantis Limited" de Londres, (Inglaterra), a que el escrito en vista se refiere; debiendo cometerse, en el mismo acto, a la Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas, la intervención, ulterior, que le corresponde. — Montevideo, Setiembre 8 de 1933. — F. Estrázulas Folle.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Setiembre 16|933. Vista la gestión de la "Sociedad Anónima Atlantis Limited" de Londres (Inglaterra), solicitando autorización para el funcionamiento de una sucursal en el país, y a fin de que se le preste aprobación a sus estatutos y se le acuerde personería jurídica. Atento a que son lícitos los fines a que dedicará sus actividades la Sociedad peticionaria y que los estatutos que presenta en nada contrarían las disposiciones vigentes, estableciéndose con un capital de £ 15.000. De acuerdo con lo informado por la Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1er. Turno. El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias: Resuelve: Tomar nota a los estatutos de la Sucursal de la "Sociedad Anónima Atlantis Limited" de Londres (Inglaterra), y conceder la personería jurídica que solicita, en el concepto de quedar sometida a las disposiciones legales y administrativas que le sean aplicables por la índole de la institución y la naturaleza de los actos que realice. De acuerdo con lo establecido por el artículo 4.o de la ley de 2 de Junio de 1893, fíjase el plazo de 60 días para la integración del capital de la referida Sociedad, cuya verificación se cometе a la Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas, así como el cumplimiento de las demás disposiciones vigentes. Las publicaciones deberán efectuarse de acuerdo con lo dispuesto en la resolución de 24 de Julio de 1922. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio devuélvanse los documentos originales presentados previa entrega de copias auténticas, otórguese testimonio de lo actuado, comuníquese al Ministerio de Instrucción Pública, a la Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas, a la Dirección General de Impuestos Directos y archívese. — **TERRA.** — PEDRO COSIO. — Ministerio de Hacienda. — Mon-

tevideo Setiembre 22 de 1933. Es copia conforme:

Señor Juez Ldo. de Comercio: Carrau y Cía., firma comercial de esta plaza, y Arthur Capron, constituyendo domicilio a los efectos legales en la calle 25 de Mayo núm. 463 2.o piso, estudio del doctor Carlos Ferrés, al señor Juez decimos:

Que según resulta del poder que en forma acompañamos,, documento designado con la letra (A), representamos a la sociedad "Atlantis Limited", constituída en Inglaterra y con domicilio en Londres, para efectuar todas las gestiones necesarias para establecer en nuestro país una sucursal.

En cumplimiento de nuestro mandato hemos solicitado del Poder Ejecutivo esa autorización, que ha sido concedida, según resulta del testimonio de las actuaciones administrativas, señalado con la letra (B).

Debiéndose completar el procedimiento con la inscripción de los estatutos y su publicación, así como con la obtención de la matrícula de comerciante para la sucursal que se va a establecer, presentamos copia en forma de dichos estatutos, letra (C), y solicitando de V. S.:

1.o) Que se nos tenga por presentados con los documentos mencionados y que se de por acreditada la personería invocada;

2.o) Que se disponga la inscripción de los estatutos en el respectivo registro y su publicación;

3.o) Que en su oportunidad se conceda a "Atlantis Limited" en su sucursal en Montevideo la matrícula de comerciante;

4.o) Que a su tiempo se desglosen y entreguen en la forma de estilo, autorizando para recibirse de ellos al doctor Carlos Ferrés, los estatutos acompañados, el poder y el testimonio relativo a las gestiones administrativas y el certificado de inscripción en la matrícula.

5.o) Que se nos reciban por la Oficina, sin necesidad de escrito, los ejemplares de los diarios en que consten las publicaciones efectuadas;

6.o) Que se tenga presente a sus efectos que el domicilio de la sucursal que se va a abrir es en la avenida General San Martín núm. 3179. — Será justicia, etc. — Carrau y Cía. — Arthur Capron.

Fiscalía de lo Civil. N.o 4132. — Señor Juez: Puede V. S. acceder a lo solicitado en el escrito en vista. — Mont. Nov. 7|933.— A. Véscobi. (23.301) Mont. Novbre. 13|933. Vistos. Háganse las inscripciones y publicaciones solicitadas a fs. 49; y tasadas y abonadas las costas, expídanse los testimonios y certificados del caso, rubríquense los libros que se presenten, devuélvase la documentación agregada y archívese. — A. S. Brignole. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Atilio C. Brignole, en Montevideo a trece de Noviembre de mil novecientos treinta y tres; doy fe.— Teófilo M. Real, Escribano Público.

Dichos estatutos han sido inscriptos con el No. 16 al Fo. 154 y siguientes del Registro de Contratos, tomo segundo que lleva este Juzgado. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre ... de 1933.—Teófilo M. Real. Escribano Público. $ 750.00 1107.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

SECCION ADQUISICIONES

Licitaciones en trámite

Licitación pública número 14. — Víveres secos. — Apertura: el día 8 del corriente, a las 9 horas.

Licitación privada número 39. — 30 capotes impermeables y 100 trajes de agua. — Apertura: el día 9 del corriente, a las 9 horas.

Licitación privada número 40. — Brin, liencillo, badanas, hebillas, raso algodón. — Apertura, el día 10 del corirente, a las 9 horas.

(Cuenta corriente) Mz.6-1469-v.mz.8.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

SECCION ADQUISICIONES

Aviso

Se hace saber a los interesados que el Consejo de esta Intendencia ha resuelto efectuar las siguientes adjudicaciones (licitación pública número 10, segundo llamado, asunto número 163): Larrieux, Pigni y Compañía: 9.500 carreteles hilo color yerba mate, según muestra, marca "Moneda" número 50, de 92 metros, a $ 0.57 (cincuenta y siete centésimos) la docena; 9.500 carreteles hilo blanco números 16 al 60, marca "Moneda", de 92 metros, según muestra, a $ 0.57 (cincuenta y siete centésimos) la docena; 500 carreteles de hilo negro números 16 al 60, según muestra marca "Moneda", de 92 metros, a $ 0.57 (cincuenta y siete centésimos) la docena. — Luis Lequio: 1.000 escobillones con mango, según muestra, a $ 6.30 (seis pesos treinta centésimos) la docena. — Sienra y Compañía: 27.000 kilos de jabón amarillo, según muestra marca "River", calidad superior, análisis número 5130, a $ 0.1382 el kilo. — Santana Hermanos: 6.700 jabones en piedra, marca "Soap", según muestra, $ 0.055 cada uno; 50 kilos de jabón de coco, según muestra, a $ 0.26 (veintiséis centésimos) el kilo. — Campomar y Soulas, S. A.: 500 trapos para piso, según muestra número 23, de 52 x 65, a $ 16.50 (dieciséis pesos cincuenta centésimos) el ciento; 200 trapos para cristales, según muestra "Superior", de 65 x 65, a $ 2.85 (dos pesos con ochenta y cinco centésimos) la docena.

(Cuenta corriente) Mz.6-1470-v.mz.6.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

SECCION ADQUISICIONES

Aviso

Se hace saber a los interesados que el Consejo de esta Intendencia ha resuelto efectuar las siguientes adjudicaciones (licitación pública número 18, asunto número 81|1|2, segundo llamado): José M. Sarasola: 30 vaquetas carona color avellana, según muestra, a $ 9.50 (nueve pesos cincuenta centésimos) cada una; 15 vaquetas carona color negro, según muestra, a $ 9.00 (nueve pesos) cada una; 5 cueros suela macho, según muestra, a $ 0.62 (sesenta y dos centésimos) el kilo; 15 nonatos al cromo, color negro, según muestra, a $ 1.80 (un peso ochenta centésimos) cada uno; 5 badanas avellana, según muestra, a $ 1.40 (un peso cuarenta centésimos) cada una; 5 badanas raspadas, color avellana, a $ 12.00 (doce pesos) la docena. — A. Cantonet: 2 vaquetas vichy, color avellana, según muestra, a $ 2.88 (dos pesos ochenta y ocho centésimos) el metro cuadrado; 9 ovillos de hilo colorado, de 9 hebras, según muestra, a $ 1.50 (un peso cincuenta centésimoms) cada uno; 50 metros lona color yerba mate, según muestra, de 0.91 1|2 ancho, a $ 0.60 (sesenta centésimos) el metro. — J. C. Paganini Rossi: 5 ovillos grandes de hilo negro de 7 hebras, según muestra, a $ 3.00 (tres pesos) cada uno; 5 ovillos de hilo grandes, negros; 8 hebras, según muestra, a $ 3.00 (tres pesos) cada uno; 5 ovillos grandes hilo negro, 5 hebras, según muestra, a $ 3.00 (tres pesos) cada uno; 1 ovillo grande hilo negro, de 3 hebras, en $ 3.00 (tres pesos); 4 ovillos grandes hilo colorado, de 7 hebras, según muestra, a $ 3.00 tres pesos) cada uno; 6 ovillos grandes hilo colorado, 5 hebras, según muestra, $ 3.00 (tres pesos) cada uno; 6 ovillos hilo colorado, 3 hebras, según muestra, a $ 3.00 (tres pesos) cada uno; 6 carreteles de hilo negro marca "Caballito", número 50 y 6 número 60, según muestra, a $ 0.45 (cuarenta y cinco centésimos) cada uno; 12 carreteles de hilo color naranjo, marca "Caballito", número 60, según muestra, a $ 0.45 (cuarenta y cinco centésimos) cada uno; 12 carreteles hilo marrón número 50, marca "Caballito", según muestra, a $ 0.40 (cuarenta centésimos) cada uno; 12 carreteles de hilo marrón marca "Caballito" número 60, según muestra, a $ 0.45 (cuarenta y cinco centésimos) cada uno; 12 carreteles hilo colorado Caballetito, según muestra número 60, a $ 0.48 (cuarenta y ocho centésimos) cada uno; 16 litros pasta "San Crispín", color avellana, a $ 1.80 (un peso ochenta centésimos) el litro; 5 kilos cemento de pegar, a $ 0.35 (treinta y cinco centésimos) el litro; 20 cajas remaches estañados, número 11, a $ 1.60 (un peso sesenta centésimos) la caja; 10 kilos cerda vegetal, a $ 0.29 (veintinueve centésimos) el kilo; 1 kilo botones rápidos, niquelados, macho y hembra, a $ 1.80 (un peso ochenta centésimos) el millar; 12 carreteles hilo colorado marca "Caballito" número 50, según muestra, a $ 0.42 (cuarenta y dos centésimos) cada uno.

(Cuenta corriente) Mz.6-1471-v.mz.6.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

LLAMADO A LICITACION PARA LA PROVISION DE LIBROS COPIADORES

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la provisión de libros copiadores de formatos oficio y carta, de acuerdo con el pliego de condiciones y memoria descriptiva que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Utiles del Banco, calle Solís número 1463.

Las propuestas deberán ser presentadas con los sellados y timbre correspondientes en la Secretaría de la Gerencia General del Banco, antes de la hora 16 y 15 del día 19 de Marzo de 1934.

En ese día y hora se procederá a su apertura con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Marzo 2 de 1934. —

(Cuenta corriente) Mz.6-1472-v.mz.10.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de 400 metros de vaqueta color a los talleres de la Cárcel Penitenciaría y de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Institución, Ellauri 306.

Las propuestas, extendidas en el sellado de ley cerradas y lacradas, se recibirán en la expresada oficina hasta el día 15 de Marzo del corriente año, a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados, que concurran al acto. — Montevideo, Febrero 23 de 1934. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Mz.6-1308-v.mz.16.

MINISTERIO DE PROTECCION A LA INFANCIA

LICITACION

Llámase por última vez a licitación pública para la provisión de carne a la Colonia de Varones de Suárez, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de este Ministerio, calle 25 de Mayo 520.

Las propuestas extendidas en el sellado de ley, cerradas y lacradas, se recibirán en la expresada Secretaría todos los días, hábiles hasta el lunes 12 del corriente, a las nueve horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados qu concurran al acto.

El Ministrio se reserva el derecho de aceptar la propuesta más ventajosa o rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 3 de 1934. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Mz.6-1468-v.mz.12.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 25.260

Montevideo, Febrero 26 de 1934. — Con esta fecha el señor Luis Casterán, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

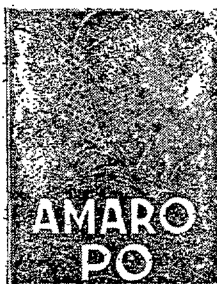
"GRANJA EMILIA"

para distinguir artículos de la clase 3.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Mz.6-1487-v.mz.22.

ACTA N.o 25261

Montevideo, Marzo 2 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Pablo F. Otero, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Mz.6-1425-v.mz.22.

ACTA N.o 25260

Montevideo, Marzo 1.o de 1934. — Con esta fecha el señor Domingo Giribaldo, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado la renovación de la marca

"CLORION"

para distinguir artículos de las clases 9.a y 12.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Mz.6-1426-v.mz.22.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 3940

Montevideo, Marzo 1.o de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Gillete Safety Razor Company, de la ciudad de Boston, Estado de Massachusetts (Estados Unidos de América), han sollicitado privliegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en hojas para navajas de afeitar de seguridad" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Mz.6-1428-v.ab.4.

ACTA N.o 3933

Montevideo, Febrero 23 de 1934. — Con esta fecha el señor José M. Rodríguez Pacios, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Junta para cañerías metálicas sanitarias", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Mz.6-1442-v.ab.4.

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 25 del mes de Febrero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEON KACZKOWICZ, de 26 años, soltero, guarda, polaco, domiciliado en Bartolomé Mitre 1439, y doña POLA LERMAN, de 24 años, soltera, la-

bores, polaca, domiciliada en Bartolomé Mitre 1139.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Arreseigor.

(Gratis). 805-v.mz.12.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 1.o del mes de Marzo del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO WEISS, de 26 años, soltero, dentista, húngaro, domiciliado en Ituzaingó 1580, y doña MARIA ZORONDY, de 19 años, soltera, labores, húngara, domiciliada en Ituzaingó 1580.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 815-v.mz.13.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Marzo del año 1934 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX SUAREZ, de 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Colón 1481, y doña TERESA D'IMPERIO, de 25 años, soltera, labores, italiana, domiciliada en General Urquiza 2519.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 817-v.mz.13.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Marzo del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO CHIANCONE DE BONIS, de 30 años, soltero, vicecónsul, italiano, domiciliado en 25 de Mayo 512, y doña BERTA EMMA MARTA KAISER, de 29 años, soltera, labores, argentina, domiciliada en 25 de Mayo 535.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 818-v.mz.13.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 2 del mes de Marzo del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO ANTONIO FONTANA, de 44 años, soltero, ingeniero mecánico, ciudadano legal, domiciliado en Maldonado 922, y doña MARIA MAGDALENA DEL CASTILLO, de 30 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Maldonado 965.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 806-v.mz.13.

En Montevideo y el día 3 del mes de Marzo del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO CASARES, de 56 años, soltero, jubilado, argentino, domiciliado en el Palacio Salvo, y doña ROSA HORTENCIA MARTINEZ, de 50 años, divorciada, labores, española, domiciliada en el Palacio Salvo.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 807-v.mz.13.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 2 del mes de Marzo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE IZETA, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Paraguay 1240, y doña SARA BERNAT, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Cuareim 1080.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 829-v.mz.13.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Marzo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACOBO E[illegible], de 25 años, soltero, tapicero, polaco, domiciliado en Ibicuy 1189, y doña MARIA AIBZER, de 25 años, soltera, polaca, domiciliada en Ibicuy 1193.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 830-v.mz.13.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 2 del mes de Marzo del año 1934 a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO G. [illegible], de 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Pésaro 135, y doña MELIDA AMALIA ABILLEIRA, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Pésaro 135.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.

(Gratis) 825-v.mz.13.

En Montevideo y el día 28 del mes de Febrero del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TORIBIO AQUILES ROMERO, de 39 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado en Hernandarias 3609, y doña ELVIRA PEYREGA, de 34 años, soltera, oriental, domiciliada en D. López 1968.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 826-v.mz.13.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Marzo del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE M. PARDO, de 33 años, soltero, comercio, español, domiciliado en C. Carrasco 2361, y doña CLARA BARROS, de 24 años, soltera, argentina, domiciliada en C. Carrasco 2361.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 827-v.mz.13.

En Montevideo y el día 2 del mes de Marzo del año 1934 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE OMAR SILVA, de 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Purificación 3472, y doña RAMONA LOPEZ, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en Purificación 3472.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 828-v.mz.13.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 1.o del mes de Marzo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO JULIO ARECO, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Abayubá 2832, y doña ANGELICA VENERI, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en E. Martínez 1630.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 821-v.mz.13.

En Montevideo y el día 2 del mes de Marzo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIONISIO GOMEZ, de 30 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en J. Requena 2833, y doña JESUSA PEDROUZO, de 26 años, soltera, española, domiciliada en J. Requena 2833.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena.

(Gratis) 819-v.mz.13.

En Montevideo y el día 25 del mes de Febrero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO AGUIRRE, de 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Rocha 2530, y doña ANA HERNANDEZ, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Rocha 2530.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena.

(Gratis) 820-v.mz.13.

En Montevideo y el día 27 del mes de Febrero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BEYHAUT, de 23 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Pando, 7.a sección de Canelones, y doña ALBA ORIENTAL BRIANZA, de 21 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada en Cádiz 3033.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección de Canelones (Pando), y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 822-v.mz.13.

En Montevideo y el día 26 del mes de Febrero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ANGEL WAES (hijo), de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 25 de Mayo 126, y doña MARIA OTILIA VILLALBA, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Guadalupe 2157.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 823-v.mz.13.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro y el día 1.o del mes de Marzo del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SINFOROSO MODESTO NIEVES, de 26 años, soltero, jornalero, domiciliado en Perú sin número, y doña MARIA MARTINEZ, de 21 años, soltera, portuguesa, domiciliada en Perú sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. Ibarlucea.

(Gratis) 824-v.mz.13.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Paso del Molino y el día 2 del mes de Marzo del año 1934 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR CLAUDIO LEVRERO, de 28 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en 19 de Abril 3316, y doña MARTHA PAULLIER CARVALHO, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Agraciada 2962.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 808-v.mz.13.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 28 del mes de Febrero del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO SILVEIRA CONDE, de 24 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en Río Negro 1378, y doña MARIA LUISA LOPEZ AICARDI, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Sierra 1693.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 835-v.mz.13.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 1.o del mes de Marzo del año 1934 a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE YRIMIA, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Carlos Berg 200, y doña LIRA TESORO, de 21 años soltera, oriental, domiciliada en Pedro Berro 616.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 815-v.mz.13.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 28 del mes de Febrero del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MANZINI, de 29 años, soltero, peluquero, brasileño, domiciliado en General Pagola 1827, y doña MARGARITA MORTERA, de 23 años, soltera, española, domiciliada en General Pagola 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 831-v.mz.13.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Marzo del año 1934 a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVARISTO TASENDE, de 24 años; soltero, comercio, español, domiciliado en Cabildo 2175, y doña ENCARNACION CAMBRE, de 24 años, soltera, española, domiciliada en Cabildo 2075.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 832-v.mz.13.

En Montevideo y el día 28 del mes de Febrero del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO LIGRONE, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Inca 2108, y doña MARIA CELIA TORIBIA BIANCHI, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Inca 2108.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 833-v.mz.13.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 25 del mes de Febrero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE MUYA, de 21 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en La Paz 1846, y doña OFELIA LUCAS, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Pedro C. Bauzá 4110.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 809-v.mz.13.

En Montevideo y el día 25 del mes de Febrero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BRUNO DALERA, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Sagastume 315, y doña ANGELA JUANA CALVI, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en E. Romero 50.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 810-v.mz.13.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Marzo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO L. ECHEVARRIA, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Lunarejo 1310, y doña DAMIANA MERCEDES VERA, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Lunarejo 141.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 811-v.mz.13.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Marzo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO RASPOLINI, de 36 años, soltero, carpintero, italiano, domiciliado en Ascasubi 4144, y doña ANSELMA ROSS, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Ascasubi 4144.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 812-v.mz.13.

En Montevideo y el día 27 del mes de Febrero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL GHISOLFO BRAIDA, de 35 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Santa Lucía 284, y doña AMBROSIA PALMA MORGANTI, de 26 años, soltera, argentina, domiciliada en Santa Lucía 4864.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 813-v.mz.13.

En Montevideo y el día 26 del mes de Febrero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CECILIO FILEMON MUÑOZ, de 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Emilio Romero 77, y doña DOMINGA SALANDRU, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en C. Tellier 40.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 814-v.mz.13.

SECRETARIA DE LA ALTA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Alta Corte de Justicia, de fecha 2 de Marzo del corriente año, se autorizó a don Héctor C. Tusso para ejercer la profesión de escribano público en todo el terretorio de la República. — Montevideo, Marzo 2 de 1934. — Hamlet Reyes, Secretario.
$3.50 Mz.6-1441-v.mz.8.

JUZGADO L. DE 1.a INSTANCIA EN LO CIVIL DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Stagnaro o Stañaro o Stañar de Sachetti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 17 de 1934. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$5.50 Mz.6-1478-v.mz.16.

Apertura de sucesión

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Manuel Olveira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 26 de 1934 — Mateo Mario Figares, Actuario.
$5.50 Mz.6-1429-v.mz.16.

JUZGADO L. DE 1.a INSTANCIA EN LO CIVIL DE 3er. TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Carlos María Juanicó, por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Iglesias, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 3 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Mz.6-1459-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Carlos María Juanicó, por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Marcelina Charles, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 3 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Mz.6-1460-v.mz.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Carlos María Juanicó, por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Jaime E. Sturla y de don Juan María Sturla, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 3 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Mz.6-1434-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor Carlos María Juanicó, (suplente), se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Briano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 2 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Mz.6-1433-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santos Horacio Borgna, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 3 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Mz.6-1461-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Ernesto Prósper, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 3 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Mz.6-1432-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Victoria Russi de Rocco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 3 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Mz.6-1431-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Roggé de González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 28 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Mz.6-1400-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura

de la sucesión de don Eduardo Crena, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 28 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Mz.6-1397-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno (suplente) doctor don Carlos María Juanicó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Nicolini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 28 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Mz.6-1398-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno (suplente) doctor don Carlos María Juanicó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Saldumber de Maisonave, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 28 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Mz.6-1399-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno (suplente) doctor don Carlos María Juanicó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Irigoyen de Rosas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 28 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Mz.6-1401-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno (suplente) doctor don Carlos María Juanicó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Masini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 28 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Mz.6-1402-v.mz.16.

JUZGADO L. DE 1.a INSTANCIA EN LO CIVIL DE 5.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Bellini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 27 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Mz.6-1454-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adela Guixé de González, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 3 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Mz.6-1443-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Carriquiry, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 2 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Mz.6-1414-v.mz.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María Falcone de Bruzzone y de doña Martina Bruzzone o Bruzzoni, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 3 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Mz.6-1415-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana María o María Crenna o Crena de Poliano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 20 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Mz.6-1417-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Solari de Galmarini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 5 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Mz.6-1462-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan o Juan Paulino Arrambide, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 5 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Mz.6-1463-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Sanguinetti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 27 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Mz.6-1464-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eloísa Píriz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 21 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$11.00 Mz 6-1467-v.mz.16. Ab.5-v.ab.16.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Francisco Javier Servillo. Información", se hace saber al público que se ha presentado un escrito cuya parte pertinente dice así: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno: Francisco Javier Servillo, constituyendo domicilio a los efectos de esta gestión, en la calle Paysandú número 857, a V. S. digo: Que para seguir ejerciendo la procuración y de acuerdo con la ley recientemente sancionada, reglamentando el ejercicio de la procuración, vengo a solicitar que se reciba la información de los señores escribano Patricio A. Pereira, domiciliado en la calle Rincón 412, escribano Mario Henón y doctor Fritz Reyes Magariños, domiciliados en la calle Misiones 1465, los que serán interrogados al tenor siguiente: Por las generales de la ley. Digan qué concepto tienen de la honradez y costumbres morales de quien los hace declarar. Digan cuánto tiempo hace que el que los hace declarar ejerce la procuración y qué conducta ha observado durante ese tiempo. Den razón de sus dichos. Por tanto, a V. S. pido se digne recibir la información ofrecida y previas las publicaciones legales se me expida el correspondiente testimonio para presentarlo a quien corresponda". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 5 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.75 Mz.6-1466-v.mz.16.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Rafael Anollés Egaña. Información", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Rafael Anollés Egaña, con domicilio en Magallanes número 1424, al señor Juez dice: Que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 238 número 3 y 240 del Código de Organización de los Tribunales, vengo a producir la información de honradez y costumbres morales, a cuyo efecto se tomaría declaración a los testigos doctor Eduardo Couture y doctor Juan Jacobo, al tenor de las siguientes preguntas: A) Digan el concepto que tienen de mi honradez y costumbres morales. Digan si he ejercido correctamente la procuración y desde cuánto tiempo antes de esta fecha. Ruego al señor Juez se sirva aprobar la información, y una vez producida y ordenada, se me expida el testimonio del caso. — R. Anollés Egaña". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 27 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$10.50 Mz.6-1407-v.mz.16.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Alfredo S. Clulow. Información", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil: Alfredo S. Clulow, domiciliado, a los efectos legales, en la calle La Paz número 1095, al señor Juez, como mejor proceda, digo: que de acuerdo con lo que disponen los artículos 237 número 3 y 240 del Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda, vengo a producir información de honradez y costumbres morales. A ese efecto, solicito se reciba la declaración de los doctores Juan A. Amézaga y Asdrúbal E. Delgado, domiciliados en 25 de Mayo número 634 y Florida número 1431, respectivamente, quienes declararán al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan lo que sepan sobre mi honradez y costumbres morales; 3.o Digan si he ejercido correctamente la procuración y desde cuánto tiempo antes de esta fecha; 4.o Sírvanse manifestar si les consta que he cursado estudios y rendido exámenes en la Facultad de Derecho; 5.o Den la razón de sus dichos. Por lo expuesto, a usted pido quiera ordenar se reciba la información ofrecida y previos los trámites del caso se me expidan los testimonios que solicite. Otrosí digo: Que se den por habilitados los feriados correspondientes a la Semana de Turismo, por tratarse de un caso de urgencia, dado que a partir del 1.o de Abril próximo comenzará a exigirse el título de procurador. — Montevideo, Febrero 26 de 1934. — Alfredo S. Clulow". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 1.o de 1934. — C. Walter Balleta. Actuario.

$18.00 Mz.6-1438-v.mz.16.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Luis Cravino. Información", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil: Luis Cravino, fijando domicilio en la calle La Paz número 1095, al señor Juez, digo: Que, de acuerdo con lo que disponen los artículos 237 número 3 y 240 del Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda, vengo a producir información de honradez y costumbres morales. A ese efecto solicito se reciba la declaración de los doctores Asdrúbal E. Delgado y Juan J.

Amézaga, domiciliados en Florida número 1431 y 25 de Mayo número 634, respectivamente, quienes declararán al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan lo que sepan sobre mi honradez y costumbres morales; 3.o Digan si he ejercido correctamente la procuración. 4.o Den razón de sus dichos. Por tanto, a usted pido quiera ordenar que se reciba la información ofrecida y, previos los trámites del caso, se me expidan los testimonios que solicite, teniéndose por habilitado el feriado por tratarse de un caso de urgencia, puesto que el 1.o de Abril comenzará a exigirse el título de procurador. — Montevideo, Febrero 26 de 1934. — Luis Cravino". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 1.o de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$15.00 Mz.6-1439-v.mz.16.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Arand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Federico Brito del Pino. Información", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil: Federico Brito del Pino, domiciliado, a los efectos legales, en la calle La Paz número 1095, al señor Juez, digo: Que en virtud de las disposiciones contenidas en los artículos 237 número 3 y 240 del Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda, vengo a producir la correspondiente información de honradez y costumbres morales. Solicito, por tanto, que se reciba la declaración de los doctores Juan J. Amézaga y Asdrúbal E. Delgado, domiciliados, respectivamente, en 25 de Mayo número 634 y Florida número 1431, quienes se servirán declarar al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan lo que sepan sobre mi honradez y costumbres morales; 3.o Digan si he ejercido correctamente la procuración; 4.o Den razón de sus dichos. Por lo expuesto, pido al señor Juez quiera ordenar sea recibida la información ofrecida, expidiéndoseme oportunamente los testimonios del caso. Otrosí digo: Que por tratarse de un caso de urgencia, dado que el 1.o de Abril próximo será exigido el título de procurador, espero que se declaren habilitados los próximos feriados correspondientes a la Semana de Turismo. — Montevideo, Febrero 26 de 1934. — Brito del Pino". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 1.o de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$15.00 Mz.6-1440-v.mz.16.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona Trigo de Mariño, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Mz.6-1416-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Collazo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 23 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Mz.6-1418-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José De Vita, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 23 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Mz.6-1465-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro o Pedro Antonio Mármora, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 23 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Mz.6-1419-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adolfo Vázquez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 19 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Mz.6-1420-v.mz.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Dionisio Domingo Socas, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 11 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario.
$5.50 Mz.6-432-v.mz.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Canelones, se hace saber al [sic] cesión de Gregorio Puig, llamándose a la vez a todos los que se consideren con derechos en ella por cualquier concepto para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubier lugar. — Santa Lucía, Marzo 2 de 1934. — J. C. Carámbula, Juez de Paz.
$5.50 Mz.6-1422-v.mz.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Justo Raimundo Vidal. Presunto incapaz", se hace saber al público que por resolución de fecha cuatro de Diciembre del año próximo pasado, se declaró en estado de incapacidad a don Justo Raymundo Vidal, habiéndose designado curador del mismo a don Rudecindo Paredes. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de diez días. — Durazno, Febrero 8 de 1934. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$6.70 Mz.6-1455-v.mz.16.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Grillo, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 1.o de 1934. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$5.50 Mz.6-1456-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Arturo Gómez, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Diciembre 6 de 1930. — Gregorio U. López, Actuario adjunto.
$5.50 Mz.6-1458-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Monza, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Diciembre 8 de 1933. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$5.50 Mz.6-1457-v.mz.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de don Guillermo Natalio Aviaga, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren interesados en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Febrero 22 de 1934. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
$4.50 Mz.6-1479-v.mz.16.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de doña Olegaria Zubirí de García, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Febrero 26 de 1934. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.
$4.50 Mz.6-1480-v.mz.16.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Hernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Febrero 22 de 1934. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
$4.50 Mz.6-1481-v.mz.16.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Norberto Ferreira Leites, citándose a los que se consideren con derechos a heredarlo para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Enero 26 de 1934. — Alberto S. Quintana, Escribano.
$5.20 Mz.6-1411-v.mz.16.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Maximiano Sosa y Felisbina de los Santos de Sosa o Felisbina Machado de los Santos de Sosa, citándose a los que se consideren con derechos a heredarles para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Diciembre 22 de 1933. — Alberto S. Quintana, Escribano.
$8.40 Mz.6-1409-v.ab.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE 1.er TURNO DE PAYSANDU

Concordato preventivo judicial

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno doctor don Lino Aranda Correa, se cita a los acreedores de la firma "Desiderio Dantaz y Hermano" para la reunión que tendrá lugar el día tres de Abril del año corriente, a las dieciséis horas, en la sala de este Juzgado, calle 8 de Octubre número 954 (altos), esquina Asamblea, a objeto de ocuparse de la propuesta de concordato presentada. Se previene: 1.o Que el balance y demás documentos presentados por la firma, así como el informe del contador, una vez producido, pueden en todo tiempo ser examinados en la Oficina; 2.o Que las observaciones a que se refiere el artículo 1533 del Código de Comercio, pueden formularse hasta el día 19 de Marzo próximo venidero; y 3.o Que ha sido designado Contador - Interventor don Juan M. Bracco. — Paysandú, Febrero 28 de 1934. — David E. Schweizer, Escribano.
$12.00 Mz.6-1484-v.ab.4.

JUZGADO L. DE 1.a INSTANCIA DE 2.o TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Carlos Pitamiglio Buquet, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Fernando Buono, citándose a los que se consideren con derecho a heredarlo para que dentro del término de treinta días

comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 26 de 1934. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$5.20 Mz.6-1410-v.mz.16.

[illegible]
DE PAYSANDU
Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Alcides Salomón, doña Luisa Salomón y el doctor Miguel Saralegui, en representación de don José Moisés Salomón, con poder en forma, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) En la partida de José Moisés Salomón el padre aparece como José Moisés debiendo decir Moisés Salomón, y la madre aparece como Elena Muzza debiendo decir Elena Menin; B) En la partida de nacimiento de Alcides Salomón, el nombre del padre aparece Moyces y debe decir Moisés; C) En la partida de nacimiento de Luisa Salomón el nombre del padre aparece Moyses y debe decir Moisés y el apellido de la madre Manin y debe decir Menin, haciéndose esta publicación a los efectos legales. — Paysandú, Noviembre 30 de 1933. — David E. Schweizer, Escribano.

$6.75 Mz.6-1412-v.mz.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Ramón Faig, citándose a los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1228, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 27 de 1934. — Pedro A. Vidart. Juez de Paz.

$9.60 Mz.6-1483-v.ab.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO
Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Enrique Sueyros ofreciendo información sobre vida y costumbres, con un escrito que en lo pertinente dice así: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia: Enrique Sueyras, constituyendo domicilio en la calle Colón número 334, me presento y digo: Que deseando obtener el título de procurador vengo a solicitar por su intermedio, de la Alta Corte de Justicia, la expedición de aquél y su inscripción en la matrícula respectiva. Que conforme a lo dispuesto por los artículos 238 numeral 3 y 240 del Código de Organización de los Tribunales de lo Civil y de Hacienda, vengo a producir una información de honradez y costumbres morales, a cuyo efecto solicito del Juzgado se sirva ordenar se reciba la declaración de los señores don José Cabanellas y don Rodolfo Broggi, vecino de esta ciudad, quienes declararán al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan qué concepto les merece la conducta del dicente; 3.o Digan si les consta que el declarante haya ejercido la procuración y, en caso afirmativo, desde cuándo y en qué forma; 4.o Por la razón de sus dichos. Por tanto, pido al Juzgado que se sirva mandar se reciba la información ofrecida y se expidan y se me entreguen los edictos, con transcripción de la parte pertinente a dicha información. — Enrique Sueyras". Y de acuerdo con la ley respectiva se hace esta publicación por el término de diez días. — Mercedes, Marzo 3 de 1934. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$15.70 Mz.6-1486-v.mz.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura de la sucesión de don Tomás Peña, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Setiembre 28 de 1934. — Julio Maia, Actuario.

$6.00 Mz.6-1473-v.mz.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES
Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eulalia o Eulalia María da Rosa o de Rosa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubierle lugar. — Treinta y Tres, Febrero 27 de 1934. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$5.50 Mz.6-1404-v.mz.16.

ORESTES SCHIAFFINO
JUDICIAL

Rematará de acuerdo con el siguiente EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, actualmente Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, a cargo del doctor Juan Reta, dictado en los autos caratulados "Quian Jesús con José Alberto Saldaña, por ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día veinticuatro de Marzo del año corriente a las diecisiete horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Orestes Schiaffino, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta al mejor postor del siguiente bien: un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras, empadronado con el número 114440, sito en la manzana 158 de la Novísima Ciudad de Montevideo, con una superficie de 138 metros 40 decímetros, señalado con la letra A, en el plano levantado por el ingeniero Luis Caselli el 12 de Febrero de 1926, teniendo 5 metros 38 centímetros al Norte sobre la calle Cebollatí, por donde las puertas de acceso al edificio están señaladas con los números 1364 y 1366; 12 metros 54 centímetros al Este, lindando con Antonio Labella Nolé, formando en esta línea un martillo que tiene 4 metros 31 centímetros que dan al Norte, 7 metros 30 centímetros al Este, confinando con José Pedro Bonifacio; 9 metros 60 centímetros al Sur, lindero con José L. López y 19 metros 30 centímetros al Oeste, limitando con Tomás Sannino. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el 10 o|o en garantía de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil en el momento de serle aceptada su oferta: 2.o Que el inmueble descripto soporta un gravamen hipotecario a favor de la señora Juana Zumeta de San Martín, por la cantidad de $ 7.500. 3.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador; y 4.o Que los antecedentes y demás se encuentran a disposición de los interesados en la Actuaría del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425. — Juan José de Souza, Actuario. — Montevideo, Marzo 2 de 1934.

$42.00 Mz.6-1450-v.mz.22.

PROPICIO ANTUNEZ
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictado en el expediente caratulado "Banco de la República Oriental del Uruguay con Sadí Abel Dutour. Reconocimiento de firma y cobro de pesos", se hace saber que el día veintitrés del entrante mes de Marzo, de dos a tres de la tarde y en las puertas de este Juzgado, calle Montecáseros número 919, se procederá por el martillero don Propicio Antúnez, asistido del suscripto Escribano Actuario, a la venta en remate público y por un precio no menor de las dos terceras partes de su tasación, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo ubicada en Buricayupí, 10.a sección judicial de este Departamento, compuesta de ciento catorce hectáreas, aproximadamente, encerrada dentro de los siguientes límites: por el doctor Enrique Martínez Haedo; y por el Sur y el Oeste, con campo de la sucesión de doña Zoila Heredia de Dutour; y 2.o, la parte de campo que pueda corresponder al deudor, compuesta de cincuenta y siete hectáreas 4364 centiáreas en una fracción de campo en la sucesión de su abuela doña Zoila Heredia de Dutour, ubicada en dicho paraje y sección, encerrada dentro de los siguientes límites: por el Norte, con campos de los señores Amaro González, Luis Esteves y Enrique Martínez Haedo, por el Este la fracción de campo perteneciente al ejecutado, anteriormente descripta, y campo del doctor Enrique Martínez Haedo, por el Sur campo del doctor Alfredo Vásquez Varela, y por el Oeste, campos de Juan Damiano, Gregorio Dutour, Maximiliano Dutour y Carolina Dutour de Arrosamen. Tasados en conjunto en dos mil quinientos ochenta y cuatro pesos con sesenta y tres centésimos. Dichos bienes pertenecen al ejecutado señor Dutour, previniéndose que el comprador deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la operación y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Paysandú, Febrero 26 de 1934. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$42.00 Mz.6-1482-v.mz.22.

CARLOS MARIA GARCIA
JUDICIAL

Rematará de acuerdo con el siguiente EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, actualmente Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, a cargo del doctor Juan Reta, dictada en los autos caratulados "Lema José Domingo contra José Hermenegildo Pintaluba, por ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinticuatro de Marzo del año corriente, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Carlos M. García, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta al mejor postor de los siguientes bienes: dos fracciones de terreno, edificios y demás mejoras que contienen, ubicados en la 22.a sección judicial de este Departamento, manzana número 33 del Cerrito de la Victoria, empadronados con los números 67285 y 67286, señalados con los números 27 y 28 del plano respectivo, compuesto el solar número 27 de 368 metros, 94 decímetros, con 8 metros 59 centímetros de frente al Norte a la calle Santiago Sierra; 42 metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando por el Este con los solares 28 y 19; por el Oeste con el solar 26 y por el Sud con el solar 13. Y el lote número 28 se compone de una superficie de 298 metros 15 decímetros, con ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Norte a la calle Santiago Sierra, por 34 metros 36 centímetros de fondo, lindando por el Este con los solares números 15 y 18; por el Oeste con el 27 y por el Sud, con el 19. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el 10 o|o en garantía de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, en el momento de serle aceptada su oferta; 2.o Que los inmuebles descriptos soportan un gravamen hipotecario a favor del Banco de Crédito, por la cantidad de $ 3.150 que el comprador podrá tomar a su cargo; 3.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador; y 4.o Que los antecedentes y demás, se encuentran a disposición de los interesados en la actuaría del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425. — Juan José de Souza, Actuario. — Montevideo, Febrero 27 de 1934.

$45.00 Mz.6-1440-v.mz.22.

EDUARDO J. SOBREDO
Juzgado de Paz de la 14.a sección de Montevideo
JUDICIAL

EDICTO DE REMATE — De mandato del suscripto Juez en autos "P. Rebollo contra Alfredo Marquisá", hago saber que el día 15 de Marzo a las 15 horas, se venderá de contado un automóvil usado, marca "Hupmobile", empadronado con el número 39833, en el lugar de su depósito, calle Vilardebó número 1297. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las 2|3 partes de la tasación; y 2.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el importe de la misma. —Montevideo, Febrero 22 de 1934. — Eduardo Macchiavello, Juez de Paz.

$8.00 Mz.6-1451-v.mz.15.

EDUARDO J. SOBREDO
Juzgado de Paz de la 14.a sección de Montevideo
JUDICIAL

EDICTO DE REMATE — De mandato del suscripto Juez en autos "B. Pelliccia contra Héctor Bas", hago saber que el día 15 de Marzo a las 16 horas, se venderá de contado un automóvil usado marca "Marmon" empadronado con el número 57448, en el lugar de su depósito, calle Vilardebó 1297. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las 2|3 partes de la tasación; y 2.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el importe de la misma. — Montevideo, Febrero 20 de 1934. — Eduardo Macciavello, Juez de Paz.

$8.00 Mz.6-1452-v.mz.15.

ALMONEDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, en los autos "Román Beltrán contra Antonio de la Quintana. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 24 de Marzo próximo a las 11 horas, se va a proceder a la venta, al mejor postor, en la puerta de este Juzgado, por el Alguacil asistido del suscripto Actuario, de una fracción de campo que forma parte de la empadronada con el número 3338, situada en Miguelete, segunda sección judicial de este Departamento, compuesta de setenta y tres hectáreas, lindando al Norte, Pedro Olivera; al Este, Damasio Marieyhara; al Sur, Aniceto Peña y al Oeste, más campo del señor Quintana. Se previene: que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o en garantía de su oferta, siendo de su cuenta los gastos de escrituración. — Colonia, Febrero 27 de 1934. — Carlos M. Bascans, Escribano Adjunto.

$21.60 Mz.6-1474-v.mz.23.

ALMONEDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, en los autos "Buenaventura Mancilla contra Atanacio M. Rodríguez. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 24 de Marzo a las 10 horas, se va a proceder a la venta, al mejor postor, en la puerta de este Juzgado, por el Alguacil asistido del suscripto Actuario, de una fracción de campo y sus mejoras, sita en Miguelete

2.a sección, empadronada con el número 7496, compuesta de ochenta y ocho hectáreas 5457 metros 50 decímetros; lindando al Noroeste y Oeste, con arroyo Miguelete; al Sur, fracción número 2 del mismo plano; al Este, Braulio Pérez. Se previene que el comprador deberá consignar el 10 o|o en garantía de su oferta, siendo de su cargo los gastos de escritura, certificados e impuestos universitarios. — Colonia, Febrero 27 de 1934. — Carlos M. Bascans, Escribano Adjunto. $21.60 Mz.6-1475-v.mz.23.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, en los autos "Benigno Ratto contra Antonio de la Quintana. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 24 de Marzo próximo, a las 9 a. m., se procederá a la venta al mejor postor, en la puerta de este Juzgado, por el Alguacil asistido del suscripto Actuario, de una fracción de campo y sus mejoras, compuesta de 147 hectáreas 5762 metros, sita en Miguelete, 2.a sección, que es parte del empadronado con el número 3338, siendo sus límites generales: al Norte, Manuel y Pedro Olivera; al Sur, arroyo Miguelete; al Este, Ramón Vidart; y al Oeste, parte con Aniceto Peña y parte con más campo del deudor. Se previene: que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o en garantía de su oferta; que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador y que los títulos se hallan agregados al expediente a disposición de los interesados. — Colonia, Febrero 27 de 1934. — Carlos M. Bascans, Escribano Adjunto. $21.60 Mz.6-1476-v.mz.23.

OSCAR VIGNALE MANSILLA

ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 5.o turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Rufino Silveira", se hace saber al público que el día veintidós del corriente mes de Marzo a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero don Oscar Vignale Mansilla, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de dos mil pesos, el siguiente bien: un solar de terreno señalado con el número 6 de la fracción F, en el plano levantado por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez, en Abril de 1902, situado en el Paso del Molino, de este Departamento, compuesto de 252 metros 96 centímetros cuadrados, teniendo 8 metros 83 centímetros en la línea del frente al Sudeste a la calle Francisco Gómez; 30 metros 28 centímetros al Sudoeste, lindando con el solar número 7; 28 metros 61 centímetros al Noreste, lindando con el solar número 5, y por el fondo con terrenos que fueron de la sucesión de Manuel Oribe, padrón número 57076. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 819 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que el pago del pavimento del frente, así como el tres por ciento de comisión de remate, serán de cargo del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 2 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario. $28.60 Mz.6-1424-v.mz.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a la farmacéutica señorita Margarita Riera Febrer el establecimiento comercial denominado "Farmacia Malvín", que tengo instalado en Malvín, calle Missouri número 1401, esquina Orinoco, y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 emplazo a todos los que tengan créditos, a fin de que concurran dentro de treinta días en el establecimiento indicado con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Marzo 5 de 1934. — José A. Capozzoli. $5.00 Mz.6-1485-v.ab.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, la firma social "Pedro Larghero", propietaria de los establecimientos "La Madrileña", de esta ciudad, y "La Favorita", de la ciudad de Salto, calle Uruguay número 602, se hace saber al comercio y al público en general que ha prometido vender a los señores don Antenor Ribeiro y don Luis J. Pedetti dicho establecimiento "La Favorita", de la ciudad de Salto. Los acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Juan R. y Abel G. Domínguez, en la avenida 18 de Julio número 1592, de la ciudad de Montevideo. — Montevideo, Marzo 2 de 1934. $5.00 Mz.6-1477-v.ab.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que por escritura que hoy autorizó el escribano señor Armando Claveaux, quedó disuelta la sociedad que teníamos sobre el negocio de carnicería sito en la calle Eduardo Acevedo número 888, de esta ciudad, saliendo el socio señor Maximino Taibo y haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor José Taibo. Y a los efectos del artículo 492 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 2 de 1934. — José Taibo Cancela. — Maximino Taibo. $1.80 Mz.6-1446-v.mz.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que en veintiuno de Febrero del corriente año hemos prometido en venta al señor Juan Esteban Beretervide el comercio que en el ramo de tambo tenemos establecido en esta plaza, con sede en el local de la calle General Pagola número 2193. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamamos a los que se consideren nuestros acreedores para que con sus correspondientes justificativos se presenten en el propio local del referido comercio a percibir el importe de sus créditos dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Marzo 2 de 1934. — Nicolás Vázquez. — Josefa Blanco. $5.00 Mz.6-1477-v.ab.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público que de común acuerdos hemos resuelto disolver la sociedad comercial que teníamos constituída en esta ciudad, bajo la razón de "Remuñán y Tasende", retirándose de ella el señor José Remuñán y haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Manuel Tasende. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, pidiéndose a los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal. — Montevideo, Marzo 3 de 1934. — José Remuñán. — Manuel Tasende. $5.00 Mz.6-1448-v.ab.2.

ADMISION DE SOCIOS

Al comercio y al público participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1367, y desde la fecha he asociado a los señores Indefonso Fernández y Francisco Fernández en mi casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas que tengo establecida en la calle Maldonado número 950, esquina Río Branco, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 3 de 1934. — Adriano González. — Indefonso Fernández. — Francisco Fernández. $5.00 Mz.6-1435-v.ab.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1367, he contratado vender a favor del señor José Veiga la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Sierra número 2002, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 s hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 28 de 1934. — Maximino de la Fuente. — José Veiga. $5.00 Mz.6-1436-v.ab.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1367, he contratado vender a favor del señor José Barreiro Alonso la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecida en la calle San Salvador número 1629, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 1.o de 1934. — Andrés Rey. — José Barreiro Alonso. $5.00 Mz.6-1437-v.ab.2.

VENTA SIN EFECTO

Al público y al comercio se hace saber que con intervención de "La Defensa Minorista", calle Alzaibar número 1358, ha quedado sin efecto la promesa de venta del negocio de carnicería sito en la calle Victoria número 499, esquina Coya, de esta ciudad, de propiedad del señor Benjamín Pérez, concertada con los señores José Lauri y Pablo Barrale. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 1.o de 1934. — Benjamín Pérez. — José Lauri. — Pablo Barrale. $5.00 Mz.6-1430-v.ab.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Pedro Siocca la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en esta Capital, calle Ibirapitá número 2753. A los efectos de lo preceptuado por la ley de 26 de Setiembre de 1904, sito a todos ls que se cnsideren mis acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Carlos E. Schrickendantz, calle Juan Carlos Gómez número 1434, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 1.o de 1934. — Juan Sulca. $5.00 Mz.6-1403-v.ab.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de don José Mórtola el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Maldonado número 951, esquina a la de Río Branco, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 1.o de 1934. — Higinio Outerelo. $5.00 Mz.6-1406-v.ab.2.

PRIMER ACOOPERATIVA MUTUA ISRAELITA, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 37 de los estatutos sociales, la Comisión Directiva convoca a todos los asociados a la asamblea general anual que se realizará el 11 de Marzo, a las 16 horas, en el salón de la "Sociedad Francesa", Río Branco 1168, con la siguiente orden del día (definitiva): 1.o Apertura; 2.o Elección de la Mesa; 3.o Leer y firmar el acta de la asamblea anterior; 4.o Balance y distribución de las ganancias; 5.o Informe de la Comisión Directiva y Fiscal; 6.o Reforma del fondo de previsión social; 7.o Enmienda a los artículos 23 y 37 de los estatutos; 8.o Adhesión al Comité Pro Ayuda a los Israelitas de Alemania; 9.o Socios suspendidos de acuerdo con el artículo 16.

Las elecciones de la Comisión Directiva y Fiscal se realizarán el día 18 de Marzo en el local social. — J. Migdal, Presidente. — S. Kornvortzel, Secretario. $2.40 Mz.6-1405-v.mz.6.

AVISO

Habiendo extraviado la promesa de compraventa de un solar de terreno propiedad de la sucesión de Carlos Campanela, a nombre de Jesús Rodríguez Rubio, situado en Malvín, con frente a la calle Verdi, señalado con el número 29 de la manzana D, según plano del agrimensor Luis M. de Mula, se hace saber que si en el plazo de quince días no hubiera quien se opusiera, se expedirá un duplicado de dicho boleto a favor del nombrado promitente comprador. $4.50 Mz.6-1453-v.mz.16.

MUY IMPORTANTE — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de publicarse aquéllos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía, de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción

El retiro de los ejemplares que corresponden a edictos, avisos comerciales, etc., debe hacerse en el plazo reglamentario de 15 días, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

Impreso en los talleres de la Imprenta Nacional